



**Centro de Estudios Sociológicos
Doctorado en Ciencia Social con Especialidad en Sociología**

Promoción XVI

**Apropiación subjetiva de derechos laborales:
Mujeres trabajadoras sexuales organizadas en defensa de sus derechos en
la ciudad de Bogotá**

**Tesis para optar al grado de Doctor en Ciencia Social con
especialidad en Sociología que presenta:**

Carlos Alfonso Laverde Rodriguez

**Directoras:
Dra. Karine Tinat
Dra. Ana María Tepichin**

**Dictaminadora Externa:
Dra. Marta Lamas**

México, D.F.

Diciembre, 2018

Agradecimientos

Un listado nunca hará justicia con las personas e instituciones que de una u otra forma hicieron posible este trabajo. Un lugar especial en los agradecimientos ocupa todas las organizaciones y mujeres que participaron en esta investigación a quienes además de agradecer dedico este trabajo. A Fidelia, Lina, Maximina, Fernanda y muchas otras mujeres invaluable que me permitieron y enseñaron una forma maravillosa de entender este mundo a veces tan hostil.

Quiero agradecer en primer lugar al pueblo mexicano que abrió sus puertas, desde su sistema de educación pública y de calidad a realizar todos mis estudios posgraduales. Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONACYT-y al Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales -CLACSO- quienes me brindaron la beca que hizo posible la realización de mis estudios.

A El Colegio de México y al Centro de Estudios Sociológicos quienes me ofrecieron una formación de incalculable valor. Al seminario de investigación en los primeros semestres del doctorado, a las Doctoras Soledad González, Cristina Herrera, Gabriela Cano y Ana María Tepichin. Igualmente, a toda la planta de profesores y profesoras del CES y del PIEG.

Agradezco muy especialmente a mis directoras de tesis, las doctoras Ana María Tepichin y Karine Tinat quienes tuvieron la paciencia y sabiduría para orientar este proceso que en algunos momentos parecía un camino con destino incierto. Agradezco su generosidad y dedicación en la orientación de esta investigación. A la Dra. Marta Lamas quien además de paciencia tuvo dedicación con los múltiples avances y abrió e inspiró mis horizontes de investigación desde mi llegada a México hace seis años.

A Erika, Julián, Pavel, Juan, Nacho, Paloma, Leslie, Manuel, Arturo, René, David y todas y todos mis compañeros de la generación XVI con quienes realizamos y compartimos partes fundamentales de nuestra investigación desde la “trastienda”.

Agradezco muy especialmente a todas las integrantes del Grupo Latinoamericano de Análisis sobre los Mercados Sexuales – GLAMSEX- quienes me acompañaron en un proceso que a veces parecía tan solitario. A Luz, Fernanda, Vanessa, Jessica, Claudia y Meli.

Finalmente, agradezco a mi familia quienes me han acompañado a pesar de la distancia. A Angela que lidió con mi agotadora y desgastante ausencia. Gracias a ella que me acompañó en esta aventura.

Contenido

Introducción	7
Capítulo 1. Trazado de la investigación	20
1.1 Problema y objetivos de investigación	23
1.2 Disputas y perspectivas en torno al comercio sexual: estado de la cuestión	29
<i>1.2.1 El debate entre el trabajo sexual y la prostitución</i>	30
<i>1.2.2 ¿Por qué importa la ley cuando se habla de derechos laborales de trabajadoras sexuales?</i>	34
<i>1.2.3 Aportes al estudio del comercio sexual</i>	36
1.3 La apropiación subjetiva de derechos en el trabajo sexual: marco analítico	37
<i>1.3.1 Apropiación subjetiva de derechos: adaptación de un concepto útil</i>	38
<i>1.3.2 La apropiación subjetiva de derechos en el campo del trabajo sexual</i>	44
<i>1.3.3 La apropiación subjetiva de derechos laborales en el caso de trabajadoras sexuales en Bogotá</i>	47
<i>1.3.4 Los derechos en colectivo: apropiación a partir de las organizaciones</i>	55
Capítulo 2. Marco metodológico: Herramientas para el estudio de trabajadoras sexuales organizadas en el barrio Santa Fe	58
2.1 Enfoque metodológico de investigación	59
2.2 Implicaciones de la investigación en campos del género y la sexualidad	63
<i>2.2.1 Alcances del estudio del trabajo sexual a partir de la posición social del investigador</i> .	66
<i>2.2.2 Implicaciones de la investigación sobre las y los informantes</i>	68
<i>2.2.3 Implicaciones del espacio como estrategia para la recolección de la información</i>	70
2.3 Estrategia metodológica	71
<i>2.3.1 La entrevista en profundidad</i>	71
<i>2.3.2 Los grupos de discusión</i>	74
<i>2.3.3 Observación participante</i>	76
2.4 El encuentro con el campo	79
<i>2.4.1 Descripción y delimitación del universo de investigación desde la experiencia del campo</i>	83
<i>2.4.2 Centrando el objeto de investigación</i>	87
<i>2.4.3 Delimitación etnográfica del universo de investigación</i>	89
Capítulo 3. Comercio sexual desde el interior del barrio Santa Fe	97
3.1 Rastreado el caso de estudio: trabajo sexual en el barrio Santa Fe	98

3.2 Las Sentencias de la Corte Constitucional hacia el reconocimiento laboral	105
3.3 Consideraciones sobre el surgimiento del barrio Santa Fe como un espacio del comercio sexual. Aproximación etnográfica	111
3.3.1 <i>Orígenes del Santa Fe como espacio social para el comercio sexual</i>	115
3.3.2 <i>Distribución y dinámicas geográficas al interior del Santa Fe</i>	118
3.3.3 <i>Espacios y cotidianidad en el barrio Santa Fe: lugares de trabajo como clasificación del trabajo sexual.</i>	124
3.3.4 <i>Disputas simbólicas por la clasificación del lugar de trabajo</i>	125
3.3.5 <i>Las interacciones del comercio sexual en la calle</i>	130
3.3.6 <i>Las interacciones en los establecimientos</i>	133
3.3.7 <i>El peligro y la violencia como experiencia de la vida cotidiana de las trabajadoras sexuales en el Santa Fe</i>	137
3.3.8 <i>Situación actual en materia legal e institucional en el barrio Santa Fe frente al trabajo sexual</i>	142
Capítulo 4. El cambio legal y la heterogeneidad del discurso de los derechos en Colombia: Entre rehabilitar a la prostituta, salvar a la víctima o reconocer a la trabajadora sexual	145
4.1 Contexto del progresismo jurídico y el cambio legal en Colombia: la aparición del sujeto de derechos en el comercio sexual	148
4.2 El proceso de construcción legal del sujeto que trabaja sexualmente	156
4.2.1 <i>Entre la criminalización, el “humanitarismo sexual” y el progresismo jurídico</i>	157
4.2.2 <i>Primer periodo: la prostituta indeseable</i>	159
4.2.3 <i>Segundo Periodo: de la criminalización al doble salto entre la víctima y la trabajadora sexual</i>	162
4.2.4 <i>Tercer periodo: hacia el reconocimiento de derechos laborales</i>	166
4.3 La evolución del discurso los derechos: de criminal a víctima y trabajadora	170
Capítulo 5. Sentir el derecho en la vida cotidiana: legitimidad en la reclamación de derechos en el entorno laboral	177
5.1 Reivindicaciones de los derechos en la cotidianidad frente el estigma y la discriminación	178
5.2 Disputas morales: reconocimiento y expresiones de ciudadanía	184
5.2.1 <i>La dignidad: principio de disputa por la construcción legal de quien trabaja sexualmente</i>	186
5.2.2 <i>La disputa por la autonomía: entre la sujeción y la idealización</i>	190
5.3 Expresiones de subjetividad en el trabajo sexual	193
5.4 Tensiones y mediaciones: entre lo público y las subjetividades	198

Capítulo 6. La organización de las trabajadoras sexuales: expresiones de la apropiación subjetiva de derechos en los procesos de asociación	203
6.1 Caracterización y entornos de las organizaciones de mujeres relacionadas con el comercio sexual en Bogotá.....	205
6.2 La organización en el trabajo sexual: una mirada local desde el caso de Asmubuli SinTraSexCo.....	211
6.3 Las organizaciones de trabajadoras sexuales en el contexto Latinoamericano.....	218
6.4 La apropiación subjetiva de derechos desde las organizaciones.....	221
6.5 Hacia la sindicalización y el reconocimiento: desafíos y retos en la organización de las trabajadoras sexuales.....	225
Conclusiones generales	234
Bibliografía	245
Anexos	263

Tabla de Gráficos

Ilustración 1. Porcentaje de personas trabajadoras sexuales según grupo etario con datos recolectados (1.995 personas encuestadas) en Bogotá a 2015	85
Ilustración 2. Porcentaje de trabajadoras sexuales en Bogotá, según localidad donde ejercen con datos recolectados desde 2015.	86
Ilustración 3. Crecimiento histórico del trabajo sexual en Bogotá.....	105
Ilustración 4. Zona Especial de Alto Impacto-Barrio Santa Fe.....	118
Ilustración 5. Mapa realizado por Maximina Granados del barrio Santa Fe.....	119

Introducción

“Nosotras no necesitamos que nos digan pobrecitas. Estamos mamadas de eso” fueron las primeras palabras que dijo Maximina Granadas líder de la organización Mujer, Derecho y Trabajo – MUDET, al salir de una audiencia pública convocada en el Palacio de Justicia por la Corte Constitucional de Colombia en agosto de 2018 para discutir una sentencia relacionada con el comercio sexual¹.

Con estas palabras Maximina expresó su molestia porque desde décadas atrás cuando comenzó su lucha ha buscado el reconocimiento de sus derechos y no la victimización la cual considera ha ganado terreno en el campo político.

En las instalaciones donde se llevó a cabo dicha audiencia se encontraban los representantes de organizaciones que consideran que el trabajo sexual debe ser abolido porque es una nueva forma de esclavitud a la mujer, así como grupos y líderes de trabajadoras sexuales que buscan su reconocimiento laboral. Además de estos grupos asistieron representantes de instituciones del Estado como Bienestar Familiar², la Procuraduría General³ y la Defensoría del Pueblo⁴.

En dicha audiencia hablaron expertos sobre ordenamiento territorial, representantes de las instituciones del Estado, la dueña de un establecimiento involucrado que se identificó como representante del grupo de trabajadoras, organizaciones de la sociedad civil que promueven el modelo neoabolicnista frente al trabajo sexual, mujeres que se denominan

¹ La audiencia convocada por la Corte surgió por la controversia generada a partir de la Sentencia T-073 de 2017 en la que la misma entidad obligó a las autoridades del municipio de Chinácota, ubicado al nororiente del país, revertir una decisión en la que sellaron un establecimiento dedicado al comercio sexual porque, según expresaron las autoridades locales, este establecimiento estaba ubicado en una zona incompatible con el uso del suelo (a menos de 100 metros se encontraba ubicada una institución escolar).

² El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- tiene como misión trabajar “por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos” Ver: <https://www.icbf.gov.co/instituto>

³ La Procuraduría General de la Nación tiene como parte de su misión salvaguardar “el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política.” Ver: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Mision-y-Vision.page>

⁴ La Defensoría del Pueblo tiene como misión “impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior”. Ver: <http://defensoria.gov.co/es/public/institucional/114/Misi%C3%B3n-y-Visi%C3%B3n.htm>

como sobrevivientes de la prostitución, y en el público representantes de organizaciones de trabajadoras sexuales.

Este escenario confrontó las posiciones de grupos organizados de la sociedad civil que hace veinte años apenas asomaban en el escenario público, en parte porque el trabajo sexual no era una prioridad en la agenda constitucional y legal del país, aunque sí existieran incipientes expresiones de organizaciones y de reclamación ante el Estado.

Cerca de tres décadas atrás, al frente del mismo Palacio de Justicia, Maximina junto a otras compañeras reclamaba desde la Plaza de Bolívar con la misma intención. No buscaban políticas asistenciales sino garantizar que pudieran trabajar sexualmente sin ser perseguidas por autoridades como la policía. En los noventa, las reclamaciones de este grupo de mujeres iban dirigidas a la Asamblea Constituyente que se adelantaba en el país, sin embargo, según lo relata Maximina, eso no sucedió. En cambio, autoridades de ese momento les entregaron escobas para que barrieran la plaza y dejaran de reclamar en las instalaciones del palacio.

Desde ese momento hasta la actualidad las reclamaciones de mujeres como Maximina se han transformado, así como su reconocimiento legal ha cambiado. Las organizaciones han logrado el acceso a espacios en los que se discuten sus derechos, como lo ocurrido en la sesión convocada por la Corte Constitucional en agosto del 2018.

Los dos momentos que señalé de reclamación de las trabajadoras sexuales, en los noventa y recientemente, permiten establecer un paralelo en las formas en las que se han posicionado las reclamaciones y el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales en la ciudad, pero ¿qué diferencia ambos periodos?

Antes de 1991, fecha en la que se promulgó la actual Constitución Política de Colombia, las trabajadoras sexuales trabajaban en condiciones difusas frente a la legalidad de su actividad. Aunque el trabajo sexual no estaba prohibido no existían disposiciones legales que les permitiera amparar sus derechos laborales. Su trabajo se realizaba en condiciones más cercanas a la clandestinidad y su estatuto frente a la ley era de actividad indeseable asociada a actividades ilegales (Obregón, 2002).

La regulación del trabajo sexual posterior a la segunda mitad del siglo XX estaba asociada a la contención de esta actividad considerada mal menor y no en una forma de garantizar sus derechos.

Sin embargo, la escasa o nula afirmación de derechos laborales de las trabajadoras sexuales dio un giro hacia su reconocimiento a partir de varias sentencias de la Corte Constitucional que desde el 2010 las reconoció como sujeto de derechos y merecedoras del reconocimiento laboral de su actividad.

Esta nueva situación legal ha hecho visible los enfrentamientos sobre las diferentes posiciones que existen frente al trabajo sexual en la ciudad y en el país, sin embargo, esta vez a diferencia de hace 28 años cuando Maximina y sus compañeras reclamaban desde la Plaza Bolívar, ahora lo hacen en lugares como la Corte Constitucional. Las disputas y reclamaciones de las trabajadoras sexuales han logrado posicionarse en la agenda institucional y política del país.

Así, las organizaciones en las cuales están presentes las trabajadoras sexuales se han convertido en un actor clave en la ciudad. Han reclamado por el cumplimiento de los derechos en este trabajo mediante acciones directas con la comunidad, en la realización de foros y actividades⁵, en la participación de la formulación de la política pública y en instancias tales como la Corte Constitucional.

Este cambio es importante además por el contexto colombiano, en el que existe una gran crisis de credibilidad de las instituciones del Estado (Leal, 1999), sin embargo organizaciones como las de las trabajadoras sexuales usan de forma privilegiada las

⁵ Entre las diversas actividades realizadas en el 2016 y 2017 se pueden señalar: 1. El primer foro, realizado en noviembre por el hogar Amanecer de la ACJ y la Universidad de la Salle, titulado “Discursos y perspectivas sobre la comercialización sexual”, evento que contó con la presencia de académicos y de algunas organizaciones y trabajadoras sexuales; 2. En diciembre de 2016 Asmubuli realizó un foro denominado “Mesa de Incidencia Política sobre Trabajo Sexual”, al cual se invitaron senadores, representantes a la Cámara de Representantes, funcionarios del Ministerio de Trabajo, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Salud, Policía, Naciones Unidas, entre otras; 3. En Diciembre de 2016 Parces realizó en las instalaciones de la Universidad de los Andes, un evento en el que se presentó su estudio sobre la situación de las trabajadoras sexuales en la ciudad ante funcionarios de la Policía y académicos. En este evento se discutieron las nuevas disposiciones del Código de Policía que comenzó a regir a partir del 31 de enero del 2017; 4. En febrero del 2017 se presentó en el Consejo de Bogotá un debate sobre las cifras del trabajo sexual en Bogotá. En el debate se manifestó una fuerte polarización entre posiciones sobre el comercio sexual; y 5. En lo que va corrido el 2017 se debate, con la participación de trabajadoras sexuales, en el Ministerio de Trabajo un proyecto de Ley para regular los derechos laborales del trabajo sexual.

herramientas del derecho, a pesar de que consideren que sus acciones no siempre se traducen en la materialización de forma inmediata de sus demandas, pero a pesar de ello, las batallas que libran las sienten propias⁶ y les ha permitido tener voz en el escenario político de la ciudad y del país⁷.

En la línea sobre el reconocimiento que plantea Fraser (1991), las luchas de las trabajadoras sexuales en la ciudad han logrado progresivamente consolidar sus demandas en la ciudad como actor político que tiene impacto en instancias legales. Así, las organizaciones han ganado un espacio en las discusiones políticas y fortalecido a la par la conciencia sobre sus derechos.

Este último aspecto es del que trata esta investigación, la cual tiene en su finalidad indagar sobre la forma en la que mujeres que prestan servicios sexuales remunerados en el barrio Santa Fe de la ciudad de Bogotá se han apropiado de una serie de derechos que en materia laboral les fueron negados históricamente, pero que a partir de las últimas dos décadas se han hecho visibles por cuenta de reformas legales que han reconocido sus derechos progresivamente a nivel local y nacional.

Por lo tanto, me interesa rastrear el proceso de apropiación subjetiva de derechos (retomando el concepto original de Amuchástegui, Rivas y Ortiz-Ortega, 1999) que han realizado las trabajadoras sexuales que se han organizado, especialmente en el barrio Santa Fe, lugar en el que se han concentrado las acciones del Estado y de las organizaciones. Este espacio de la ciudad tiene como particularidad que, además de ser uno de los principales lugares de desarrollo de esta actividad a lo largo del siglo XX, fue el territorio en el que se centró la reglamentación en la ciudad a partir de 2001; en ese año se creó la Zona Especial de Alto Impacto (o zona de tolerancia) y es el lugar en donde se encuentra la mayor cantidad de establecimientos, así como de trabajadoras dedicadas al sexo comercial en la ciudad.

Esta investigación surge por mi interés de entender cómo mujeres que realizan una actividad desacreditada se convierten en sujetos políticos y se reconocen de diversas formas

⁶ Organizaciones como Parces y Asmubuli han liderado las tutelas y el acompañamiento legal a los procesos que han concluido en pronunciamientos legales sobre trabajo sexual.

⁷ Es importante hacer notar que a pesar de que Colombia se proclama como un país descentralizado, en muchos aspectos sociales y legales como el trabajo sexual, las temáticas y directrices son centralistas. Muchas de las discusiones de interés nacional toman relevancia al pasar por la discusión de los actores sociales presentes en la ciudad de Bogotá.

frente a la ley y a la sociedad. El desarrollo jurídico en Colombia ha impulsado la consagración de una serie de derechos a estas mujeres quienes se han apropiado de una forma diferencial.

Así, algunas trabajadoras sexuales invocan el marco legal en su discurso, asisten a las discusiones sobre política pública en la ciudad, hacen entrevistas en medios de comunicación exigiendo sus derechos, interponen acciones de tutela, denuncian los maltratos de las que son víctimas por agentes del Estado, entre otras acciones que protegen las normas jurídicas.

Por otro lado, hay mujeres que no participan tan activamente en la discusión legal, incluso no tienen la referencia de los derechos a los que pueden tener acceso, sin embargo, sienten que tienen derechos aludiendo a principios de dignidad y justicia, hacen reclamaciones en su medio laboral, marcan los límites frente a los clientes, reclaman condiciones de salubridad ante los administradores de los establecimientos y enfrentan muchas de las formas de violencia a las que están expuestas a diario.

Si bien la forma de apropiarse subjetivamente de los derechos es diversa, las trabajadoras sexuales organizadas en el barrio Santa Fe viven experiencias y referencias al derecho en su cotidianidad, en algunos casos de forma muy explícita, en otras no, y explorar este proceso de construcción de subjetividad con relación a un marco de derechos es a lo que apunto con esta investigación.

El presente estudio tiene como fuente principal de indagación la voz de las trabajadoras sexuales. A partir de esta información establezco una interpretación sobre los significados sociales que este grupo de mujeres atribuye a los derechos que las han hecho visibles social y legalmente; también pretendo descubrir aquellos derechos por los que aun pelean. En otras palabras, mi intención con esta investigación es mostrar aspectos sobre la forma en la que este grupo de mujeres se ha apropiado subjetiva y diferencialmente de una serie de derechos con relación a una actividad que es socialmente estigmatizada.

Sobre el proceso de investigación

Investigar sobre comercio sexual constituye una tarea compleja a la vez que interesante. La razón que me ha llevado a indagar, de manera cada vez más precisa, diferentes realidades que viven las mujeres que deciden trabajar sexualmente es el desafío que implica. Es claro, como lo menciona acertadamente Gail Petherson en el título de su libro *El prisma de la*

prostitución (2000), que este fenómeno es un prisma en el que se reflejan relaciones de género en la sociedad a través de dinámicas laborales, de acceso a derechos, de formas de vivir la sexualidad, entre otras que, históricamente han discriminado o excluido a las mujeres.

Lo particular del prisma es que, a través suyo, de acuerdo a donde se ubique el observador, se puede ver un objeto con diferentes características que está del otro lado, razón por la que metodológicamente se convierte en un desafío. La construcción del objeto de investigación en el caso del comercio sexual ha resultado sumamente retadora en tanto que la multiplicidad de voces y realidades que tiene cada trabajadora sexual abre múltiples posibilidades para el entendimiento de su realidad social; todo depende de la posición desde el que se aborde.

En otras palabras, quiero plantear que quien investiga se relaciona con las condiciones de reconocimiento de una realidad social particular. En este mismo sentido, pero a partir de la textualidad, Verón (1993) en *La semiosis social* se cuestiona respecto a la posibilidad de leer un texto de diversas formas a pesar de que sus condiciones de producción otorguen los principios de una realidad relativamente homogénea.

Así, las diversas perspectivas de reconocimiento de la realidad social en el proceso de investigación me han llevado, al estudiar el comercio sexual, a ampliar diversos horizontes teóricos. Además, me ha permitido conocer realidades desde el punto de vista de las trabajadoras sexuales, de sus relatos de vida, de la cercanía con ellas a partir de la empatía que se despierta en el trabajo de campo (o de su ausencia en ocasiones), matizando y encontrando amalgamas de una realidad que se niega a una aprehensión de una sola cara.

Es necesario resaltar que los cambios en las lecturas de la realidad son multidireccionales. En este proceso en el que he visto cómo se han modificado el escenario y sus actores, también he percibido el cambio de visión de estos últimos hacia mí. Aunque no dejé de representar un rol o una actuación (el de investigador), que en términos de Goffman (1971) ha sido atribuida en la información otorgada desde la presentación ha cambiado a partir de mi presencia en el campo.

De acuerdo con los relatos de algunas mujeres que conocí en el 2008 y con quienes tuve contacto para esta investigación, en aquel momento representaba para ellas un estudiante universitario hombre, joven, con propósitos no claros del todo para ellas; incluso algunas pensaron, como me lo contarían recientemente, que en esas primeras entrevistas en cafeterías

no tenían claro el propósito de las entrevistas que les solicité o que esperaban que en algún momento yo solicitara algún servicio sexual. Existía de parte de ellas cierta incertidumbre que se iría atenuando con mi conducta en el campo.

Para esta nueva investigación que retoma elementos y contextos de la anterior, la posición de reconocimiento desde la que me ubico para una nueva lectura sobre el comercio sexual, así como desde la que me reconocen algunas mujeres, tiene sus antecedentes en estos acercamientos iniciales al campo, hace exactamente diez años.

Mi primera aproximación al comercio sexual como tema de estudio surge de las experiencias de exploraciones previas en la tesis de licenciatura y de maestría, las cuales agudizaron mi interés en problemáticas de un tema que vincula análisis difíciles de tratar como el género y sus complejidades frente a los mercados laborales, la discriminación y la sexualidad; pero que además, es un tema que involucra el derecho en su fuerza simbólica y en la estricta aplicación de medidas que afectan directa o indirectamente a las trabajadoras sexuales.

Años atrás, mi interés por el tema de investigación inició con una incipiente información. Noté que existía una gran brecha entre lo que exponían los informes e investigaciones realizadas en Bogotá, que de por sí en su mayoría eran institucionales, y la realidad que comenzaba a percibir.

En la tesis de licenciatura llamó mi atención la idea de concebir esta actividad que ellas desarrollaban como un trabajo el cual se reivindicaba tanto desde algunos sectores de trabajadoras sexuales organizadas, como desde mujeres que lo realizaban y lo expresaban informalmente. Sin lugar a dudas, esto me llevó a reflexionar y cuestionar los discursos que olvidaban la capacidad de agencia de quienes realizan este trabajo y que, por el contrario, victimizaban uniformemente a todas las trabajadoras sexuales.

Al hablar con algunas trabajadoras sexuales en Bogotá, noté que los informes y documentos con los que se construía el estado del arte eran descripciones de lugares comunes y poco comprometidos con las experiencias narradas por estas mujeres; leía discursos que para mí reproducían una y otra vez un solo sujeto: “la prostituta”, sujeto único, universal, invariable en el tiempo, pero ante todo vulnerable.

En mi primer acercamiento de campo, el cual realicé para mi tesis de licenciatura en Sociología en 2008, la “prostituta” era una imagen que pocas veces empataba con las historias de las trabajadoras sexuales que conocí.

Encontré que muchas investigaciones, reportes periodísticos e incluso mis preconcepciones, hablaban de la “prostituta” como sujeto espectacular, curioso, inentendible, objeto de morbo, parte de un mundo inexplorado e inexplorable. Generalmente “prostituta” bajo la particularidad de ser mujer, marginada, explotada, con historias marcadas por el horror y con la peculiaridad de realizar un trabajo desacreditado y bajo sospecha; un trabajo realizado por mujeres con pasiones incontrolables, foco de infecciones de transmisión sexual, de gustos dudosos, de vida alegre, mujeres de la noche y de la calle, dueñas y habitantes de un espacio restringido y habitado por sujetos igualmente peligrosos y desconocidos, rufianes.

En el momento de acercarme por primera vez a tal prisma, mis certezas se diluyeron y comprendí que la realidad que suponía se abría a posibilidades de comprensión que no empataban con la idea de una sujeta inmutable llamada “prostituta” que a su vez ejecutaba un oficio considerado como “el más antiguo del mundo”, como si acaso fuera inalterable.

El primer contacto con un grupo de trabajadoras sexuales se dio en 2008, año en el que comencé a realizar indagaciones preliminares sobre el comercio sexual en la ciudad de Bogotá. Para este periodo me correspondía realizar las prácticas profesionales para optar al grado de sociólogo, las cuales realicé en la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)⁸, institución que me abrió las puertas y me permitió orientar los talleres que en ese momento eran conocidos entre las trabajadoras sexuales como “El código de policía”⁹.

A estos talleres, ofrecidos en la sede de la SDIS de la Localidad Mártires que se extendían durante una semana con sesiones diarias de 3 horas aproximadamente, asistían trabajadoras sexuales del barrio Santa Fe y de algunas zonas aledañas. Ésta fue mi primera oportunidad de hablar con un grupo de mujeres que hasta ese momento me resultaban un enigma.

⁸ Para ese momento la Secretaría Distrital de Integración Social era la entidad oficial encargada de realizar las acciones, desde el plano institucional, para defender y atender los derechos de las personas trabajadoras sexuales.

⁹ Estos talleres se dictaban de forma obligatoria según las disposiciones del Acuerdo Distrital 079 de 2003 de Bogotá.

En oposición a las imágenes mentales que tenía constituidas por la escasa información académica y los abundantes prejuicios, escuchar a estas mujeres me permitió entenderlas como plurales y diversas, con historias cargadas de heterogeneidad y complejidad, pero antes que nada, como mujeres que se declaraban dueñas de sus vidas. Aunque muchas de ellas tenían historias cargadas por el dolor, la exclusión y la discriminación, eran portadoras de posibilidades de acción y autonomía dentro de un contexto, que, si bien las limitaba, no les impedía la posibilidad de agencia, de reivindicar y en muchos casos defender su trabajo y sus derechos, o en otros, desde un punto de vista radicalmente opuesto, de condenar este trabajo e incluso denominarse “sobrevivientes” y luchar abiertamente ante las instituciones del Estado para ser escuchadas.

En este mismo periodo de tiempo logré contactarme con Fidelia Suárez, una líder de las trabajadoras sexuales que para ese momento comenzaba a consolidar su organización en Bogotá y que era parte de la *Red de Trabajadoras Sexuales de América Latina y el Caribe - RedTraSex*. Fidelia comenzaba a tocar puertas en la capital. Ella venía de Ipiales, ciudad al extremo sur del país, y su causa aun no lograba tener el reconocimiento que tendría después.

Fidelia era la representante de un puñado de sus compañeras que comenzaron a organizarse con el objetivo de ser ellas, esta vez, quienes hablaran y se representaran por sí mismas frente a las instituciones del Estado. Llamó poderosamente mi atención el que manejara un discurso en el que se autodenominara como trabajadora sexual y buscara el reconocimiento de derechos laborales en un momento en el que, en la ciudad, por lo menos en las instituciones distritales, se habla de mujeres en situación de prostitución porque, como según se me informó en la SDIS, la *prostitución* era una situación transitoria y nunca una decisión permanente. El conocer a Fidelia, mujer que negaba estas afirmaciones y que incluso buscaba poder realizar su trabajo, pero en condiciones dignas, sin duda impactó mi mirada.

Comenzaba a revelarse para mí que, a pesar de escuchar historias en las que coincidían muchas veces el dolor y el sufrimiento, así como las alegrías y las satisfacciones, también existían posicionamientos, especialmente desde las organizaciones, muy distantes respecto a la forma de entender el comercio sexual.

Posterior a este primer acercamiento, en la investigación de maestría quise explorar la realidad que me impresionó de la agencia de estas mujeres, y encontré que era mucho más

compleja y que no solo se trataba de un problema de oposición agencia/estructura. Una vez más había reducido conceptual y discursivamente la realidad de estas mujeres.

Sin embargo, por mi estada en México había logrado conocer algunas de las actividades de *Brigada callejera*¹⁰, organización que vincula a trabajadoras sexuales quienes defienden igualmente su derecho a realizar el trabajo sexual y que para 2014, año en que conocí su trabajo, celebraban el que una jueza federal del Poder Judicial de la Federación instara al gobierno de la Ciudad de México a reconocer a las trabajadoras sexuales como trabajadoras no asalariadas. Esta situación me dejaba ver que, tanto en el caso de Bogotá como de la Ciudad de México, las trabajadoras sexuales se organizaban para reclamar por sus derechos laborales y se negaban a ser consideradas simplemente como víctimas.

Al plantear esta investigación, vi cómo en Bogotá, específicamente en el barrio Santa Fe, había predominado un marco jurídico de enfoque reglamentario desde 2001, distante de otras ciudades del país, y me llevó a cuestionar cuáles serían las repercusiones para las trabajadoras sexuales y qué oportunidades de agencia y reivindicación tendría este contexto legal que resultaba contradictorio, porque aunque cada vez más veía como se fortalecía un marco jurídico que apuntaba a su protección, también escuchaba realidades de estas mujeres cargadas de experiencias de violencia que las afectaba dramáticamente.

Los relatos de las mujeres hablaban de abusos de autoridad, en algunos casos de explotación, de diversos tipos de violencia tanto de sus clientes, como de las y los compañeros/as de trabajo, de condiciones indignas para la realización de su trabajo, de problemas personales con sus familias y parejas. Todas estas situaciones mostraban un panorama conflictivo.

Entonces ¿de qué serviría lo que yo llamé agencia o la capacidad de reivindicar su trabajo si a partir de este se las seguía maltratando y violentando? ¿de qué servía un marco jurídico reglamentario si no se hacían efectivos sus derechos? En otras palabras ¿cómo entender la paradoja de un sistema legal que dice proteger sus derechos en un contexto que parece seguir violentando de forma cotidiana y sistemática los derechos de las trabajadoras sexuales? ¿Cómo entender lo que dice Austin (1982) cuando se refiere a "hacer cosas con palabras" en el sistema jurídico en el caso colombiano? Al parecer, en el momento de

¹⁰ El nombre completo de la organización es Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer "Elisa Martínez" A.C.

reconocer otras realidades a las primeras impresiones que registré, dejé de ver algunas variantes del prisma.

Con algunas de estas inquietudes, comencé la investigación para el doctorado, que surgió por el interés de conocer, de una manera más rigurosa y compleja, las realidades de estas mujeres en relación con la forma en la que experimentan una serie de derechos que se han promulgado en la ciudad y en el país.

Investigar sobre comercio sexual me sigue sorprendiendo ante el constante cambio de los giros que han comenzado a gestarse a nivel legal, de los debates públicos y de la relevancia que ha tomado en la agenda pública del país el trabajo sexual, sumado además a los cambios sociales. Al terminar esta investigación el escenario social en el Santa Fe comenzó a cambiar por varias razones de las cuales señalo dos: Hay un importante aumento de trabajadoras sexuales venezolanas (SDIS, 2017) que compiten con las trabajadoras sexuales nacionales, y un crecimiento masivo de habitantes de calle que antiguamente residían en el conocido Bronx¹¹ y que tras su desmantelamiento han ocupado las calles del barrio.

Además, el surgimiento y/o fortalecimiento de organizaciones que trabajan con esta población o que son constituidas por las mismas trabajadoras sexuales, ha planteado un escenario en el que la sociedad civil comienza a ser una caja de resonancia sobre los derechos en el trabajo sexual.

Para la presente investigación, nueva cara del prisma, comencé a concretar una inquietud que se materializa en el discurso jurídico y se relaciona e interconecta con el escenario de las diversas experiencias de las trabajadoras sexuales, específicamente con la forma en la que viven sus derechos en la realización de su trabajo. Mi interés se centró en las trabajadoras sexuales vinculadas a algunas organizaciones que trabajan para lograr la protección de sus derechos.

¹¹ Este barrio, muy cercano al barrio Santa Fe desde mediados del siglo XX sufrió un importante deterioro, entre otras cosas, porque después del desplazamiento de la calle del cartucho, se convirtió en uno de los principales sectores de venta y consumo de drogas en la ciudad. Una vez desmantelado este sector surgieron versiones públicas en las que se señalaba que en este barrio ocurrían una serie de fenómenos dramáticos como asesinatos, descuartizamientos, grandes mafias de la droga en la ciudad, etc. (Ver: <https://www.semana.com/nacion/galeria/bronx-en-bogota-prostitucion-desapariciones-microtrafico/476358>)

Como resultado, centré mi objeto de interés en la apropiación subjetiva de derechos de un grupo de trabajadoras sexuales en la ciudad de Bogotá, y la relación de dicho proceso con el papel que realizan las organizaciones sociales y el marco jurídico en este proceso.

La tesis está dividida en seis capítulos. En el primer capítulo presento los objetivos y el estado de la cuestión, además de la presentación del marco analítico que orienta la investigación.

En el segundo capítulo trazo la ruta metodológica. Para ello reconstruyo desde un enfoque epistemológico la elección de una perspectiva cualitativa. Posteriormente exploro algunas implicaciones de la investigación sobre el comercio sexual en relación al género y la sexualidad desde mi posición de investigación, como parte de lo que Bourdieu llama vigilancia epistémica (1979). Posteriormente detallo el proceso metodológico de la recolección de información para finalmente, detallar desde la experiencia etnográfica la forma en la que centré el objeto de investigación para mostrar lo que llama Wainerman y Sautu (2001) una parte de la “trastienda de la investigación”.

En el capítulo tres presento el barrio Santa Fe. Para ello detallo las características que en este barrio han surgido a partir del proceso reglamentario, asimismo describo las dinámicas sociales en este lugar alrededor de las diversas expresiones del comercio sexual.

En el capítulo cuatro presento un análisis de los periodos que han caracterizado las sentencias de la Corte Constitucional en relación al comercio sexual. A partir de los elementos expuestos en las sentencias sostengo que ha existido un cambio jurídico que ha posicionado tres formas de concebir a quien participa en el comercio sexual: como persona sujeta de rehabilitación, como víctima y, finalmente como trabajadora sexual. Planteo que esta enunciación jurídica de la Corte responde a tres discursos que han permeado el proceso de apropiación subjetiva de derechos de las trabajadoras sexuales.

En el capítulo cinco expongo la relación entre lo jurídico y la forma en la que este orden ha sido apropiado subjetivamente por las trabajadoras sexuales organizadas en el barrio Santa Fe. Rastreo la relación entre el derecho en su dimensión simbólica, y las expresiones que toma en la apropiación subjetiva de las trabajadoras sexuales. Detallo la forma en la que estas mujeres resignifican, desde la apropiación subjetiva de derechos, el proceso de estigmatización a su trabajo.

Finalmente, en el capítulo seis muestro las diversas formas de organización que están presentes en el Santa Fe y que han generado un proceso de socialización de sus derechos en sus integrantes, y que además han fortalecido la apropiación subjetiva de sus derechos. En este capítulo señalo que, de acuerdo a la clase de organización, las trabajadoras sexuales se apropian de sus derechos, aunque de una forma diferencial. Presento finalmente los retos a los que se enfrentan estas organizaciones para su fortalecimiento.

Capítulo 1. Trazado de la investigación

Claudia tiene 43 años y es trabajadora sexual desde que tenía quince. Su horario laboral comienza a partir de las primeras horas de la tarde, se extiende hasta la noche; en algunas ocasiones termina al cierre de los establecimientos, a las tres de la madrugada. Patricia tiene 47 años y ha trabajado sexualmente 29 años. Sus labores van de lunes a sábado desde las 7:30 am hasta las 5:30 pm. Por su parte, Floralba, mujer de 48 años lleva trabajando sexualmente 17 años y solo lo hace en horas de la tarde en días entre semana.¹²

Tanto Claudia, como Patricia y Floralba, sienten que en su trabajo han sido maltratadas en varias oportunidades por los administradores, por las autoridades y por los clientes. Además de estas circunstancias, manifiestan su inconformidad porque las condiciones en los establecimientos en donde trabajan no cuentan con las medidas de higiene y de seguridad necesarias. Han sido víctimas de abuso de parte de las autoridades y de los clientes. Éstas son solo algunas de las condiciones que forman parte de la cotidianidad de las trabajadoras sexuales.

Estas tres mujeres, así como muchas otras trabajadoras sexuales, realizan una actividad económica que consideran su fuente principal de ingresos; sin embargo, no tienen acceso a derechos como los tendrían en otras actividades laborales como prestaciones sociales, vacaciones, primas, pensión, entre otras. Están expuestas a diversas formas de violencia ya sea física, verbal, y psicológica. En sus condiciones de trabajo persiste el descredito social y la estigmatización.

Muchas trabajadoras sexuales, como Claudia, Patricia y Floralba, realizan este trabajo al ser una opción económica que les permite obtener ingresos. Sin embargo, su trabajo representa una ruptura del mandato de la feminidad de castidad y recato (Lamas, 2014), razón por la cual su trabajo es despreciado y estigmatizado.

La dificultad del escaso o nulo reconocimiento social con el que cuenta este trabajo crea barreras de acceso a derechos laborales, especialmente por la ausencia de un marco

¹² Los nombres usados fueron cambiados para mantener la confidencialidad de las informantes. Los casos presentados de Claudia, Patricia y Floralba son extractos de entrevistas realizadas en enero del 2016 a trabajadoras sexuales integrantes de la Asociación de Mujeres Buscando Libertad -Asmubuli.

jurídico que los garantice. Es así que estas mujeres sufren de condiciones específicas, como los riesgos para la seguridad y la integridad personal, un nulo acceso al sistema de protección social que garantice una pensión y/o ingreso al sistema de salud, y la imposibilidad de acceder a créditos, entre otras garantías laborales.

Ahora bien, Claudia, Patricia y Floralba, trabajadoras sexuales en Bogotá, viven condiciones laborales que las marginan socialmente. Sin embargo, estas historias son solo algunas de las numerosas que existen en esta ciudad, cada una tiene características que hacen particular la forma en la que cada trabajadora sexual vive sus derechos o la ausencia de éstos.

Suele pensarse que existe una realidad única del trabajo sexual, así como una realidad única de las trabajadoras sexuales y esto no resulta cierto. Existen trabajadoras sexuales que prestan sus servicios en estratos socioeconómicos más altos, en salas de masajes, clubes, apartamentos, con diferentes niveles de escolaridad y posibilidades socioeconómicas. La heterogeneidad de las experiencias vividas de las mujeres que realizan este trabajo es constitutiva del comercio sexual.

El comercio sexual en Bogotá es variado y tiene múltiples expresiones, sin embargo, el marco jurídico solo parece recaer sobre aquellas mujeres que trabajan en las zonas de la ciudad en las que tradicionalmente ha tenido lugar el comercio sexual, tales como el barrio Santa Fe.

Por lo anterior, esta investigación buscó conocer el proceso mediante el cual las trabajadoras sexuales organizadas en Bogotá que mayoritariamente trabaja en la calle y en establecimientos se han apropiado subjetivamente de un marco de derechos que les ha permitido obtener mayores posibilidades de reconocimiento social y legal.

Dicho de otro modo, se trata de conocer cómo las trabajadoras sexuales vinculadas a alguna organización realizan un trabajo socialmente desacreditado, se organizan bajo una lógica de reclamación y buscan el reconocimiento que les permita un devenir como sujetos de derechos en un contexto social y jurídico, a pesar de que en estos contextos se les sigue marginando y exponiendo a condiciones indignas y de violencia en el ejercicio de su trabajo.

Vale recordar que los contextos sociales y jurídicos en los que se mueven estas mujeres se tejen a través de relaciones sociales en donde los mandatos de género juegan un papel principal en cómo experimentan el acceso a sus derechos.

En Bogotá, particularmente en el barrio Santa Fe, a partir de la implementación de la zona reglamentada de trabajo sexual en 2001 aumentó el número de trabajadoras sexuales que se concentraron en este lugar, esto porque la infraestructura, y por tanto la dinámica del comercio sexual en la zona tuvo un lugar para desarrollar sus actividades. Gracias a esta nueva dinámica en el barrio Santa fe, sumado a la mixtura entre la infraestructura heredada de todo el siglo XX y de la naciente industria del comercio sexual, el trabajo sexual se vinculó directamente en el imaginario colectivo con esta zona de la ciudad.

Como parte de las tareas de seguimiento a las poblaciones y sus derechos, instituciones como la Secretaría Distrital de Integración Social y recientemente la Secretaría de la Mujer se han preocupado por conocer las características, el origen, la edad, el tiempo de trabajo, la composición familiar, entre otros datos que les ha permitido tener vigilancia y control sobre lo que ocurre en estas zonas intervenidas por marcos regulatorios. Sin embargo, aún falta mucho por saber respecto a la forma en la que a partir de estos escenarios legales las trabajadoras sexuales han logrado apropiarse subjetivamente de sus derechos, proceso que se convirtió en el centro y propósito central de esta investigación.

En este capítulo presento la ruta que seguí para construir el problema de investigación alrededor de la apropiación subjetiva de derechos. Para ello, en primer lugar, establecí el problema de investigación y objetivos de la investigación. Posteriormente, planteé el estado del arte, dividido por la discusión que frente al tema existe desde el feminismo, la función del derecho en su proceso de apropiación, y los aportes que realiza esta investigación al campo particular de estudios sobre comercio sexual, para de esta forma enmarcar los debates tanto en materia legal como de las disputas entre organizaciones de trabajadoras sexuales. Finalmente, expongo la forma en la que la apropiación subjetiva de derechos es útil como marco analítico en el caso de grupos organizados de trabajadoras sexuales.

1.1 Problema y objetivos de investigación

El trabajo sexual implica una ruptura con la expectativa de la conducta sexual esperada de las mujeres. Es un rompimiento con la idea de una sexualidad ejercida preferentemente en el marco del matrimonio, la fidelidad y la maternidad. Como consecuencia, a quienes cumplen este trabajo se le atribuye una identidad desacreditada socialmente, no sólo por romper con los cánones anteriores, sino por recibir dinero a cambio (Nussbaum, 1998) y, por tanto, se enfrentan a una carencia de legitimidad que tiene sus efectos en vacíos legales y en un bajo reconocimiento social de su actividad que se manifiesta en la ausencia de aceptación social de sus demandas.

A pesar del escaso o nulo reconocimiento social que tiene el trabajo sexual existen caminos de reconocimiento como lo ha sido en algunos casos para las trabajadoras sexuales el reconocimiento legal. Esta investigación se desarrolló en Bogotá, ciudad que, como se ha mencionado, desplegó una serie de marcos jurídicos que definieron zonas en las que es permitido ejercer el trabajo sexual. En este contexto legal han existido procesos de apropiación subjetiva de derechos de trabajadoras sexuales, particularmente en el barrio Santa fe, zona en la que se desplegó la normatividad.

El barrio Santa Fe es la zona de la ciudad con el mayor número de establecimientos dedicados a esta actividad y con la mayor cantidad de mujeres trabajando sexualmente (Secretaría Distrital de la Mujer, 2015), además es en esta zona y en sus proximidades donde se encuentran localizadas las organizaciones que vinculan y trabajan con esta población. Por otra parte, este barrio es uno de los pocos lugares de trabajo sexual reglamentados que se pueden rastrear en América Latina.

La reglamentación de zonas de trabajo sexual en los países más representativos de América Latina (Brasil, Chile, México, Perú, Argentina, Venezuela,) no existe o no es clara a excepción de Uruguay y Ecuador, países en los que está explícitamente reglamentado el trabajo sexual de acuerdo con su legislación (Código Penal de Ecuador y en Uruguay la Ley No. 75.515) y en México con la excepción de la conocida Zona Galáctica que es autorizada por el Ayuntamiento de Tuxtla de Gutiérrez, Chiapas.

Tabla 1. Estado de la reglamentación en algunos países de América Latina respecto al trabajo sexual hasta 2017

País	Listado de países y tipo de normatividad	Leyes importantes en la materia
Brasil	No es ilegal pero no hay regulaciones para la prostitución ejercida por mayores de edad.	
Chile	No es ilegal, pero se castiga el proxenetismo y el ser propietario de burdeles.	Constitución Política de Chile
México	No es ilegal, pero se castiga el proxenetismo y el ser propietario de burdeles. En el Distrito Federal se otorgó la posibilidad de certificarse como trabajadores/as no asalariadas mediante un amparo contra el artículo 24 fracción VII de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal de 2014. Además está autorizada la conocida Zona Galáctica por el ayuntamiento de Tuxtla de Gutiérrez en Chiapas.	Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
Perú	No es ilegal, pero se castiga el proxenetismo. En el caso de Lima, la ciudad principal no hay reglamentación de zonas de tolerancia, aunque éstas son señaladas como lugares que atentan contra la salud, la moral y las buenas costumbres. Se puede desarrollar, pero en lugares cerrados.	En Lima la ordenanza 236. A nivel nacional la Constitución Política del Perú.
Argentina	No es ilegal, pero se castiga el proxenetismo y el ser propietario de burdeles. Se puede realizar de forma voluntaria e independiente.	Código Penal de la Nación Argentina (Titulo III. Delitos contra la integridad sexual)
Venezuela	No es ilegal, pero se castiga el proxenetismo.	Código Penal de Venezuela
Uruguay	Es legal.	Ley No. 75.515
Ecuador	No es ilegal, pero se castiga el proxenetismo. Se permite ser propietario/a de una casa de lenocinio bajo la reglamentación de la autoridad competente.	Código penal del Ecuador
Bolivia	No es ilegal, aunque tampoco existe normativa que lo regule. Se castiga el proxenetismo.	Código Penal Boliviano
Costa Rica	No es ilegal, pero se castiga el proxenetismo. No está regulado.	Ley No. 7889
Paraguay	No es ilegal, pero se castiga el proxenetismo. No existe un marco jurídico que lo reglamente, sin embargo, en ciudades como Asunción se exigen controles médicos.	

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos legales pertinentes de cada país.

En la mayoría de los países de América Latina el trabajo sexual es legal, pero se castiga el proxenetismo, el cual, en algunos casos como Chile y México, puede ser atribuido al propietario de la casa de lenocinio.

En el caso del barrio Santa Fe, no sólo se evita la clandestinidad y se permiten las acciones institucionales de vigilancia y control, sino que se origina una redefinición de las

interacciones sociales de las mujeres trabajadoras sexuales con los actores involucrados (policías y servidores públicos, administradores de establecimientos, clientes), en tanto, la relación se origina en un marco regulado que crea un efecto simbólico sobre la carga valorativa de los actores involucrados y la actividad (Scoular, 2014).

A partir del desarrollo del campo jurídico, en Bogotá ha prosperado la movilización de diversas iniciativas ciudadanas como lo son las organizaciones que vinculan o están conformadas por trabajadoras sexuales. Esto deja ver dos particularidades, primero, la lucha que esta población disputa y cristaliza por alcanzar cambios en el campo legal que se adecuen a sus agendas; segundo, la movilización colectiva que ha permitido la socialización o ha fortalecido un sentido de derechos en sus vidas.

En tal virtud, esta investigación apuntó a conocer un proceso social expresado en dos facetas, por una parte lo que denomino el proceso macro, expresado a través de las leyes y los derechos protegidos por el Estado que las interpela directamente, y lo micro, traducido en la manera en la que este grupo de trabajadoras sexuales, marginado social y legalmente, experimentan una serie de derechos o su ausencia en la realización de su trabajo, específicamente en el barrio Santa Fe, lugar en el que se ha centralizado el enfoque reglamentario y el accionar institucional sobre el trabajo sexual en Bogotá.

Es importante hacer notar que la marginación y el descrédito social de este trabajo ha llevado a que grupos de trabajadoras sexuales organizadas reivindiquen una serie de derechos, especialmente en el campo laboral, de una actividad socialmente reprobada y estigmatizada. Esto me llevó a preguntar ¿cómo viven o experimentan las trabajadoras sexuales estos derechos en un contexto laboral en el que progresivamente se han reconocido jurídicamente?, ¿se han apropiado de estos derechos?, ¿cómo?

El que exista un proceso de reconocimiento legal como sujetas de derechos en tanto trabajadoras sexuales, orientó la investigación hacia la explicación en la que esto ha sido posible y cómo se manifiesta en la vida laboral de estas mujeres la apropiación subjetiva de sus derechos de una actividad socialmente desacreditada.

La forma en la que rastree el proceso de apropiación subjetiva de derechos fue por medio de las prácticas y discursos de mujeres que se encuentran organizadas en grupos que, con diferentes perspectivas, se han fortalecido y abierto al diálogo frente al campo jurídico

que las interpela en la ciudad como sujetas de derechos. El que las mujeres participen en estas organizaciones facilita indagar la manera en la que, a través de sus experiencias y desde la perspectiva de la organización en la que participan, construyan un sentido sobre sus derechos y la manera en la que los apropian.

El interés de investigación me llevó a no centrarme de forma exclusiva en las mujeres integrantes de una sola organización con una postura en particular respecto al marco jurídico, sino a ampliar el espacio de indagación hacia las mujeres que de alguna manera se encuentran vinculadas a organizaciones sociales que buscan defender sus derechos, independientemente de su perspectiva respecto al marco jurídico.

Es necesario señalar que estas organizaciones sociales se encuentran enfrentadas por una disputa social y jurídica respecto a la perspectiva desde la que se concibe el comercio sexual. Por una parte, unas organizaciones defienden y promueven el que se expanda y garantice una agenda sobre derechos en materia laboral para el mejoramiento de las condiciones en las que realizan el trabajo sexual, mientras que por otra parte, se lucha por un escenario legal y social en el que el comercio sexual sea considerado como una institución que perpetúa la dominación masculina, al ser una forma de objetivación y esclavitud sexual de las mujeres, y por lo tanto, no puede considerarse como trabajo.

El enfrentamiento de estas organizaciones no solo está presente en el caso de Bogotá, sino que se enmarca en las disputas globales, considerada por Lamas como guerras en torno a la sexualidad (Lamas, 2016) que se han dado desde los años setenta.

La pugna entre las perspectivas que representan las organizaciones de trabajadoras sexuales se ha revelado, especialmente en tres momentos marcados por el plano jurídico vigente en la ciudad:

1. Desde el 2010, a nivel nacional, en materia jurídica ha comenzado a surgir abundante material jurisprudencial que ha encendido el debate por el reconocimiento legal del trabajo sexual y la protección de derechos, especialmente laborales, de quienes lo realizan. Desde finales de 2016 hasta marzo de 2017, se han pronunciado diferentes entidades legislativas¹³ para exhortar a las instituciones del Estado a proteger los derechos laborales de esta población históricamente

¹³ Entidades como la Corte Constitucional, el Ministerio de Trabajo y el Tribunal Superior de Bogotá.

marginada¹⁴. Si bien esto no tiene un efecto inmediato sobre las condiciones laborales de esta población, sí tiene un resultado simbólico al consolidarse una perspectiva de legalidad y derechos sobre el trabajo sexual, y por ende ha movilizó a los actores involucrados en la ciudad.

2. Si bien los debates sobre el comercio sexual se han adelantado con cierta frecuencia, desde comienzos de 2017 se comenzó una amplia discusión, liderada por la Secretaría de la Mujer, con el objeto de formular la política pública específica para el trabajo sexual. Con el fin de diseñar esta política, se han abierto diferentes espacios de consulta a organizaciones y a mujeres interesadas en participar. En julio de 2018 la Secretaría de la Mujer presentó el último informe de caracterización sobre personas vinculadas al comercio sexual, y por cuenta de este documento se sostuvieron tres encuentros con diferentes actores relacionados con el comercio sexual en la ciudad. En este proceso puso de relieve las profundas divisiones que existen entre las organizaciones y las reivindicaciones que demandan.

3. Finalmente, la Corte Constitucional de Colombia ha tomado un papel activo en la discusión sobre el trabajo sexual mediante múltiples y recientes pronunciamientos que ha involucrado a las organizaciones de la sociedad civil, tal como ocurrió con en el reciente fallo T-073 de 2017 el cual implicó no solo a los demandantes sino también a variados sectores interesados en debatir la problemática¹⁵. Al momento de finalizar esta investigación se discutía en la Corte, nuevamente, cuál debería ser la orientación jurídica respecto al trabajo sexual,

¹⁴ De acuerdo a la Sentencia T-594 se sostiene que “Los trabajadores sexuales merecen una especial protección constitucional al ser un grupo tradicionalmente marginado y discriminado en razón de la actividad que ejercen, de la cual se derivan estereotipos negativos que los han invisibilizado y excluido de la sociedad y particularmente de la protección del derecho al trabajo” (p. 74).

¹⁵ Tras la necesidad de reformular la Sentencia T-073 de 2017 la Corte Constitucional realizó una convocatoria abierta para participar el 15 de agosto de 2018 en las instalaciones de la Palacio de Justicia. A esta invitación participaron diferentes sectores interesados en debatir tres preguntas centrales: 1. ¿De qué forma podría armonizarse la tensión que existe entre la autonomía territorial y los derechos al trabajo, al mínimo vital, el libre desarrollo de la personalidad, las libertades económicas y de empresa, tratándose del ejercicio de la prostitución?, 2. ¿Qué efectos y consecuencias se genera en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes, el funcionamiento de un establecimiento de comercio dedicado a prestar servicios sexuales en cercanías a una institución educativa?, y 3. ¿se vulneran los derechos al trabajo, al mínimo vital y al libre desarrollo de la personalidad cuando se impide el funcionamiento de establecimientos de comercio destinados a la prestación de servicios sexuales?

especialmente en lo referente a la autonomía que tienen las entidades territoriales para emitir reglamentaciones en sus planes y esquemas de ordenamiento territorial.

Ahora bien, en el caso de las organizaciones y de las mujeres que participan en ellas, existen diferencias respecto a la forma en la que se concibe el comercio sexual. Sin embargo, el común denominador entre quienes se realizó la presente investigación es la presencia, en sus discursos y en sus prácticas, de diversas formas de experimentar el acceso a un discurso de derechos, pero también de una reclamación al Estado por su ausencia ante las diversas formas de violencia a las que están expuestas.

El planteamiento del problema de investigación apuntó a conocer: ¿cómo las mujeres que realizan el trabajo sexual y participan en alguna organización que defiende sus derechos con la que tienen alguna clase de vinculación, han recibido y traducido el discurso jurídico en su trabajo? es decir, ¿cómo se han apropiado subjetivamente, si lo han hecho, de los derechos, específicamente laborales del trabajo sexual en la ciudad de Bogotá?

Lo que hace particular este estudio es que la apropiación subjetiva de derechos de una actividad socialmente devaluada se presenta en un contexto en el que la lucha discursiva en la ciudad respecto a lo jurídico se convierte en un espacio compartido de disputa de las organizaciones que defienden los derechos de las trabajadoras sexuales, pero que finalmente impacta sobre las disposiciones laborales o la forma en la que se desarrolla el trabajo sexual en la ciudad.

El objetivo general de investigación fue analizar la apropiación subjetiva de derechos, específicamente laborales, que expresan trabajadoras sexuales vinculadas a alguna organización que defiende sus derechos en la ciudad de Bogotá.

Para dar respuesta al objetivo de investigación, delimité dos facetas en las que se experimentan los derechos en la vida de las trabajadoras sexuales: 1. Exigencias y reivindicaciones sobre derechos desde las organizaciones y; 2. El sentido que se da a los derechos en la experiencia particular de las trabajadoras sexuales.

Como objetivos específicos planteé:

- Definir la forma en la que, desde el aparato legal, particularmente la Corte Constitucional de Colombia, ha construido legalmente el sujeto de derechos laborales en el trabajo sexual.
- Analizar la forma en la que las TS reivindican explícitamente sus derechos con relación a las demandas realizadas al Estado y a la sociedad.
- Analizar el papel que adjudican las trabajadoras a las organizaciones que defienden sus derechos en el escenario local.

1.2 Disputas y perspectivas en torno al comercio sexual: estado de la cuestión

El campo de estudios sobre el comercio sexual se ha ampliado con notoriedad en la agenda pública en función del continuo debate sobre la forma de abordar las problemáticas de quien trabaja sexualmente. El debate es también un campo de disputa tanto en materia legal como de corrientes teóricas que intentan posicionar, desde polos antagónicos, las perspectivas sobre el trabajo sexual.

Con el objetivo de situar el marco de apropiación subjetiva de derechos que viven las mujeres trabajadoras sexuales en el barrio Santa Fe, retomo los estudios realizados con relación al comercio sexual en función de tres temas de discusión:

1. El debate sobre el trabajo sexual desde el feminismo. Por un parte, la discusión está entre quienes consideran el comercio sexual como una forma de violencia contra las mujeres porque en esta actividad se les cosifica, degrada, resulta opresivo, además de ser una nueva manifestación de la esclavitud. Por otra parte, están quienes consideran que esta actividad es un trabajo siempre y cuando se realice de forma voluntaria y consensuada, por lo que buscan el reconocimiento de derechos laborales para esta población.

2. El debate sobre las formas de significar los derechos laborales desde las trabajadoras sexuales. En este campo retomo la importancia de estudios realizados en torno a las estrategias de trabajo que desarrollan las trabajadoras sexuales para superar condiciones de vulnerabilidad, y que por tanto se relacionan con la forma en que se apropian, resisten o se adaptan a un marco de derechos.

3. Sin duda, el campo de las discusiones sobre el reconocimiento del trabajo sexual se juega en el campo jurídico, razón por la cual presento algunas reflexiones desde posturas teóricas que abordan, a partir de la sociología jurídica, la importancia de la ley en el marco de derechos de las trabajadoras sexuales.

1.2.1 El debate entre el trabajo sexual y la prostitución

Hablar de trabajo sexual, especialmente desarrollado por mujeres, implica como punto de partida un posicionamiento frente a una actividad compleja que integra en su discusión elementos como la sexualidad, el trabajo, la discriminación, el i/legítimo uso del cuerpo, los límites de la aceptación/consentimiento, el estigma, entre otros diversos puntos de análisis que giran alrededor de la concepción que socialmente se ha atribuido a los roles masculinos y femeninos en ámbitos laborales.

Este debate tiene varias posturas en disputa. La distinción entre categorías como prostitución, trabajo sexual, y los límites con el delito de la trata de personas con fines de explotación sexual ha ocupado un gran espacio en la agenda académica, política y normativa, particularmente en todo el mundo occidental.

Las discusiones sobre la perspectiva y forma de abordar el tema, pueden partir de preguntar sobre si existe coacción o consenso, en este sentido ¿el consenso es solo una forma de expresar la relación de dominación del orden de lo masculino sobre lo femenino?, sin duda nodos centrales en los que gira el debate acerca del trabajo sexual.

La disputa ha surgido principalmente en el debate feminista, el cual tiene su origen a finales de los años sesenta y principios de los setenta en el marco de las luchas por la libertad sexual de la época, especialmente en Estados Unidos. En este debate estaban quienes, por un lado, veían en el comercio sexual una forma de comercialización de los cuerpos por parte del patriarcado capitalista y, por otra, quienes consideraban necesario el activismo en favor de los derechos de las trabajadoras sexuales (Lamas, 2016).

Según lo afirma Lamas (2014a), desde el feminismo hay quienes subrayan el papel de la autonomía en la elección del trabajo sexual al ser una actividad económica, no como

una expresión de una autonomía total¹⁶, sino como una elección entre el menor de los males. Por otra parte, están quienes consideran que en este trabajo existe explotación y coerción, por lo que no se podría suponer como trabajo; plantean además que ninguna mujer puede elegir libremente prostituirse ya que existen elementos como el engaño, la violencia psicológica o cualquier otro que impide que alguna mujer pueda optar por esta actividad.

Es pertinente señalar tres posturas que han tomado fuerza en el debate: 1. Quienes están de acuerdo en que se reconozcan los derechos laborales del trabajo sexual, en tanto la prestación de servicios sexuales remunerados se realice de forma voluntaria y bajo el consentimiento de quien lo realice; 2. La denominada corriente del abolicionismo o neo abolicionismo, la cual postula que la prostitución es una institución que reproduce una estructura social patriarcal en la que la mujer es concebida como un objeto sexual, por lo que el trabajo sexual debe ser eliminado; y 3. En medio del debate polarizado, surgen posiciones intermedias en las que se reconoce el trabajo sexual aunque con algunas limitaciones dado un entorno laboral en el que las mujeres sufren diferentes tipos de violencia. Este enfoque ha sido llamado por Weitzer (2010) como polimorfo.

La primera corriente surge en Estados Unidos en los años setenta con el surgimiento de COYOTE (Call off Your Tired Ethics). Esta organización liderada por trabajadoras sexuales pretendía reivindicar su trabajo como fuente legítima de ingresos, inspirando a organizaciones en Europa y posteriormente a otras en América Latina.

Este movimiento estuvo apoyado por una fracción del feminismo, quienes plantearon la defensa de la libertad en el uso del cuerpo con fines comerciales, lo que permitiría desacralizar la sexualidad, desencajar así la función “privada” en su connotación de íntimo y de privado de la sexualidad femenina, para aprovechar las “ventajas” anatómicas de la receptividad femenina (Lamas, 2003), por lo que el trabajo sexual no necesariamente tendría consecuencias negativas, sino que podría convertirse en una manera de generar ingresos, permitiendo la movilidad y autonomía económica de las mujeres. En esta postura abundan

¹⁶ Al respecto se han planteado discusiones desde la filosofía para hablar sobre las restricciones que supone la idea de autonomía, sin embargo, retomo el planteamiento de Kwame Anthony Appiah en su libro *La ética de la identidad* (2007), en donde plantea que los individuos siempre están limitados a marcos sociales en los cuales se mueven para elegir sus opciones, y de esta forma no se puede hablar de una idea de autonomía “pura”, sino que, por el contrario, la relación con la otredad constituye parte elemental de la formación del individuo en tanto tal, así como de su autonomía.

trabajos académicos, resalto autoras como Osborne (1988), Juliano (2002), Pheterson (2000), Agustín (2008) y Kempadoo & Doezema (2012).

Como contraparte, el neoabolicionismo considera que la prostitución es una forma de reproducir la dominación masculina, ya que se objetualiza la sexualidad de la mujer por medio de un recurso económico. En esta postura, resalto a MacKinnon (2011), quien considera que la prostitución es un ejemplo claro de cómo la sociedad construye la sexualidad femenina como un objeto del deseo masculino; a Carole Pateman, quien en el *contrato sexual* (1995) afirma que la prostitución es una extensión de la opresión masculina, en un capitalismo patriarcal en el que hombre puede tener acceso a cuerpos femeninos, como otro bien o servicio en la economía de mercado.

En este mismo sentido, Barry (1995) define la prostitución como explotación sexual ya que, al reducir el cuerpo y la sexualidad a mercancía, así haya o no el consentimiento de la persona, se puede considerar como violación al ser humano. En esta postura sobresalen además otras autoras como Raymond (2009), Farley (2004), Jeffreys (1997) y Dworkin (1997).

Finalmente, en el punto intermedio de la discusión están quienes consideran que el debate feminista sobre el comercio sexual no permite, por una parte, la posibilidad de apoyar los derechos de las mujeres que trabajan sexualmente, y en otro sentido, no se reconocen las desigualdades sociales y políticas que se sostienen en las relaciones de mercado (O'Connell, 2002; Weitzer, 2012; Lamas, 2013, 2014, 2017).

Desde este paradigma, las posiciones radicales son unidimensionales y esencialistas, razón por la cual apunto a reconocer que en el mundo del comercio sexual existe una gran variedad de arreglos ocupacionales, relaciones de poder y experiencias que viven las y los sexoservidores, y por tal motivo debe existir una extendida sensibilidad para comprender las complejidades y condiciones estructurales que se combinan entre la distribución desigual de agencia y subordinación (Weitzer, 2010; O'Connell, 1996).

Esta investigación se sitúa desde el paradigma del reconocimiento laboral y del modelo polimorfo planteado por Weitzer (2012) debido a que estas dos posturas permiten entender las relaciones sociales al interior de esta actividad de una forma heterogénea. Estos dos paradigmas contemplan la complejidad del trabajo del sexo en donde hay circunstancias de subordinación, pero asimismo de agencia a la vez que consideran que existe victimización

y explotación. Además, reconocen agencia y satisfacción laboral, dimensiones que deben ser tratadas como variables y no como constantes de acuerdo a las circunstancias específicas de cada contexto.

Por otra parte, en el plano jurídico se han impuesto varios modelos paradigmáticos: el prohibicionismo, el abolicionista, el reglamentarista y el modelo pro-legalización.

El modelo prohibicionista apunta a considerar que el trabajo sexual atenta contra los derechos humanos. De acuerdo con este modelo, se deben tomar acciones hacia las personas vinculadas a esta actividad (Tirado, 2010).

El modelo abolicionista supone que en el comercio sexual no existe consentimiento de quien ofrece los servicios, debido a que la prostitución es una institución del sistema patriarcal y en tal virtud, las mujeres que lo realizan son víctimas. Un modelo jurídico que tiene este enfoque busca eliminar la prostitución a través de medidas, empleando una perspectiva victimista hacia las mujeres (Daich, 2012).

El modelo reglamentarista, por su parte, plantea que quienes están ejerciendo el comercio sexual deben ser considerados como trabajadores, y por tanto se deben regular las normas jurídicas para proteger los derechos de esta población. Este modelo reconoce que el trabajo sexual no es una fuente de empleo ideal que se deba promover, pero sí se deben garantizar condiciones que protejan los derechos de quienes de forma voluntaria decidan efectuarlo (Lamas, 2014a).

Finalmente, el modelo pro-legalización, muy cercano al reglamentarismo, busca el abierto reconocimiento de los derechos, específicamente laborales, lo que permite comparar el trabajo sexual, en términos de acceso a derechos, con otras formas de trabajo, otorgando garantías en el sistema pensional, de servicios de salud, de acceso a créditos, prestaciones sociales, entre otros.

Todos los modelos mencionados reconocen que este mercado está lleno de diversas formas de violencia y estigmatización, especialmente para las mujeres y, por ende, el Estado debe promover políticas para hacer frente a la problemática.

1.2.2 ¿Por qué importa la ley cuando se habla de derechos laborales de trabajadoras sexuales?

La definición o posicionamiento de un marco jurídico respecto al trabajo sexual se refiere, por lo menos en el caso colombiano, a dos modelos paradigmáticos: el abolicionismo y el reglamentarismo; no obstante, estos modelos no dejan de ser una representación que suponen concepciones morales en disputa que, si bien expresan una lógica estatal, no dan cuenta de las realidades que vive quien trabaja sexualmente.

Así, no es lo mismo ejercer un trabajo, que una actividad económica ilegal o que no cuenta con las garantías de la jurisprudencia. La ley es un discurso ideológico que relaciona a los individuos con sus condiciones reales de existencia, por lo que el límite entre trabajar ilegal o legalmente no solo es una cuestión de realidad jurídica, sino que es una forma en la que socialmente se posiciona a quien lo desarrolla. El planteamiento jurídico atraviesa, por una parte, relaciones de los actores sociales en un campo social, pero además la ley, como una forma de construcción ideológica, tiene efectos discursivos que se imponen como fuente de verdad (Kennedy, 2006).

En este sentido, Agustín (2008) se pregunta si acaso los modelos jurídicos tienen una influencia real en el campo del sexo comercial. La posición toma sustento cuando se miran de cerca casos representativos como el holandés o el sueco, quienes tienen una postura completamente opuesta frente al reconocimiento del comercio sexual. En ambos países los resultados en materia social no parecen ser muy diferentes, pues lo que ha ocasionado es el desplazamiento de las trabajadoras sexuales migrantes a otros lugares en los que quedan expuestas a la clandestinidad. En ambos casos se puede encontrar que la marginalización y en algunos casos la clandestinidad puede estar presente, lo que ocasionan graves consecuencias para las mujeres que realizan el trabajo sexual.

Por una parte, Suecia con su ley que prohíbe el trabajo sexual, ha tenido como consecuencia el desplazamiento del sexo de las calles a burdeles ilegales, o ha obligado a las mujeres a trabajar por sí mismas en lugares cerrados, lo que las expone a un mayor nivel de inseguridad, desalojos, problemas con las autoridades migratorias y problemas legales en temas específicos como las custodias de los hijos (Levy & Jakobson, 2014).

Por otra parte, el caso holandés no muestra resultados que puedan ser del todo satisfactorios, ya que si bien existe un avance en materia de derechos laborales, éstos se han restringido para un sector de trabajadoras que cumplen con los requisitos exigidos por el gobierno (quedando excluidas mujeres que no cumplen con criterios de edad, estatus migratorio, o estado de salud), además de exigir una formalización de su trabajo, lo que tiene como efecto la pérdida del estatus de trabajo independiente (Villacampa, 2012).

Ante este panorama en el debate respecto al modelo legislativo es importante considerar que:

1. Las discusiones sobre el modelo jurídico del comercio sexual se han dado en escenarios que solo concentran a países con características de desarrollo más o menos similares, principalmente de países europeos y Estados Unidos, y que para el caso latinoamericano se alejan mucho por sus características sociales, culturales y económicas, así que no se pueden extender afirmaciones generalizables.

2. Los escenarios legislativos pueden ser ambiguos y contradictorios, como el caso colombiano, en el que si bien no se prohíbe el ejercicio del trabajo sexual, no existen aún mecanismos administrativos que permita a las entidades territoriales tomar medidas claras en algunas de estas posiciones del debate¹⁷, a excepción de algunas ciudades como Bogotá en donde se ha desarrollado un aparato legislativo que ha garantizado progresivamente mayores posibilidades de acceso al cubrimiento de derechos de esta población que, sin embargo, aún no considera lo laboral en sentido estricto.

3. El impacto de un determinado marco que regule el trabajo sexual (como en el caso de Bogotá) puede tener efectos positivos. Aunque existen riesgos y peligros, en Bogotá es posible señalar avances significativos en el proceso de acompañamiento por parte de las instituciones distritales y de las organizaciones civiles.

Si bien la tesis de Agustín (2008) sobre la ineficiencia del marco jurídico (independiente de la postura) que traspasa fronteras culturales y sociales en el caso del trabajo sexual, tiene un fuerte argumento y es la postura moral que subyace a estos marcos jurídicos,

¹⁷ A pesar de que existen sentencias emitidas desde la Corte Constitucional, las autoridades territoriales no han legislado marcos que permitan concretar los lineamientos en materia constitucional.

lo que no permite es un acercamiento a las realidades de cada contexto, y en esta medida pierden eficiencia. Sin embargo, como lo afirma Scoular (2014) los efectos de la ley sí importan.

La ley importa en las dinámicas del trabajo sexual, ya que los efectos de un marco normativo no solo pueden emanarse de ella en sí, ya que no es el factor central que defina las relaciones en el trabajo sexual, sino que el cambio social que debe derivarse del marco regulatorio se define por múltiples dimensiones que están sujetas a un contexto mucho más amplio como la economía, la cultura y lo Estados-nacionales (Scoular, 2014). En otros términos, la ley permite crear un proceso de reconocimiento de un grupo subordinado como las trabajadoras sexuales, que permita no solo la creación de un estatuto jurídico, sino de su apropiación.

1.2.3 Aportes al estudio del comercio sexual

Con el caso de estudio en esta investigación pretendo abonar en el conocimiento de la forma diferencial en que mujeres organizadas se apropian subjetivamente de sus derechos laborales. Sin embargo, más allá del objetivo central de la investigación, pretendo sumarme a un campo cada vez más creciente de estudios sobre el comercio sexual desde una perspectiva que resalte la construcción de subjetividad de las trabajadoras sexuales en función de un marco legal y de las experiencias que estas mujeres viven en las relaciones laborales en las que están inmersas.

Los tres ejes problemáticos alrededor de los cuales planteé el estado del arte fueron: 1. El debate clásico desde el feminismo entre neoabolicionistas y pro-legalización; 2. Las concepciones de este trabajo desde el mercado laboral; y 3. Las implicaciones sociales de la normatividad jurídica, campos en los que el conocimiento derivado de esta investigación aporta.

Comprender la forma en la que las trabajadoras luchan por un reconocimiento jurídico en materia laboral o la forma en la que *juridifican* su vida, permite abonar a un campo de conocimiento que profundice los debates que han tendido a la polarización en sectores del feminismo a partir de pruebas empíricas que den luces sobre las implicaciones de un sistema jurídico que tiene avances en materia de protección de derechos y que empieza a ser

reconocido en el campo jurídico como trabajo, sin dejar de reconocer la estigmatización y discriminación que ha hecho parte de esta actividad.

A su vez, también esta investigación aporta al conocimiento sobre la relación entre los procesos jurídicos que se cristalizan en las experiencias de poblaciones como las trabajadoras sexuales, quienes sistemáticamente han estado en el borde de la protección jurídica y de reconocimiento y auto-reconocimiento como sujetos de derechos.

1.3 La apropiación subjetiva de derechos en el trabajo sexual: marco analítico

La apropiación subjetiva de derechos es el concepto que uso para dar cuenta de la forma en la que un grupo de trabajadoras sexuales que se han consolidado como sujetos de derechos, ha encontrado una forma de reconocimiento tanto personal como a nivel legal y social.

La apropiación subjetiva de derechos de las trabajadoras sexuales la entiendo como un proceso que se corresponde entre el derecho en su dimensión simbólica y los procesos de la subjetividad, los cuales se relacionan no con una dependencia causal entre derecho y práctica, sino como una relación social mediada por un orden moral que, en el caso del comercio sexual, vincula tensiones existentes entre género y sexualidad, tanto en el marco jurídico, como en las expresiones de la vida cotidiana.

La apropiación subjetiva de derechos a la que me refiero está en diálogo con un contexto legal que, en el caso colombiano, principalmente a través de la Corte Constitucional con sus múltiples pronunciamientos en años recientes, ha marcado un camino de reconocimiento legal les ha permitido a las trabajadoras sexuales ganar legitimidad en sus reclamaciones a nivel social.

La apropiación subjetiva de derechos es el concepto que uso para dar cuenta de la forma en la que un grupo de trabajadoras sexuales que se han consolidado como sujetos de derechos, ha encontrado una forma de reconocimiento tanto personal como a nivel legal y social, apropiación que se ha dado en un contexto legal que, en el caso colombiano, principalmente a través de la Corte Constitucional con sus múltiples pronunciamientos en años recientes, ha marcado un camino de reconocimiento legal les ha permitido a las trabajadoras sexuales ganar legitimidad en sus reclamaciones a nivel social.

El objetivo de este apartado es exponer cómo retomo el concepto propuesto por Amuchástegui, Rivas y Ortiz-Ortega (2004) para en mi caso dar cuenta principalmente de la conciencia legal que ha adquirido un grupo de trabajadoras sexuales organizadas en Bogotá. Propongo dos facetas a partir de las cuales se expresa este proceso de apropiación subjetiva: 1) desde las organizaciones que se han convertido en un actor político que moviliza demandas ante el Estado y sus instituciones; y 2) desde la forma en la que cada mujer ha interiorizado sus derechos, al ganar reconocimiento como sujeto de derechos en ámbitos de la vida cotidiana como sus espacios de trabajo.

A continuación, expongo una descripción del surgimiento del concepto de apropiación subjetiva de derechos y la forma en que lo retomo. Posteriormente, describo la forma en la que este concepto es útil para entender el proceso de apropiación en el campo del comercio sexual, y particularmente en el caso de mujeres trabajadoras sexuales que luchan por el reconocimiento de sus derechos laborales a través de su participación en organizaciones. Posterior a esto, planteo la discusión sobre la tensión permanente entre la normatividad jurídica y la práctica, instancias que no necesariamente corresponden pero que se relaciona con los procesos subjetivos de las trabajadoras sexuales. Finalmente, propongo una doble vía de análisis para exponer la apropiación subjetiva desde el plano subjetivo e intersubjetivo del sentido de los derechos en el caso de las mujeres organizadas en Bogotá.

1.3.1 Apropriación subjetiva de derechos: adaptación de un concepto útil

El concepto de apropiación subjetiva de derechos tiene su origen en la historia del Estado de bienestar europeo con su nombre en inglés “entitlement”. Este término hace referencia a que cada individuo posee una serie de derechos de nacimiento y en tal sentido los gobiernos deberían protegerlos.

Estos derechos se dieron en un contexto de posguerra en donde fueron necesarios para garantizar y sostener la gobernabilidad, ofrecer estabilidad social y, además, mitigar los efectos del sistema económico. El concepto de apropiación surge originalmente como lo

menciona Mashall, citado por Petchesky y Judd (2006), para hacer referencia a derechos de nacimiento que deben estar enmarcados en mandatos legales.

Sin embargo, el concepto como tal de apropiación subjetiva de derechos surge por primera vez en el contexto de la investigación del International Reproductive Rights Research Action Group (IRRAG) coordinado por Rosalind Petchesky entre 1992 y 1996. Este grupo se conformó por investigadores e investigadoras de siete países (Brasil, México, Filipinas, Nigeria, Malasia, Estados Unidos y Egipto) quienes se encargaron de realizar un diagnóstico de la situación de las mujeres en temas asociados a sus derechos sexuales y reproductivos en cada uno de sus países.

En dicha investigación se readaptó el significado primario de apropiación debido a la distancia que encontraron entre lo que las mujeres percibían y sus prácticas. De acuerdo a Petchesky (2008) las personas justifican comportamientos o decisiones que van en un sentido diferente de los discursos más públicos. Por esta razón era necesario indagar en los aspectos subjetivos y en la forma en la que las personas otorgan sentido a sus prácticas en relación a sus derechos. El problema que detectó Petchesky (2008) se encuentra en la brecha que existe entre lo normativo y lo conductual.

El concepto de apropiación subjetiva de derechos reconoce que las personas no son seres fijos, sino que están en contextos de normas y valores, así como en relaciones sociales que cambian continuamente. Las relaciones sociales implican la presencia de relaciones de poder y, por tanto, en el marco de derechos, las relaciones sociales están sujetas a constantes negociaciones.

En este sentido Ortiz- Ortega (1999) considera que el concepto es útil para el estudio de derechos como los reproductivos y sociales, ya que permite tener en cuenta no solo cuestiones estructurales (posición de clase, ocupación, conformación del hogar, educación, entre otros) sino además las percepciones de los sujetos, es decir, la forma que su individualidad cambia a lo largo del tiempo.

La apropiación subjetiva de derechos ha sido retomada especialmente por estudios relacionados con los derechos sexuales y reproductivos (Amuchástegui, Rivas y Ortiz-Ortega, 1999; Amuchástegui y Rivas, 2004; Rivas, 2004; Ortiz-Ortega, 2004; Juárez, 2009;

Straw y Mattioli, 2013; Martínez, 2009; entre otros), así como en estudios de violencia contra las mujeres (Agoff, 2009) y de manera tangencial en estudios relacionados con los derechos humanos en el contexto penitenciario (Ariza y Ángel, 2015).

Este concepto hace relación a la capacidad de acción respecto a los derechos que se constituyen en el sujeto, lo que supone a su vez un auto-reconocimiento por parte de este y de su reconocimiento ante los demás. La apropiación subjetiva de derechos es una condición del sujeto de derechos que, de acuerdo con Straw y Mattioli:

[...] manifieste en su discurso que en tanto ser humano posee determinados derechos que se le deben reconocer; y un sujeto con derechos será aquel que incluya en sus prácticas cotidianas el disfrute o el ejercicio de un derecho; como también que reclame ante la instancia correspondiente poner fin, de existir impedimentos, para ejercer lo que cree que es un derecho subjetivo (Straw y Mattioli, 2013: 4).

La definición que proponen Straw y Mattioli puede resultar poco útil si se plantea que no en todos los casos se decide sobre los propios derechos, sino que por el contrario hay una intermediación, como en los derechos sexuales y reproductivos (el aborto en algunos casos). Sin embargo, un sujeto no necesariamente necesita saber que es sujeto de derechos para ejercer, apropiarse y reclamar por sus derechos. Lo que se pone en el terreno de la discusión no es si se conocen los derechos, sino el nivel de variabilidad en cómo se ejercen y apropian de estos.

En este mismo sentido, Amuchástegui y Rivas (2004) plantean que las posibilidades de acción respecto a los derechos se basan en el proceso en cómo se constituye el sujeto como tal. Con esto no se quiere decir que si no existe reconocimiento no exista apropiación, sino que las posibilidades de acción dependen del auto-reconocimiento. Habrá más entre mayor reconocimiento social exista.

Tal como lo plantean Amuchástegui y Rivas (2004), la forma diferencial en que se apropian los sujetos de sus derechos depende de las condiciones de posibilidad y de información que tienen a su alcance, es decir de la manera en que se puedan hacer efectivos los derechos. En otros términos, se debe identificar la relación entre lo subjetivo y las condiciones de posibilidad que llevan a la apropiación o no de los derechos, siempre con relación a la presencia de otros, lo cual lo constituye como un proceso intersubjetivo.

Ahora bien, pero cabe preguntar ¿Cómo se logra un proceso de apropiación?, ¿de qué depende que una persona sienta y crea que tiene derechos? Al respecto, Rivas, Amuchástegui y Ortiz-Ortega (1999) en la investigación realizada en el marco del IRRAG, encontraron que los derechos sexuales y reproductivos en el caso de mujeres en México se encuentran vinculados a tres formas interrelacionadas de experiencia: 1. La participación en grupos comunitarios; 2. La validez de un sentido de integridad corporal y de autodeterminación; y 3. El apoyo que encuentran en la institucionalidad, como programas focalizados para la población.

En estas tres instancias las mujeres muestran una integración que les permite adelantar un proceso de validación de sus derechos, además de tomar control de sus propias decisiones. El que exista información y un reconocimiento que permita la legitimidad en las demandas de las mujeres es la forma de conectar los derechos como discurso que se traducirá en prácticas cotidianas y en el goce efectivo de éstos. Por supuesto que esta relación puede funcionar en un sentido contrario, lo que quiere decir que, si no existen condiciones en el medio particular de las mujeres con el colectivo de la sociedad, los derechos tienen el riesgo de convertirse en un discurso carente de significado, más cuando hay desigualdades de género, económicas, políticas y culturales.

Por ende, para que tengan validez y se reconozcan los derechos, es necesario considerar que a la apropiación subjetiva de derechos subyace un Estado democrático que los protege y garantiza, propiciando además las condiciones materiales para su goce efectivo. A este supuesto subyace también el de ciudadanía activa, la cual se inscribe en una lucha por el catálogo de libertades civiles y políticas. Es entonces por medio del ejercicio de la ciudadanía y por luchas puntuales que se vinculan las necesidades de los individuos con el Estado (Ortiz-Ortega, 2004).

En tal sentido, la ciudadanía no es una condición que permanezca estable, sino que involucra luchas constantes por el reconocimiento y por tanto implica siempre relaciones de poder en un campo social particular (Bourdieu, 1988). Siguiendo la propuesta de Jelin (1997), la ciudadanía es una "práctica conflictiva vinculada al poder, que refleja las luchas acerca de quiénes podrán decir qué en el proceso de definir cuáles son los problemas sociales comunes y cómo serán abordados" (Gusteren, citado por Jelin, 1997: 3).

Ahora bien, los supuestos del concepto de apropiación subjetiva de derechos que proponen Amuchástegui, Rivas y Ortiz-Ortega (2004) se sustenta en cuatro niveles de experiencia, que no solo conciernen a la experiencia individual sino con las construcciones colectivas. Los niveles son: 1. La subjetividad de las mujeres; 2. Sus estrategias de resistencia; 3. su adaptación y; 4. su conocimiento respecto del impacto de factores socioeconómicos y legales sobre los derechos.

En primer lugar, la noción de apropiación sirve para evaluar las normas, creencias y condiciones que las mujeres consideran de sí mismas en las esferas personales, familiares y de salud. Estas son las esferas en las que las mujeres consideran tienen derechos. Esta noción permite evaluar la autodeterminación de las mujeres a través de sus condiciones, los términos y códigos y las estrategias que emplean para alcanzarla. Finalmente, la noción de apropiación permite vincular la forma en la que las mujeres negocian sus necesidades en reclamos de derechos. Este nivel de análisis se expresa a través de la experiencia de vida, la participación en grupos y redes de mujeres y finalmente los servicios institucionales ofrecidos.

Por su parte, las estrategias de resistencia permiten identificar las relaciones entre prácticas y las percepciones de las mujeres, quienes transgreden o realizan infracciones a lo largo de sus vidas para apropiarse de los derechos y luchar por ellos. Frente a este nivel, es pertinente retomar el planteamiento de Scott (2000), quien considera que en los procesos sociales entre dominados y dominadores no existe solo una simple relación de obediencia y mando ya que como lo menciona el autor, “Cuanto más grande sea la desigualdad de poder entre los dominantes y los dominados y cuanta más arbitrariedad se ejerza el poder, el discurso público de los dominados adquirirá una forma más estereotipada y ritualista” (Scott, 2000: 26).

En otros términos, Scott afirmará que entre más amenazante sea el poder, más gruesa será la máscara. Sin embargo, los dominadores no aplicarán nunca un poder totalizante sobre los dominados, que en este caso son las mujeres. Existen estrategias de acción en las que, en medio de las restricciones, las mujeres encuentran formas de alcanzar sus intereses y resistir a un orden dominante.

Por otra parte, la adaptación es el proceso mediante el cual las mujeres usan estrategias ya sean individuales o colectivas para mantener cierta clase de privilegios o

beneficios. En otros términos, hace referencia a los medios que las mujeres emplean para frenar los procesos de deterioro de sus derechos. Se podría pensar que esta es otra forma de resistencia encubierta, sin embargo, su diferencia radica en que en la adaptación no existe un enfrentamiento directo por la reclamación y acceso a un derecho, sino un acomodamiento al contexto para impedir el deterioro o el uso de la violencia contra las mujeres.

Finalmente, el conocimiento de los aspectos legales y económicos permite reconocer la conciencia que tienen las mujeres sobre los escasos recursos y factores que vulneran sus derechos.

Ahora bien, frente a la propuesta de análisis a través de estas cuatro categorías, es pertinente recordar que están planteadas para una investigación en temas relacionados con derechos sexuales y reproductivos, caso que difiere de la presente investigación que refiere a derechos laborales, razón por la cual el modelo de análisis será retomado con algunas modificaciones.

En primer lugar, de las cuatro categorías de experiencia de apropiación identificadas en el modelo principal, solo retomo el sentido de resistencia y de adaptación tal como lo presentan Amuchástegui, Rivas y Ortiz-Ortega (1999).

El conocimiento del contexto, que corresponde a la última categoría de análisis, de acuerdo con la pertinencia del objeto de investigación, será retomado a la luz del conocimiento legal que tienen las trabajadoras sexuales y que han adquirido en un proceso de juridificación de su vida, como lo plantean Ariza y Angel (2015). Este proceso muestra un uso estratégico de un discurso que les permite acceder a recursos no solo económicos, sino a beneficios de programas institucionales.

En segundo lugar, las categorías son tomadas como referencia, debido a que, en la línea propuesta por Glaser y Strauss (1967), éstas emergen de la realidad social misma, lo que permite dar coherencia al marco analítico y no en el sentido contrario. Fortalecer la presencia de las experiencias de las mujeres en la investigación, y no de las categorías impuestas, resulta constructivo en tanto permite, si bien retomar un modelo de análisis, ayuda a fortalecer una propuesta encaminada a un campo diferente a los derechos sexuales y reproductivos.

1.3.2 La apropiación subjetiva de derechos en el campo del trabajo sexual

Hasta aquí he mencionado que el concepto de apropiación ha estado presente en el plano de investigaciones relacionadas especialmente con los derechos sexuales y reproductivos, sin embargo, retomo el planteamiento general de este concepto para extrapolarlo al caso de mujeres trabajadoras sexuales que luchan por el reconocimiento de sus derechos laborales y el planteamiento de sus necesidades como colectivo estigmatizado a través de la participación en una organización.

A cada una de las facetas en las que se ejercen los derechos corresponde un nivel de apropiación; así, por ejemplo, la participación en grupos de parte de las mujeres genera un sentido sobre los derechos que se expresan colectivamente y se puede manifestar a través de acciones organizadas que generalmente se dirigen al Estado. Sin embargo, no es la misma resistencia que cuando una mujer de forma individual y en el plano de la autodeterminación realiza actos como negar los servicios a un cliente ante amenazas de violencia o negarse a actos que considera injustos ante alguna autoridad.

Adoptando este modelo de análisis al caso de las trabajadoras sexuales el escenario de acción de la participación frente a la reclamación por los derechos se funda en la integración de las trabajadoras sexuales en organizaciones que trabajan por sus derechos y en aquellas formadas por ellas mismas. En estas organizaciones se ha desarrollado un trabajo de reivindicación de los derechos de las trabajadoras sexuales, permitiendo con cada vez mayor intensidad la participación en la agenda pública referente a los temas asociados al trabajo sexual, tanto a nivel local como nacional. También han realizado un acompañamiento permanente frente a las denuncias de violencia con las compañeras del barrio Santa Fe y de algunas otras zonas en las que el impacto del comercio sexual es significativo.

De una parte, el apoyo de la institucionalidad, como la Secretaría de Integración Social, Secretaría de la Mujer, Policía y otros actores que deben velar por el cumplimiento de la reglamentación, es un elemento de contexto complejo y contradictorio que viven las trabajadoras sexuales. El apoyo de instituciones del Estado está presente a través acciones que tienen como objetivo brindar servicios de atención a esta población de acuerdo con sus necesidades específicas. Por otra parte, la policía debe proteger y salvaguardar la seguridad

de toda la ciudadanía y por tanto también de las trabajadoras sexuales. Empero, la relación de estas con las instituciones del Estado resulta ambivalente en algunos casos y de confrontación en otros.

Esta relación de tensión es expresada por las organizaciones de trabajadora sexuales como necesidades porque el sostener así las exigencias, como lo afirma Fraser (1991), se formulan y debaten los reclamos políticos que dejan al descubierto las desigualdades sociales que experimentan en su trabajo. En las entrevistas desarrolladas con integrantes de Asmubuli expresaron un fuerte desacuerdo con instituciones (como la Secretaría de la Mujer) quienes les brindan un sistema de atención que no está encaminado a la protección de sus derechos laborales. También manifestaron sentirse estigmatizadas por la atención médica recibida. Sin embargo, estas mujeres realizan acciones coordinadas para acercar sus necesidades y expectativas con los funcionarios de las instituciones y así tener un esfuerzo más acertado y que por tanto beneficie al ejercicio de derechos.¹⁸

En el caso de Bogotá también existen mesas de diálogo en las que participan diferentes entidades del gobierno con actores relevantes dentro del barrio Santa Fe, como trabajadoras sexuales, para lograr una agenda común de acciones que permitan generar un esfuerzo mancomunado con el objetivo de la formulación de una política pública.

La institución que sigue despertando mayor tensión por parte de las trabajadoras sexuales sigue siendo la policía, percibida como una entidad del Estado que constantemente está vulnerando sus derechos y con personal que tiene un ánimo mucho más beligerante. De parte de las autoridades, como lo manifestó la policía encargada de asistir los temas de Derechos Humanos¹⁹ en esta entidad, se trabaja desde la institución hacia la sensibilización

¹⁸ En enero de 2016 Asmubuli realizó un taller sobre derechos humanos a funcionarios y funcionarias de la Secretaría de Salud con el fin de ofrecer una perspectiva desde la óptica de las trabajadoras sexuales a las y los funcionarios públicos. En este mismo año las integrantes de Asmubuli dictaron talleres a miembros de la Policía Nacional. Estas acciones resultan de suma importancia si se piensa que la lógica tradicional de las trabajadoras sexuales como actores sociales es ser atendidas por parte de las instituciones; En esta ocasión el rol se invirtió y permitió que este grupo de mujeres capacitaran a las y los funcionarios en la forma de atención que requieren de acuerdo al marco legal existente.

¹⁹ Estas afirmaciones fueron hechas en el conversatorio realizado por Parces en diciembre del 2016 en la Universidad de los Andes

de la fuerza pública, sin embargo, se siguen presentando casos de policías que hacen uso indebido de la fuerza hacia las trabajadoras sexuales en los territorios.

Es relevante destacar que, a partir del fallo de la Corte en su sentencia 594 a finales del año 2016, en la cual se evidenció el maltrato hacia las trabajadoras sexuales por cuenta del abuso policial en el espacio público, se sentaron las bases para acciones organizadas desde las organizaciones de la sociedad civil y la policía para denunciar hechos que atenten contra la población. Así, por ejemplo, además del contacto directo que tienen las organizaciones con la oficina de derechos humanos de la policía, se han realizado talleres de sensibilización hacia la fuerza pública desde organizaciones como Asmubuli.

Todas estas acciones trazan un panorama en el que, si bien existe una relación de tensión con instituciones del Estado, hay un camino abierto de negociación que acerca las necesidades de una población específica como las trabajadoras sexuales a la oferta de servicios institucionales.

Todo el proceso que se desarrolla desde las organizaciones hasta la vinculación con lo institucional se reproduce en la forma en la que las mujeres construyen su autodeterminación con relación a sus derechos, ya sea expresada en el poder de negociación ante clientes y administradores, como con las instituciones distritales que están presentes en el medio de trabajo de forma cotidiana. La forma en la que las trabajadoras sexuales se apropian de sus derechos lo viven a diario y no solo se circunscribe al plano laboral, sino en muchos otros casos, como lo manifestaron integrantes de Asmubuli, el sentirse sujetos de derecho permite mayor apropiación de derechos en otros ámbitos como los familiares.

Así, lo que planteo es que la forma en la que se expresa apropiación de los derechos se mueve entre instancias subjetivas hasta planos intersubjetivos los cuales se entremezclan y crean tensiones y negociaciones de los derechos en el contexto del trabajo sexual. Finalmente, estos escenarios permiten dar cuenta de las formas diferenciales en las que se construye la apropiación subjetiva de derechos.

1.3.3 La apropiación subjetiva de derechos laborales en el caso de trabajadoras sexuales en Bogotá

Así como lo plantea Petchesky (2006), la apropiación es un concepto que se mueve entre lo que las personas afirman que hacen, y lo que verdaderamente hacen o el sentido que le atribuyen. Esto mismo ocurre en las condiciones de posibilidad para la apropiación subjetiva de derechos que se mueve entre la normatividad social y jurídica.

Tal como lo propone Agoff (2009) en materia normativa, los cambios que deben operar para que la sociedad se apropie de sus derechos, dependen de la movilización e interpretación que ésta realice de la incorporación de los derechos en la representación del mundo social; pero también es necesario tomar en cuenta las condiciones sociales desde las cuales el cambio jurídico se cristaliza y, por tanto, el ambiente social en el que se apropian los derechos.

Este es uno de los puntos cruciales que se debaten en la sociología jurídica: cómo se produce el cambio jurídico y en qué medida estos desarrollos logran adaptarse y gestar el cambio social. A continuación, realizo una revisión del contexto social que en Colombia ha generado un proceso legislativo en materia de derechos sobre el trabajo sexual.

Para el caso de las trabajadoras sexuales en Bogotá, retomando a Petchesky (2006) cabe preguntarse: ¿Cómo se transforman las demandas y necesidades en derechos laborales y en el acceso a justicia para estas mujeres?, pero también, en el sentido contrario, ¿Cómo se construye el proceso de apropiación subjetiva de derechos de trabajadoras sexuales en un entorno jurídico que ha impulsado su reconocimiento en el marco de derecho laborales?

En este apartado se siguen en un primer momento los planteamientos elaborados principalmente por Sally Engle Merry (1995,1986, 2003,2010) sobre la forma en la que el derecho como discurso social tiene implicaciones en que las personas se apropian de sus derechos y, asimismo, la forma en la que el derecho como discurso crea representaciones simbólicas sobre el mundo social, en consonancia con los planteamientos de Bourdieu (2000) al referirse a la fuerza del derecho.

Este planteamiento se desarrolla a la luz de las consideraciones particulares sobre el caso de la Corte Constitucional colombiana, instancia legal que ha tenido un rol protagónico en cuanto al desarrollo de lineamientos jurídicos que preservan los derechos de las trabajadoras sexuales y que enmarca las directrices normativas de la ciudad de Bogotá. Planteo esta reflexión de acuerdo con Amuchástegui, Rivas y Ortiz –Ortega (1999): el contexto legal, económico y social juega un papel importante como poder explicativo en la forma en la que se apropian los derechos las mujeres.

La fuerza del derecho otorga legitimidad sobre las demandas en el plano social y, por tanto, la ideología de la justicia formal ejerce cierto control sobre la interpretación de los hechos y la generación de prácticas sociales. De tal manera, las demandas sociales pueden desmontarse o perder impacto en función de un escaso reconocimiento y legitimidad social (Merry, 1986).

En consecuencia, la relación entre marco jurídico y prácticas sociales no implica solamente un marco de referencia en el que se definen reglas, sino que por el contrario y, como lo ha demostrado Scoular (2010), se encuentra ligado a la construcción cultural que se cristaliza en el campo jurídico. De esta manera, si bien la legislación es una construcción cultural, su implementación tiene implicaciones en la producción de nuevas relaciones sociales (Kennedy, 1993).

En otras palabras, el establecimiento de la ley no se recibe pasivamente. La fuerza de las normas sociales crea una tensión entre el marco legal y el reconocimiento social, en algunos casos por cuenta de grupos sociales que defienden sus derechos desde una historia, carácter, rango e identidad social particular, situación que llamaré Merry (1986) justicia situacional.

De tal forma, a pesar de que exista una reglamentación que permita la protección de las trabajadoras sexuales, es a partir de las normas y valores sociales que se legitima y restringe la ejecución de la ley y en consecuencia los derechos adquiridos. Esto explicado entre otras causas por un sistema cultural anclado en normas y valores sociales que polarizan los roles de género y que además los impone a mujeres y hombres (Agoff, 2009).

En tal virtud, la reproducción de los tradicionales mandatos de género y la exclusión en materia de derechos son centrales para entender la forma en la que se apropian subjetivamente los derechos las trabajadoras sexuales. En el nivel de las interacciones existen

posiciones sociales que reproducen esta lógica como la discriminación en servicios de salud, la poca atención de las demandas realizadas por trabajadoras sexuales a autoridades como la Policía, el abuso por parte de los dueños y administradores de los establecimientos, entre otros.

El aceptar o prohibir el trabajo sexual en un marco jurídico define una frontera normativa entre lo laboral e ideológico y, por tanto, de las condiciones en las que se realiza este trabajo. Aunque si bien el cambio de perspectiva no es inmediato, existen evidencias para afirmar que el marco jurídico tiene efectos prácticos en la construcción de las subjetividades en un largo plazo como lo plantean Scoular (2010) y Agoff (2009). Sin embargo, el discurso jurídico tiene además implicaciones como una herramienta que permite aceptar o rechazar subjetivamente ciertas condiciones de vida en la cotidianidad.

Al respecto, Ariza y Ángel (2015) han demostrado, en un estudio realizado a internas en una cárcel de mujeres en Bogotá cómo las reclusas se apropian y hacen uso del lenguaje jurídico para aceptar el castigo penitenciario a la vez que se movilizan frente a las autoridades. En términos de los autores, las mujeres presas *juridifican* su situación, lo que implica la adopción de un discurso referido a los derechos humanos, ya sea para aceptar sus condiciones materiales, o para reclamar por su mejoría. Es interesante este planteamiento porque las trabajadoras sexuales también han comenzado un proceso de *juridificar* su lenguaje ante las autoridades, mostrando en cierto sentido una forma de apropiación de los derechos.

En el trabajo de campo fue muy llamativo cómo las trabajadoras sexuales en diferentes espacios movilizaban discursos que hacían alusión a los derechos humanos para considerar su actividad como algo no digno y en esta medida reclamar al Estado por mejores condiciones y alternativas de trabajo, así como en otros espacios hacían uso de un lenguaje de los derechos humanos para reclamar por el respeto a la libre decisión y autonomía del trabajo sexual, exigiendo para ello un marco de derechos laborales.

Bajo este panorama, un punto crucial de la discusión que planteo está en comprender las implicaciones de abordar el tema en el marco del reconocimiento jurídico de los derechos laborales. Esto tiene importantes alcances en materia de protección y garantía de los derechos de ciudadanía en un contexto en el que el estigma social ha definido las condiciones sociales

en las que se ha ejercido esta actividad, y que históricamente ha configurado las formas de concebir el cuerpo, la sexualidad y el trabajo.

El trabajo sexual ejercido por mujeres está explícito en normas jurídicas, las cuales intentan proteger los derechos en materia laboral, sin embargo, aún existen barreras para la apropiación de éstos. Mientras existe una norma legal que ampara los derechos, en el plano de las interacciones cotidianas existen barreras para su apropiación ¿cómo entender esta brecha?

Estudiar la forma en la que un grupo de mujeres, estigmatizadas en su actividad, y carentes de reconocimiento social, se han organizado para defender lo que consideran como i/legítimo²⁰ frente a sus derechos, implica dar cuenta de los procesos discursivos que se han internalizado en estos grupos de mujeres.

El proceso de apropiación subjetiva de derechos de las trabajadoras sexuales no solo es visible en las reclamaciones directas que hacen las organizaciones y sus integrantes hacia el Estado; supone además el surgimiento de expresiones cotidianas en las que se vive el derecho, lo sienten y traducen en las prácticas diarias, como en la negociación de condiciones con clientes, en el definir y defender límites con los administradores y con los dueños de establecimientos. El considerarse como sujetos de derechos, las ubica en un plano de reclamación en diferentes vías y con diferentes destinatarios (desde los actores relacionados en el medio de trabajo, a las instituciones del Estado, y en un plano más abstracto, a la sociedad en general).

Sin duda, la apropiación subjetiva que han hecho estas mujeres respecto a sus derechos se inscribe en un proceso de construcción social del sentido de la Ley que experimentan en sus vidas. Esta perspectiva de análisis de la apropiación de derechos está en consonancia con lo planteado desde los años ochenta en el movimiento Law & Society²¹, integrado por quienes estudian el derecho como un campo de poder en el que la ley no se

²⁰ Menciono que las mujeres consideran legítimo o ilegítimo el reconocimiento debido a que de acuerdo con la postura en la que se posiciona cada organización, pueden considerarlo de una u otra forma, como por ejemplo el que aparezca en la reciente legislación que el Estado debe considerar esta actividad como trabajo.

²¹ Los autores más influyentes en la creación de esta línea dentro de los Estudios de Conciencia Jurídica son, de acuerdo con García (2010), Sally Engle Merry, Barbara Yngvesson, Patricia Ewick y Susan Silbey, Austin Sarat y Lucie White.

puede comprender desde su lógica instrumental y causal, sino que en sí misma hace parte de la realidad social (Ewick & Silbey, 1998).

De tal manera, al analizar el papel que el derecho ha cumplido en el caso de la reivindicación de derechos de trabajadoras sexuales, es conveniente preguntar no qué ha hecho la ley sobre las exigencias realizadas, sino cómo esta población ha hecho que el derecho comience a aplicarse a partir del cambio e interiorización de lo escrito en las instituciones del Estado y en sus propias vidas.

A partir de la organización de estas mujeres, planteo que es posible establecer el análisis dos facetas de la forma en que las trabajadoras sexuales experimentan la apropiación subjetiva de derechos. En primer lugar, la forma en que ejercen sus derechos en la expresión cotidiana, en el día a día en su trabajo ante los clientes, administradores, policías y demás personas vinculadas a su contexto, y su posición frente a las autoridades; en segundo lugar, el papel que los derechos juegan desde la participación en las organizaciones, pues son estos espacios un punto de encuentro y socialización de acciones y estrategias para alcanzar a posicionar sus demandas ante las autoridades.

Las dos facetas en las que se expresa la apropiación subjetiva de los derechos apuntan a reconocer que existen formas diferentes de experimentar la lógica de los derechos, tanto a nivel individual como colectivo.

En primer lugar, la forma en la que las trabajadoras sexuales viven experiencias relacionadas con la presencia del derecho en sus vidas particulares, es decir, en la forma en la que se relacionan con su medio a partir de la exposición a escenarios de reconocimiento social de su trabajo. Planteo que desde las experiencias de las trabajadoras sexuales en su contexto laboral se relacionan las percepciones que tienen las mujeres sobre la interpretación, internalización, y ejercicio de derechos, siguiendo la propuesta del proceso individual de apropiación de derechos de Agoff (2009).

En segundo lugar, por medio del papel que juegan las organizaciones como espacios de socialización de una acción colectiva que apunta a la reivindicación de sus derechos. El papel de las organizaciones supone una vinculación del ejercicio de derechos o su ausencia,

a una lucha colectiva que se dirige hacia un contexto económico, político, cultural y social a los cuales se quiere llegar a través de luchas dentro del espacio jurídico.

Retomando la propuesta de Petchesky (2006), quien plantea un escenario de apropiación de derechos sexuales y reproductivos de mujeres a partir de una perspectiva subjetiva, considero pertinente cuestionar para el caso de los derechos de trabajadoras sexuales ¿cómo articulan las mujeres la apropiación de derechos y sus aspiraciones frente a las normas discriminatorias de un contexto social más amplio?, es decir ¿cómo negocian las trabajadoras sexuales sus reclamaciones de derecho en un entorno que puede no reconocerlas como sujetos de derecho debido al descrédito y estigmatización de su actividad? Y frente al plano de la experiencia en las organizaciones ¿cómo las mujeres negocian el acceso a los derechos ante las redes institucionales de funcionarios, servidores públicos y figuras que representan la autoridad?, En términos generales esto supone preguntar ¿cómo se transforman las demandas y necesidades en derechos y en el acceso a la justicia para las mujeres?

A partir de estas preguntas, desarrollo las rutas a seguir en el análisis de la apropiación subjetiva de derechos. La forma de presentar la información la he seguido a partir de las dos facetas señaladas previamente: 1. En la experiencia individual y las formas en las que se puede vivir y sentir el derecho, incluso sin nombrarlo, y 2. A partir de la experiencia en las organizaciones y la consolidación de un discurso que apela directamente al reconocimiento legal.

En el comercio sexual las trabajadoras sexuales están expuestas constantemente a situaciones en las que se pueden violentar no solo sus derechos sino que se presume existe unanimidad al respecto. En el caso de Bogotá, según la Secretaría de la Mujer (2015, 2017), se ha observado que estas mujeres comparten situaciones y condiciones de vulneración de sus derechos que se profundizan por la realización de su actividad.

La vulneración de los derechos es un tema central para entender las dinámicas que involucran al comercio sexual, sin embargo, no es claro cómo las trabajadoras sexuales viven y experimentan sus derechos, cómo piensan el sistema legal en las experiencias cotidianas de su trabajo, en sus vidas. Lo que para una trabajadora sexual puede ser una violación a sus derechos, para otra hace parte de las experiencias cotidianas que se relacionan con su

actividad y lo ha normalizado por lo que no considera su reclamación. Existe, pues, una forma diferenciada en la que estas mujeres viven su actividad.

Lo que intento plantear es que poco se conoce sobre el grupo de suposiciones que las trabajadoras sexuales tienen sobre la ley y que, al hacer parte de las prácticas diarias, se convierten en una pieza de su cosmovisión, y por lo tanto no son tan visibles como cuando se presenta una acción colectiva de reivindicación. En este sentido comparto el planteamiento de Nielsen (2000), quien considera que las personas en su cotidianidad no piensan en la ley, simplemente realizan sus acciones sin conciencia de un marco jurídico porque han normalizado las reglas con las que constantemente se rigen de forma cotidiana. Es lo que Bourdieu denomina como *doxa*, forma en la que las personas aceptan condiciones de las que no son muy conscientes (Bourdieu, 2003).

La propuesta de análisis de esta dimensión del derecho en la vida cotidiana busca escudriñar la forma en la que, a partir de los relatos de trabajadoras sexuales, existen incipientes nociones sobre la apropiación subjetiva de derechos que pueden no hacerse explícitas en términos del uso de un lenguaje que apele a lo jurídico, pero que dejan entrever un posicionamiento frente a las interacciones cotidianas en las que las trabajadoras sexuales plantean un devenir sujeto que se debate entre la internalización de ciertos valores y normas, y su resistencia.

Las leyes generalmente tienen espacios grises, mucho más en un campo laboral como el comercio sexual en el que existen más vacíos que formulaciones explícitas sobre los límites de lo legal y lo ilegal. Sin embargo, las lógicas y normas del mercado laboral, en especial sobre los derechos de las y los trabajadores/as que, en el caso colombiano están consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, se adoptan parcialmente por los dueños de establecimientos, quienes exigen en ocasiones el cumplimiento de horarios y el establecimiento de tarifas por los servicios. Sin embargo, al hablar sobre los derechos de las mujeres que trabajan, la relación laboral se circunscribe a una relación no vinculante y que solo se restringe al pago por servicio prestado, exonerando a los dueños de los establecimientos de cualquier responsabilidad adicional con las trabajadoras sexuales y negando la posibilidad de derechos laborales como acceso a pensión, primas, seguridad social

y cualquier otro beneficio contenido para los trabajadores de acuerdo al sistema laboral colombiano.

En este orden de ideas, las trabajadoras sexuales viven a diario situaciones en las que constantemente están definiendo sus límites frente al medio laboral, marcan sus términos frente a las exigencias que se les solicitan en este.

En este sentido, considero que lo legal es una estructura emergente de la vida social que se manifiesta en diversos lugares, no solo en los espacios formales e institucionales. Es decir, no es necesario que exista un marco legal para que una trabajadora sexual rechace o acepte ciertas condiciones laborales, sin embargo, existen límites que se construyen en un medio que tiene algunas reglas que siempre están en constante tensión.

Es otras palabras, aunque en términos de regulación laboral no existen disposiciones para establecer los límites sobre el comercio sexual, no impide que a través del proceso de trabajo se comiencen a formar usos y costumbres que son comprendidas en un medio y también formas en que las trabajadoras sexuales las interpretan, las interiorizan, pero también las discuten y desafían.

Sin embargo, el conjunto de reglas que opera en el comercio sexual no está completamente alejado de un marco formal. El correlato de lo jurídico y la legalidad son un paraguas bajo el que las personas interpretan su contexto particular. En este sentido, la legalidad como lo afirman Ewick y Silbey (1998), funciona como un marco interpretativo que otorga recursos con los cuales se constituye el mundo social.

Así, es posible la existencia de diferentes formas en cómo las personas se relacionan con la ley. Algunas personas apelan al derecho de una forma consciente, lo usan para acceder, desde el marco de ciudadanía al goce de sus derechos; otras personas tienen nociones vagas, sin embargo, otras apelan al derecho sin notarlo desde una noción de “lo justo” como cuando las trabajadoras sexuales reclaman unas mejores condiciones de salubridad en sus lugares de trabajo a los administradores o cuando demandan servicios institucionales al Estado.

Lo interesante es la lógica de reclamación que está presente cuando las mujeres no están recibiendo lo que consideran que merecen a cambio de lo que están ofreciendo.

Reafirman una serie de exigencias para realizar su trabajo en condiciones que ellas consideran más aceptables.

1.3.4 Los derechos en colectivo: apropiación a partir de las organizaciones

Gracias a un proceso de discusión de sus derechos en las organizaciones que hacen parte o con las que han tenido contacto algunas de las trabajadoras sexuales tienen una noción mucho más clara de sus derechos desde la que se posicionan para elaborar sus demandas y a quiénes las dirigen. Generalmente, el proceso de apropiación, no solo de derechos en la vida cotidiana, sino de conceptos mucho más explícitos en el plano jurídico, se relacionan con procesos colectivos de reclamación.

Es importante resaltar que no en todas las organizaciones ni todas las mujeres apelan a la defensa de los mismos derechos, razón que ha dividido las posiciones de las organizaciones y ha creado un espacio de disputa de la discusión jurídica a partir de sus demandas particulares.

La disputa se divide, en términos generales, entre quienes apelan al reconocimiento de derechos laborales, mismo sentido en el que se han dado las últimas declaraciones de la Corte Constitucional, y entre quienes consideran que el comercio sexual es una forma moderna de esclavitud hacia la mujer, razón por la cual los derechos de las mujeres vinculadas a esta actividad deben estar orientados mejorar sus oportunidades para no tener que realizar el trabajo sexual.

Ahora bien, en la apropiación subjetiva de derechos mediada por la participación en organizaciones, planteo que existe un proceso de socialización de un marco general de sentido sobre sus derechos. El proceso de socialización de derechos lo entiendo en el sentido del concepto de *habitus* de Bourdieu, quien lo define como:

El principio generador de estrategias que permite a los agentes habérselas con situaciones imprevistas y continuamente cambiantes [...] un sistema de disposiciones duraderas y trasladables que, integrando experiencias pasadas, funciona en todo momento como una matriz de percepciones, apreciaciones y acciones y hace posible la realización de tareas infinitamente diversificadas (Bourdieu & Wacquant, 2012: 44).

En este sentido, considero que las organizaciones juegan un papel fundamental en la creación de un *habitus secundario*, en el sentido que lo señala Corcuff (2005), quien plantea que este se desarrolla en la vida adulta en un proceso de formación de las estructuras de la mente y en el cuerpo, permitiendo *interiorizar la exterioridad*. Así, el proceso en el que las trabajadoras sexuales vinculadas a organizaciones han logrado sedimentar un discurso de derechos, surge en un contexto social en el que lo jurídico ha comenzado a aparecer como un espacio de reconocimiento y de disputa por el acceso a derechos.

En la formación de este *habitus secundario*, juega un rol fundamental el discurso de lo jurídico, en especial porque este grupo de mujeres que realizan una actividad carente de reconocimiento social logra acceder a un discurso de reclamación al cual no podía tener acceso por su histórica situación social de marginación y estigmatización.

Lo anterior es relevante debido a que la situación de marginación y exclusión de grupos sociales los puede llevar a un alejamiento del escenario de reclamación del marco legal, como lo muestra Boittin (2013), quien realiza una investigación con trabajadoras sexuales en China. En la investigación de Boittin se señala que las trabajadoras sexuales en China son marginadas, tanto por una actividad moralmente cuestionable como por un marco legal que no reconoce su trabajo. Esta situación frente a la ley produce que estas mujeres sientan que la ley es algo de lo cual deben alejarse. El que su actividad sea penalizada produce un marco de sentido en el que no se puede reclamar, sino realizar una actividad considerada como ilegal y en tal virtud reduce una lógica de conciencia jurídica.

En el caso de Colombia y específicamente de Bogotá, el panorama es opuesto, en la medida en que existe un marco legal que reconoce los derechos de las trabajadoras sexuales, lo que las incluye como sujetos de derecho. En este sentido, las organizaciones juegan un rol importante como agentes de socialización de un sentido de la ley al cual estas mujeres tienen acceso y por lo que deben incorporarse como “jugadoras” en el campo de disputa legal.

En el caso del barrio Santa Fe, las mujeres que se han organizado, si bien han experimentado dificultades de acceso a sus derechos, han logrado reconocer situaciones que con anterioridad podrían pasar desapercibidas como vulneraciones a sus derechos, pero que, por medio de una identificación con sus compañeras, han logrado señalar como vulneración

y, por tanto, con legitimidad para convertirse en una exigencia hacia el Estado y sus instituciones.

Señalo que a partir de un proceso de socialización de los derechos a los que pueden acceder en su condición de trabajadoras sexuales, las mujeres no realizan sus exigencias al Estado de una forma ingenua, saben lo que hacen y con qué sentido lo hacen. Retomando la noción de *habitus*, es crucial en este punto resaltar que la interiorización de un sentido de apropiación se da en un campo, en el sentido que Bourdieu lo plantea, “en el cual los participantes rivalizan por el monopolio sobre el tipo de capital que sea eficaz en él” (Bourdieu, Wacquant, 2012: 43).

Capítulo 2. Marco metodológico: Herramientas para el estudio de trabajadoras sexuales organizadas en el barrio Santa Fe

Para alcanzar el objetivo de la investigación, incluí relatos de mujeres que luchan por sus derechos en diversas organizaciones obtenidos en el trabajo de campo durante el periodo de agosto del 2016 hasta marzo del 2017 en las actividades en Bogotá.

Por lo tanto, los relatos son la base de este proceso de investigación, fuente de información que permitió indagar en el sentido de la apropiación subjetiva de los derechos de las trabajadoras sexuales. Al comenzar e implementar el diseño metodológico, sostener de la forma más respetuosa y ética este principio implicó importantes retos de vigilancia epistemológica que parten, como lo plantea Dewey y Zheng (2013), de formular preguntas de investigación que confronten las ideas preconcebidas de quien investiga, para así evitar hacer juicios morales y absolutos sobre las dinámicas de sujeción y agencia.

Así, plantear el diseño de investigación no fue únicamente una tarea que precedió al campo, sino que estuvo en proceso de construcción constante, en un dialogo permanente con el contexto, tanto de las trabajadoras sexuales como del ambiente y dinámicas propias de las organizaciones.

Esta situación, aunque la consideré previa al campo, quedó clara en el momento de iniciar el trabajo con las organizaciones. En mi primer acercamiento me encontré con un escenario de desconfianza de las organizaciones como resultado de constantes procesos fallidos, particularmente de las instituciones oficiales, quienes, como lo expresaron algunas de sus integrantes, se han sentido manoseadas y usadas al dar información sobre sus experiencias, muchas de las cuales están cargadas de experiencias íntimas y privadas.

Lograr acercar y establecer una relación de confianza con las mujeres con quienes compartí los meses de campo implicó, además de poner en primer lugar su voz, sus relatos y sus propios ritmos, una apuesta metodológica que permitiera, en un sentido práctico la flexibilidad en los usos de su tiempo y en la estructura de los instrumentos de recolección de información, y en un sentido epistemológico, una reflexión y vigilancia permanente de mi

rol como investigador en un campo que ha estado expuesto a continuos procesos extractivos de información²².

Este primer acercamiento me puso alerta sobre la manera en la que debería establecer una ruta metodológica que permitiera obtener la información con el foco puesto en las experiencias y relatos de las trabajadoras sexuales, manteniendo el respeto y la responsabilidad con el manejo de la información.

En el presente capítulo muestro el camino que desarrollé para dar cuenta del problema de investigación y la ruta metodológicamente pertinente para ello. Primero justifico el posicionamiento y pertinencia de un marco analítico que da primacía al uso de la metodología cualitativa; posteriormente planteo algunas reflexiones y cuestionamientos acerca de las implicaciones sobre investigar temáticas relacionadas con el género y la sexualidad; finalmente, expongo la estrategia metodológica que orientó la investigación, es decir, la ruta que seguí para llevar a cabo la recolección de información para la investigación.

2.1 Enfoque metodológico de investigación

Las trabajadoras sexuales realizan su trabajo de acuerdo con condiciones estructuradas legal, psíquica y culturalmente. Desde el escenario legal en el que se enmarcan los derechos, las instituciones oficiales deben operar y llevar a la práctica este marco jurídico. Por otra parte, desde un escenario cultural, las trabajadoras sexuales actúan de acuerdo con las condiciones que perciben y estructuran en el medio de su trabajo, logrando o no apropiarse de ellos y luchando por el reconocimiento de sus derechos laborales y desde el psiquismo, usos y costumbres, eligen determinadas formas de trabajar, horarios, estilos y relaciones con su contexto.

Por lo tanto, estudiar la apropiación subjetiva de derechos de las trabajadoras sexuales implica vincular aspectos estructurales y micro sociales que se interrelacionan para su

²² Me refiero a procesos extractivos de información como lo han sostenido Klein y Simpson quienes han criticado los procesos de investigación con comunidades indígenas. Las autoras han criticado que en las investigaciones tradicionalmente no se plantean conversaciones y diálogos que permitan traer el conocimiento de las comunidades tal como auto perciben su realidad sino de una forma en la que los científicos la consideran buena y asimilable , proceso al que denomina como extractivismo cognitivo (Simpson y Klein, 2017).

cumplimiento o no. En un sentido estructural estos derechos apelan a la protección de dimensiones económicas, jurídicas y sociales de las y los trabajadores. Desde lo micro social las trabajadoras sexuales tienen experiencias sobre sus derechos a través de las interacciones en la cotidianidad y en el sentido que se construye alrededor de su trabajo, en la forma en la se apropian de ellos y en como los experimentan.

Y es que, desde el aspecto micro social, los trabajadores y trabajadoras en cualquier empleo se enfrentan a la realidad de sus derechos en las interacciones sociales con su medio, construyendo significados de su trabajo de acuerdo al contexto social específico y a las valoraciones sociales derivadas de ello en una relación que involucra un movimiento de lo histórico-estructural y lo histórico-coyuntural (Tarrés, 2007).

Las condiciones que viven las y los trabajadores en cualquier empleo cambian de acuerdo a una serie de factores laborales, como el estatus del trabajo, el salario, la capacitación y experiencia previa requerida y, por tanto, varía la forma en la que acceden a mejores o peores condiciones laborales. Pero, además, existen condiciones que permiten crear una segmentación y división de las condiciones laborales por razones de género, raza, nacionalidad o incluso a variables como la edad.

Por tanto, las y los trabajadores en un mercado laboral no solo prefieren realizar un trabajo en función de las condiciones laborales objetivas, sino que además influyen una serie de condiciones sociales que otorgan a los individuos otros beneficios o desventajas de carácter subjetivo, de acuerdo a las valoraciones de las actividades realizadas y su contexto, así por ejemplo, realizar un trabajo como el de policía puede vincularse a una idea de honorabilidad, mientras que de acuerdo al contexto, puede enlazarse rápidamente a ideas sobre corrupción.

Siguiendo a De la Garza (2009), los actores que participan en un mercado laboral no actúan estrictamente de manera racional, sino que además están sujetos a estructuras que no se relacionan con el mercado y por tanto quienes participan construyen el sentido de trabajar y en donde hacerlo, por lo que no se trata de un asunto de elección racional, sino de un conjunto de significados sociales que se tejen alrededor del trabajo.

En el caso de las trabajadoras sexuales en Bogotá, opera una lógica jurídica que protege sus derechos, sin embargo, realizan un trabajo social y culturalmente desacreditado que, en muchas situaciones, como la violencia a la que están expuestas cotidianamente, las vulneran. ¿por qué estas mujeres, que, si bien realizan un trabajo legalmente reconocido, que en el caso de Bogotá está reglamentado, lo desarrollan a pesar de ser un trabajo estigmatizado en el que incluso están sujetas a constantes escenarios de violencia?, la respuesta no parece ser tan simple.

Existen condiciones estructurales en el mercado laboral que han creado una extendida precarización del trabajo (Standing, 2011) y el trabajo sexual es una actividad económica que puede resultar preferible para las mujeres que lo realizan al “ser “el menor de los males” dentro del duro y precario contexto en que viven” (Lamas, 2016, 24).

Sin embargo, ¿por qué si el trabajo sexual es una actividad desacreditada que vulnera los derechos laborales como la imposibilidad de acceder a un sistema de prestaciones, acceso a créditos o incluso cotizar para una pensión, algunas trabajadoras sexuales se organizan para defender sus derechos a desarrollar este trabajo?, ¿qué sentido atribuyen a su trabajo y por tanto a sus derechos laborales?

Las respuestas a estas preguntas no se sostienen a partir de una determinada lógica racional debido a que las decisiones económicas que realizan estas mujeres o cualquier trabajadora o trabajador están definidas por acciones extraeconómicas que remiten a contextos históricos situados específicos (Granovetter, 1985). De acuerdo a como ha llamado la atención Maruani (2000) el trabajo no solo otorga un salario, sino además una posición social. Lo que se traduce en que el trabajo como una actividad social tiene significados sociales relevantes en donde están involucradas relaciones de poder y no únicamente el salario como determinante de elección de un empleo. Así no se puede reducir el significado que se atribuye al trabajo a una sola elección, sino a la conjunción de varios elementos.

Por lo anterior, resulta pertinente conocer cuáles son los significados que atribuyen las trabajadoras sexuales a su trabajo, indispensable para rastrear a partir de la experiencia y de las interacciones sociales la dinámica laboral.

Como supuesto epistemológico de fondo, es necesario recordar que la experiencia que los sujetos tienen del mundo se justifica y aproxima a través de la experiencia de los otros. En otros términos “el mundo es interpretado como el posible campo de acción de todos nosotros: este es el primero y más primitivo principio de organización del conocimiento del mundo exterior, en general” (Shutz, 1974, 22).

La experiencia es un vínculo de significados colectivos que se construyen en un medio específico en donde existen valores compartidos. Por lo tanto, por medio de la voz de las trabajadoras sexuales se abre una ventana de conocimiento sobre la manera en que se construyen significados sociales sobre su actividad y los obstáculos que existen para la apropiación y ejercicio de sus derechos laborales.

En otros términos, el proceso de internalización de las reglas cotidianas que se construyen día tras día en este medio social hace que las trabajadoras sexuales creen un marco de sentido a partir del cual estructuran sus prácticas y discursos respecto a su trabajo. Tal como lo plantea Goffman (1991), los actores atribuyen sentido y coherencia a sus acciones de acuerdo a determinado orden social, así lo hacen las trabajadoras sexuales.

La apropiación subjetiva de derechos en materia laboral de esta población está construida a partir de procesos inscritos en relaciones micro-sociales que otorgan un sentido a la forma en la que se apropian o no de un marco legislativo. Por tanto, el conocimiento de un marco legislativo no resulta el indicador apropiado en términos del ejercicio o no de un marco de ciudadanía, sino por el contrario, el marco de derechos y la forma en la que se apropian se tejen a partir de prácticas y discursos en el trabajo mismo, en las relaciones cotidianas con el medio social y la forma en la que se construyen como sujetos de derecho.

En términos metodológicos, a partir de las interacciones sociales se puede rastrear la forma en la que se expresa diferencialmente la apropiación subjetiva de derechos laborales en el trabajo sexual, objetivo central de esta investigación. Es por esta razón que el tipo de acercamiento que se plantea para desarrollar la investigación es de tipo cualitativo.

La investigación tiene un enfoque cualitativo que permite acceder a los marcos de interpretación a partir de los cuales los actores otorgan sentido y entienden parte de su realidad social que, para el caso de esta investigación, refiere al sentido que otorgan las trabajadoras sexuales a sus derechos.

Ahora bien, es necesario recordar que el enfoque cualitativo implica una orientación de investigación en la cual el acceso a los datos está mediado por la presencia de quien investiga y, por tanto, alcanzar una representación del sentido que otorgan los actores no tiene pretensión de ser objetiva, sino que implica reconstruir el sentido de forma interpretativa a partir de la mirada del investigador (Guber, 2015), pero que permite acceder de un modo privilegiado a la comprensión de la relación entre actores sociales que antecede al orden de la interacción (Goffman, 1991).

Siguiendo la línea argumental de Goffman (1991), planteo un enfoque cualitativo que permita acceder al marco de sentido que se estructura a través de las interacciones del medio del comercio sexual, es decir, a partir de las relaciones que las trabajadoras sexuales sostienen en relación con su práctica laboral, en la participación en alguna organización y en las reclamaciones e interacciones ante las instituciones oficiales.

En suma, el enfoque cualitativo me permite comprender la forma en que las trabajadoras sexuales estructuran la lógica de su trabajo en función de las demandas y reclamaciones que desde la experiencia cotidiana viven.

2.2 Implicaciones de la investigación en campos del género y la sexualidad

En este breve apartado planteo algunas consideraciones respecto al desarrollo de la investigación en un terreno en el que las dimensiones de la sexualidad y el género están presentes en la producción del conocimiento, temas, que como lo menciona Gayet (2011) traspasan los umbrales de la intimidad.

La reflexión que planteo tiene como objetivo reconocer que la construcción del conocimiento, en especial cuando el proceso de recolección de la información está mediado por la presencia del investigador, tiene influencia en éste como sujeto social y también en la población con la que se desarrolla la investigación. Planteo que el papel como investigador dentro una población tiene consecuencias alejadas de una idea de objetividad científica, tal como lo considera Guber (2015), quien sostiene que dimensiones como el género, la clase social y afiliación política importan y condicionan la relación *vis-a-vis* con la población.

Es necesario por tanto situar el lugar de enunciación desde el que se produce la interpretación del objeto de estudio, así como las implicaciones de la situación social en la que la presencia de quien investiga influye en la población, elementos que construyen el proceso de reflexividad que plantean Bourdieu y Wacquant (2005).

La investigación en el campo del comercio sexual, especialmente de mujeres, plantea dimensiones que produce reflexiones, en mi caso como hombre de clase media y estudiante universitario. Una anécdota como la que se enuncia a continuación forma parte de situaciones que ocurren en el campo y que es pertinente para reflexionar sobre las implicaciones de un estudio en el que están presentes las dimensiones del género y la sexualidad.

En enero de 2016 asistí a una reunión en la “Casa de todas”, espacio destinado por la Secretaría de la Mujer en Bogotá para atender a la población de trabajadoras sexuales. La reunión fue convocada por la Secretaría de Gobierno y tenía como objetivo desarrollar un taller sobre derechos humanos. Las asistentes al taller sumaban alrededor de 40 mujeres trabajadoras sexuales, más 4 funcionarias de la Secretaría de Gobierno que realizaban el taller. Este era un escenario compuesto esencialmente por mujeres.

Con la intención de integrarme de la forma menos llamativa posible al grupo de mujeres, lo cual ya era una dificultad al ser el único hombre en el lugar, me senté en medio de las asistentes al taller y no en el lugar destinado para los conferencistas, en donde me invitaron a sentarme. Pensé que ubicándome junto a las trabajadoras sexuales podría tener un acceso privilegiado a los comentarios de “voz baja”, desprevenidos, sobre lo que pensaban acerca de los temas relacionados en el taller.

Me senté junto a una mujer de aproximadamente 35 años, mujer con quien había tenido la oportunidad de hablar y de crear una relación de confianza en la “Casa de todas”. Esta mujer tenía una hija de aproximadamente 18 años, quien asistía igualmente al taller y se ubicó en seguida de su madre. Al iniciar el taller, la mujer comenzó a hablarme de variados temas menos los relacionados con el taller. En un momento dado pidió mi opinión acerca de lo pertinente de comprar tacones altos para su trabajo.

Hasta ese momento, y con la intención de no cerrar el diálogo, continué la conversación con el menor volumen de voz, intentando, en la medida en que lo permitía la situación, no interrumpir el taller que se adelantaba. La mujer continuó hablando sobre sus

tacones y su hija, cercana a la conversación, también realizaba comentarios al respecto. Llegó un momento en el que la mujer sacó su celular y consultó a su hija si consideraba conveniente mostrarme un video en él.

Según la mujer, quería mostrarme los tacones que aparecían en el video que tenía guardado en su celular, sin embargo, me pareció extraño que la hija se mostrara renuente a que yo viera el video y sospeché de inmediato de su contenido. Sin importar el desacuerdo que mostró su hija en que yo viera el video, extendió su celular para mostrármelo. En el video grabado al parecer con el mismo celular, se mostraba a la mujer bailando en un espacio que muy probablemente correspondería a una residencia²³. El video mostraba a la mujer quitándose la poca ropa que para ese momento ya tenía.

Me sobresalté con el video y entendí de inmediato la molestia de la hija, quien más que molesta se mostraba apenada y se fue a otro lugar del salón tan pronto comenzó el video. En ese momento me sentí incomodo con la situación y le pedí amablemente que lo quitara ya que no acababa de entender su intención, pues había causado la molestia de su hija, y los tacones de los cuales me hablaba apenas si aparecían. ¿Quería realmente mostrarme sus tacones?, ¿qué le llevó a mostrarme su baile erótico?, ¿si yo fuera una compañera suya me lo habría mostrado?, pero, por otro lado, ¿por qué me incomodó ver el video?, ¿por qué esta situación la entendí de una forma diferente a si hubiera tratado el video realmente sobre sus tacones?, ¿por qué me exalté al ver el cuerpo desnudo de quien estaba justo a mi lado y apenas conocía?

Claramente lo ocurrido me ubicaba en los límites de una pretendida objetividad científica, la cual se diluía. Esta situación de inmediato me hacía reflexionar sobre la imposibilidad de pensar una investigación des-corporeizada y las implicaciones que tiene la situación social del investigador en ambientes en los que la sexualidad está latente.

La situación con esta mujer me recordó el matiz sexual manifiesto en el campo del comercio sexual y las limitaciones y componentes éticos que se deben mantener en este tipo de investigación. Señalo por lo menos tres aspectos que ese matiz implica en el estudio del comercio sexual: 1. El trabajo sexual femenino desde la situación social del investigador; 2.

²³ Se conoce como residencia el lugar equipado con habitaciones acondicionadas para la prestación de servicios sexuales. Generalmente las trabajadoras sexuales realizan el contacto y pactan sus servicios con el cliente afuera de este lugar.

Las implicaciones que esto tiene en la investigación y 3. Las implicaciones para las informantes.

2.2.1 Alcances del estudio del trabajo sexual a partir de la posición social del investigador

La situación mencionada con aquella mujer en la “Casa de todas”, permite pensar en una dicotomía respecto a la clase de relación que se desarrolla en el trabajo de campo. La mujer llamaba la atención no solo de un “investigador”, sino que además existía posiblemente un objetivo de establecer una interacción con un hombre heterosexual quien admiraría sus atributos corporales, o a lo mejor existía otro objetivo de parte de la mujer y yo, en mi rol de investigador, lo asumí de esta forma.

Si el objetivo de esta mujer fue intimidarme²⁴ o crear algún tipo de contacto que deviniera en algún encuentro sexual, o simplemente fue una forma de interacción o habitus que es habitual en el medio del trabajo sexual, despertó la necesidad de reflexionar sobre la posición de un hombre que investiga en contextos de comercio sexual con mujeres trabajadoras sexuales que igualmente pueden ser sujetos de deseo.

Poco se ha hablado de las implicaciones que tiene el estudio de temáticas como el comercio sexual en la situación social de los investigadores. Una interesante reflexión la realizaron dos investigadoras mujeres, Hammond & Kingston (2014), quienes afirmaron que el estigma del trabajo sexual, entendido desde la propuesta de Goffman (1970), tiene la posibilidad de extenderse a los investigadores en su campo profesional al dictaminar incluso la relevancia de su tema como algo inapropiado o carente de validez científica.

El trabajo de campo en este contexto, y especialmente realizado por investigadores hombres, implica, como lo afirma Morcillo (2010), que en algunos casos las personas cercanas al investigador resten importancia al trabajo y se considere incluso que el investigador no realiza trabajo de campo, sino que asiste a actividades de entretenimiento

²⁴ De acuerdo con la experiencia de trabajo de campo, encuentro que es habitual una actitud hiper-sexualizada de algunas mujeres trabajadoras sexuales hacia los hombres. Es una forma de interacción en la que trabajadoras sexuales logran intimidar a hombres, sean clientes o incluso funcionarios de entidades, por medio de guiños, contacto físico insinuante o conversaciones de doble sentido. La apropiación que hacen algunas de las trabajadoras sexuales de un lenguaje y uso del cuerpo, particularmente erotizado, se debe posiblemente a una manera de usar esto a su favor en un contexto de relaciones heteronormadas.

para adultos. Se puede considerar en el contexto del investigador que no se va a trabajo de campo, sino que su intención es “ir de putas”, lo que deviene en un menosprecio de la rigurosidad del trabajo de investigación.

Esta connotación se puede percibir por parte de las personas cercanas al investigador al realizar trabajo de campo e incluso de manera más sutil en el ámbito académico y pone en cuestionamiento la seriedad y rigurosidad de las investigaciones sobre el comercio sexual, además que crea un efecto extendido del estigma hacia quienes investigan este trabajo.

Ahora bien, la posición social como hombre también crea implicaciones en términos de la investigación. Por mi parte considero que la situación en la que me percibieron las mujeres como hombre de clase media e incluso como estudiante universitario, tuvo ciertas posibilidades y facilidades de acceso al campo, así como algunas limitaciones que son pertinentes señalar.

Al ser un hombre que se mueve en el medio del comercio sexual, el acceso al campo puede facilitarse. Por ejemplo, en recorridos por la zona en la que trabajan sexualmente estas mujeres, puedo pasar como un cliente y esto facilita la observación de los escenarios con la naturalidad social dispuesta en las dinámicas del comercio sexual. Caminar por las calles del barrio Santa Fe, lugar en donde la mayoría de los peatones son hombres, ya sean clientes o comerciantes permite cierta facilidad de movilidad en la zona al pasar desapercibido.

Sin embargo, la misma condición de hombre también asigna un rol como potencial cliente, lo cual tiene consecuencias que pueden derivar en la limitación al acceso a determinada información. Es habitual en el comercio sexual, como lo manifiesta Morcillo (2010), que las trabajadoras sexuales manejen cierta clase de estrategias “psicológicas” con los clientes para ofrecer sus servicios, lo que produce una limitación en la conversación fluida en cuanto a una fortuita diferencia de objetivos con el investigador, quien puede llegar a ser percibido como cliente.

Por ejemplo, la conversación que mantenía en el taller con la trabajadora sexual quedó limitada en el momento en que mostró el video en el que quedaba expuesto su cuerpo. Esta acción, ya fuera una técnica de seducción o existiera la genuina intención de que detallara sus tacones, me situó en una posición que interfirió en la fluidez de la conversación.

2.2.2 Implicaciones de la investigación sobre las y los informantes

Por otra parte, el papel como investigador en el campo del comercio sexual tiene implicaciones no solo en el plano de la forma de construcción del conocimiento, sino en lo que para estas mujeres representa participar en la investigación.

El trabajo sexual, al ser una actividad estigmatizada, hace que el control de la información juegue un papel primordial. Establecer una relación de confianza puede resultar complejo si la informante no tiene la plena seguridad de que sus datos se mantendrán a salvo y serán totalmente confidenciales.

El miedo a ser descubiertas por sus círculos más cercanos ejerciendo el trabajo sexual limita el acceso a información. Información como el lugar de trabajo, su nombre o incluso algunas situaciones son datos que generan temor en las informantes al sentir que pueden ser descubiertas. Esta situación produce que en algunos casos las mujeres se muestren reacias a hablar con naturalidad sobre las experiencias relacionadas con el trabajo sexual debido a que existe un temor generalizado a la filtración de información íntima y su destino.

En este punto es necesario plantear el componente ético en investigaciones relacionadas con aspectos como la sexualidad, especialmente en el comercio sexual. Frente a los aspectos éticos, Gayet (2011) realiza una reflexión desde los estudios a población con VIH y plantea cinco interrogantes que se deben realizar en ese campo de investigación; solo retomo dos que resultan pertinentes para el caso de trabajadoras sexuales:

1. ¿Cómo decidir entre la necesidad de que el participante se identifique en el consentimiento informado y la necesidad de respetar su anonimato porque pertenece a poblaciones perseguidas, discriminadas o estigmatizadas?
2. ¿Qué tan libre y voluntaria es la colaboración cuando se otorgan estímulos económicos por participar en la investigación? (Gayet, 2011, 492).

La primera pregunta es un principio elemental para el estudio del comercio sexual. Uno de los grandes problemas que afrontan estas mujeres es el temor a ser descubiertas por sus familias, parejas, vecinos y cualquier persona que haga parte de la red social más cercana, razón por la cual, a menos que pidan lo contrario, el material que se recoge en el campo debe

mantener en total anonimato de su nombre y se debe, en caso de ser necesario, usar el seudónimo que considera la propia entrevistada. En esta investigación uso nombres que no son los reales, y en algunos casos solo menciono la organización o el lugar en el que se realizó la entrevista para así proteger el anonimato.

En algunos casos las trabajadoras sexuales organizadas, como lo manifestaron varias, prefieren decir su nombre de pila, pues la declaración de su identidad forma parte de la acción política del reconocimiento del trabajo sexual. Esto no sucede en todos los casos. Hay mujeres que no tienen ningún inconveniente en decir su nombre y apellido porque, como parte de su proceso político, han decidido por completo definirse como trabajadoras sexuales, y el medio cercano, como sus familias, las apoya. En otros casos, algunas mujeres prefieren usar un seudónimo.

El segundo aspecto, relacionado con la presencia de recursos económicos como estímulo para la participación en la investigación, es un aspecto relevante que se debe reflexionar. Según plantea Gayet (2011) en sus estudios relacionados con trabajadoras sexuales, es conveniente pagar o entregar algún recurso económico por el tiempo que es ofrecido para la investigación y se paga a las trabajadoras sexuales por el tiempo que no están dedicando al trabajo. Según la autora esta situación cambia y es necesario cuestionar cuando las personas que participan no tienen dinero para comer, pues es borroso el límite que marca la participación libre y voluntaria.

El componente económico, sin embargo, para el caso de las trabajadoras sexuales que participan en las actividades de organizaciones es relativo debido a que la colaboración de las mujeres en actividades como entrevistas hace parte de los objetivos de visibilidad de la organización²⁵ y por tanto no deben ser remunerados.

Sumado a lo anterior, siguiendo el planteamiento de Tinat (2014), dar algún tipo de incentivo económico a las y los informantes, crea un aliciente para que las entrevistas o trabajo en grupos de discusión se conviertan en un escenario para acceder a recursos

²⁵ Al terminar las entrevistas realizadas en Asmubuli en enero de 2016 la líder Fidelia Suarez preguntó si en algún momento alguna compañera había solicitado alguna clase de ayuda económica. Según Fidelia este tipo de aportes económicos a las integrantes no era conveniente debido a que algunas mujeres podrían asumir que todas las actividades realizadas en la organización requerirían de alguna contraprestación y podría generar conflictos al interior de la organización.

económicos, y es posible incluso que la información deje de ser fidedigna. Por ello la decisión metodológica fue no dar recurso económico como contraprestación por la información.

Sin embargo, considero pertinente señalar que, en el transcurso del acompañamiento a las organizaciones y de las entrevistas, identifiqué relevante el que las mujeres participan de formas más activa cuando se comparten alimentos. El espacio para tomar un alimento ofrecido, sin que se perfile como el “pago” por su tiempo, resultó una estrategia eficiente para compartir de forma informal y más cercana con las mujeres. El ofrecer un alimento para compartir se convirtió en un gesto que facilitó la confianza y la interlocución.

2.2.3 Implicaciones del espacio como estrategia para la recolección de la información

Es importante anotar que el lugar define las características del comercio sexual y de las trabajadoras sexuales, por lo que asimismo el escenario en el que se entrevistó a las informantes resulta decisivo en aspectos relacionados con la forma en la que se establecen las interacciones. No es igual un proceso de investigación en el que se realiza trabajo etnográfico al interior de establecimientos o en la calle, lugar en el que las trabajadoras sexuales contactan a sus clientes, a espacios neutrales como el lugar en el que operan las organizaciones.

El escenario para el desarrollo de la investigación está caracterizado por varios aspectos que permiten mantener relativa distancia, por lo menos respecto al ambiente erotizado y los roles asumidos entre trabajadora y cliente.

El trabajo de acompañamiento con las organizaciones y las entrevistas se realizaron en las sedes de las organizaciones, de las reuniones en diversas entidades y en lugares institucionales como la “Casa de todas”. En algunos casos realicé entrevistas en lugares públicos como cafeterías que fueron acordados con las mujeres.

Este tipo de lugares, ajenos a los espacios de trabajo, permitieron que las connotaciones de erotismo explícito se neutralizaran en la medida en que no es un lugar de ejercicio del trabajo sexual y por tanto las mujeres no adoptaban esta actitud.

Por otra parte, en esta clase de espacios no soy percibido como cliente por las trabajadoras sexuales, sino como un estudiante que realiza un trabajo de investigación en una

universidad extranjera. Este posicionamiento permite un dialogo más fluido en tanto existe claridad en la intención de la entrevista con estas mujeres desde el comienzo.

Estos espacios por supuesto que no están exentos de que el *rapport* esté inscrito en una lógica que pueda ser entendido en un sentido de seducción, pues se retoma el principio de comprender el trabajo de campo como una situación social en la que el cuerpo, el afecto, el erotismo tienen un papel; sin embargo, el encuadre dado de investigación permite la distancia y el no involucramiento en un sentido que traspase el rol del mismo.

2.3 Estrategia metodológica

La estrategia metodológica la centré en reconstruir, a través de narrativas de trabajadoras sexuales organizadas, el proceso mediante el cual estas mujeres han construido un sentido de apropiación de derechos a través de 1. La forma en la que viven sus derechos en el marco del trabajo, es decir, la forma en la que negocian sus derechos con los actores involucrados en el contexto del comercio sexual; 2. La forma en la que se lucha por el reconocimiento de sus derechos desde la participación en alguna organización; y 3. La manera en que hacen uso del conocimiento de los derechos para reclamar y hacer efectivos sus derechos ante las instituciones y autoridades del Estado.

En función de reconstruir las narrativas que abrieran el espacio a la subjetividad de las trabajadoras sexuales elegí la entrevista en profundidad, los grupos de discusión y la observación, técnicas usadas a partir de una perspectiva etnográfica. Describo a continuación la pertinencia de cada una de las técnicas usadas en relación a los objetivos de investigación para posteriormente detallar el camino seguido a partir de la experiencia en la recolección de la información. Finalmente detallo el universo de investigación.

2.3.1 La entrevista en profundidad

La entrevista en las ciencias sociales ha sido un medio privilegiado de acceso a la realidad social a través de la subjetividad de los individuos investigados (Valles, 1997; Taylor y Bogdan, 1998; Izcarra y Andrade, 2003; Vela, 2013; entre otros). Esto porque el sentido de la vida social se expresa a través de discursos desplegados en la cotidianidad y en la entrevista

a profundidad se crea una situación en la que el individuo puede expresar sus referencias pasadas y/o presentes, así como sus expectativas (Vela, 2013). La entrevista a profundidad busca rastrear la experiencia vivida que transmite en palabras de los individuos los significados subjetivos sobre un hecho social de interés (Izcara y Andrade, 2003).

La entrevista a profundidad, tal como la entienden Taylor y Bogdan (1996), es una técnica que requiere de reiterados encuentros cara a cara con los informantes en un ambiente de conversación fluida, y que por lo tanto se aleja de un esquema estructurado. La entrevista a profundidad se acerca a un esquema flexible y dinámico en el cual, a través del informante, se construye la comprensión de las perspectivas sobre sus experiencias o situaciones, que en un sentido más amplio se refiere a una perspectiva biográfica en la que se reconstruyen los significados sobre hechos, así como de sentimientos, opiniones y emociones de los informantes.

Las trabajadoras sexuales, por compartir experiencias de estigmatización y sentir en peligro la información que las puede “delatar”, son informantes con las cuales es fundamental crear el *rapport* suficiente para que el dialogo pueda ser abierto y permita la flexibilidad. Por esta razón los formatos de entrevista estructurados no pueden ser la única vía de acceso a la información porque en algunos casos privan de la apertura y flexibilidad necesarias para indagar sobre aspectos relacionados con la subjetividad.

En las entrevistas piloto realizadas en enero de 2016 a trabajadoras sexuales logré ratificar que la presencia de un cuestionario estructurado impide un dialogo fluido y natural por parte de las informantes. El que las mujeres se sientan en una situación formal facilita el que intenten construir un discurso en el que su subjetividad sea narrada como un hecho objetivo y despojada de las emociones latentes que implican reconstruir sucesos fuertemente emocionales. Sin embargo, una vez finalizado el tiempo y forma de la entrevista, marcado por la presencia de una grabadora de voz, las mujeres hablaron en todos los casos con mucha más naturalidad e incluso matizaron aseveraciones y expresaron información de suma relevancia, ligada a emociones que se desataron a partir del recordar situaciones personales y de su trabajo. Esta situación me llevó a considerar las notas de campo como material fundamental debido a que las grabaciones en muchos de los casos entorpecían el flujo natural de las conversaciones.

En tal sentido, la elaboración de entrevistas en profundidad me permitió reconstruir un proceso enmarcado en datos biográficos además de focalizar en los aspectos particulares que han configurado una lógica y una forma de experimentar los derechos en cada una de las mujeres a quienes entrevisté.

En el trabajo con las organizaciones logré realizar 19 entrevistas semiestructuradas de las cuales dos se realizaron a las asistentes a los talleres dictados en “La casa de todas”, tres entrevistas con integrantes del grupo “Vivamos la naturaleza” de la organización Mujer Derecho y Trabajo, dos entrevistas con integrantes de la organización Vuela Tú Puedes, una entrevista colectiva con La iniciativa Equidad de Género, y once entrevistas con integrantes de Asmubuli. Con la Secretaría Distrital de la Mujer logré entrevistar a dos funcionarios que trabajan en “La casa de todas” aunque en este caso no se usó el formato de entrevista, al igual que en la entrevista colectiva con el grupo de La Iniciativa por la Equidad de Género. La duración de las entrevistas dependió en cada caso del contexto, del nivel de confianza y de la disposición de las entrevistadas para hablar sobre sus experiencias.

Las entrevistas tuvieron duraciones diversas, oscilando entre la media hora en el caso de la más corta, la cual se llevó a cabo en “La casa de todas” en el marco del de los talleres en derechos humanos, y la entrevista más larga tuvo una duración de tres horas con una integrante de Asmubuli quien se encontraba en las instalaciones de la organización lo cual permitió un ambiente de confianza y de disponibilidad del tiempo.

El cuestionario de la entrevista²⁶ tuvo los siguientes ejes temáticos:

- Datos generales
- Condiciones de salubridad, seguridad y control por parte de las autoridades
- Lugares y horarios (El dónde y el cuándo)
- Higiene y salud
- Seguridad
- Relaciones interpersonales
- Conocimiento de procedimientos e instrumentos de acceso al sistema legal
- Acceso a derechos

²⁶ Ver Anexo 2.

- Relación con las autoridades
- Redes de apoyo

Es importante señalar que no en todas las entrevistas la estructura fue la misma debido principalmente a la heterogeneidad en las historias de vida y en la disposición que en algunos casos resultaban difíciles de relatar.

Por otra parte, considero relevante señalar que, aunque las entrevistas realizadas se hicieron con una grabadora de voz, previa autorización de las mujeres entrevistadas, sucesos importantes y relatos con una mayor densidad en términos del material informativo se dieron en momentos diferentes al momento de la entrevista grabada. Incluso, muchos datos que resultaron de suma utilidad aparecieron una vez apagué la grabadora de voz y comenzaba una conversación fluida y cotidiana. Las mujeres se mostraban más en confianza en el momento en el que se acaba el formato semi estructurado de las entrevistas.

2.3.2 Los grupos de discusión

El objetivo de los grupos de discusión es la producción grupal de un discurso (Margel, 2013). Los grupos de discusión o entrevistas grupales son una técnica que permite captar un marco en el que las representaciones sociales, valores, cuestiones afectivas salen a flote y permiten construir una lógica encuadrada en jerarquizaciones como la clase, el estrato, la edad, el género, la pertenencia a un grupo étnico, entre otros.

Una de las principales ventajas que ofrece esta técnica, de acuerdo con Valles (1997), es que permite explorar y generar material cualitativo derivado de la presencia de todos los integrantes que hacen parte de un grupo. Todos los integrantes forman parte de las preguntas y de las respuestas y no solo media la relación entrevistador/entrevistado. En otros términos, en el grupo de discusión la posibilidad de interacción genera una situación social en la que el tema, si es de interés para los integrantes del grupo, permite la visibilidad de los discursos en disputa, así como los encuentros y lugares comunes.

Las ventajas del grupo de discusión, entendido como situación social, dependerán de que las condiciones sociales sean propicias, es decir, que las personas logren la suficiente

confianza para participar y que el ambiente no se torne tenso, aburridor o aletargado. El caso particular de los grupos de discusión que se plantearon para la presente investigación fue dirigido a un grupo de mujeres que se conocían entre sí previamente.

Esta técnica permitió dar cuenta de la manera en la que, desde su lugar en la organización, las mujeres atribuyen diferentes sentidos a su trabajo y por tanto a sus reclamaciones de derechos laborales. Por otra parte, el grupo de discusión fue útil como técnica de control de la información recabada con las otras técnicas de recolección de información.

Los grupos de discusión los desarrollé principalmente con las integrantes de Asmubuli. Un primer grupo de discusión se realizó en el mes de enero de 2016 con seis integrantes de la mesa directiva de la organización. Para este primer grupo adapté el formato de entrevista para realizar las preguntas grupales.

Sin embargo, al ofrecer los talleres de finanzas personales en las organizaciones como forma de retribuir su información, noté que las conversaciones de las mujeres ofrecían una mayor riqueza descriptiva respecto a sus prácticas y el sentido cotidiano del trabajo sexual frente a las interacciones con todos los actores presentes en el comercio sexual. Por lo tanto, a partir de ese momento estructuré los grupos de discusión como actividad previa a los talleres en finanzas y con un formato de preguntas dirigido hacia los usos y significados del dinero, temática que permitió una mayor fluidez en la conversación grupal.

Una vez que reformulé las preguntas y la dinámica del taller, realicé tres grupos de discusión más. Dos en las instalaciones de Asmubuli y uno en “La casa de todas”. En el primer taller asistieron cuatro integrantes, en el segundo asistieron cinco, y en el tercer taller, desarrollado en el marco de los talleres en Derechos Humanos, la asistencia fue de alrededor de 40 integrantes. En este último taller no realicé la grabación y la dinámica fue por completo diferente porque la participación perdió el nivel de cercanía de los dos primeros grupos.

Las preguntas que realicé en los grupos de discusión las hice a partir de plantear historias²⁷ que suelen ser recurrentes en el trabajo sexual, y que de tal forma permitieran detonar las perspectivas sobre determinadas situaciones particulares en las participantes.

Las situaciones expuestas en los grupos de discusión apuntaron a obtener más información sobre:

- a. Las fronteras y expresiones de las relaciones en el marco del trabajo.
- b. La vinculación afectiva y las expresiones de negociación con los actores presentes en el comercio sexual.
- c. Expresiones de una ética del trabajo sexual o carrera moral a través de los significados del dinero.
- d. Formas de negociación y resistencias ante las instituciones del Estado.

2.3.3 Observación participante

La forma de acceso a la realidad que permite la observación participante es un medio muy preciso para descubrir, a partir de la presencia del investigador, datos que se tejen en las relaciones e interacciones cotidianas. La observación participante permite por tanto realizar enlaces críticos con los conceptos teóricos y la realidad percibida (Mendoza, Meléndez, Pérez, 1999).

Por medio de la observación participante se capta el punto de vista de los informantes y la posición que tienen frente a la vida (Tinat, 2014). Es por tanto una técnica de investigación que permite rastrear desde los informantes las experiencias el sentido que atribuyen a éstas desde su punto de vista personal. Claro está que en esta técnica las valoraciones y la subjetividad del investigador hacen parte del proceso de investigación.

Es importante recordar que el significado de la participación debe estar limitado. De acuerdo con Guber (2014), en la observación participante el investigador no llega a ser uno más dentro de la comunidad que investiga, pero tampoco su presencia es tan externa como para no afectar el escenario ni sus protagonistas.

²⁷ Ver Anexo 3.

Las negociaciones acerca del nivel de participación que se realizan en el campo hacen parte de las experiencias particulares y las formas en las que se presenta cada objeto de investigación. Así, para acceder a cómo las mujeres dan sentido y construyen subjetividad a partir de su participación en alguna organización, la observación participante fue muy valiosa para el conocimiento social de la realidad de estas mujeres. El espacio de las organizaciones fue un lugar propicio y privilegiado para rastrear la forma en la que se constituyen como sujetos de derechos a través de las acciones que realizan y el sentido que les atribuyen a las mismas.

La presencia directa que supone la observación participante permitió por tanto eliminar las mediaciones sobre los discursos y prácticas de los informantes, y permitió además analizar de forma crítica las situaciones que se presentan en la cotidianidad las cuales arrojan datos que de otra manera no habrían salido a la luz en la investigación.

Sin duda, el estar como observador no dejó de ser conflictivo y pudo crear situaciones de tensión, tanto para los informantes como para el investigador, porque es necesario recordar que en la observación participante se participa para observar y se observa para participar (Guber, 2014).

Sin duda, esta técnica fue la base central para la obtención de la información debido a que el estar de forma permanente en el campo fue la manera de obtener confianza de las integrantes de las organizaciones. La forma de acceder y participar la logré mediante las tareas y el acompañamiento que me fue solicitado en algunas organizaciones, lo cual me permitió dejar el rol pasivo de quien observa y participar exclusivamente en los lugares y tareas que se me asignaron.

Particularmente mi mayor presencia estuvo en Asmubuli, organización que desde el mes de agosto de 2016 me asignó tareas de sistematización de información de encuentros realizados con compañeras en otras ciudades del país. Estas tareas, por normas de confidencialidad, al no poder sacar las encuestas de la oficina, me permitieron acompañar los procesos cotidianos de la organización. Esta presencia facilitó las tareas de organización y gestión de las entrevistas y los grupos de discusión, además del fortalecimiento de la confianza con las integrantes de la organización.

En el mes de enero y febrero de 2017 las mujeres de la organización me invitaron a acompañarlas a tres encuentros en las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga y Tunja con otras compañeras. Durante este recorrido logré conocer con más profundidad el proceso de organización, tanto de los talleres, como de los procesos de participación de las trabajadoras sexuales en cada una de estas ciudades.

Así mismo, entre enero y marzo de 2017 acompañé las actividades del grupo Vivamos la naturaleza, de la organización Mudet. En estos talleres mi participación fue como un integrante más de las actividades. Así participé en talleres sobre salud y cuidado personal dictados por la Secretaría de Salud y posteriormente acompañé las actividades de agricultura urbana. En el espacio de los talleres, de acuerdo a la disposición de las compañeras tuve espacio para realizar entrevistas con algunas de sus participantes.

Con el resto de las organizaciones tuve acercamientos mediante encuentros esporádicos y algunas entrevistas pactadas con anterioridad. En algunos casos los encuentros ocasionales se dieron en el marco de actividades promovidas por la Secretaría Distrital de la Mujer.

Mediante el acceso al campo, a través de la observación directa fijé el objetivo de mis observaciones principalmente en dos facetas en las que, desde mi planteamiento, las trabajadoras sexuales se apropian subjetivamente de sus derechos:

- a. La relación y la forma en la que se demandan sus reclamaciones frente a las instituciones del Estado. Esto es, la participación en actividades promovidas por las instituciones del Estado, la relación con actores claves de las instituciones, el conocimiento expresado de los mecanismos de participación.
- b. Las experiencias en las que, desde su participación en las organizaciones las trabajadoras sexuales expresan una defensa de derechos que consideran propios, tanto en un plano abstracto como la demanda de dignidad y justicia, como de acciones concretas con demandas particulares en el escenario local.

Aunque estas fueron dos facetas en la que centré mis observaciones, en los diarios de campo, producto de la presencia en el campo, registré las experiencias y los acontecimientos relevantes durante la presencia del campo, porque desde una perspectiva etnográfica la

fluidez en la forma en la que se presentan los datos permitió construir de una forma más compleja y matizada el sentido que dan las trabajadoras sexuales a sus acciones, además de permitirme observar las diferencias entre lo que escuchaba en las entrevistas y grupos de discusión, y el espacio mismo de las prácticas.

2.4 El encuentro con el campo

A pesar de haber seguido las dinámicas del comercio sexual en la ciudad, el periodo de trabajo de campo mostró una realidad diferente a como la suponía, ya que como bien lo señala Guber (2001), el campo es una caja de sorpresas. Las mujeres que en un principio consideré como piedra angular de la investigación, en una sola organización, solo mostraban una parte de lo que las nuevas realidades comenzaron a revelar en el trabajo de campo.

En un primer momento consideré como única organización de estudio a Asmubuli debido a que tenía una serie de características, como su presencia en los debates de la ciudad, visibilidad mediática, presencia y reconocimiento de otras trabajadoras sexuales, incidencia política, entre otras particularidades que resultaban pertinentes para rastrear en sus integrantes la apropiación subjetiva de derechos.

Esta organización conformada exclusivamente por trabajadoras sexuales se ha logrado consolidar a nivel nacional tanto por la presencia de compañeras en los territorios del país, como por su visibilidad e incidencia ante las instituciones del Estado a través de la presencia en las discusiones sobre la elaboración del proyecto de Ley para el trabajo sexual, y a nivel internacional hacen parte de la junta directiva de la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe. Las integrantes de esta organización han logrado llevar a cabo un proceso continuo de formación en la defensa por sus derechos lo que las ubicaba en mi centro de atención como voces autorizadas para hablar sobre sus propias experiencias en materia de derechos.

Sin embargo, una vez que fui entrando en el campo, a la vez que iba ajustando el objetivo de investigación, encontré que la movilización de las mujeres poseía discursos cargados de un lenguaje con referencia a derechos y que no únicamente estaba presente en las mujeres de Asmubuli, sino en otras mujeres integrantes de organizaciones como “Vuela

tú puedes” que, desde una postura abolicionista respecto al comercio sexual en la ciudad, usaban un discurso que implicaba la mención de derechos.

Siguiendo con atención las acciones de las organizaciones de trabajadoras sexuales y participando en las actividades en las que lograba ser invitado, logré comprender que, para las mujeres organizadas, situar reclamaciones en el espacio de lo legal es un objetivo de primer orden en el que sus reivindicaciones se consolidan mediante el apoyo de las instituciones del Estado²⁸. Comencé a observar que el acceso y uso de recursos jurídicos como las acciones de tutela y derechos de petición, son un tipo de estrategias que no solo permiten acciones de reivindicación, sino además son una herramienta para acceder a instancias de reclamación y participación en el debate actual de la ciudad.

En términos de Lemaitre “El recurso a este [al derecho] se convierte en un gesto de creación de significados de la realidad vivida en el territorio de colonización, una realidad que al no darse en contextos hegemónicos no tiene una sola interpretación social establecida” (Lemaitre, 2009, 378). Como lo menciona la autora, el derecho actúa como un conjuro, se convierte en una herramienta que los movimientos sociales usan como parte crucial en la lucha por su reconocimiento.

En una reunión que realicé con integrantes de la junta directiva de Asmubuli, las participantes manifestaron al preguntar sobre la importancia de su lucha:

Yo pienso que debemos partir del hecho que todos somos seres humanos y que tenemos derechos, lo que pasa es que cada uno se encerraba en su mundo y se negaba a la oportunidad de hacer algo; entonces cuando surge la idea de que hay alguien respaldando y que uno como trabajadora sexual ya tiene derechos que puede hacer valer ante las autoridades y ante una organización que lo está apoyando es donde uno se aferra más (Grupo de discusión, octubre, 2016).

El derecho se ha constituido como un dispositivo en el que las mujeres se han manifestado desde su ejercicio ciudadano, derecho que permea el lenguaje cotidiano en las referencias a incontables artículos y decretos que ahora llenan el vocablo cotidiano de algunas de mujeres, especialmente de aquellas que se han vinculado de alguna forma a alguna organización o institución. En todas las discusiones con las mujeres trabajadoras sexuales me

²⁸ Como ocurrió tras la emisión de la Sentencia T-594 de 2016 que condujo a entidades como la Secretaría de la Mujer y el Ministerio de Trabajo a adelantar trabajo encaminado a acatar el fallo de la Corte Constitucional.

llamó poderosamente la atención el manejo de una jerga que hace parte del nuevo discurso de estos grupos en disputa.

Quizá en el contexto de disputa por lo legal en la ciudad, el campo de investigación se tornó un reto para mí, pues que las mujeres me relacionaran con alguna otra organización resultaba clave para obtener acceso o limitar la entrada a las organizaciones.

En momentos del trabajo de campo algunas trabajadoras sexuales mencionaron conocer mi asistencia a eventos de otras organizaciones, incluso mis antecedentes de investigación resultaron conflictivos y me cerraron puertas en algunas organizaciones²⁹. Este hecho es significativo debido a que la constante presencia en el campo pudo resultar sospechosa para algunas mujeres, quienes desconfían del uso de la información que han ofrecido en procesos de investigación previos, ya sea porque sospechan que la información sea usada por las otras organizaciones, o porque en mi rol de investigador puedo ser un representante del Estado, lo cual en este contexto genera desconfianza.

Intentar sostener la neutralidad en un lugar o en el otro fue probablemente uno de los mayores retos para abrir las puertas en todas las organizaciones, aunque no siempre haya sido percibido así por las trabajadoras sexuales. Como estrategia de acceso a las informantes siempre me presenté como un investigador con un estudio en curso sobre comercio sexual en la ciudad sin vinculación con alguna organización de la ciudad.

En una de las actividades a las que asistí en el desarrollo del trabajo de campo, invitado por una organización, se tomaron fotos como parte de la estrategia de comunicación, las cuales fueron publicadas en redes sociales. Este hecho ocasionó que, al hablar con trabajadoras sexuales de otras organizaciones, con una postura opuesta a quienes me invitaron a dicho evento, me reclamaran por haber estado en ese lugar en el que aparecía, pues para ellas representaba que yo estaba “del otro lado”. Esta situación resultó en un problema mayor para el acceso a entrevistas con este segundo grupo, debido a que ahora veían en mí, como lo manifestaron, a un espía.

²⁹ Un ejemplo claro de lo anterior lo detecté en el mes de marzo de 2017 al buscar una aproximación con un grupo definido como abolicionista. Al buscar espacios con la mayor cantidad de trabajadoras sexuales logré contactar con la representante de dicha organización. A la reunión programada asistieron representantes de diferentes organizaciones abolicionistas quienes aprovecharon la oportunidad para cuestionar mi trabajo previo por la presencia de mi tutora de maestría y acusarme como cómplice de la explotación sexual en la ciudad. Esta situación ocasionó que un grupo de trabajadoras sexuales cercanas a esta organización a quienes había contactado previamente se negaran a las entrevistas.

Esto solo se logró superar con un nuevo proceso de acercamiento y de establecimiento de confianza que retrasó el trabajo y que solo dio frutos hasta el último mes de campo en donde logré mayor cercanía, no sin el temor de que esto ocasionara un problema similar en las otras organizaciones.

El acercamiento a algunas organizaciones, incluso a aquellas con las que había tenido contacto previo, resultó más difícil de lo esperado. A las organizaciones se acercan de manera recurrente estudiantes practicantes e investigadores de diferentes universidades, periodistas, funcionarios/as del Distrito entre otros, que a las organizaciones les han creado percepción de desconfianza hacia los procesos de investigación.

Como estrategia de acceso a las organizaciones como un simple observador, me ofrecí como acompañante/voluntario en diversas actividades de las organizaciones. Además, ofrecí, para las integrantes de las organizaciones, talleres en finanzas personales, lo que me permitió además brindar una utilidad con mi presencia más allá de las entrevistas.

En organizaciones como Asmubuli me ofrecí para realizar trabajos de sistematización de información que tenían retrasados de años atrás, lo cual me permitió la posibilidad de estar con las integrantes en el tiempo de trabajo en la oficina y ganar la confianza para ser invitado por ellas a diferentes actividades cotidianas como reuniones con funcionarios, medios de comunicación, estudiantes universitarios, entre otros. En el mes de enero y febrero de 2017 me invitaron a participar en una serie de talleres que dictaron con otras compañeras en las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga y Tunja. Este acompañamiento me permitió conocer de cerca las formas de organización en el resto del país.

Entre las actividades que desarrollé con esta organización propuse dictar talleres en finanzas personales, talleres que sirvieron para resaltar que, no en todos los casos, las entrevistas semi-estructuradas aportan toda la información relevante sobre las prácticas y discursos de las trabajadoras sexuales. Existen muchas prácticas que las mujeres realizan de manera cotidiana y que no se señalan en las entrevistas con preguntas estructuradas o semi-estructuradas, como el uso del dinero en el trabajo sexual, el cual es un mediador de las construcciones sociales y representaciones sobre las valoraciones y significados atribuidas al trabajo.

Así, para conocer más a profundidad sus dinámicas laborales, los talleres me permitieron rastrear algunas prácticas en el trabajo a partir de una inquietud teórica,

retomando el planteamiento de Zelizer (2009), sobre la forma en la que se establecen los límites de lo que las mujeres consideran trabajo y lo que consideran parte de su intimidad. En este sentido, mucha de la información más relevante o reveladora emergió en situaciones sociales cotidianas³⁰, en las cuales, cuando he estado desde la posición de observador, he logrado capturar.

Con la organización Mudet, que tiene el grupo Vivamos la naturaleza, las acompañé en parte del segundo semestre de 2016 y los primeros tres meses de 2017 en las actividades que desarrollan todos los jueves en La casa de todas, en cursos dirigidos por su líder, Maximina Granados, quien realiza actividades de agricultura urbana y charlas de desarrollo personal. Finalmente, con otras organizaciones como Vuela tú puedes, el acompañamiento fue esporádico y en el encuentro que tenía con sus integrantes en La casa de todas o en eventos organizados en la ciudad.

Con organizaciones que no son lideradas por trabajadoras sexuales como Parces, La iniciativa, Hermanas del Buen Pastor y Las Hermanas Adoratrices, el contacto fue esporádico y en algunos casos como con las Hermanas Adoratrices, su trabajo lo conocí a partir de experiencias de trabajadoras sexuales que me relataron sus experiencias con esta organización.

2.4.1 Descripción y delimitación del universo de investigación desde la experiencia del campo

En el momento de definir quiénes son las mujeres a las que apunta el marco normativo respecto a sus derechos, hay que tener en cuenta que no todas las personas trabajadoras sexuales en la ciudad son interpeladas por la normatividad de forma directa, no porque la legislación no las tenga en cuenta, sino porque hay expresiones o forma de realizar este trabajo que no son lo suficientemente evidentes o que buscan la clandestinidad como

³⁰He logrado identificar que la presencia de la grabadora de voz en las entrevistas genera un efecto inmediato en los relatos de las personas a quienes se entrevista. El discurso se torna en momentos formal y “políticamente correcto”, pero en el momento de terminar la grabación, y esto en casi todas las oportunidades, suelen suceder los momentos más importantes en términos de la información. En estos casos fue necesario llevar un diario de campo paralelo a la entrevista para anotar la información relevante que no quedó grabada.

característica esencial como por ejemplo las trabajadoras sexuales que trabajan en webcam o quienes ofrecen sus servicios a través de internet.

Así, la normatividad se dirige hacia las formas de comercio sexual reguladas, como es el caso del barrio Santa Fe, en el que las mujeres realizan su trabajo en establecimientos y aquellas que contactan al cliente en la calle. No es tan claro este panorama para quienes trabajan a través del contacto en internet o incluso quienes trabajan bajo la modalidad de sexcam³¹, en lugares de masajes y otras modalidades del comercio sexual.

Lo anterior se puede explicar porque si bien uno de los principios elementales de los derechos es la universalidad, en el caso de un trabajo desacreditado como el trabajo sexual, no siempre las personas que hacen parte de esta población se identifican como trabajadoras o trabajadores sexuales y tampoco buscan reconocimiento de derechos en materia laboral.

De este modo, tanto las instituciones del Estado, como las organizaciones no gubernamentales centran su atención en las manifestaciones más visibles del comercio sexual, generalmente, aquellas mujeres marginadas y vulnerables del comercio sexual que corresponden con los escenarios identificados por los diagnósticos oficiales y las acciones institucionales, lo cual no representa el universo de personas dedicadas al trabajo sexual en la ciudad.

De acuerdo con los datos de la Secretaría Distrital de la Mujer, las trabajadoras sexuales que contactan al cliente, tanto en calle como en establecimiento, son las dos tipologías de trabajo que representan más del 90% del total de la actividad (Secretaría de la Mujer, 2015), dejando de lado tipologías del comercio sexual como el *tabledance*³², *el*

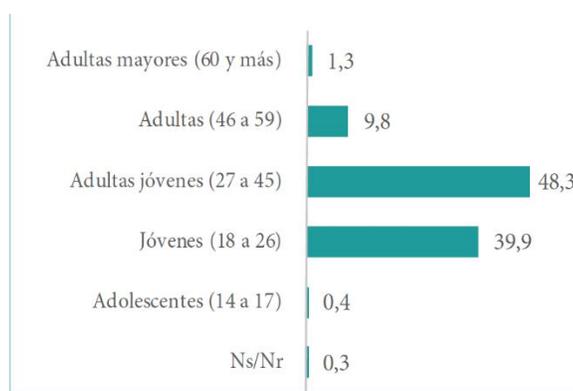
³¹ Este tipo de trabajo consiste en la realización de interacciones de carácter erótico vía internet en las que, quien presta el servicio, realiza ante la cámara del laptop acciones y sostiene conversaciones a petición de uno o varios usuarios en la red.

³² Se refiere a lugares en los que el trabajador o trabajadora sexual ofrecen un baile erótico sobre una tarima que normalmente se extiende a modo de pasarela por el lugar.

*prepago*³³, *cooperas*³⁴, *modelos webcam*³⁵, entre otras formas remuneradas de intercambios erótico-afectivos, pero que difieren por el nivel de contacto y exposición física con los clientes.

De acuerdo con datos de la Secretaría de la Mujer (2015), el 95% de la población que trabaja sexualmente en Bogotá son mujeres. Además, en este estudio se encontró que la mayoría de la población (88,2%) que realiza este trabajo está en un rango comprendido entre los 18 y los 45 años. Claramente los imaginarios respecto a la juventud femenina como cuerpos que buscan representar la perfección, salud y belleza de acuerdo con la exigencia de las sociedades contemporáneas (Muñiz, 2014) se encarnan en este trabajo, desplazando a las mujeres mayores de 45 años del centro de atención de la oferta de los servicios sexuales.

Ilustración 1. Porcentaje de personas trabajadoras sexuales según grupo etario con datos recolectados (1.995 personas encuestadas) en Bogotá a 2015



Fuente. Secretaría de la Mujer, 2015, p. 7.

Ahora bien, la magnitud del comercio sexual que está presente en la ciudad no es claro del todo. De una población estimada de 7.259.597 habitantes para 2009 en Bogotá (DANE, 2005), de acuerdo con cifras de la Secretaría Distrital de Integración Social³⁶ que

³³ Se refiere a cuando el trabajador o trabajadora sexual ofrece servicios sexuales mediante vías no tradicionales (como el establecimiento) sino a través de diferentes medios como internet, aplicaciones para celular, entre otras. Se asocia con un tipo de comercio sexual de lujo.

³⁴ Se refiere a la trabajadora sexual que se ofrecen a acompañar a ingerir licor o acompañar al cliente mientras lo toma. En este tipo de servicio a la trabajadora se le paga conforme a la cantidad de bebidas que haya tomado el cliente.

³⁵ Se refiere a cuando el trabajador o trabajadora sexual ofrece servicios eróticos a través de video y por internet. No existe contacto físico con el cliente, pero sí interacción.

³⁶ Documento de trabajo, SDIS, (2009). Proyecto Adultez con Oportunidades.

corresponden a las mujeres atendidas, el número de trabajadoras sexuales era de 4.449 en la ciudad (0.06% del total de la población). Por otra parte, para el 2017 Bogotá contaba con 8.080.734 de habitantes (DANE, 2017), y de acuerdo a cómo se expuso en un debate al interior del Concejo de Bogotá, para ese año la ciudad contaba con 23.426 mujeres trabajadoras sexuales en la ciudad³⁷ (0.29% del total de la población). Las cifras varían mucho y lo cierto es que, por la dinámica de este trabajo que muchas veces busca la clandestinidad, hace tarea difícil tener una cifra exacta.

Ilustración 2. Porcentaje de trabajadoras sexuales en Bogotá, según localidad donde ejercen con datos recolectados desde 2015.



Fuente: Secretaría de la Mujer, 2015, p.17

Ahora bien, en el registro de la Secretaría de la Mujer (2015) con una muestra de 1.995 trabajadoras sexuales, se evidencia que en los últimos 6 años la distribución en la ciudad de estas mujeres no ha variado de manera significativa. La Localidad de los Mártires, en donde se encuentra el barrio Santa Fe, zona que desde el 2001 se constituyó como Zona Especial de Alto Impacto (ZESAI), sigue siendo el lugar que concentra de forma mayoritaria a las trabajadoras sexuales en la ciudad.

De acuerdo a la última caracterización realizada por la Secretaría de la Mujer (2017) con una muestra de 2758 entrevistas efectivas, después de la Localidad Mártires, le siguen

³⁷ Ver <http://www.elspectador.com/noticias/bogota/los-reclamos-de-las-trabajadoras-sexuales-en-bogota-articulo-681153>

en ubicación como punto de contacto de clientes, las localidades de Kennedy (20%), Chapinero (11%), Santa Fe (9%), Barrios Unidos (7%) y Tunjuelito (6.7%).

Por lo tanto, siendo el barrio Santa Fe (Localidad Martires) y sus alrededores el lugar en donde más se concentra el comercio sexual en la ciudad, así como las organizaciones no gubernamentales y oficiales, definí este como el punto territorial de interés. Es cierto, que no todas las trabajadoras sexuales ni todas las organizaciones se concentran en el Santa Fe, sin embargo, es el centro de referencia tanto para las trabajadoras sexuales como para la reglamentación.

De la población total de trabajadoras sexuales, me interesaron trabajadoras sexuales que han participado o participan en las organizaciones que actualmente ofrecen servicios a esta población. El que pertenecieran a una organización resultó propicio porque en su participación en estos grupos, las mujeres están más expuestas a las luchas y reivindicaciones sobre sus derechos que en otros espacios, aunque es importante señalar que en el contexto del trabajo existen formas de organización esporádicas e informales. Por otra parte, como estrategia metodológica, definir a esta población me resultó útil para el acercamiento y para establecer lazos de confianza con las mujeres.

2.4.2 Centrando el objeto de investigación

El objeto de estudio de la investigación es la apropiación subjetiva de derechos laborales de mujeres trabajadoras sexuales organizadas en el barrio Santa Fe en la ciudad de Bogotá. La forma de dar cuenta del objeto fue a través de las mujeres que se encontraban vinculadas o participaron en actividades en las organizaciones y/o instituciones del Distrito que tenían como punto de interés los derechos de estas mujeres.

La elección del objeto de estudio lo realicé considerando que, por medio de la participación en actividades de estas organizaciones, las trabajadoras sexuales han estado expuestas a la circulación de los discursos sobre derechos, tanto desde una perspectiva de quienes buscan abolir el comercio sexual o de quienes defienden los derechos laborales.

Retomando el estudio de Rivas, Amuchástegui y Ortiz-Ortega (1999), quienes se refieren a derechos sexuales y reproductivos en un grupo de mujeres, la forma en que experimentan los derechos es a través de la participación en grupos y el apoyo que pueden

obtener por medio de programas orientados hacia la protección de sus derechos, porque es por medio de la socialización de problemáticas comunes que se validan y reconocen como sujetas de derechos.

En el caso particular de Colombia no hay documentados casos de organizaciones de trabajadoras sexuales que hayan logrado organizarse de manera duradera en épocas anteriores al comienzo del nuevo siglo, sin que esto implique su total ausencia³⁸ sobre agrupaciones de trabajadoras sexuales que participaron en las manifestaciones de organizaciones civiles en 1990 la cuales buscaban un espacio en la amplia agenda de la Asamblea Nacional Constituyente que dio origen a la actual Constitución Política del país.

Aunque organizaciones de tipo asistencial como las hermanas del Buen Pastor y las Adoratrices, así como las instituciones del Estado hayan realizado desde épocas previas trabajo con esta población, es hasta entrado el siglo XXI que, a la par con la emisión de marcos jurídicos en Bogotá (como el Acuerdo 79 de 2003 o el Decreto 187 de 2002), aparecen las organizaciones de trabajadoras sexuales que en la actualidad funcionan en la ciudad.

El surgimiento de organizaciones como Asmubuli, Mudet o quienes participan en el grupo La iniciativa y Parces, han permitido que se abran espacios para la discusión en la ciudad, pero además, es trascendental el que sean las trabajadoras sexuales quienes reclaman por primera vez participación directa en la formulación de una política pública dirigida particularmente para ellas, y la formulación de una Ley a nivel nacional en referencia a los derechos del trabajo sexual, usando para ello de forma estratégica el derecho como una herramienta de acción política³⁹.

Por lo anterior, el criterio para la selección de las informantes fue variado, y dependió de las circunstancias que permitía el trabajo campo y de circunstancias variadas como la disponibilidad de tiempo, el nivel de confianza, y el tipo de organización al que pertenecía la informante. Se buscó alcanzar un alto grado de variabilidad de informantes para así explorar mayores formas diferenciales de apropiación subjetiva de sus derechos. Las variaciones de las informantes después de sortear los obstáculos propios del campo fueron:

³⁸ Como se manifestó en la entrevista realizada a Maximina Granados líder de Mudet en enero de 2016.

³⁹ Se ha mencionado que los recientes pronunciamientos de instituciones jurídicas, especialmente desde el 2010 a partir de la Sentencia T-629 de 2010, se han dado a partir de acciones de tutela entabladas por trabajadoras sexuales.

1. El tiempo de vinculación con las organizaciones.
2. El tiempo y/o experiencia de realizar el trabajo sexual.

Es necesario aclarar que no siempre las mujeres se encuentran vinculadas a una sola organización, sino que se mueven en actividades de acuerdo con sus intereses particulares, así como el nivel de participación y expresión de compromiso con cada una de las organizaciones y sus propósitos son variables. Algunas trabajadoras sexuales demuestran un compromiso notable con los objetivos de las organizaciones, mientras otras asisten a actividades esporádicas, que para algunas representan un lugar de encuentro con compañeras.

2.4.3 Delimitación etnográfica del universo de investigación

La presencia en el periodo de campo, tanto en enero de 2016, como en los primeros meses de la segunda parte del trabajo de campo en 2017, me permitió re-problematizar los supuestos iniciales con los cuales comencé la investigación, así como definir quiénes serían mis sujetos de investigación.

El camino que planteé en el inicio de la investigación fue comenzar por acceder a un grupo conformado, tanto por mujeres que asistían a los talleres denominados como “Código de policía” e integrantes de la organización Asmubuli. A ambos espacios esperaba acceder mediante las relaciones que establecí durante las experiencias de reconocimiento previas a esta investigación, sin embargo, no sucedió de esta manera debido a que las dinámicas y funcionarios en la Secretaría de la Mujer habían cambiado para el periodo de campo. También cambios en lógicas internas en la organización implicaron comenzar de nuevo un proceso de acercamiento y establecimiento de confianza.

Tan pronto regresé a Bogotá para comenzar la segunda etapa de trabajo de campo, intenté tomar contacto con Asmubuli, pero debido a motivos de su agenda no fue posible reunirme en las primeras semanas. Debido a este retraso, fui en busca de algún acercamiento que me pusiera de nuevo en contacto con el campo. La primera institución que visité fue La Casa de todas.

El primer día que asistí a La Casa de todas, metros antes de llegar al lugar vi que venía caminando Jennifer⁴⁰, mujer que se considera como persona en ejercicio de prostitución y no como trabajadora sexual, ya que como me lo manifestó en enero de 2016, para ella esta actividad no es un trabajo y de ninguna manera se siente realizando una actividad digna.

Jennifer venía caminando a mi encuentro y rápidamente me reconoció; no tuve que hacer mayor esfuerzo para mencionarle quién era. Me saludó y de inmediato me reprochó en un tono amable por qué no había regresado a la zona desde enero, la última vez que estuve allí. Según Jennifer llegó a pensar que yo era un espía, un infiltrado o algo semejante ya que solo estuve unos días en contacto con este grupo de mujeres y luego no regresé.

A mi modo de ver, el reproche sobre mi ausencia y el que Jenny pensara que yo era un “espía” o una persona infiltrada claramente hablaba del ambiente que se vive en la zona. Las trabajadoras sexuales sienten, como lo manifestaron, que están bajo constante amenaza y que existe un medio de disputa entre organizaciones que les genera desconfianza hacia personas como yo, que aparecen y desaparecen sin ellas tener finalmente alguna claridad sobre el trabajo que se desarrolla con ellas, a pesar de que se haya manifestado en alguna oportunidad.

La desconfianza que manifestó esta mujer se dio en medio de disputas entre organizaciones y entre actores claves de la zona, que riñen por protagonismo y en algunos casos por el acceso a recursos económicos, tal como lo observé en el trabajo de campo realizado en enero de 2016.

Sin embargo, a pesar de que Jennifer manifestó su extrañeza de verme en este lugar, de forma inmediata comenzó a hablarme sobre las arbitrariedades e irregularidades que según ella se cometieron desde las instituciones hacia ellas. Me sorprendió que, de un saludo, pasáramos a los reproches por mi ausencia. Mientras yo intentaba explicar, e inmediatamente, como si fuera una persona muy cercana, Jennifer comenzó a relatar abiertamente todos los problemas y las acciones que han realizado organizadamente con sus compañeras para luchar por sus derechos.

⁴⁰ El nombre ha sido cambiado para conservar la confidencialidad de la informante.

En medio de la conversación, Jennifer quería que habláramos con Mariana⁴¹, mujer trabajadora sexual de la zona y que al igual que ella ha estado muy vinculada a las acciones desarrolladas desde La Casa de todas.

Muy cerca al lugar en el que nos encontramos, estaba Mariana. No dejé de sorprenderme porque las dos mujeres se mostraron en muy buena disposición para contarme sobre la situación frente a las instituciones en el terreno del trabajo sexual. No había sido habitual en épocas anteriores hablar de forma tan rápida y directa sobre esto, sin embargo, el relato cargado de denuncias sobre la situación en este lugar me hizo pensar en la posibilidad de ser percibido como un vehículo para transmitir sus denuncias.

Las dos mujeres alternaron la conversación entre sus anécdotas personales y las quejas sobre los programas y las arbitrariedades que se cometen hacia ellas desde las instituciones. Me sorprendió que, sin darme cuenta, los tonos de las acusaciones se dirigían hacia mí como si representara una especie de juez al que es necesario retratar con el máximo detalle la situación. Querían dejar claras sus quejas e indignación. Pero lo que más llamó mi atención es que hablaron sobre las irregularidades con un amplio conocimiento de los mecanismos de funcionamiento de las instituciones del Distrito, así como de la reglamentación en la ciudad frente al trabajo sexual.

En el diálogo que sostuvimos, describieron la situación que vivían en ese momento respecto a un proyecto en el que el distrito adjudicó fondos para que trabajadoras sexuales del sector comenzaran un proyecto productivo, que les permitiera generar recursos suficientes para abandonar el trabajo sexual. Sin embargo, este proyecto resultó, por múltiples motivos, un fracaso en palabras de las dos mujeres.

Desde los directivos que promovieron los proyectos de unidades productivas, según las mujeres, se cometió el error de manejar mal los recursos, además de entregar parte de estos fondos a población que ellas no identificaban como trabajadoras sexuales.

Esta situación llamó mi atención porque justo con este tipo de beneficios que ofrece el gobierno, identificarse dentro determinado grupo social resulta beneficioso, como en este

⁴¹ El nombre ha sido cambiado para conservar la confidencialidad de la informante.

caso, en el cual ser trabajadora sexual implicaba, en términos de las mujeres, acceder de forma legítima a estos recursos ofrecidos por el Estado.

Los elementos de discusión desde los que estas dos mujeres defendían su postura eran, por un lado, sobre el acceso a los servicios del Estado por su condición de trabajadoras sexuales y por otro, la presencia de grupos y mujeres que se hacían pasar como integrantes de este colectivo, lo que en términos de ellas era inaceptable. Como manifestaron Jennifer y Mariana, hay un crecimiento de las organizaciones en el sector y, según ellas, se quedan con los recursos destinados para la población trabajadora sexual.

Este primer encuentro me hizo repensar la idea de trabajar con una sola organización debido a que, como lo había venido observando en el ambiente desde el periodo de campo de reconocimiento en enero de 2016, el mapa de organizaciones y de mujeres que comenzaron a hablar en primer nombre sobre sus derechos no se agotaba exclusivamente en una sola organización y con una sola perspectiva sobre el comercio sexual.

Esta consideración, junto a las limitaciones que comencé a encontrar en la entrada al campo, me condujo a ampliar el espacio que había delimitado y así los sujetos de investigación. Era necesario ampliar el panorama, no en función de la cantidad de mujeres entrevistadas, sino a la visualización de las disputas de las organizaciones y sus representantes y a las clases de organización en cuanto a estructuras (formales e informales).

Lo que llamó mi atención sobre la conversación informal con Mariana y Jennifer es que existía un panorama heterogéneo de trabajadoras sexuales en la ciudad que buscan el reconocimiento desde diferentes posturas, sin embargo, tienen en común que todas apelan a ganar espacios tanto en el plano de las instituciones del Estado como del acceso a una incidencia política que se refleje en el cambio legal hacia la inclusión de sus demandas.

A partir de lo anterior, decidí que era necesario ampliar el espectro de los sujetos de estudio y recurrir a buscar mujeres trabajadoras sexuales en organizaciones que contaran con un objeto social centrado en la defensa de los derechos relacionados con las personas vinculadas al comercio sexual.

Dentro del mapa de organizaciones con temas referentes a las trabajadoras sexuales identifiqué tres grupos: instituciones del Distrito, organizaciones no gubernamentales de la

sociedad civil y organizaciones conformadas por trabajadoras sexuales. Las organizaciones con quienes sostuve contacto son solo algunas de las existentes, sin embargo, de acuerdo con el seguimiento y dinámicas del debate en la ciudad logré visualizar la existencia de otras.

El criterio de elección de estas organizaciones tiene que ver con su visibilidad en la presencia de las discusiones públicas en la ciudad, además de la presencia mediática y relevancia para las trabajadoras sexuales con quienes tuve contacto. Es posible que existan muchas más que actualmente estén conformadas, sin embargo, la elección metodológica se realizó a partir de la visibilidad descrita.

Las instituciones del Estado que hacen presencia en el tema de trabajo sexual en la ciudad son principalmente dos: la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Secretaría de la Mujer. Desde 1968 la población trabajadora sexual fue atendida por el antiguo Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS) y a partir del año 2007 se creó la Secretaría Distrital de Integración Social. Entre uno de sus proyectos de atención contempló a las mujeres trabajadoras sexuales en el marco de un proyecto denominado Adulterio con oportunidades. En esta institución se realizaron programas vinculados con otros sectores como educación, salud y protección social, sin embargo, a partir de finales de 2014 se trasladaron las obligaciones de la SDIS a la naciente Secretaría de la Mujer.

La Secretaría de la Mujer creó en el barrio Santa Fe un centro de atención denominado La casa de todas, lugar en el que se ofrecen los programas de atención a trabajadoras sexuales del sector. Los programas que se ofrecen están orientados a servicios psicológicos, de asistencia social y jurídica, además de ser un espacio de encuentro de las mujeres⁴² en el barrio.

Resalto como actores claves estos agentes institucionales por dos razones. En primer lugar, porque son las instituciones que directamente se encargan de prestar atención en servicios y demandas ciudadanas a la población y, en segundo lugar, porque las dos instituciones han generado procesos de empoderamiento y acompañamiento de las mujeres,

⁴² El espacio de la Casa de todas se creó como una respuesta institucional para prestar servicios orientados a trabajadoras sexuales, sin embargo, a este espacio acuden mujeres en general del barrio, incluso de otros sectores de la ciudad buscando los servicios que allí se ofertan. Llama la atención que en varios momentos registré como algunas de las trabajadoras sexuales que allí asisten sienten molestia ante la presencia de mujeres que no son o no se reconocen como trabajadoras sexuales o en situación de prostitución debido a que manifiestan que este debe ser un espacio exclusivo para esta población.

tal como lo he venido rastreando desde el 2010. Existen otras instituciones vinculadas, como la Secretaría Distrital de Salud, Secretaría de Gobierno y Personería, sin embargo, cumplen funciones de acompañamiento principalmente a la Secretaría de la Mujer como en los talleres de convivencia y derechos humanos, a los cuales deben asistir las trabajadoras sexuales cada año de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo 079 de 2003 o comúnmente conocido como código de policía⁴³.

Por otra parte, están las organizaciones no gubernamentales, las cuales han realizado un trabajo de tipo asistencial y de servicio con la población como las Hermanas del Buen Pastor, organización de religiosas que han estado acompañando a trabajadoras sexuales desde su sede El refugio, ubicado a una cuadra de la zona reglamentada. También están presentes en la zona la Red comunitaria Trans que trabaja por el restablecimiento de derechos de mujeres trans en *ejercicio de prostitución* y las Hermanas Adoratrices quienes ofrecen un programa para asistir a mujeres en la ciudad.

En el campo de las organizaciones no gubernamentales está la aparición en el 2013 de la organización Parces, que se destacó en el escenario del apoyo a los derechos de las trabajadoras sexuales. Esta organización fue liderada por estudiantes, profesionales y población habitante de calle y trabajadoras sexuales principalmente. En el trabajo con la comunidad, acompañaron el proceso que las mujeres del sector La mariposa entablaron contra la policía mediante una acción tutela por la detención arbitraria de trabajadoras sexuales en enero de 2016 y que dio origen a la Sentencia de la Corte Constitucional T-594 de 2016. Esta organización logró consolidar un acompañamiento con trabajadoras sexuales de la ciudad y se posicionó como actor clave en las discusiones de la ciudad, sin embargo, a mediados de 2017 paró sus funciones por desacuerdos internos. De la disolución de Parces surgió la organización “Las callejeras” quienes desde el 2017 hacen parte de la Plataforma Latinoamericana de Personas que ejercen el Trabajo Sexual – PLAPERTS-.

En el mapa de organizaciones no gubernamentales, están Mudet y Vuela tú puedes, organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales que trabajan igualmente por el

⁴³ En este acuerdo se señala en el artículo 47, capítulo 4 que quienes se dediquen a la *prostitución* “deben participar, por lo menos veinticuatro (24) horas al año, en jornadas de información y educación en salud, derechos humanos y desarrollo personal, las cuales serán certificadas por la Secretaría Distrital de Salud, el Departamento Administrativo de Bienestar Social o las entidades delegadas para tal fin.”

restablecimiento de derechos, aunque no figuran de manera tan notoria en las discusiones públicas. Realizan trabajo de acompañamiento con grupos consolidados de compañeras que se reúnen de forma más o menos habitual para la realización de actividades⁴⁴ que les permite sostener un espacio de encuentro entre compañeras.

Resalto, dentro del mapa de organizaciones no gubernamentales a La iniciativa ciudadana: De la prostitución a la equidad de Género integrada por activistas, sobrevivientes y mujeres en prostitución, y organizaciones nacionales e internacionales en contra de la explotación sexual de seres humanos⁴⁵. Estas organizaciones se han convertido en un actor clave que ha estado presente en los debates y en la formulación de la política pública sobre trabajo sexual en la ciudad.

Finalmente, está Asmubuli, organización de mujeres trabajadoras sexuales que en noviembre de 2016 crearon Sintralsexco, primer sindicato de trabajadoras sexuales de Colombia que tiene participación en la Confederación de trabajadores de Colombia (CTC) y además hace parte de la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y del Caribe (Redtralsex). Asmubuli fue fundada en 2009 aproximadamente con un grupo de trabajadoras sexuales provenientes de Ipiales, zona limítrofe con Ecuador. Desde entonces se han posicionado en Bogotá, especialmente en el barrio Santa Fe en donde realizan formación con sus compañeras.

⁴⁴ Mudet es un grupo de aproximadamente diez mujeres que se reúnen una vez por semana en las instalaciones de la Casa de Todas para desarrollar un proyecto denominado Vivamos la naturaleza, el cual se ha consolidado como un espacio de encuentro entre compañeras para realizar actividades relacionadas con agricultura urbana.

⁴⁵ Este grupo tiene una posición claramente definida como abolicionista razón por la cual no consideran que se puede hablar de trabajo sexual sino de personas en situación de prostitución y sobrevivientes de la prostitución a quienes dejaron de realizarlo. Este grupo está asociado a movimientos internacionales como la CATW (Coalition Against Trafficking in Persons), CAP International (Coalition Abolition Prostitution), SPACE (Survivors of Prostitution-Abuse Calling for Enlightenment).

Tabla 2. Organizaciones en Bogotá que tienen como objetivo trabajar con trabajadoras sexuales de acuerdo a datos recolectados en 2016

Organización	Tipo de organización
SDIS	Gubernamental
Secretaría de la Mujer	
Hermanas del Buen Pastor	No gubernamental (organización religiosa)
Parces	
La iniciativa Equidad de género	
Red Comunitaria Trans	
Mudet (Mujer, derecho y trabajo)	Mujeres que realizan el trabajo Sexuales
Vuela, tú puedes	
Las Callejeras	
Asmubuli (SinTraSexCo)	

Fuente: Elaboración propia

Dentro del mapa de organizaciones identificadas realicé seguimiento, a través de acercamientos preliminares (SDIS, Parces, La Iniciativa Equidad de género y Las Callejeras) y con trabajo de observación participante, (Mudet, Asmubuli y Secretaría de la Mujer). A través de estas organizaciones hice el seguimiento a las trabajadoras sexuales a quienes apliqué entrevistas semi-estructuradas, grupos de discusión y observación participante.

El mapa de las organizaciones fue fundamental para seleccionar a mis sujetos de estudio, es decir, trabajadoras sexuales que se encuentran vinculadas de alguna forma a una de estas organizaciones descritas.

Es importante señalar que el tipo de organización y sus objetivos fueron determinantes en la forma de participación (entrevistas, grupo de discusión y/o observación) y las condiciones en que las mujeres participaron en la investigación (de tiempo y disposición).

Así, en el acercamiento con las instituciones de gobierno se permitió acercarme mediante observación y algunas cortas entrevistas; algunas lograron ser grabadas y otras no. Con las instituciones no gubernamentales logré un acercamiento exploratorio, mientras que con las organizaciones de trabajadoras sexuales logré un acercamiento a través de encuentros cotidianos en el acompañamiento de sus actividades, logrando aplicar grupos de discusión, observación y entrevistas a profundidad.

Capítulo 3. Comercio sexual desde el interior del barrio Santa Fe

Este capítulo tiene como objetivo trazar el contexto en el que sucede el proceso de apropiación subjetiva de derechos. Sin duda, el marco de derechos al que me he referido a nivel distrital y nacional excede el territorio del barrio Santa Fe. Sin embargo, las particularidades de este espacio residen en que, al ser la primera zona reglamentada en la ciudad desde el 2001, se ha logrado consolidar además como un espacio social en el que confluyen la materialización de la reglamentación (así como se hacen notorias sus limitaciones), y el propio orden social. Ahí coinciden actores institucionales, organizaciones de la sociedad civil, todas las personas involucradas en el comercio sexual, y por supuesto las trabajadoras sexuales que dan sentido a una normatividad social que se alinea o aleja por momentos de las disposiciones legales.

El hilo argumental de este capítulo muestra que las experiencias de los derechos de las trabajadoras sexuales están vinculadas con el espacio que habitan en la ciudad el cual ha privilegiado en la historia reciente el comercio sexual como fuente de su actividad primaria. Por tal razón, conocer desde sus actores la relación con este espacio es pieza fundamental para entender el proceso de apropiación subjetiva de derechos porque, como lo enuncia Harvey (1977), en las ciencias sociales tenemos la necesidad de crear conceptos espaciales específicos. Sin embargo, es a través de las prácticas sociales cotidianas que se da solución a lo que llama el autor, estos misterios filosóficos que relacionan la naturaleza del espacio con procesos sociales. En otros términos, es en el espacio geográfico, como lo expone Foucault (1980), que está presente una forma política y económica de control en el que están latentes, tanto la estructura institucional y legal, como las expresiones tácticas y estratégicas de quienes habitan el espacio.

En este orden de ideas, ubico de forma sucinta las características históricas que dan origen al barrio Santa Fe en el contexto del desarrollo de la ciudad. Posteriormente, presento un brevísimo panorama de la historia de la prostitución en Colombia para mostrar algunas peculiaridades actuales del trabajo sexual en el sector. Finalmente, describo el barrio Santa Fe, a partir de la experiencia etnográfica, la cual me permitió trazar nociones sobre las actuales relaciones sociales que dan sentido a la forma en la que trabajadoras sexuales de

forma diferencial se apropian subjetivamente de sus derechos en este espacio de la ciudad, en especial, de acuerdo a las condiciones y lugares en los que realizan su trabajo.

3.1 Rastreado el caso de estudio: trabajo sexual en el barrio Santa Fe

Desde la época colonial, la historia de la prostitución en Colombia tiene muy pocos referentes (Rodríguez, 2002). Los españoles bajo la figura de servidumbre tuvieron a su disposición las mujeres indígenas, por lo que la prostitución en el país tuvo sus primeros antecedentes hasta finales del siglo *XIX*, momento en donde se penalizó y prohibió en todo el país debido a la influencia del higienismo. Esta política operó con los registros públicos que se realizaron por la implementación del llamado “sistema francés”, que implicó el registro de las llamadas mujeres públicas y su inspección médica con el fin de acabar la sífilis (Martínez, 2002).

Desde finales del siglo *XIX* hasta mediados del *XX* la prostitución en el país fue perseguida a partir de una perspectiva tanto de la moral como de salud pública. En pleno proceso de industrialización y crecimiento urbano la prostitución comenzó a visibilizarse en las principales ciudades del país, especialmente en Bogotá (Obregón, 2002).

A partir de mediados del siglo *XX*, aparece el primer estudio sobre la prostitución en Colombia, dirigido por Saturnio Sepúlveda, sacerdote y activista social, quien ya veía el rápido crecimiento del fenómeno en el país. De acuerdo con Sepúlveda (1970), Bogotá fue el lugar en el que la prostitución tuvo su mayor desarrollo en contraste con el resto del país.

Para la época del estudio de Sepúlveda, la prostitución en Bogotá se incrementó gracias a factores como la migración de jóvenes sin experiencia que provenían de las zonas rurales del país. La ciudad, por haberse constituido como un eje de desarrollo industrial y comercial del país desde comienzos del siglo *XX*, empujó, como en la mayoría de los países de América Latina, a un desplazamiento de la población rural hacia los centros urbanos de desarrollo.

Hacia los años treinta del siglo *XX*, la migración se constituyó en un pilar de perfeccionamiento y construcción de una nueva ciudad que impulsó el desarrollo del país. En este contexto, los medios de transporte se convirtieron en un eje desarrollo, como el Tren de la Sabana, el cual procedía de zonas periféricas de la ciudad y por medio del cual llegaba nueva población a la ciudad.

En la estación central del tren, se configuraron diversas dinámicas sociales por la constante llegada de población, entre estas, la prostitución apareció como respuesta a las nuevas necesidades de los asentamientos que se situaron en este lugar y que luego se constituiría como la Localidad Mártires, ubicada en la zona centro de la ciudad.

De acuerdo con Sánchez (2012), es realmente hasta finales de los cuarenta del siglo XX que la localidad Los Mártires se comenzó a consolidar como una de las principales zonas de prostitución en la ciudad. Según la autora, para esta época las mujeres trabajaban en los burdeles por turnos, pocas eras las mujeres que trabajaban como internas.

Ahora bien, dentro de la Localidad Mártires surgió el barrio Santa Fe. Este barrio nació gracias al asentamiento de la elite bogotana en el comienzo del siglo XX, en lo que sería la naciente expansión de la ciudad. A este barrio llegaron expresidentes, embajadores, políticos y personas acomodadas de la ciudad; también a su vez llegaron migrantes europeos provenientes del contexto de la segunda guerra mundial (Piñeros, 2010).

Es probable, como lo afirma Piñeros (2010), que la influencia de pensamientos más heterodoxos, alejados de las tradiciones y el nuevo ritmo de vida que caracterizó el barrio Santa Fe, permitiera la instalación de lugares en lo que se ejercía la prostitución. Una vez acabada la Segunda Guerra Mundial hubo un desplazamiento de las elites de esta zona de la ciudad, lo que generó una ocupación del barrio por las nuevas migraciones internas del país, sin que esto impidiera el crecimiento de la prostitución. Según datos de la Policía Nacional recogidos por Sepúlveda, para 1950 las *prostitutas* llegaban a 40.000 en Bogotá, distribuidas en 12.000 casas por toda la ciudad. Es necesario señalar que estos datos fueron solo estimaciones.

Para la década de los sesenta, el barrio Santa Fe se comenzó a convertir en un lugar de paso de los migrantes provenientes de distintas regiones del país, lo que generó un gran número de habitantes flotantes que contribuyeron en el deterioro de las estructuras físicas y generara nuevas dinámicas sociales al interior del barrio. Para esta época, sin ser notoria, la prostitución se comenzó a desarrollar de una forma lenta pero progresiva sin causar mayor tensión con los habitantes del barrio.

Además de la estación de trenes, en la Localidad Mártires, en el barrio La Favorita se ubicó una terminal de transportes que recibió a personas de todo el país, lo que generó unas nuevas dinámicas sociales que repercutieron en la creación de hoteles, hostales y lugares para recibir a la nueva población flotante, impulsando las condiciones para el crecimiento del comercio sexual.

Para la década de los noventa, la prostitución se había consolidado en el barrio Santa Fe y ya era notorio el descontento de los tradicionales habitantes del sector. Se debatía entre sectores de vecinos organizados del Distrito la ubicación de la zona de tolerancia, que ya para esta época sobresalía en el sector. Los habitantes, junto a las autoridades, intentaron combatir la actividad mediante los recursos que tenían a su alcance:

[Los habitantes del sector] Piden que los lugares reincidentes, sellados en varias ocasiones, lo sean del todo. Uno de los miembros del comité anotó que se hace intolerable el espectáculo muy frecuente de mujeres que exhiben sus cuerpos desnudos y consumen droga en la calle, con lo crean un ambiente degradante para los habitantes y dan mal ejemplo a los niños (*El Tiempo*, 1990).

La zona continuaba creciendo y las disputas entre residentes y nuevos negocios dedicados a la prostitución seguían desarrollándose. Como lo menciona un diario de la época, la policía en 1997 censó a 10.660 mujeres trabajadoras sexuales, (cifra mucho menor comparada con las 40.000 mujeres que se mencionaban en 1950 en el estudio de Sepúlveda), siendo el barrio Santa Fe en donde más se concretó la actividad en la ciudad y en donde las asociaciones de vecinos y la Alcaldía de la localidad combatían de forma directa su crecimiento (*El Tiempo*, 1997).

En medio de esta disputa que ya se desplazaba al escenario del debate público en la ciudad, llega en 1995 a la Alcaldía de la ciudad Antanas Mockus. La llegada de Mockus al gobierno de la ciudad marcó un periodo de transición en esta con el comienzo de una continuación de alcaldes que cambiarían la cara de la urbe⁴⁶ por su aporte a lo que se

⁴⁶ Estas tres alcaldías se recuerdan por su deslinde con la tradicional forma de hacer política en la ciudad, especialmente porque tanto Mockus como Peñalosa no pertenecían de forma directa a la política tradicional nacional y esto fue ampliamente valorado por la ciudadanía quienes buscaban alternativas políticas. Luis

conocería como “cultura ciudadana” y de una nueva dinámica que explica el estado actual del barrio Santa Fe. El gobierno de Mockus es ampliamente recordado en la ciudad porque además de sus particulares formas de hacer política⁴⁷, sus resultados positivos de gestión aún son ampliamente reconocidos⁴⁸.

En los gobiernos de Mockus (1995-1987; 2001-2003), Peñalosa (1998-2000) y Garzón (2004-2008), se dieron cambios en la normatividad que permitieron la reglamentación del trabajo sexual en la ciudad. Estos cambios jurídicos son un punto de ruptura de interés para mi proyecto de investigación, debido a las consecuencias en las dinámicas que surgieron en el barrio Santa Fe a partir de estos cambios. El desarrollo normativo no solo privilegió una perspectiva de la prevención y atención de las enfermedades de transmisión sexual, sino además abrió una perspectiva de derechos en la que se concibió a las personas que desarrollan el trabajo sexual como una población merecedora de respeto (como queda claro en el Capítulo 4 del Código de Policía de Bogotá, emitido en 2003).⁴⁹ Esta directriz se encaminó hacia la protección de las condiciones de trabajo, lo cual fue finalmente reconocido como tal por la Corte Constitucional de Colombia.

A pesar de que en el barrio Santa Fe el comercio sexual tiene sus antecedentes desde mediados del siglo XX, retomé de manera más detallada la historia de este barrio desde el 2001, año en el que en la Alcaldía de Antanas Mockus se reglamentó la zona especializada,

Eduardo Garzón, en cambio, pertenecía al sector de la izquierda política del país, y a partir de este candidato hasta el gobierno de Gustavo Petro que finalizó en 2015, el gobierno en la ciudad quedó en manos del sector de izquierda liderado por el partido político Polo Democrático Alternativo.

⁴⁷ Mockus fue conocido a nivel nacional a partir de su cargo como rector de la Universidad Nacional de Colombia. En su cargo realizó un par de acciones polémicas. La más recordada probablemente fue cuando se bajó los pantalones como protesta, delante de un auditorio lleno de estudiantes, quienes en un momento no le permitieron hablar. Este hecho lo catapultó mediáticamente en la ciudad y en el país.

⁴⁸ “En 1997, la cultura ciudadana en Bogotá fue una de las iniciativas más importantes de la administración de Antanas Mockus. Esta pretendió reducir las tasas de victimización de la ciudad, mejorar la convivencia ciudadana, así como motivar un mayor respeto a las normas y a los recursos públicos de la ciudad. Los logros que obtuvo la ciudad gracias a la implementación de una serie de estrategias de cultura ciudadana fueron evidentes. La reducción en la tasa de homicidios, el aumento en el pago de impuestos, la reducción del consumo de agua, y la reconstrucción de lo público, tanto en los espacios físicos de la ciudad como en las relaciones con el gobierno, son algunos ejemplos de las acciones de esa administración que se constituyeron en paradigmas de política pública para administraciones posteriores” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2013).

⁴⁹ En el Capítulo 4, artículo 46 del Código de Policía de Bogotá se afirma: Las personas que ejercen prostitución deben ser respetadas. El ejercicio de esta actividad, en sí misma, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas.

denominada zona de tolerancia, en la cual se permitió y reglamentó el ejercicio del trabajo sexual.

El antecedente directo de la reglamentación comenzó en el año 2000, cuando un ciudadano representante de la comunidad de Barrios Unidos, La Esperanza, Siete de Agosto y Chapinero⁵⁰, interpuso una acción de tutela ante la Alcaldía de Bogotá con el objetivo de obligar a la administración distrital a establecer zonas de tolerancia debido al descontrol y crecimiento de estos establecimientos que, sin un plan de ordenamiento territorial definido, tornaba el comercio sexual incompatible con otras actividades. Según el demandante, la expansión de lugares en donde se ejercía el trabajo sexual atentaba contra la integridad, la intimidad personal, familiar, la paz, la tranquilidad, la seguridad, la moral pública y el derecho a vivir en condiciones dignas (Tribunal Administrativo de Cundinamarca, 2001).

En este contexto surge el Decreto 400 de 2001, en el que se ordena crear en la ciudad zonas de tolerancia para evitar que esta actividad se realizara en otras áreas de la ciudad. Así en el 2002 aparece, los decretos 187 y 188 de 2002, decretos en los cuales se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 102 llamada como Sabana, ubicada en la Localidad Mártires y que cobija al barrio Santa Fe.

Resulta de especial interés el Decreto 188 ya que, en este, además de comenzar a usarse la categoría de trabajo sexual, se establecen las condiciones de funcionamiento para los establecimientos en los que se ofrecían los servicios sexuales. Se impartieron medidas de saneamiento relacionadas con las condiciones de las habitaciones, baños, lavanderías, además de regulaciones sobre el bienestar social, de seguridad, de condiciones medio ambientales y de reglamentación hotelera.

Estos decretos rápidamente tuvieron reacciones, especialmente del barrio Santa Fe por ser la primera y más grande zona reglamentada en la ciudad, que para ese momento contaba con cerca de 100 establecimientos (casas de lenocinio, residencias y whiskerías) (*El tiempo*, 2002).

⁵⁰ Son las localidades con mayor impacto en la ciudad del crecimiento del trabajo sexual desde los años noventa.

Cuatro meses después de emitido el Decreto 188 de 2002, los vecinos del barrio Santa Fe se organizaron para solicitar al alcalde Antanas Mockus derogara dicho decreto. Los vecinos a pesar de haber convivido con la expansión de establecimientos dedicados al trabajo sexual durante muchos años encontraron en la reglamentación un peligro para continuar su vida en este lugar: “Tengo que vender mi casa, fue una de las frases que más se escuchó. Es que en una zona de tolerancia ¿quién puede vivir?, se preguntaban otros” (El Tiempo, 2002).

El principal temor de los vecinos del Santa Fe fue que con la reglamentación se daría paso a la llegada al sector del consumo de drogas y a un aumento de la inseguridad, además de los peligros para la moral que, para los niños y niñas, podría representar vivir en una zona de comercio sexual. Por lo tanto, los vecinos del barrio Santa Fe se organizaron con el apoyo del Consejo de Planeación de Los Mártires para presionar a que el Alcalde Mayor derogara esta reglamentación. Sin embargo, sus intentos fueron fallidos.

Por el contrario, en el 2003 se expidió el Decreto 469 en el que se organizó en el Plan de Ordenamiento las zonas en las que se realiza el trabajo sexual, denominándose Zonas Especiales de Alto Impacto – ZESAI-, lo que permitió un trabajo desde las instituciones del distrito con la población del sector. En ese mismo año se expidió el Acuerdo 079 en el cual se reglamentó el Código de Policía.

Es importante resaltar que, una vez que se reglamentó en el barrio Santa Fe el ejercicio del trabajo sexual, no solo los establecimientos crecieron, sino que el comercio vinculado encontró un nuevo impulso, tal como se relata en un diario del momento:

La crisis económica de finales de los años 90 le quitó a Carlos Riveros su empleo de biólogo marino en Cartagena y lo convirtió en fabricante de prendas para espectáculos de striptease en la zona de tolerancia de Bogotá. Apenas lo despidieron, Riveros viajó a la capital en busca de trabajo. Pero la crisis era tan aguda que terminó como distribuidor de mariscos y pescado en negocios del centro de la ciudad. Así conoció el barrio Santa Fe. Todos los días llevaba pedidos a una cevichería ubicada en la misma cuadra donde funcionaban, con cierto recato, dos 'negocios de mujeres'. [...] Arrendó un local esquinero y, sin ruborizarse, abrió Andrea's Inn. En sus vitrinas

exhibía uniformes de enfermera, colegiala, policía y Gatúbela, entre otros. Los diseñó con escotes generosos y faldas del ancho de una bufanda.” (*El Tiempo*, 2009)

Así como muestra este relato, múltiples fueron los comerciantes de la zona que se especializaron en vender servicios vinculados a la actividad principal del trabajo sexual. Se abrieron misceláneas, droguerías, restaurantes, bares, cabinas telefónicas, servicios de internet, estéticas, entre otros negocios. La informalidad creció, llegaron personas vendiendo en la calle desde comida rápida, dulces, cigarrillos, hasta drogas.

En estas cinco cuadras, las prostitutas y sus clientes consiguen desde un 'moño' de marihuana y tres tangas por diez mil pesos hasta juguetes para sus hijos y vestidos de 90 mil pesos (*El tiempo*, 2009).

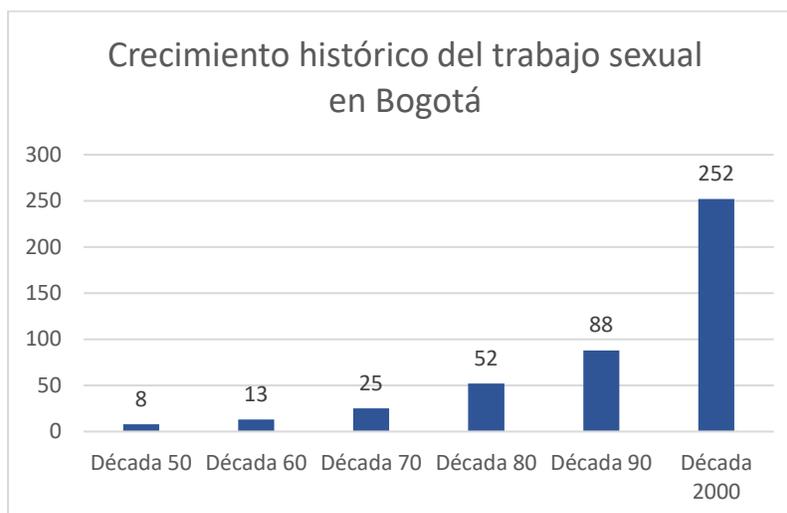
Sin embargo, no solo los pequeños comerciantes se beneficiaron del crecimiento de la zona después de 2002. Grandes comerciantes invirtieron en establecimientos del sector. En algunos medios de comunicación se mencionó que los establecimientos más grandes han tenido como principales inversionistas a policías de altos cargos retirados, esmeralderos, militares, entre otros⁵¹. Uno de los dueños de un afamado lugar de la zona manifestó en una entrevista realizada por una reconocida revista nacional:

Al comienzo vendíamos 100 millones de pesos [US \$53.000 aprox.] Hoy en día estamos en un máximo de 410 millones al mes [US \$216.000 aprox.], que fue en mayo de este año (*Revista Soho*, 2014).

En la actualidad, el negocio del trabajo sexual en el barrio Santa Fe ha desarrollado todo un complejo de relaciones en el que se mezclan desde los sectores más marginales, incluso desde la indigencia, hasta un selecto grupo de establecimientos que se han convertido en iconos del comercio sexual en la ciudad y en los cuales se encuentran clientes de importante poder adquisitivo.

⁵¹ En el 2014 el administrador de uno de los lugares más conocidos tanto en el barrio Santa Fe como de la ciudad dio una entrevista a la Revista Soho (2014). En esta publicación señaló a un General (r) de la Policía como dueño de uno de los establecimientos más populares de la zona. Después de este artículo, el diario El Tiempo (2014) realizó una investigación sobre los propietarios de estos establecimientos y encontró que existen relaciones con narcotráfico, inversionistas, esmeralderos y otros grandes inversionistas.

Ilustración 3. Crecimiento histórico del trabajo sexual en Bogotá



Fuente: Secretaría Técnica – SDIS (2008)

Como se muestra en el gráfico, el crecimiento de los establecimientos dedicados al comercio sexual en el sector ha sido muy notorio después del 2000, crecimiento vinculado a la reglamentación. En la década de los cincuenta tan solo estaban registrados de manera oficial ocho establecimientos dedicados al trabajo sexual. El número de establecimientos creció paulatinamente hasta la década de los noventa, aumentando el número de establecimientos a 88 lo cual ya representaba un crecimiento importante. Para después del 2000 (hasta el 2008 según los datos recolectados), se registraron 252 establecimientos dedicados al trabajo sexual, número nada despreciable ya que muestra un crecimiento en más del doble de la década de los noventa.

En la actualidad, el sector se ha convertido en un centro especializado del comercio sexual en donde se mezclan todo tipo de establecimientos, desde cantinas, bares, tiendas de expendio de licor, hasta burdeles de reconocido renombre⁵².

3.2 Las Sentencias de la Corte Constitucional hacia el reconocimiento laboral

Para el 2010 la zona tuvo un gran evento mediático. Esta vez por una tutela que interpuso una mujer trabajadora sexual de la zona que estando en embarazo fue despedida. Como

⁵² En la zona existen particularmente dos establecimientos que han ganado fama en la ciudad por ser los más grandes del sector y porque además han ganado publicidad al haberse convertido en escenario de publicaciones de crónicas de revistas, películas, noticieros, etc.

consecuencia, la Corte Constitucional de Colombia emitió la Sentencia T-629/2010. Dicha sentencia de alcance nacional, en síntesis, ha dado la orientación a los legisladores para que desarrollen un marco normativo que proteja los derechos laborales de las personas que se desempeñen como trabajadores sexuales, sin embargo, esto no ha sucedido aún.

Desde el 2003 en términos jurídicos no ha habido nuevos cambios normativos. En el 2009 se emitió el Decreto 335 el cual obligaba al distrito a realizar un diagnóstico, pero este no se realizó y de tal forma hasta la actualidad no se ha generado legislación que dé cumplimiento a la sentencia de la Corte Constitucional.

A pesar de que en el 2013 se presentó en el Congreso de la República el proyecto de Ley 079 que tenía como objetivo reglamentar el ejercicio de la prostitución en Colombia, el proyecto pasó el primer debate y fue a la plenaria del Congreso, pero no ha tenido más avances por la polémica que causa el tema. En su momento el senador que presentó el proyecto manifestó: “Las monjas creen que yo quiero que haya más putas y las putas creen que yo las quiero acabar”. (*Revista Semana*, 2015)

Desde el 2009 no ha habido reglamentación nueva que incluya las directrices de la Sentencia T-629, a excepción de la propuesta de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial – POT- en la cual se buscó

La localización de los usos relacionados con la prostitución y actividades afines. La primera opción es específicamente la delimitada en la UPZ La Sabana (Localidad de Mártires) según el Decreto 335 de 2009. Y la segunda, en centros especializados, entendidos como la agrupación de locales para comercio y servicios al por menor, servidos a través de áreas de copropiedad internas, sometidos al régimen de propiedad horizontal. (Secretaría de Planeación, 2013)

La actividad sigue creciendo en la ciudad, mucho más allá de las ZESAI, aunque sigue siendo la Localidad Mártires en donde se sigue concentrando la mayor cantidad de trabajadoras sexuales (Secretaría Distrital de la Mujer, 2017).

Es necesario señalar que, en este contexto del barrio Santa Fe además del trabajo sexual ejercido por mujeres mayores de edad, existe un número importante de adolescentes

vinculadas al comercio sexual. Las entidades del distrito realizan inspecciones constantes, sin embargo, es un fenómeno difícil de detectar para las instituciones y que no se abordará en mi investigación.⁵³

A partir de 2010 comenzó a surgir cuantiosa jurisprudencia en materia de derechos, específicamente laborales, que ha acelerado la participación de instituciones del Estado, así como la presencia de las organizaciones en la discusión distrital con el fin de establecer sus agendas en el marco jurídico, ya sea en la política pública, en un proyecto de ley o un decreto en el orden de lo distrital.

En 2015 surgió la Sentencia T-736 por parte de la Corte Constitucional de Colombia, primera sentencia que surge después del gran antecedente de esta Corte en 2010. En esta nueva sentencia se obliga a las entidades gubernamentales del municipio de Yopal⁵⁴, departamento de Casanare, a reabrir un establecimiento de comercio sexual. Según la sentencia, el establecimiento debe ser reubicado y de ninguna forma cerrado debido a que se deben proteger los derechos de esta población que históricamente ha sido discriminada. Lo interesante de esta sentencia es que se protegen los derechos de la propietaria de un establecimiento a quien se había obligado desde la entidad territorial a reubicarse.

A pesar de que la sentencia se origina en una acción de tutela interpuesta por un ciudadano en una población del departamento de Casanare, ésta tiene implicaciones en materia de orientación normativa constitucional a nivel nacional, pues genera un precedente en la materia.

Posterior a esta sentencia, en septiembre de 2016, se firma, desde la Presidencia de la República, el Decreto 1563, el cual reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de

⁵³ En el trabajo de campo que realicé en 2013 hice una visita a un establecimiento de la zona en compañía de una mujer parte de una organización en defensa de los derechos del trabajo sexual. En esta visita encontré que posiblemente había presencia de menores de edad. En una segunda visita al mismo lugar, pero con compañía de una funcionaria de una entidad del Distrito, se prolongó la espera para entrar al establecimiento, para crear el tiempo suficiente, según lo comentaría después la funcionaria para que en caso de haber menores fueran escondidas. En el trabajo de campo realizado en enero de 2016 la visibilidad de adolescentes quienes ofrecían servicios sexuales en las calles era especialmente notorio en algunos sectores cercanos a residencias.

⁵⁴ Yopal es la capital del departamento del Casanare. Este municipio está ubicado a 6 horas aproximadamente de Bogotá.

riesgos laborales (ARL), incluyendo en el grupo 3 de nivel de riesgo⁵⁵ a “Otros trabajadores de servicios personales tales como acompañantes, trabajadores sexuales, damas de compañía, gigoló y prostitutas”.

Meses más tarde, a finales del mismo año se emitió la Sentencia T-594 por parte de la Corte Constitucional. Esta sentencia surge a partir de una tutela interpuesta por el abuso policial que sufrieron mujeres en una zona céntrica de la ciudad. Las mujeres fueron retiradas de este lugar por estar “ejerciendo la prostitución” según afirmó la policía.

La tutela interpuesta por las mujeres con la ayuda de la organización Parces llegó hasta la Corte Constitucional, en donde dieron la razón a estas mujeres y se instó a las instituciones del Estado a regular este trabajo, además de dar disposiciones a instituciones como la policía para no impedir el libre tránsito y permanencia de éstas mujeres en los lugares donde habitualmente se ubicaban debido a que no realizan la actividad sexual en estos espacios, sino que son los espacios de contacto con los clientes.

Tan solo unos meses después de esta sentencia, el Consejo de Estado⁵⁶, el 14 de diciembre de 2016, se pronunció a favor de defender los derechos de quienes realizan el trabajo sexual, en el caso de clientes que no respetan a estas personas sujetas de especial protección.

Los hechos que dieron origen a este caso surgen en una demanda que interpuso un hombre privado de su libertad, acusado de acceso carnal violento a una trabajadora sexual, hecho sucedido al faltar este hombre al compromiso previamente pactado de pagar por los servicios sexuales con la trabajadora sexual. Dicho hombre, al salir de prisión, demandó al Estado por considerar injusta su condena y el Consejo de Estado declaró improcedente su demanda, debido a que como lo manifestó el fallo

⁵⁵ El nivel de riesgo para trabajadores comprende una escala desde el 1, considerado como trabajos de bajo riesgo y el 5 como trabajo de alto riesgo. De acuerdo a la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones del 2008 (CIUO-08) usado para este Decreto se cataloga al trabajo sexual en el grupo 5169 (Trabajadores de servicios personales no clasificados).

⁵⁶ El Consejo de Estado es un órgano rector en materia contenciosa administrativa que se encarga de velar por la constitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional que no sean de competencia de la Corte Constitucional. Resuelve litigios y controversias originadas en el campo del derecho administrativo.

Se trata de poner de presente los principios y valores constitucionales de los que se deduce con claridad el respeto a la libre opción sexual al punto que no se censura el compromiso de pago, esto es, el comercio carnal, en cuanto realidad social, empero si el incumplimiento del actor y en particular su actitud de desprecio y desprestigio de la mujer con quien el mismo acepta haber convenido en dicho comercio carnal (Sentencia Consejo de Estado, 14 de diciembre de 2016, p.22).

En esta vía, en febrero de 2017, la Corte Constitucional se volvió a pronunciar en la Sentencia T-073 de 2017 la cual surgió por una acción de tutela interpuesta por la dueña de un establecimiento que tiene como actividad central el comercio sexual. Dicha persona demanda ante la Corte el derecho al trabajo, el debido proceso e igualdad ante la orden de las autoridades locales de cerrar su establecimiento por incumplimientos relacionados con el uso del suelo. Sumado a lo anterior, resulta de interés que en la visita realizada por las autoridades a dicho establecimiento se encontró la presencia de cuatro trabajadoras sexuales de origen venezolano, lo que obligó a la Corte a pronunciarse al respecto.

En la Sentencia T-073 de 2017 la Corte reafirmó su posición al enfatizar en que

El Estado colombiano no está llamado a tomar medidas de prevención negativa contra la prostitución, a través de medidas penales o de policía, sino que su principal propósito debe ser el de proteger y entender a estas personas, brindándoles también la oportunidad de salir de este ambiente, pero respetando la decisión libre que han tomado. Brindando el acompañamiento que sea requerido y llevando a la materialidad las garantías que la Carta Política y el Derecho laboral ofrecen a todas las personas que en Colombia realizan un trabajo digno, como lo es la prostitución (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia /T-073/2017).

Entre otras medidas, la Corte enfatizó, respecto a la situación de las mujeres migrantes, la obligación que tienen autoridades como Migración Colombia o la Defensoría del Pueblo en proteger los derechos de trabajadoras sexuales migrantes de forma plena, y exhortó a estas instituciones para que, a la par que se combata la trata de personas con fines de explotación, se apoye a estas mujeres en la consecución de sus visas de trabajo y demás

documentos para que puedan desempeñarse, si es su voluntad, como trabajadoras sexuales, evitando persecuciones y vulneraciones.

Finalmente, el 22 de marzo de 2017 se pronunció la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá para fallar sobre el caso de cuatro mujeres trabajadoras sexuales asesinadas en la ciudad de Cartagena por parte de un grupo de paramilitares, y que obligó a la Fiscalía, Procuraduría, Unidad para Atención y Reparación Integral para las Víctimas del conflicto armado hacer seguimiento al caso. El alto tribunal llamó la atención del Estado colombiano, y la sociedad en general:

Sobre el trabajo sexual y las trabajadoras sexuales, como un colectivo de personas con derechos humanos y una altísima situación de vulnerabilidad que aumenta considerablemente, sobre todo, en un contexto de conflicto armado (Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, Rad. 11-001-60-00253-2006 82984 p.111).

Además de estas consideraciones, se señala en esta sentencia que con este posicionamiento se busca

Aportar y promover un cambio de actitud, mentalidad y comportamiento de la sociedad colombiana para que las mujeres trabajadoras sexuales seas consideradas como personas que tienen dignidad, y que por tanto son merecedoras de la protección estatal y del goce efectivo de sus derechos a la vida, la integridad, la libertad, la salud y el trabajo digno” (pp. 114-115).

Como se ha mostrado, es llamativo el surgimiento de múltiples pronunciamientos en materia legal respecto al comercio sexual en los últimos años en Colombia, en contraste con épocas previas en donde ni siquiera se mencionaba cualquier aspecto del comercio sexual. Pero resulta más llamativo aun que, en el caso de las Sentencias de la Corte Constitucional, existe un marcado camino de defensa de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales con un especial énfasis en la especial vulnerabilidad a la que están expuestas en su actividad.

Con este camino, que está marcando el pensamiento jurídico en Colombia, se abre una época, por lo menos desde 2010 hasta la actualidad, en la cual el espacio de disputa por la defensa de los derechos sobre quienes están vinculados al comercio sexual se desplaza no

únicamente desde las organizaciones y foros académicos en la ciudad, sino a un espacio jurídico y de importancia nacional que obliga al Estado a tomar una participación más activa en la atención y garantía de derechos respecto al comercio sexual.

Es claro, sin embargo, que, con estas referencias legales, la disputa por el acceso a derechos de las trabajadoras sexuales no ha terminado ni es algo consolidado. En casos similares de población históricamente discriminada como el sector LGBTI⁵⁷, el avance jurídico no ha dado como resultado el cambio en los patrones sociales que eliminen la discriminación hacia este grupo social.

Así como en el trabajo sexual, los pronunciamientos constitucionales a favor de la defensa de los derechos de la población LGBTI en los últimos años no han sido pocos: las sentencias relacionadas con el matrimonio igualitario, la adopción por parte de parejas del mismo sexo, la exhortación al respeto sobre la expresión de afecto en público y la prohibición de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, entre otras tantas expresiones. Sin embargo, no se ha logrado impedir que se continúen violando los derechos hacia esta población y que en paralelo crezca la movilización de organizaciones que los defiendan.

En este gran número de pronunciamientos jurisprudenciales, es importante, sin embargo, mencionar dos aspectos cruciales que se han dado tanto en el campo de la comunidad LGBTI, como lo menciona Lemaitre (2009), como en el del trabajo sexual. Lo jurídico se ha tornado un espacio privilegiado al que apuntan las organizaciones, así como herramienta para incluir y visibilizar en la agenda pública determinadas demandas sociales; y, en segundo lugar, las expresiones jurídicas han conducido a crear y movilizar liderazgos, además de otorgar la difusión el uso de un lenguaje especializado en el que se apela a una ciudadanía que en épocas previas era algo improbable.

3.3 Consideraciones sobre el surgimiento del barrio Santa Fe como un espacio del comercio sexual. Aproximación etnográfica

La historia del barrio Santa Fe y el desarrollo del comercio sexual en esta zona es la historia de conflictos sociales, recogidos como se enunció anteriormente en disputas sociales y legales, sin embargo, el espacio del Santa Fe contiene además disputas y negociaciones cotidianas que exceden los retratos periodísticos y el espacio jurídico. El Santa Fe es un

⁵⁷ Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex.

espacio que en la ciudad ha reflejado conflictos latentes respecto a los dilemas morales y legales que plantea el comercio sexual, pero también, al interior de este barrio existe una configuración y dinámica propia que le da sentido a quienes lo habitan.

El espacio es una representación de la codificación del Estado sobre el uso del espacio público, tanto en un sentido económico (ordena en dónde se permite o prohíbe determinada acción comercial) así como ético y moral al delimitar prácticas cuestionadas (prácticas sexuales remuneradas). En el Santa Fe esta codificación del Estado surge en el Decreto Distrital 469 de 2003 momento en el que se define este espacio de la ciudad como Zona Especial de Alto Impacto. A partir de la reglamentación se crearon formas de uso del espacio público, reglamentaciones e intervenciones de las instituciones que han circunscrito este barrio con una serie de normas legales que lo diferencian en el espacio de la ciudad.

Sin embargo, como lo menciona Vásquez (2005), el espacio público ya no es enteramente público porque las personas le atribuyen usos privados, como las formas de apropiación de algunas trabajadoras sexuales de algunos espacios particulares en las calles. Así, como en otros espacios las personas tienen maneras diversas de estar en el espacio, “definen límites imaginarios y autoproclaman un derecho inalienable al lugar que ocupan” (Vásquez, 2005:166).

Las calles del Santa Fe tienen un flujo constante de interacciones en las que existe una clase de orden que no opera en otras zonas de la ciudad. La informalidad, incluso lo ilegal, se sobrepone al espacio de lo legal, y sus actores se mueven bajo otras normas que no son las del resto de la ciudad.

De acuerdo con las observaciones y a varios recorridos que realicé a lo largo del trabajo de campo, encontré que en este lugar conviven toda clase de movimientos y traslapes entre la vida social alrededor del comercio sexual: coexisten mercados ilegales, como el de las drogas, el comercio informal, residentes que habitan el sector, autoridades como la policía; todos en un constante movimiento que más que caótico representa una forma de habitar este espacio y que excede la fuerza del derecho en su objetivo de ordenar y controlar las relaciones en el espacio.

Las formas en la que se ordena la cotidianidad en el Santa Fe giran alrededor de la oferta y la demanda del trabajo sexual, toda la vida cotidiana y formas de organización se vuelcan como parte del engranaje del comercio sexual. Quienes participan en este mercado circulan de formas fluidas entre residencias, moteles, bares, burdeles (denominados como establecimientos) y los servicios anexos como restaurantes, boutiques, peluquerías, panaderías, etc., en sus interacciones, y en la forma en la que se experimenta su cotidianidad.

El Santa Fe se ha convertido en un referente del comercio sexual en la ciudad, no solo por los establecimientos que han expandido su fama sino por convertirse en un espacio de la ciudad con límites simbólicos y geográficos que encierran una especie de tolerancia moral en su interior.

Existen otras zonas de la ciudad en donde es de público conocimiento que existe el comercio sexual, tanto de lujo como menos privilegiado y, sin embargo, el Santa Fe se ha construido como un referente simbólico: un lugar en el que se dibujan límites imaginarios, no solo de un espacio de la ciudad sino además de quienes lo ocupan. Estos límites separan a las mujeres “decentes” de las que no lo son. El Santa Fe es un espacio en donde el sexo recreativo remunerado es tolerado; por lo menos esto es claro para los clientes y para las trabajadoras sexuales.

Al interior del Santa Fe los transeúntes reconocen una serie de códigos con los que pueden participar de forma activa y aceptada, desde un flirteo por parte de trabajadoras sexuales hasta simplemente observar a estas mujeres de una manera que en otro lugar de la ciudad sería calificado de vergonzoso y descarado.

El tráfico vehicular y peatonal de las cuadras que componen la actividad del comercio sexual en el Santa Fe funciona en una especie de tiempo distinto al resto del ritmo caótico y frenético de la ciudad. En este barrio los automóviles circulan lentamente, aparentemente sin prisa. Las ventanas laterales de los automóviles se convierten en principales. Las motocicletas que en la ciudad se pelean por encontrar espacios para acelerar su circulación, en estas cuadras buscan la manera de moverse apenas con la velocidad suficiente para continuar andando en equilibrio.

Los transeúntes, en su mayoría hombres, son sumamente diversos, comerciantes, habitantes de calle, jaladores⁵⁸, guardias de seguridad, clientes potenciales y, sin embargo, todos circulan dentro de sus límites, no es una zona de tránsito que separa dos puntos de la ciudad, es una zona de destino.

Eventualmente el imaginario social sobre esta zona convierte a los transeúntes en clientes o trabajadoras sexuales, de tal forma parece que todo lo que ocurre al interior de estas cuadras gira alrededor del comercio sexual, así que quienes no asisten a actividades vinculadas al sexo comercial no consideran este barrio como un lugar de tránsito. Aunque esto es una aseveración muy radical, lo cierto es que las vías de movilidad de la ciudad hacen que no sea necesario ingresar al Santa Fe para el traslado a otro lugar de la ciudad, debido a que justo dos de sus límites (la avenida Caracas y la calle 19) son vías principales. Este contexto sin duda responde, si así se puede afirmar, a una geografía del comercio sexual que tiene sus propias dinámicas y lógicas por lo menos al interior de la ciudad.

Este barrio se ha convertido en un microcosmos de la ciudad que funciona aparentemente con otro sistema de normatividad (tanto social como jurídico). La permisividad social se percibe desde la forma en que visten las trabajadoras sexuales que notoriamente portan vestidos que exhiben y resaltan sus atributos, y en la forma en que sus risas se transforman en carcajadas; no son presas de la modestia, y se permiten estas expresiones que en otras zonas de la ciudad estarían fuera de lugar.

Entre otras tantas características de la dinámica del comercio sexual que se vive en el Santa Fe es que se integra a otros mercados, estos ilegales, como la venta y consumo de drogas.⁵⁹ Este microcosmos permite la convivencia, no siempre pacífica, entre habitantes de calle, comerciantes, clientes, residentes, trabajadoras sexuales y otras tantas personas que llegan a este barrio a vivir experiencias que parecen legítimas en este sector, aunque no siempre legales.

⁵⁸ Personas que se encargan de invitar a ingresar a los establecimientos a peatones.

⁵⁹ Frente a este último aspecto, en ocasiones anteriores que visité este barrio no era notable el consumo de drogas tan abiertamente en las calles y los mismos establecimientos. Sin embargo, en el trabajo de campo elaborado en enero de 2016 y en el periodo agosto de 2016 a marzo de 2017 fue más notable que el consumo de drogas se ha extendido en el sector, reforzando una percepción del funcionamiento de un microcosmos normativo que solo se vive en este lugar de la ciudad.

Por otra parte, las autoridades policiales rondan los espacios del barrio Santa Fe y llama la atención que su presencia se concentre en las zonas en donde están los establecimientos más reconocidos y en los que se han establecido exclusivamente mujeres trabajadoras sexuales, caso contrario de las calles aledañas en donde se ubica la población transgénero y en donde se localizan algunas mujeres que contactan a sus clientes en la calle.⁶⁰

3.3.1 Orígenes del Santa Fe como espacio social para el comercio sexual

Ahora bien, el barrio Santa Fe, como un espacio particular de barreras de segregación, pero también de permisividad, tiene su origen principalmente en dos momentos históricos. El primero se remite al asentamiento y expansión de la actividad industrial en la ciudad que sucede a partir de la década de los años treinta del siglo XX; y el segundo periodo, que corresponde a los últimos treinta años, está relacionado con el proceso de consolidación y reglamentación del barrio.

El primer periodo quedó señalado en el apartado anterior, sin embargo, en el segundo momento se señalan algunas consideraciones adicionales a partir del trabajo de campo para esta investigación.

En los últimos treinta años en el barrio Santa Fe, se ha definido como un periodo de transformación hacia la reglamentación que inicia a comienzos de los años noventa.⁶¹ Este hecho es sumamente relevante debido a que, en sentido estricto y apegado al desarrollo jurídico, los cambios deberían apegarse a la normatividad jurídica en 2001.

La distancia entre la normatividad jurídica y lo social crea un contexto fluido que lleva a considerar un giro en la construcción de las interacciones sociales, las cuales comenzaron a cambiar a partir de un entorno institucional más amplio (la promulgación de la Constitución de 1991) y que ha derivado en un entorno jurídico específico (Primer decreto reglamentario del trabajo sexual en 2001).

⁶⁰ En esta última zona es justamente en donde se me ha señalado con anterioridad tener precaución debido a que es donde se han identificado los mayores riesgos de seguridad.

⁶¹ Esta información está sustentada en las entrevistas realizadas en el trabajo de campo.

Este cambio que se da a partir de los noventa lo hace evidente Maximina Granados, mujer que realizó el trabajado sexual y que actualmente es la directora de la organización Mudet (Mujer, derecho y trabajo).

Maximina es una mujer que desde que cumplió su mayoría de edad comenzó a trabajar sexualmente, llegando a trabajar en Bogotá en 1989. Para este año en Colombia se vivía un momento político álgido por, entre otros hechos, la Toma del Palacio⁶² de Justicia en 1985 que generaría un lamentable antecedente radical de la lucha del Estado contra las guerrillas.

Mientras esto sucedía, se realizaban denuncias de desapariciones y de la aparición de grupos de limpieza social en todo el país que, centraron sus acciones contra habitantes de calle, prostitutas y delincuentes según lo informaba el diario *El tiempo* en un artículo titulado “Los derechos humanos en 1991: un acto de contrición”⁶³. En este además se señala que para ese año se registraron cerca de 250 víctimas de estos grupos ilegales.

En este mismo periodo llegaría Maximina a Bogotá, tiempo en el que además se adelantaba el proceso de paz con la guerrilla del M-19 y se comenzaba a discutir sobre el proceso constituyente que reformaría la constitución política del país. El ambiente político era de renovación. Se intentaba retornar en la constitución a la democracia con la inclusión de sectores minoritarios. En este ambiente un grupo de trabajadoras sexuales, entre las cuales se incluía a Maximina, protestaron en frente de la Casa de Nariño⁶⁴ por sus derechos.

Sus protestas se desarrollaron en el marco del atropello que realizaba la policía con trabajadoras sexuales en la ciudad, además de desapariciones que fueron llamadas como “limpieza social”. Las mujeres que asistieron a la protesta en la Casa de Nariño

⁶² Tras la toma del Palacio de Justicia por parte de integrantes del M-19 el presidente Belisario Bentacourt ordenó al ejército nacional retomar con el uso de la fuerza las instalaciones. Estos hechos desencadenaron en lo que se conocerá en la historia colombiana como el Holocausto del palacio de Justicia. En la retoma del palacio el ejército colombiano ejecutó y desapareció a integrantes de esta guerrilla, pero también a personas como magistrados y otras personas que al momento de la toma se encontraban en el lugar.

⁶³ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-5416>

⁶⁴ Sede central del poder ejecutivo en el país.

permanecieron, según recuerda Maximina, desde las seis de la mañana hasta las ocho de la noche, hora en la que fueron atendidas sus demandas.⁶⁵

Las demandas que las trabajadoras sexuales realizaron en esta marcha iban en dos sentidos. Por una parte, un grupo de mujeres reclamaban que en la Constitución que se redactaba se incluyera el respeto al derecho al trabajo sexual como trabajo, mientras que otras compañeras no luchaban por el reconocimiento del trabajo sexual sino por el respeto a los derechos humanos que se vulneraban por parte de autoridades como la Policía.

Según relata Maximina, sus demandas fueron escuchadas y redactadas en la Constitución Política de Colombia que se promulgó en 1991 del artículo 13.⁶⁶ Es muy llamativo que para este mismo año en el que se emitió la nueva Constitución Política del país, se encargó a la Cámara de Comercio de Bogotá realizar el primer estudio sobre *prostitución* en Bogotá. Es necesario recordar que el primer estudio realizado fue por el sacerdote Saturnino Sepúlveda en el año de 1976 y hasta entonces no se conocían cifras ni diagnósticos sobre el crecimiento de la actividad en la ciudad.

Tanto la fuerza otorgada a las mujeres que ejercían el trabajo sexual gracias a su participación de forma indirecta en la constituyente, como el estudio programado por la Cámara de Comercio, favorecieron las condiciones para que las mujeres se organizaran y dieran fuerza a agrupaciones que aun en la actualidad tienen como objetivo combatir la explotación sexual. Organizaciones como Renacer, que comenzaron sus operaciones en 1988, ayudaron en la recolección de los datos barrio por barrio en el estudio realizado por la Cámara de Comercio.

⁶⁵ A propósito de este relato, es conveniente rastrear este primer hecho notable de movilización debido a que, en entrevistas realizadas anteriormente, otras mujeres han señalado estas movilizaciones en el marco de la constituyente como claves para la visibilidad de los derechos de esta población. Es interesante sin embargo que no exista información ni oficial ni en medios de comunicación de estos hechos.

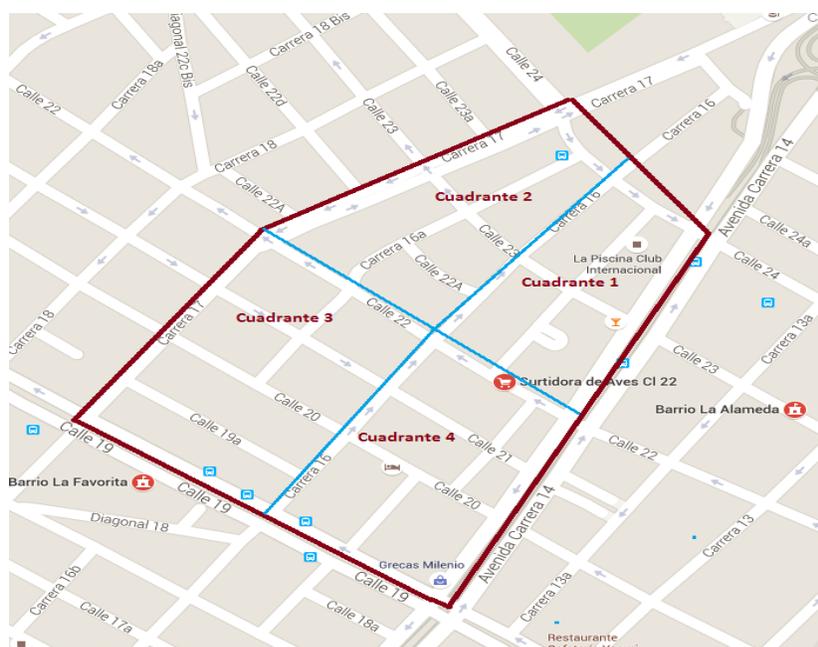
⁶⁶ En el artículo 13 de la Constitución se afirma: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Unos años más tarde, en 2001, gracias a presiones de los empresarios de establecimientos, se impulsó el decreto que reglamentó la zona de tolerancia en el barrio Santa Fe. Según Maximina Granados, este decreto estuvo impulsado por altos mandos de la policía nacional, quienes junto a empresarios del sector se interesaron en desarrollar infraestructura para el trabajo sexual. Después de creado este decreto comienza la construcción de importantes establecimientos que aun hoy funcionan, tales como La piscina o, hasta hace pocos meses, El Castillo⁶⁷.

3.3.2 Distribución y dinámicas geográficas al interior del Santa Fe

La zona reglamentada del barrio Santa Fe en donde se localiza la actividad del comercio sexual está ubicada en un espacio geográfico en el centro de la ciudad. Está localizada entre las calles 19 a 24 y la Avenida Caracas, hasta la carrera 17. Espacio geográfico que alberga más de 100 establecimientos para ejercer el trabajo sexual⁶⁸.

Ilustración 4. Zona Especial de Alto Impacto-Barrio Santa Fe

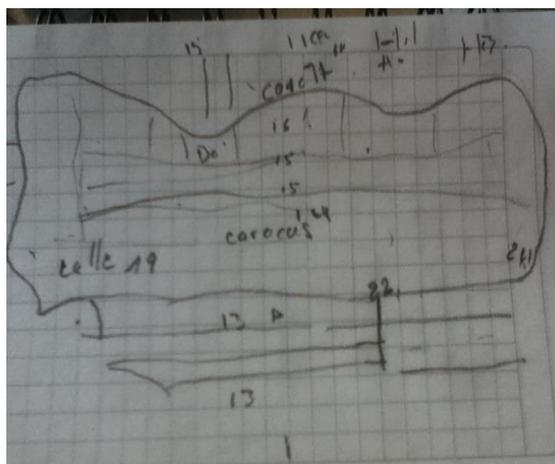


Fuente: Elaboración propia a partir de la aplicación de google maps.

⁶⁷ Este último establecimiento fue cerrado por las autoridades en febrero de 2017 al encontrar que sus socios tenían nexos con la mafia.

⁶⁸ De acuerdo con información de google maps la zona delimitada en la ilustración 4 tiene un total de 149,057.65 m² que son igualmente 1.57 km de distancia en el perímetro total.

Ilustración 5. Mapa realizado por Maximina Granados del barrio Santa Fe



Fuente: Maximina Granados en entrevista el 29 de enero de 2016

El uso de la zona reglamentada en el barrio Santa Fe tiene formas diferenciales en su distribución y uso del espacio, por esta razón, divido en cuatro partes la zona como una manera de describir las dinámicas que en cada fragmento de este territorio posee características particulares y que he logrado identificar a través de observaciones en la zona.

Las imágenes anteriores corresponden a dos mapas; el primero elaborado a partir de la aplicación de Google Maps y el segundo elaborado por Maximina Granados (entrevista realizada en enero de 2016, Mudet) quien intentó realizar una descripción de las dinámicas sociales en el barrio Santa Fe.

En la ilustración 4 se muestran claramente los límites que bajo disposición legal circunscriben la zona reglamentada (líneas rojas), además de una división imaginaria (líneas azules) que dividen a la zona en 4 cuadrantes de acuerdo a sus características que describiré más adelante con el debido detalle.

El segundo mapa es relevante en la medida en que por medio de esta ilustración Maximina Granados, mujer trabajadora sexual y activista que ha trabajado durante largos años en este sector de la ciudad, reconoce una dinámica al interior del Santa Fe delineada por la expulsión e inclusión de las trabajadoras sexuales, de acuerdo con la lógica del comercio sexual en esta zona. Esto permite comprender mejor la presencia y dinámica de los actores dentro de la zona y que asimismo ayuda a comprender la división propuesta en cuadrantes.

Según Maximina, el desplazamiento de las mujeres se da de derecha a izquierda, hacia la calle 19. Con el desplazamiento se refiere a la movilidad que las mujeres tienen en el transcurso de su vida como trabajadoras sexuales, es decir que el desplazamiento se relaciona con la edad de las trabajadoras sexuales. El movimiento comienza habitualmente en los establecimientos ubicados en la parte derecha del mapa, zona en la que es común percibir mayores ingresos, y progresivamente, con el paso de los años, las mujeres se van moviendo hacia la izquierda, en donde el comercio sexual tiene cada vez características más marginales y los ingresos percibidos son mucho menores.

La zona bordeada en la ilustración 4 representa los límites espaciales de la ZESAI. La Avenida Caracas representa un eje vial de gran importancia para la ciudad ya que es una de las conexiones del sur con el norte de la ciudad. En esta avenida se construyeron las primeras líneas del sistema masivo de transporte (Transmilenio) que actualmente moviliza a gran parte de los habitantes de la ciudad.

Paralela a la Av. Caracas está la Carrera 17 que divide el uso de suelo entre establecimientos de trabajo sexual y el sector residencial del barrio. Perpendicular a la Carrera 17 está la Calle 19 que es una vía tradicional de la ciudad, con un alto flujo vehicular y divide la ZESAI de actividades comerciales vinculadas a talleres mecánicos principalmente. Paralelo a la Calle 19, en el otro extremo norte de esta zona está la Calle 24, que separa la zona de una pequeña zona residencial y de la Avenida 26, la cual es un eje vial de gran importancia ya que conecta el centro de la ciudad con el occidente (y el aeropuerto de la ciudad). A continuación, se describen los cuadrantes de acuerdo con el trabajo etnográfico:

Cuadrante 1. Está delimitado por la Avenida Caracas entre las calles 22 y 24, terminando en la carrera 17. Es la zona quizás más comercial en donde hay una alta presencia de establecimientos dedicados al comercio sexual.⁶⁹ En este cuadrante están presentes los establecimientos con más prestigio de la zona además de pequeñas residencias que prestan

⁶⁹ Cuando se refiere a establecimientos dedicados al comercio sexual se hace mención de burdeles o edificaciones que tienen como actividad exclusiva esta actividad, caso diferente de los moteles o residencias en los que si bien existe, no es su actividad exclusiva. Además de estas diferencias del tipo de uso, los establecimientos tienen una organización y división de funciones mucho más compleja al interior como la presencia de discoteca, habitaciones, zona de bar y asimismo un personal dedicado para la atención como meseros, personal de seguridad y de limpieza, caso contrario de las residencias en la que solo se ofrece el servicio de la habitación, diferencia que entre otras cosas cambia la dinámica de interacción entre actores. Esta forma de nombrar se comparte junto la SDIS que así los clasifica en sus caracterizaciones.

sus parqueaderos, los cuales dan la vista a la calle para que las trabajadoras sexuales permanezcan sentadas o esperen de pie a los clientes.

Los establecimientos, también adecuados como discotecas, además cuentan con infraestructura para shows de striptease, bar y habitaciones, tienen sus puertas abiertas en horarios generalmente nocturnos. Sin embargo, la oferta de servicios se puede encontrar desde tempranas horas de la mañana, ya sea porque aún continúa la actividad desde la noche anterior o porque las trabajadoras sexuales comienzan su jornada desde la mañana en algunos casos.

En el recorrido por este cuadrante, que realicé generalmente en horas cercanas al medio día, fue posible notar que algunos establecimientos se encontraban con las puertas cerradas; sin embargo, mantenían a un volumen bastante alto la música en su interior. Muchos de estos lugares trabajan a “puerta cerrada” para así evitar inspecciones y problemas con los horarios que para los bares de la ciudad se establece hasta las 3 de la mañana.⁷⁰

Este cuadrante se caracteriza por la presencia mayoritaria de mujeres, especialmente jóvenes, incluso en algunas calles aledañas a los establecimientos y residencias hay mujeres que claramente son adolescentes⁷¹. Estas adolescentes posiblemente se ubican en estos sitios ya que los dueños/administradores de establecimientos podrían tener problemas al mantenerlas al interior. Sin embargo, es muy probable que en estos mismos sitios ellas atiendan a sus clientes.

Es pertinente señalar que estas adolescentes no parecen ser una competencia directa a las mujeres mayores de edad que se encuentran en los establecimientos. Es notorio que, si bien este cuadrante está integrado por mujeres jóvenes entre los 18 y los 35 años de edad aproximadamente, los fenotipos entre trabajadoras sexuales cambian de establecimiento a establecimiento. En algunos lugares se encuentran mujeres jóvenes y voluptuosas, mientras que en los siguientes establecimientos se pueden ver mujeres de mayor edad que pueden llegar hasta los 40 años aproximadamente. Unos establecimientos después, llegando a la

⁷⁰ Examinando las fachadas de estos lugares se encontró un edificio esquinero el cual tiene unas hojas de papel colgadas en sus ventanas y solicitaba mujeres para trabajar después de las 3:00 am. Esta oferta corrobora lo que había hablado la funcionaria de la SDIS, quien afirmó que hay establecimientos que bajo la fachada de clubs privados cierran sus puertas después de las 3:00 am (hora legal establecida para mantener los establecimientos abiertos) y continúan libremente su actividad.

⁷¹ De acuerdo con las observaciones realizadas, de forma aproximada se calcula que las adolescentes que se ubican en esta zona tienen entre 13 y 17 años aproximadamente.

Calle 22, cuentan con la presencia de mujeres afrodescendientes que trabajan en el hotel ubicado en la misma esquina, así que estas mujeres menores de edad se ubican dentro de los segmentos y apropiaciones del espacio que se dan de acuerdo al tipo de clientes que las buscan que este espacio son hombres entre los 20 y 50 años aproximadamente.

Esta distinción, relacionada con la oferta y demanda del comercio sexual es relevante debido a que las condiciones en las que prestan los servicios las trabajadoras sexuales pueden alterarse, teniendo en cuenta una especie de segmentación de mercado que implica cambios en la condición de tarifas, seguridad, condiciones higiénicas del lugar, horarios, tipos de clientes, entre otros factores.

Cuadrante 2. El cuadrante dos es una extensión del cuadrante uno, solo que en esta zona los establecimientos dedicados al comercio sexual son más reducidos y su aspecto muestra un mayor grado de deterioro. Su ubicación está comprendida de norte a sur entre las calles 24 a la 22 y de oriente a occidente desde la Carrera 16 a la Carrera 17

Este cuadrante limita con una zona de actividades industriales, metalúrgicas, talleres de vehículos junto a zonas residenciales que están en alto grado de deterioro. Las calles no son muy transcurridas y durante los recorridos realizados es notorio el alto número de habitantes de calle que hacen sus refugios en cualquier rincón de las deterioradas fachadas. Los pocos peatones son habitantes del sector que caminan rápido como si tuviera un rumbo fijo al que les apresura llegar. Llama la atención el grado de deterioro de esta zona.⁷²

Las esquinas están habitadas por algunas personas que con naturalidad consumen bazuco⁷³ y marihuana, entre ellos, por su apariencia, muchas personas jóvenes y menores de edad. Las calles están llenas de basura en las esquinas, que en algunos casos son lugares para dormir de habitantes de la calle.

En esta zona, el comercio sexual se mezcla con actividades conexas a esta actividad como la venta de utilería para el trabajo sexual (vestidos cortos, disfraces de enfermera, tacones, entre otros). Es notorio que a cada lado de la calle se encuentra definida una

⁷² La funcionaria de la SDIS que realizó acompañamiento en un primer recorrido señaló que en esta zona han aumentado en los últimos años la población habitante de calle, además de albergues temporales o lugares en los que se cobran por días las estancias de la población de este sector que no tiene casa.

⁷³ Nombre de una droga constituida a base de coca.

ocupación del espacio. A mano derecha (sentido sur) se encuentran establecimientos como sex shops, estéticas, cabinas telefónicas. En el otro sentido (norte), hay muy pocos bares y en la mayoría del espacio lugares habitacionales.

Cuadrante 3. Esta zona es la más deshabitada de las cuatro que componen el sector. Al caminar por estas calles comienzan a quedar atrás los hoteles y bares. El paisaje está compuesto por bodegas cerradas, algunos establecimientos de motos y pocos transeúntes. En esta zona solo se ve población transexual que también trabajan sexualmente y que se ubican en las esquinas desoladas en las que no hay residencias a la vista. Esta zona muestra un gran deterioro físico y, según me indicó la funcionaria, este justamente es un lugar de alto riesgo debido a la presencia de delincuencia común.⁷⁴

Cuadrante 4. Este cuadrante comienza de norte a sur atravesando la Calle 22, entre la Avenida Caracas y la Carrera 17, hasta la Calle 19. Tan pronto se pasa la Calle 22 que es una avenida de dos carriles, el ambiente cambia radicalmente. Esta zona es en donde se concentra la mayor cantidad de trabajadoras sexuales transexuales, además de mujeres que superan en su mayoría los 30 años.

En esta zona se ubican bares con un peor aspecto, hoteles más precarios y ya no hay establecimientos o burdeles. Las mujeres se ubican en la calle, con vestidos más destapados y en algunos casos mostrando los senos tras mallas que se extienden por su cuerpo. Hay algunos hoteles solo con mujeres transexuales y en algunos otros se mezclan con mujeres cisgénero. Las mujeres en esta zona tienen un rango de edad mucho mayor y las pocas mujeres jóvenes tienen un aspecto que refleja en sus vestimentas un peor aspecto respecto a las mujeres de otros cuadrantes. Al seguir el camino, el consumo de sustancias como el bazuco o la marihuana se convierte en parte del ambiente.

La población es una mezcla de hombres en moto que circulan a baja velocidad, taxistas siguiendo el ritmo de las motos, habitantes de calle, algunos de ellos durmiendo en sus camas improvisadas, algunos otros consumiendo drogas. En esta mezcla de habitantes, las trabajadoras sexuales se mueven invitando a pasar al interior de los hoteles.

⁷⁴ La funcionaria que acompañó el recorrido indicó que muchos de los edificios que están en esta zona son pequeñas "Ollas" o lugares de expendio de drogas que también se han convertido en lugares de vivienda y consumo de drogas, especialmente de habitantes de calle.

3.3.3 Espacios y cotidianidad en el barrio Santa Fe: lugares de trabajo como clasificación del trabajo sexual.

En el barrio Santa Fe hay un particular proceso social de habitar el espacio, las personas no se mueven en lugares fijos y estables con un sentido social determinado, sino que en este espacio se reproducen ciertos, normas y valores, en otros términos es la reproducción de un determinado *habitus*; quienes habitan este espacio lo resignifican de forma cotidiana, es decir, existe una constante relación, como lo menciona Lefebvre (1974), entre la producción del espacio, lo urbano y la vida social en el proceso de apropiación espacial.⁷⁵

El Santa Fe tiene arreglos espaciales que se han sostenido por el principio de la actividad económica, por lo que existen dinámicas extendidas que se relacionan con dos formas mayoritarias de ofrecer los servicios sexuales: en calle y establecimientos. Sin embargo, el Santa Fe también es un espacio de resistencias y reorganización política de quienes habitan este espacio, disputas alrededor del derecho a la ciudad (Harvey, 2013).

Una primera clasificación es la forma de nombrar aquella forma de trabajo sexual en la que la trabajadora sexual realiza el contacto con los clientes en la calle para luego dirigirse a hoteles, moteles o residencias; la segunda clasificación es el trabajo llevado a cabo dentro de establecimientos acondicionados como bar y que permiten dentro del mismo lugar, en habitaciones acondicionadas, prestar los servicios sexuales. Esta misma división entre calle y establecimiento la ha sostenido la Secretaría de la Mujer en su informe sobre esta población en 2013, en el cual se afirma que el 95% de quienes se dedican al comercio sexual lo hacen exclusivamente en algún establecimiento, en calle o en ambos (SDM, 2015:20).

Sin embargo, la división entre quienes trabajan en calle y en establecimiento no es tajante. En el comercio sexual, las formas de prestación de servicios sexuales no se limitan a

⁷⁵ Considero importante señalar que las formas en las que se trabaja sexualmente en el barrio Santa Fe son sólo algunas de las maneras en las que se expresan las interacciones en los mercados sexuales en Bogotá. No se puede olvidar que en el comercio sexual existe una amplísima heterogeneidad que rebasa el imaginario de la trabajadora sexual en la calle o en algún establecimiento particular como el burdel, como por ejemplo aquellas trabajadoras que laboran en salas de masajes, reservados, en video chats, a aquellas que sirven como acompañantes o escorts sin algún lugar establecido.

estos dos ámbitos de manera exclusiva; los contextos y espacios laborales son fluidos, lo que quiere decir que una trabajadora sexual puede realizar su trabajo en la calle, en establecimientos, en ambos o en otros espacios que rebasan el Santa Fe, como los servicios que se ofrecen en departamentos o el servicio de acompañante, que no involucra en todos los casos actos sexuales.

La distinción entre trabajadoras sexuales de calle o establecimiento ha servido a las instituciones del distrito para categorizar y llevar registros de la población trabajadora sexual. Esta misma diferencia existe entre trabajadoras sexuales, que relacionan su lugar de trabajo con una identidad particular dentro del comercio sexual y que las distingue de las demás.

Sin embargo, estas divisiones, tanto institucionales como de algunas trabajadoras sexuales, no son fijas ni estables. Los escenarios y contextos son fluidos, las barreras entre una forma de trabajar y otra es más compleja y no se restringe a la distinción binaria.

3.3.4 Disputas simbólicas por la clasificación del lugar de trabajo

A comienzos de 2016, en una zona céntrica de la ciudad denominada La Mariposa (en el sector de San Victorino)⁷⁶, algunos funcionarios de la Policía de Bogotá llegaron con un camión y cercaron a las mujeres que se encontraban en el lugar, muchas de estas mujeres trabajadoras sexuales.

Según fue denunciado por la organización Parces⁷⁷, las mujeres fueron golpeadas y llevadas a la Unidad Permanente de Justicia (UPJ). Este atropello incluyó el uso excesivo de fuerza y violencia, motivo por el cual las mujeres que fueron detenidas entablaron una acción de tutela contra la policía por la detención arbitraria e ilegal.

⁷⁶ La zona conocida como la Mariposa es la plaza central del barrio San Victorino. En la mitad de la plaza está una escultura de una mariposa realizada por el artista Edgar Negrete que fue puesta en este lugar en el año 2000 como parte de los programas de recuperación del centro de la ciudad. Actualmente, esta plaza se ha convertido en un espacio de apropiación de los transeúntes como punto de encuentro y de disfrute del espacio público. Esta zona está caracterizada por la alta concentración de comercio aledaño, que rodea la plaza y una vía histórica de la ciudad (Avenida Jiménez) que actualmente es usada de forma exclusiva por el sistema de transporte masivo de la ciudad (Transmilenio).

⁷⁷ Además del uso de redes sociales como Facebook, la denuncia fue publicada en un diario de circulación nacional titulado El Espectador. Ver <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/controversia-detencion-de-prostitutas-plaza-de-mariposa-articulo-611837>

La detención se realizó en el marco de acciones de la alcaldía de la ciudad por cuenta de un plan urbanístico de recuperación de los espacios públicos⁷⁸. Es necesario señalar que la alcaldía de la ciudad, en voz del actual alcalde de la ciudad Enrique Peñalosa, ha manifestado en diversos escenarios que el punto de interés de la administración es recuperar este tipo de espacios urbanos a través de acciones que promuevan escenarios limpios, libres y seguros⁷⁹, consolidando todo un proceso de gentrificación del centro de la ciudad. Desde este enfoque de política urbana, el grupo de mujeres de la Mariposa, entre las que se encontraban algunas trabajadoras sexuales, se convirtieron en foco de acción policial. La policía retiró de ese lugar a las mujeres porque presuntamente estaban ejerciendo el trabajo sexual, actividad que las autoridades consideraron como contradictoria a sus políticas de “limpieza”.

De tal forma las autoridades actuaron para *recuperar* el espacio público. Este hecho detonó un enfrentamiento social y legal debido al uso de la violencia, pero quizá lo más relevante fue el uso dirigido de la fuerza contra un grupo de mujeres que tradicionalmente permanecen en este lugar y que algunas de ellas, trabajadoras sexuales, contactan en este lugar a los clientes sin que, según cómo lo manifestó una de ellas⁸⁰, pueda considerarse que realizan el trabajo sexual en dicha plaza.

El asunto fue problemático por el uso discrecional de la fuerza de la policía y de su interpretación de la Ley, específicamente del Código de Policía de la ciudad. Las acciones de la policía se sustentaron en “la recuperación del espacio público”, sin embargo, las

⁷⁸ Este tipo de acciones generadas desde 1998 en el centro de Bogotá tienen como objetivo la recuperación del espacio público en un proceso de gentrificación que han tenido una marcada perspectiva de clase (Benavides, 2017).

⁷⁹ Las polémicas entre muchos sectores de la ciudadanía y el alcalde de Bogotá han crecido por la perspectiva del mandatario frente lo que considera la recuperación del espacio público. El distrito ha dirigido múltiples acciones de desalojo de espacios públicos a poblaciones como aquellas que trabajan en la informalidad. La perspectiva de la Alcaldía se traduce en que “Las intervenciones que se han realizado en varios puntos de Bogotá buscan garantizar el acceso a entornos limpios, libres y seguros con el fin de que los habitantes se apropien de estos espacios y promuevan la cultura ciudadana” (Disponible en <http://www.bogota.gov.co/content/temas-de-ciudad/gobierno-seguridad-y-convivencia/penalosa-ha-liderado-150-operativos-para-recuperar-espacio-publico>)

⁸⁰ Testimonio recogido en conversaciones informales desarrollados con trabajadoras sexuales en las instalaciones de Asmubuli.

trabajadoras sexuales exigían su derecho a no ser retiradas debido a que su actividad no es ilegal y detenerlas por parecer “prostitutas” es una evidencia de la discriminación que sufren.

Meses después de estos sucesos, en un evento de incidencia política realizado en febrero de 2017⁸¹, se reunieron funcionarios y funcionarias de la policía y algunas trabajadoras sexuales. En este evento las trabajadoras sexuales exigieron a la policía que explicara la razón por la que sus agentes retiraron a sus compañeras del lugar. Según argumentaron algunos funcionarios, las retiraron porque estaban trabajando sexualmente en la calle, argumento que para las trabajadoras sexuales presentes en el evento fue una mentira debido a que las compañeras no realizan su trabajo en la calle, sino que la calle es un lugar de eventual contacto con los clientes. Otro de los argumentos que refutaron las trabajadoras sexuales fue el de la detención porque ¿Cómo saben los policías que estas mujeres son trabajadoras sexuales si tienen formas de interacción como cualquier otra mujer presente en la zona?

La situación a la que fueron expuestas estas mujeres la ratificó Lucy⁸², trabajadora sexual quien se consideró víctima del operativo⁸³. Para Lucy este espacio público se ha convertido en un lugar de socialización para muchas compañeras que son y no son trabajadoras sexuales. Así, para Lucy asistir a la Mariposa se convirtió en un momento del día en el que puede contactar a sus clientes, sin embargo, en la mayoría de las ocasiones va a este lugar porque le gusta tomarse un tinto⁸⁴ y compartir tiempo con sus compañeras.

Todo el asunto sucedido alrededor de estas mujeres puso de relieve la autoridad de la policía para determinar que estas mujeres no podían hacer uso del espacio público, que iba a ser recuperado. Con sus acciones la policía hizo evidente una división social de los ciudadanos, entre quienes, sí pueden hacer uso del espacio de la ciudad, y otro grupo

⁸¹ Evento de Incidencia Política y rendición de cuentas anual de Asmubuli y SintraSexCo llevado a cabo en febrero de 2017.

⁸² El nombre ha sido modificado.

⁸³ Este testimonio fue recogido en conversaciones informales desarrollados con trabajadoras sexuales en las instalaciones de Asmubuli.

⁸⁴ El tinto es café negro servido en un pequeño envase. En muchas regiones de Colombia tomarse un tinto significa no sólo la posibilidad de probar la bebida sino es también un espacio de tiempo en el que se socializa durante un periodo determinado. Así, en muchos lugares públicos como la Mariposa es común encontrar vendedores informales de tinto, el cual es transportado en termos.

considerado como sospechoso, o en este caso integrado por mujeres sospechosas e indeseables.

La discusión despertó el interés no solo de las de las autoridades, sino de medios de comunicación, organizaciones y trabajadoras sexuales. Estos hechos abrieron una polémica que desembocó en la Sentencia 594 de 2016 de la Corte Constitucional de Colombia en la que se prohíbe la discriminación contra las trabajadoras sexuales y además puso en discusión una división entre trabajo sexual en calle y establecimiento.

Lo cierto es que esta división entre trabajo sexual en calle y establecimiento, además de ser usada por las instituciones distritales, ha funcionado como una manera de diferenciación simbólica que algunas trabajadoras sexuales usan, especialmente aquellas que trabajan en establecimientos, para desmarcarse de las que usan la calle como forma de contactar a clientes. Para algunas trabajadoras sexuales que prestan sus servicios exclusivamente en establecimientos, trabajar en la calle les otorga un menor prestigio, tanto en el plano económico como en el entorno social del Santa Fe.

Para algunas de estas trabajadoras sexuales trabajar en establecimientos⁸⁵ les resulta conveniente debido a que pueden sentirse más protegidas y eventualmente pueden cobrar más por sus servicios, pero además se resguardan del estigma de *ser de la calle*. El lugar de trabajo las posiciona frente a las compañeras que están ubicadas en las calles o en los estacionamientos de las residencias esperando por clientes.

Para las mujeres que trabajan exclusivamente en establecimientos, las referencias a las mujeres que denominan como de calle son asociadas al peligro y la violencia, aunque igualmente en los establecimientos puedan presentarse situaciones relacionadas con estos

⁸⁵ Las distinciones entre calle y establecimiento las he rastreado a lo largo de diálogos informales con trabajadoras sexuales que realizan su trabajo exclusivamente en establecimientos, sin embargo, la distinción de acuerdo con el lugar de trabajo es más explícito en los talleres de derechos humanos y desarrollo personal que antes dirigía la Secretaría de Integración Social y que ahora lo hace la Secretaría de la Mujer. En estos espacios, generalmente es mayoritaria la asistencia de trabajadoras sexuales que trabajan en establecimientos debido a que las convocatorias tienen más receptividad en los momentos de difusión que se hacen en muchas ocasiones, directamente en los establecimientos. En los talleres a los que asistí en el primer semestre de 2017 fue común igualmente observar la presencia de administradores y administradoras, así como meseros y meseras que trabajan en algunos establecimientos del sector.

aspectos; sin embargo, es posible que la distinción se realice como una manera de desmarcarse de otras formas de trabajo sexual más desacreditadas.

Ahora bien, aunque existan distinciones, tanto de parte de las instituciones como de algunas trabajadoras sexuales con relación al lugar de trabajo con el que se identifican, lo que permitió visibilizar los actos de violencia cometidos por la policía con las mujeres detenidas en la Mariposa, fue que dividir el comercio sexual entre quienes trabajan en calle y en establecimiento es limitado debido a que las trabajadoras sexuales realizan un uso del espacio público de forma variada y en relación con su actividad laboral lo usan para contactar y pactar con los clientes sus servicios.

El espacio urbano que habitan las trabajadoras sexuales no sólo es un lugar en el que se desarrollan transacciones económicas, sino que, además, es un espacio social vital de interacción con el medio del comercio sexual. La calle en lugares como el Santa Fe o la Mariposa son lugares de encuentro, de disputas, de negociaciones y, en general, de un continuo flujo de la vida social de este sector poblacional. La calle es un espacio pleno de significados y no sólo el lugar de contacto con los clientes. Los individuos que habitan estas calles tienen múltiples facetas en un espacio social que permite pensarlo como un lugar antropológico, en términos de Augé (1996). Es decir, que este lugar tiene un principio de sentido para quienes lo habitan y no sólo es un espacio de mercado despersonalizado, sino que es un lugar que contiene rasgos identificables para quienes lo habitan y quien investiga.

Por tanto, la división entre trabajadoras sexuales de calle y establecimientos que ha sido usada para la caracterización de la población y la focalización de programas por parte de las instituciones, no muestra los tránsitos que ocurren entre ambientes, entre trabajadoras sexuales que pueden alternar entre contactar a los clientes en la calle y/o permanecer en establecimientos, así como de aquellas trabajadoras sexuales que contactan a sus clientes en tiendas y posteriormente se dirigen a otra zona a prestar los servicios sexuales, o incluso de las que solo quieren socializar.

Además, algunas trabajadoras sexuales son contactadas por clientes, sea mediante páginas de internet en las que ofertan sus servicios, o mediante el contacto con clientes a quienes conocen previamente y con quienes incluso sostienen relaciones de mayor cercanía

emocional, situaciones que difuminan la división entre trabajadoras sexuales de calle o establecimiento.

Algunas trabajadoras sexuales trabajan de forma mixta, es decir, entre quienes contactan al cliente en los establecimientos y quienes lo hacen en la calle para luego prestar sus servicios en moteles y residencias. Estas mujeres prefieren, en muchas ocasiones, trabajar contactando directamente a los clientes en la calle debido a que evitan el control que se puede dar en los establecimientos y también evitan el ambiente que trae consigo el consumo de alcohol y jornadas de tiempo más extensas con los clientes. Cuando se contacta al cliente en la calle el servicio se presta de inmediato y se evita el prolongado proceso con los clientes que asisten a establecimientos.

3.3.5 Las interacciones del comercio sexual en la calle

En el Santa Fe, con relación al comercio sexual existen tres grupos de individuos diferenciados: 1. Aquellos que están involucrados directamente en la búsqueda y ofrecimiento de servicios sexuales como clientes, trabajadoras sexuales, jaladores, personas de seguridad de los establecimientos, meseros y administradores; 2. Otro grupo de personas que complementan los servicios sexuales, es decir, todas aquellas personas, generalmente comerciantes, formales e informales, que están en la zona para ofrecer una serie de bienes y servicios, tanto a clientes, trabajadoras sexuales como a algunos habitantes de la zona, por ejemplo, quienes trabajan en los lugares de comidas, boutiques, lugares de llamadas a celular, cafeterías, salones de belleza, etc.; y 3. Finalmente, habitantes del espacio que no están vinculados de forma directa con la actividad del sexo comercial, pero realizan sus rutinas diarias en este sector, ya sea porque son habitantes, comerciantes (como de autopartes) o transeúntes. Me referiré únicamente al primer grupo.

El grupo de personas que trabajan directamente vinculados al comercio sexual lo hacen notar en el mismo momento de la interacción en el tránsito habitual de las calles. Caminar en las calles del Santa Fe coloca al transeúnte como un posible cliente. Los jaladores irrumpen de forma directa, invitan a los transeúntes a los shows que están comenzando en el interior de los establecimientos, los porteros se alinean con estos personajes para extender la

invitación. En este tipo de establecimientos en los que hay shows, las trabajadoras sexuales se encuentran en la parte interior.

La mezcla de establecimientos es indiscriminada, así que se puede pasar de las invitaciones directas de jaladores y porteros, a lugares en los que, en la entrada de un estacionamiento que a su vez es la entrada a las habitaciones, se encuentran las trabajadoras sexuales quienes algunas veces desde el garaje o en el andén lanzan miradas que buscan el comienzo de la interacción.

Existe un conjunto de señales, como cierta disposición corporal, vestido, maquillaje, y en general formas de interacción en las calles del Santa Fe, que facilita la comunicación de acuerdo con la intencionalidad. Incluso, la forma de vestir y la disposición es comunicativa de los segmentos borrosos pero visibles en los que se fraccionan las diversas poblaciones en el sector. Así, hay cuadras en las que trabajadoras sexuales, visiblemente jóvenes entre los 18 y 25 años aproximadamente, monopolizan la oferta en algunas calles, mientras en otras puede primar la presencia de mujeres transgénero o de trabajadoras sexuales mayores de 30, 40 años o más. En estas últimas el vestido cambia hacia prendas que pueden en algunos casos ser más discretas que en el grupo de las más jóvenes.

En el contexto de las calles del Santa Fe existe una externalización o glosa corporal de parte de las trabajadoras sexuales que se expresa desde su vestir y cierta *hexis corporal* que, como lo señala Bourdieu (2004), constituye el objeto primario de la percepción. Así, en esta clase particular de *hexis corporal* se advierte una intencionalidad relacionada con la prestación de servicios que hacen del cuerpo un vehículo primario de comunicación. Como lo dirá Goffman al referirse a la interacción, “al brindar esta prefiguración gestual y comprometerse a hacer lo que ésta predice, el individuo se convierte en algo que los demás pueden interpretar y predecir” (1979: 30). En estas calles hay un esfuerzo de quienes se vinculan al comercio sexual por expresar formas de interacción inequívocas para los transeúntes.

En este tipo de lugares en los que las mujeres se encuentran afuera o en el garaje de las residencias o moteles, el vestido es un signo para los clientes. El vestido de las trabajadoras sexuales ubica al transeúnte en un escenario en el que, como lo dirá Goffman respecto al vestuario (1979), se señalan virtudes como el pudor o la falta de este en un

escenario determinado. Así, tanto clientes como trabajadoras sexuales interactúan, incluso desde una clase de miradas en las que queda descubierto el papel de lo sexual y erótico que opera en este sector de la ciudad, no así afuera de sus límites territoriales.

La forma de interacción es clave porque define quién ofrece y quién demanda sexo comercial. Existe un esfuerzo porque la comunicación de esta intencionalidad no sea equivocada lo cual se puede expresar en la exacerbación de gestos y miradas que en otro escenario de la ciudad difícilmente se verían. Es un juego de interacción que, como lo entiende Simmel, (2002) con un doble sentido, en el cual no solo se juega en una sociedad sino de hecho a sociedad (91).

En este juego de seducción, la coquetería, como función del plano erótico, se mueve entre el ser aceptada o rechazada. La mirada se convierte en una invitación. Las trabajadoras sexuales realzan una coquetería que cumple una función social, como lo señala Simmel (2002), de buscar de alguien “su aceptación muy cerca sin tomar finalmente la cosa en serio; su comportamiento oscila entre el sí y el no, sin parar ni en uno ni en otro” (2002: 92). El coqueteo de las trabajadoras sexuales en el espacio de la calle y aún dentro de los establecimientos es un ejercicio de simulación, de la atracción complaciente con el cliente desconocido que permite dejar claras las intencionalidades de cada lado.

En el juego de la interacción, la búsqueda del cliente es cuestión de tiempo mientras se logra establecer una conversación. Algunas trabajadoras sexuales tienen estrategias y prácticas particulares de interacción para lograr concretar el ofrecimiento de los servicios:

Había un man que vendía maní y me miraba, me llamaba y me hacía la charla, y ¡ese man con una pinta!, ese día yo no me había cuadrado y es que nosotras tenemos una regla y es que el primero es el primero, si uno rechaza el primero, de ahí se pega, y no le sale y no le sale, entonces uno se estanca y nadie se lo pide. (Grupos de Discusión, Asmubuli, septiembre de 2016).

En el anterior caso citado, la trabajadora sexual aceptó el primer contacto y cercanía con el cliente, a pesar de que su apariencia le resulta sospechosa y hasta desagradable. Finalmente aceptó porque existen creencias, no exclusivamente de este trabajo, sino

generalmente de los trabajos informales en los que es importante no rechazar la primera venta o prestar el primer servicio.

Sin embargo, la simulación no implica que las trabajadoras sexuales realicen el coqueteo de forma indiscriminada. El conocimiento del lugar también proporciona la posibilidad de conocer los riesgos con quien se realiza alguna clase de negociación.

Una vez que se realiza el contacto, habitualmente comienza la negociación que generalmente se lleva a cabo en las entradas de los moteles o residencias para finalmente entrar a los lugares. Así, esta forma de contactar a los clientes y forma de trabajar les permite a las trabajadoras sexuales un mayor nivel de autonomía debido a que eligen con mayor facilidad sus horarios de trabajo, el tiempo en el que permanecen y se facilita el proceso de la prestación de los servicios debido a que, a diferencia de los establecimientos las trabajadoras sexuales no acompañan a los clientes a ingerir licor y el proceso de la transacción se realiza de una forma más ágil.

3.3.6 Las interacciones en los establecimientos

En el Santa Fe las formas de trabajar sexualmente tienen algunas diferenciaciones de acuerdo a características como la clase de prestación de servicios, la cual también está definida por las clases de establecimientos y lo que se ofrece en ellos.

Los establecimientos en el Santa Fe comenzaron a aparecer en el sector desde la década de los treinta del siglo XX, sin embargo, su masificación y la creación de los establecimientos más conocidos que han dado fama al barrio Santa Fe, son lugares que surgieron después de 2001. Estos establecimientos construyeron una infraestructura que ha permitido convertir al Santa Fe en una zona de concentración del comercio sexual en la ciudad.

De acuerdo con la Secretaría de la Mujer (2015), en la Localidad de los Mártires (en donde se ubica el Santa Fe) se alberga en la actualidad el 25.6% de las personas que se dedican a esta actividad en la ciudad, y según la Secretaría de Gobierno (2012), en esta localidad se concentra la mayor cantidad de establecimientos dedicados al comercio sexual.

Cuando se hace referencia a los establecimientos, se nombran espacios en los que existe el acondicionamiento para el contacto con las trabajadoras sexuales, sea en un espacio acondicionado como una discoteca o en espacios más reducidos en los que se presta la venta de bebidas alcohólicas. La mayoría de estos lugares cuenta con habitaciones para la prestación de servicios sexuales.

En los establecimientos de mayor envergadura, se realiza acompañamiento de parte de las trabajadoras sexuales, bailes en tarima y la prestación de servicios sexuales.

Este primer espacio es el lugar en el que las trabajadoras sexuales realizan el proceso de contacto y negociación con los clientes. Las trabajadoras sexuales hacen uso del espacio para sentarse con los clientes e incentivar el consumo de alcohol. En algunos casos las mujeres realizan shows que consisten en bailes eróticos en los que progresivamente se van quitando la ropa hasta quedar parcial o totalmente desnudas, bailes ejecutados generalmente en una tarima. De estos establecimientos los hay con un gran despliegue mediático⁸⁶ y con una infraestructura de gran tamaño y otros mucho menos llamativos y reducidos.

Hay otros establecimientos con un tamaño considerablemente menor que aparecen conforme se avanza desde la Avenida Caracas (extremo oriental de los límites de la ZESAI) hacia el occidente. En las calles interiores hay establecimientos que ofrecen los mismos servicios que los primeros, pero son de un menor tamaño. Hay otra clase de establecimientos en los que sólo se ofrecen shows y consumo de bebidas, y junto a esta clase hay bares, residencias y moteles. Las trabajadoras sexuales, en estos últimos, esperan a sus clientes en las aceras o en los estacionamientos.

La dinámica en los establecimientos implica para las trabajadoras sexuales un mayor desgaste físico debido a que en la mayoría de los establecimientos los clientes generalmente solicitan la compañía de las trabajadoras sexuales en las mesas.

⁸⁶ Existen particularmente dos establecimientos que han destacado en la zona de comercio sexual en el Santa Fe por su tamaño, son los más grandes del sector, pero además son objeto de atención periodística, incluso han sido escenarios de películas, crónicas, investigaciones, etc. Los dos establecimientos quedan a la vista de unas las principales avenidas de la ciudad (Avenida Caracas) y han sido una de las caras representativas del Santa Fe en las últimas décadas. Es importante anotar que en mayo de 2016 uno de estos establecimientos fue cerrado debido a que uno de sus socios fue vinculado a una investigación relacionada con narcotráfico.

Acompañar a los clientes implica sentarse a compartir licor, en algunos casos consumir drogas, bailar, y en otros casos realizar la prestación del servicio sexual en las habitaciones. Como relataron algunas trabajadoras sexuales, trabajar en algunos establecimientos implica asumir riesgos, especialmente con la oferta de bebidas alcohólicas adulteradas.

Nancy, trabajadora sexual integrante de Asmubuli, relató cómo en una ocasión sufrió un accidente por cuenta de haber tomado alcohol adulterado en el establecimiento en el que trabajaba. Se cayó y sufrió una herida en su cabeza. En el instante en el que sufrió el accidente fue soportada por una persona encargada del establecimiento. La mujer no fue llevada a un centro de atención hospitalaria, sino que fue llevada a una farmacia. En el momento en el que fue revisada por la persona encargada de la farmacia, se informó sobre el costo del procedimiento y la persona del establecimiento prefirió no asumir el costo y decidió enviar a la mujer a su casa.

A pesar de que la mujer estuvo expuesta a sufrir riesgos en su salud por haber ingerido alcohol adulterado y por no haber recibido tratamiento a tiempo, las personas encargadas del establecimiento no se hicieron cargo de la responsabilidad de lo ocurrido con la trabajadora sexual.

De acuerdo con relatos similares de integrantes de Asmubuli, parece que es común que en algunos establecimientos se venda este tipo de alcohol, el cual es ofrecido de forma selectiva: no se vende a toda la clientela sino a la parte más incauta.

Las personas del establecimiento saben a quiénes se les puede vender, como por ejemplo a clientes que están muy ebrios o a clientes desprevenidos. Cuando el cliente es precavido y mira bien los sellos de calidad del producto, los empleados del establecimiento ofrecen un licor de buena calidad.

De acuerdo con los relatos, en algunas ocasiones se vende la primera botella de buena calidad, pero ya en la segunda botella, al estar el cliente ebrio, los empleados del establecimiento pueden ofrecer una botella adulterada.

Es importante hacer notar que, como lo señala Nancy, las trabajadoras sexuales muchas veces saben de esta situación y junto con las personas del establecimiento convencen

al cliente para que consuma este licor defectuoso. Claro está que, cuando las mujeres acompañan a tomar al cliente, estas usan diferentes estrategias para evitar consumir este tipo de licor, aunque en ocasiones, como la que cuenta esta mujer, se pasa por alto y las mujeres terminan afectadas.

Los meseros son piezas estratégicas dentro del entramado de relaciones al interior de los establecimientos para auxiliar a las trabajadoras sexuales cuando no desean consumir licor. En algunos casos se realiza la simulación de acompañar al cliente con el consumo del alcohol, pero los meseros pueden pasar agua o bebidas sin alcohol para que no exista riesgo de consumo excesivo de parte de la trabajadora sexual.

Por otra parte, frente a los administradores la relación de las trabajadoras sexuales suele ser tensa, sin embargo, en este caso tampoco se pueden hacer generalizaciones. Las condiciones de los establecimientos generalmente son diversas. Los administradores tienen una función que puede variar mucho de lugar a lugar. En algunos casos se ha denunciado que estos suelen ofrecer dinero para que las autoridades, como la policía, permitan trabajar, pero en otros casos, los administradores son quienes ofrecen a las mujeres que trabajan en sus establecimientos protección ante las autoridades, aunque en última instancia les favorezca cualquier de estas dos clases de actuación. Al respecto relata Fidelia Suárez⁸⁷:

Anteriormente cuando yo llegué a ejercer acá en Bogotá, y no sé si era la falta de conocimiento, tanto de parte del dueño del establecimiento como parte de nosotras [...] Existían algunos administradores que mantenían un portero y apenas veían cualquier vehículo identificado como parte de la fuerza pública, la que no tenga documentos, que la no tenga sus exámenes al día, inmediatamente tocaba correr y ellos nos resguardaban y nos protegían de que la fuerza pública nos fuera a llevar porque muchas veces estos exigían dinero a cambio o éramos llevadas a la perseverancia, nos ponían a lavar los baños, nos robaban el dinero que hubiéramos producido en el día, nos mandaban descalzas, nos bañaban a la una, dos de la mañana y muchos agentes de policía se quedaban hasta con nuestros documentos [...] hoy en día no es así, hoy en día hay una confabulación entre el dueño del establecimiento, de

⁸⁷ Presidenta del Sindicato de Trabajadoras Sexuales de Colombia (SintraSexCo).

las entidades de salud y la fuerza pública. (Entrevista realizada en enero de 2016, Asmubuli).

La relación entre administradores y trabajadoras sexuales está condicionada, en gran parte, por el proceso legal al que se vaya implementando en la zona. Así, desde la aparición del Acuerdo 079 de 2003, fue obligación de los administradores asistir a los talleres en derechos humanos, así como divulgar la información suministrada por entidades como la Secretaría de Salud o la Secretaría de Integración Social.

Estos talleres han continuado contando con la presencia de administradores, como se pudo determinar en los talleres realizados en enero de 2017 en la Casa de Todas, quienes llegaban en compañía de trabajadoras sexuales de los establecimientos que representan. Sin embargo, no es representativa de todos los establecimientos de la zona, aunque muestra un incipiente interés por el conocimiento de las obligaciones que como administradores tienen para con las trabajadoras sexuales.

3.3.7 El peligro y la violencia como experiencia de la vida cotidiana de las trabajadoras sexuales en el Santa Fe

En el contexto del Santa Fe, se mezclan muchas personas y actividades, tanto legales como en algunos casos al margen de la ley (como el microtráfico de drogas o el robo y la delincuencia común). En un informe presentado por la Dirección Técnica de Salud y Bienestar Social de la Contraloría (2004) se afirma que en esta zona de la ciudad el negocio de alucinógenos es una de las más grandes actividades económicas del sector.

Como lo señalan Salcedo, Suárez, y Vallejo (2010), en este barrio existe un pacto implícito de convivencia entre los habitantes regulares de estas zonas y los delincuentes, sin que, por esto, las trabajadoras sexuales dejen de tomar medidas de precaución y de selección de sus clientes en función del riesgo que están dispuestas a asumir.

Las trabajadoras sexuales, además de conocer cómo interactuar con los clientes, aprenden, como lo indican Salcedo, Suárez, y Vallejo (2010), a *no dar papaya*, expresión que denota una forma socialmente incrustada en la cultura colombiana que alude al cuidado y al estar alerta frente a la inseguridad y la violencia.

El *no dar papaya* implica una forma de cuidado frente a posibles riesgos, que generalmente están asociados a la delincuencia o de un cliente potencialmente violento. Es llamativo que la forma en la que se puede concebir el cuidado respecto a los peligros y amenazas latentes en el Santa Fe se dan desde diferentes posiciones.

Si bien, como lo apuntan los autores mencionados, para algunos habitantes del sector, las trabajadoras sexuales son, en sus representaciones, la cara visible de la marginalidad y la maldad. Al interior de las diferentes formas de trabajar sexualmente también existe una lógica de peligro y amenaza que ubica en el lugar más desacreditado a las trabajadoras sexuales que contactan a sus clientes en la calle.

En ciertas conversaciones informales con algunas trabajadoras sexuales que permanecen exclusivamente en establecimientos⁸⁸, señalaron que las trabajadoras sexuales de la calle son *cuchilleras*⁸⁹ o que inspiran miedo porque conocen más el ambiente de peligro de la calle. Aunque esto no suceda siempre, quienes trabajan en la calle no necesariamente desmienten estos rumores porque es un estigma que las puede proteger de quien quiera vulnerarlas⁹⁰.

Frente a este aspecto, el rumor opera para mantener cierto sentido de las normas. Sin bien el rumor opera como una forma de dañar la imagen de las personas, también funciona, como lo afirma Hannerz (1993), como una manera de mantener afuera a los intrusos debido a que “carecen de conocimientos acumulados sobre las personas y su pasado que son la base del rumor como arte notable” (Hannerz, 1993: 213).

⁸⁸ Tomado de los diarios de campo realizados a partir de los talleres dictados en La Secretaría de la Mujer a comienzos de 2017.

⁸⁹ Este adjetivo hace referencia a que portan cuchillos o puñales con los que se defienden. Aunque esto es una generalización y no es cierto que quienes realizan el trabajo sexual porten este tipo de armas.

⁹⁰ Como rumor, existe una generalización sobre el comportamiento violento de las trabajadoras sexuales en calle lo cual no es cierto del todo. En el caso de una trabajadora sexual que trabaja en calle que entrevisté el primer semestre de 2017 en La Casa de todas me manifestó que, en el caso de ella, así como de otras compañeras, el portar cuchillo o puñal es parte de las herramientas imprescindibles para su trabajo, en esta entrevista la mujer manifestó que el cuchillo era una extensión de ella, le permitía sentirse segura en el ambiente en el que se movía. Sin embargo, como es el caso de muchas otras trabajadoras sexuales, prefieren no meterse en problemas y evitan a como dé lugar cualquier clase de conflicto.

La forma en que circula el chisme sobre las trabajadoras sexuales que trabajan en calle es una forma en la que, como comunidad que encarna un estigma, cohesiona en cierta forma y crea maneras de organización y protección mutuas entre compañeras.

Como lo señaló una trabajadora sexual de calle integrante de Asmubuli “Cuando se meten con una se meten con todas”⁹¹. En otros casos, las mujeres enfrentan la violencia presente en su trabajo como algo inherente a su actividad, como lo expresó otra trabajadora sexual al afirmar que “la que se mete a perra tiene que saber morder”. Esta es una manera de señalar la actitud defensiva que se maneja en el medio, porque la violencia que se vive en el trabajo sexual no solo proviene de clientes o policías, sino incluso de las mismas compañeras de trabajo, como se muestra en el siguiente relato:

Yo no quiero trabajar más en esto porque me volví muy agresiva, yo ya no me aguanto nada, entonces me voy prendiendo y ya me tienen entre ojos [...] Yo me volví así porque, yo era súper noble, yo tenía miedo a estarme agarrando, pero un día yo estaba tomando y sale mi novio con otra [que trabajaba en el lugar] y una amiguita sale y me dice mire con quien está bailando y están que chupan jeta [besándose]. Cuando él me vio se escondió detrás de la multitud y yo dije que allá él, y mi agüita me decía ¡eso ármele un escándalo a esa hijueputa, no sea marica!, y yo le respondí: no, qué tal que me casque a mí. Entonces salimos de ahí y nos fuimos y pasó así [...] un día yo llevé a una amiguita a trabajar entonces pues ya después lo vi a él besando a la china para darme dónde más me dolía entonces ahí fue cuando ya fue mi primera pelea. Ahí ya no me aguanté y me decían cójala y dele bien duro. Después yo ya me agarraba con todo el mundo, ya le perdí el miedo a andarme agarrando con todo el mundo, y ya ahorita soy peor, y me da miedo porque no todas las veces uno gana, hace poquito una muchacha que trabaja ahí le metió a otra tres puñaladas y está mal [...] entonces eso me da miedo porque yo sé que yo ya no cambio. (Entrevista realizada en marzo de 2017, Casa de Todas)

Lo cierto es que, en el Santa Fe reina una normatividad en la que lo legal es reemplazado por una ley del silencio en la que las personas prefieren mantenerse alejadas y no quieren involucrarse, en la medida en la que sea posible, en algún conflicto, y aunque la

⁹¹ Tomado del diario de campo y observaciones realizadas en Asmubuli en el segundo semestre del 2016.

policía hace presencia en el barrio, la violencia está presente en los relatos de las trabajadoras sexuales y en las personas que visitan el barrio.

Las trabajadoras sexuales, independientemente el lugar en el que trabajen, están expuestas y en muchas ocasiones son víctimas de violencia, como el caso de Patricia, trabajadora sexual que fue asesinada en 2015 en su lugar de trabajo a manos de uno de sus clientes.

Patricia trabajaba en la zona ubicada entre la Calle 22 y la Calle 21, lugar en el que se encuentra una pequeña residencia en la que ofrecen servicios sexuales transexuales y algunas mujeres mayores de 40 años según se puede ver.⁹²

La historia de Patricia, como se llamaba esta mujer, fue muy sonada en el contexto del trabajo sexual en la ciudad, sin embargo, existieron variadas versiones que siempre terminaban siendo confusas y contradictorias.

Patricia era una mujer que superaba los 40 años y trabajaba desde algunos años en este mismo establecimiento. Esta mujer consideraba su lugar de trabajo como algo semejante a una oficina, tanto así que su vestimenta y prácticas asemejaban a cualquier secretaria. Para ella lo más importante era cuidar la imagen y respetar el trabajo. Cumplía horarios, los cuales ella misma se asignaba, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro o cinco de la tarde, horario que entre otras cosas le permitía decir en su casa que se dedicaba a las ventas de ropa interior femenina. No se avergonzaba de su trabajo, pues con los ingresos que allí había logrado conseguir logró educar a su hija, sin embargo, lo realizaba en la clandestinidad⁹³.

De las historias que más se cuentan sobre lo sucedido, es que estando Patricia en dicho establecimiento, un cliente entró a la habitación con una mujer transexual, quien notó que este portaba una suma importante de dinero. El hombre al notar que era transexual solicitó un servicio de una mujer, razón por la que entró Patricia a la habitación. Las versiones se contrarían en si el cliente solicitó la presencia de las dos a la vez o se molestó con el servicio

⁹² La historia de esta mujer que fue asesinada es de sumo interés debido a que en trabajos de campo anteriores tuve la oportunidad de entrevistarla y conocerla de cerca. El caso de Patricia es solo uno de entre muchos casos de violencia que se presentan en la ciudad.

⁹³ Esta información se obtuvo por medio de varias entrevistas que se realizaron con esta mujer en el 2008 y 2009 en el marco de mi tesis de grado de la Licenciatura.

ofrecido por la mujer transexual, lo cierto es que al terminar el servicio el hombre advirtió que le faltaba parte del dinero que traía consigo y, ante esta situación, acuchilló a Patricia en repetidas ocasiones.

La mujer transexual huyó al igual que el cliente, y hasta horas después notaron que Patricia aún permanecía en la habitación, pero ya muerta. En este caso nunca hubo una investigación al respecto y al parecer se mantuvo silencio por parte de las compañeras y del mismo dueño del establecimiento.

Se han denunciado varios casos de violencia en la zona, en especial con mujeres transexuales, pero desafortunadamente quedan en la impunidad.

Muchos de los actos de violencia que se cometen en esta zona en contra de las mujeres no quedan registrados en cifras policiales, en parte por la desconfianza que tienen las mujeres hacia estas instituciones, pero además por un miedo latente a las represalias; aún más importante, por el hecho de ser mujeres y trabajadoras sexuales. En este medio operan imaginarios que estigmatizan y legitiman actos de violencia como el cometido hacia Patricia. En Colombia, según un informe de Medicina Legal (2013), del periodo comprendido entre 2004 al 2013, se registraron 238 casos de homicidios a trabajadoras sexuales.

Otro de los factores que resulta relevante mencionar, a propósito del tema de la violencia y la seguridad, es el papel de la seguridad privada. En los cuadrantes 1 y 2, aunque más en el 1, los establecimientos cuentan con personal de seguridad que se encuentra tanto al interior del establecimiento como en las puertas y en las calles. Mientras que en los cuadrantes 3 y 4 no existe este personal, hecho que coincide en que estos cuadrantes se concentren las tasas más altas de lesiones y hurtos según INJAVIU (2008).

Las formas de violencia que sufren a diario trabajadoras sexuales son múltiples y variadas. En cada una de las historias que se pueden registrar de estas mujeres, abundan los relatos en que clientes, policías y administradores cometen actos que atentan contra su dignidad. Desde maltratos verbales hasta agresiones físicas, chantajes, violaciones, robos, entre otros. Lo claro es que en este trabajo la violencia es una constante a la que están expuestas las trabajadoras sexuales.

Así como en este contexto las agresiones hacen parte de la vida cotidiana, las formas de contención y de defensa también lo son. En una entrevista⁹⁴, una trabajadora sexual en el barrio Santa Fe me relató cómo para ella, aprender a usar el puñal hacía parte de las cosas necesarias para estar en este medio, pues no se sabe cuándo éste podría servir para la defensa. Según esta mujer, esta arma era una extensión de su cuerpo, y así mismo como puñales, algunas mujeres relatan cómo los tacones incluso se convierten en una forma de defensa ante las agresiones.

Variadas son las formas en la que las mujeres aprenden a convivir con la violencia presente en este medio, violencia que puede venir de cualquier parte, incluso de otras compañeras de trabajo quienes, de acuerdo a como manifiestan muchas de ellas, son las principales fuentes de violencia con las que tienen que lidiar a diario.

Es importante mencionar que, como todos los aspectos en el comercio sexual, la violencia es un tema que no se puede extender a todos los casos, así como no se puede aseverar que todas las mujeres la perciben de la misma manera. Así, con clientes, administradores, policías y entre compañeras no existe una única forma de expresión de violencia, pero sí es un tema recurrente que ha surgido en diferentes espacios, tanto en las agendas de las organizaciones como en las conversaciones informales.

3.3.8 Situación actual en materia legal e institucional en el barrio Santa Fe frente al trabajo sexual

Desde 2015, por reformas administrativas en el distrito, las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-, institución encargada de atender a trabajadoras sexuales, fueron delegadas a la Secretaría de la Mujer. Varias fueron las dinámicas que cambiaron en materia institucional, sin embargo, algunas otras, como los talleres en derechos humanos y desarrollo personal, o más comúnmente conocido como el Código de Policía, se realizan desde esta institución. Todas las funciones de asistencia a la población quedaron delegadas a la Secretaría de la Mujer, aunque en algunos casos como talleres específicos, instituciones como la Secretaría de Gobierno o de Salud se brindan apoyo.

⁹⁴ Entrevista realizada en marzo del 2017.

En materia reglamentaria sigue operando el Acuerdo 079 de 2003, o Código de Policía, el cual ordena las disposiciones generales de trabajo sexual en el sector⁹⁵. De ahí que, a partir de la Sentencia T-594 de 2015, se ha comenzado a elaborar una política pública referida al comercio sexual en la ciudad, esto sin contar con la elaboración del proyecto de ley orientado desde el Ministerio de Trabajo.

El panorama de discusiones respecto a lo que debe incluir la política pública en Bogotá ha representado un gran desafío para las instituciones oficiales debido a que, con la intención de incluir a todas las voces, se ha pedido la colaboración de organizaciones y de trabajadoras sexuales. Una consecuencia han sido las constantes disputas entre las perspectivas de corte abolicionista y pro-trabajo, que han creado ambientes tensos en las reuniones de formulación y han obligado a que los encuentros se realicen por separado, según me relató Edward Hernández de la Secretaría Distrital de la Mujer⁹⁶.

Este ambiente de tensión en muchas ocasiones ha tomado lugar en el espacio que la Secretaría de la Mujer ha instalado como parte de su política de atención a la población, una casa denominada como La Casa de Todas ubicada a escasas cuadras del barrio Santa Fe. Este espacio fue gestionado gracias a las demandas de un grupo de trabajadoras sexuales que lo solicitaron al entonces alcalde Gustavo Petro. Las mujeres que realizaron la petición previamente se venían formando en diversos proyectos, especialmente proyectos de capacitación vinculados con la SDIS. Sin embargo, se desvinculó a la población trabajadora sexual de la SDIS y se pasó a la Secretaría de la Mujer.

Es así como, con este lugar, la Secretaría de la Mujer ha intentado crear un espacio de encuentro para acercar a la institución a las trabajadoras sexuales y prestar servicios de asistencia social, psicológica, pero principalmente jurídica.

En contraste con lo anterior y de acuerdo a como lo manifestaron algunas mujeres y funcionarios que trabajan en esta casa, algunos problemas de trabajadoras sexuales con

⁹⁵ En el Código de Policía se ordenan disposiciones en materia de salud pública y convivencia a quienes realizan este trabajo, a quienes hacen uso de los servicios y a los propietarios de establecimientos. A partir de este código se reglamentó la asistencia a talleres de derechos humanos al igual que a los administradores de establecimientos, lo cual permitió el seguimiento de la actividad por parte de las autoridades.

⁹⁶ Notas de campo tomadas en marzo de 2017.

funcionarios, además, del poco financiamiento del distrito, han llevado a considerar el cierre de este espacio⁹⁷.

Al finalizar esta investigación tuve conocimiento que este espacio fue reubicado, aunque no muy lejos de la anterior ubicación. Lo cierto es que las disputas entre organizaciones continúan al mismo ritmo que las instituciones del Distrito intentan desarrollar procesos de conciliación y de inclusión en las discusiones relacionadas al trabajo sexual.

Es así, que el Santa Fe no solo es un espacio definido por la normatividad al ser denominado como Zona Especial de Alto Impacto, sino que, además, ha sido un espacio construido alrededor de las experiencias y los sentidos de quienes habitan este lugar.

Los residentes del Santa Fe lidian con constantes escenarios de violencia, de desigualdad e inequidad social, cargan con el deterioro progresivo de un espacio elegido por la aristocracia bogotana que lo abandonó progresivamente desde mediados del siglo XX, es un espacio marcado por el deterioro arquitectónico y las problemáticas sociales del centro de la ciudad. Sumado a lo anterior, a diferencia de otros espacios en la ciudad, el Santa Fe carga con la estigmatización derivada del comercio sexual, actividad que se ha asentado en este barrio con intensidad en los últimos veinte años.

Sin embargo, los procesos de resistencias y de disputas políticas por los derechos, particularmente de las trabajadoras sexuales, ha creado un espacio difícil de etiquetar, espacio de resistencias, de confrontaciones, así como de negociaciones. De violencia cotidiana, pero de expresiones de confrontación ante este orden. El Santa Fe es un espacio de la ciudad en el que además palpitan las disputas de los significados de un trabajo moralmente reprochable, significados que se entrecruzan con la acción del Estado y de las trabajadoras sexuales quienes luchan por su reconocimiento social y legal.

⁹⁷ Notas de campo tomadas en marzo de 2017 en La Casa de Todas.

Capítulo 4. El cambio legal y la heterogeneidad del discurso de los derechos en Colombia: Entre rehabilitar a la prostituta, salvar a la víctima o reconocer a la trabajadora sexual

La apropiación subjetiva de derechos que han hecho las trabajadoras sexuales, proceso que es heterogéneo, se ha dado en medio de un traslape de discursos que, filtrados desde el sistema legal, se han extendido hasta la vida cotidiana.

Este traslape de discursos ha permitido que en el medio del comercio sexual se conviva simultáneamente con perspectivas que criminalizan, victimizan y reconocen derechos laborales. Situación contradictoria que se reproduce y expresa algunas veces de forma simultánea en las experiencias de las trabajadoras sexuales, en las de miembros de organizaciones y en personal de instituciones del Estado.

A pesar de la coexistencia de los tres discursos señalo que, para el proceso de apropiación subjetiva de derechos de las trabajadoras sexuales, la sentencia T-629 marcó un partaguas debido a que desde este momento la Corte Constitucional determinó que quienes ejercen el comercio sexual están protegidas/os por el derecho al trabajo. En dicha sentencia también categorizaron a la trabajadora sexual⁹⁸ como un sujeto con agencia al interior de los mercados sexuales y, así, rompieron dos paradigmas: uno que caracterizaba a la llamada prostituta como un vector de peligro y otro que la concebía como víctima de los mercados sexuales⁹⁹.

Así en las narrativas de estas mujeres, el que la Corte haya reconocido derechos de tipo laboral las ha provisto de un vocabulario para su reconocimiento como sujetos con agencia al interior de los mercados sexuales, proceso íntimamente relacionado con la apropiación subjetiva de derechos. Es decir, ha sido el discurso del trabajo sexual el que ha reforzado y legitimado la transformación de los mercados sexuales desde el derecho y con las trabajadoras sexuales como agentes de ese cambio, a diferencia del discurso de la víctima -reivindicado por los grupos abolicionistas- en el que las mujeres se identifican como agentes

⁹⁸ En el discurso jurídico, la imagen prototípica de quien ejerce esta actividad es femenina y no da cuenta de la diversidad de experiencias entre las mujeres y hombres que se dedican a esta actividad. Este texto reconoce que existe esta diversidad, pero se limita a hablar de mujeres, porque las anécdotas que sirvieron como base para el análisis llevado a cabo aquí fueron provistas sólo por mujeres (cisgénero).

⁹⁹ Estas perspectivas han sido estudiadas con especial atención por Restrepo (2017).

únicamente cuando están fuera de los mercados sexuales: al interior de estos, ellas solo aparecen como personas incapaces de tomar decisiones, objetivadas, abusadas.

Señalo tres periodos y discursos que representan una forma de nombrar a la trabajadora sexual. Aunque se hayan dado cada uno en un periodo de tiempo distinto, han logrado filtrarse simultáneamente en las experiencias de la vida cotidiana de las trabajadoras sexuales. Aunque la mezcla de discursos revele una contradicción, es una respuesta a un ambiente que, desde el plano legal, ha facilitado la permeabilidad de un lenguaje derechos, dando así un sentido particular a la apropiación subjetiva de derechos a partir del cambio legal.

En este contexto las trabajadoras sexuales en Bogotá han vivido un orden social y legal paradójico que les ha permitido apropiarse subjetivamente de sus derechos, aunque diferencialmente y con apelación, principalmente a una economía moral¹⁰⁰ opuesta, entre la criminalización, el reconocimiento laboral y la victimización.

El contexto al que me refiero es particularmente el de Bogotá, ciudad a la que han llegado con más intensidad los efectos del cambio legal, a diferencia de otras entidades territoriales en el país. En Bogotá se ha pasado de la criminalización y victimización al reconocimiento laboral por cuenta de cambios legales a nivel nacional relacionados con el modelo constitucional implementado en la nueva Constitución Nacional de 1991, ordenamiento legal que permitió a la ciudadanía nuevas formas de acceso a la protección de los derechos desde el Estado y protegidos por la Corte Constitucional.

Este nuevo modelo constitucional abrió una lógica de incorporación de derechos a partir de los pronunciamientos legales, pero así mismo, permitió escenarios de reclamación que condujeron a un cambio legal que, desde 1995 se hizo palpable en el primer pronunciamiento de la Corte respecto al comercio sexual producto de una acción de tutela.

En este contexto, las realidades sociales del comercio sexual que hasta antes de la aparición de la Corte solo pasaban en la intimidad de la vida cotidiana, comenzaron a tomar

¹⁰⁰ Me refiero al concepto de economía moral que es expuesto por James Scott en su libro *The moral economy of the peasant* (1976). En este texto Scott expone como a partir de razones extra económicas se legitiman formas de actuar dentro del mercado, particularmente a partir de construcciones sociales basadas en normas sobre lo considerado in/moral en la comercialización de algún bien o servicio. En el caso particular del comercio sexual existe en este sentido una economía moral que se sustenta en las consideraciones morales y no monetarias de la comercialización de servicios sexuales.

fuerza en el espacio de lo público, particularmente en el ámbito constitucional. Como respuesta, lo legal ha tenido una mayor presencia en las experiencias cotidianas de los ciudadanos.

La aparición explícita de un lenguaje jurídico, proveniente de las instancias estatales, sobre el problema de los derechos laborales de esta población, trasladó el uso del lenguaje del campo legal a las reclamaciones laborales de la vida cotidiana, lenguaje inscrito en un proceso que denomino juridificación, o en términos de Restrepo (2017), constitucionalización de la vida cotidiana.

Para el caso del comercio sexual, planteo que el proceso de Juridificación de las interacciones o constitucionalización de la vida cotidiana tiene tres periodos consecutivos de tiempo marcados por los pronunciamientos de la Corte Constitucional frente al comercio sexual 1. (1995-1997), 2. (2009-2010) y 3. (2015-2017). Cada uno de estos periodos ha estado marcado por una forma de abordar los derechos relacionados con esta población desde las Sentencias de la Corte Constitucional.

En el primer momento se reconoce a la trabajadora sexual como un peligro para los derechos de terceros, en el segundo momento se la concibe como víctima, aunque se dan algunos pasos para el reconocimiento laboral, y finalmente se la reconoce como trabajadora con derechos de tipo laboral. Las discusiones en los tres periodos están marcadas por la concepción de la dignidad humana, expresión que vehicula las concepciones morales sobre el trabajo sexual en los tres periodos.

Particularmente en Bogotá, el impacto del cambio legal que se gesta a nivel nacional tiene sus primeras repercusiones en las reglamentaciones que parten de la definición de la denominada zona de tolerancia desde el 2001. Este momento marcará el comienzo de una seguidilla de decretos en la ciudad, que permitieron que las instituciones distritales abordaran las necesidades de la población vinculada con el comercio sexual, aunque con una mezcla de discursos sobre un fenómeno social que integró la triple condición de peligrosidad, victimismo y reconocimiento laboral.

El proceso de cambio jurídico que rastreo en el caso particular del Santa Fe ha implicado pasar de “rehabilitar a la prostituta” a “salvar a la víctima” y finalmente a reconocer a “la trabajadora sexual”. Esta situación ha involucrado un manejo plural de los derechos de parte de las instancias legales distritales (diferentes acuerdos y decretos), de las

instituciones oficiales (directrices de la secretaría de la Mujer, de la SDIS, etc) y de las trabajadoras sexuales (a través de las organizaciones). Lo cierto, es que en este proceso paralelamente se ha incubado con cada vez más fuerza la constitucionalización de la vida cotidiana, lo cual ha permitido comprender en un espectro más abarcador la forma en la que se da la apropiación subjetiva de derechos.

En este orden de ideas sostengo que el proceso heterogéneo de apropiación subjetiva de los derechos de las trabajadoras sexuales está atado a tres hechos fundamentales: 1) La reforma constitucional que permitió que grupos marginados socialmente tuvieran nuevas formas de acceso a la reclamación de derechos; 2.) El humanitarismo sexual que de acuerdo a Fassin (2017), refiere a las construcciones retóricas en torno a una noción de derechos humanos y que apela a emociones como la lástima sobre sujetos que son victimizados, y que aterrizó en Colombia con la ratificación del Protocolo de Palermo; y 3) El perfil de progresismo jurídico que ha mostrado la Corte Constitucional en Colombia, frente a este y otros temas polémicos.

En este capítulo mi objetivo es reconstruir la forma en la que se ha desarrollado un ambiente de aparición de derechos en el plano jurídico, a partir de una periodización que marca tres perspectivas que en la actualidad se sobreponen.

En primer lugar, expondré el contexto del cambio legal en Colombia y en Bogotá que ha permitido el proceso de apropiación de derechos; posteriormente detallaré una propuesta de periodización marcada por la perspectiva legal, la cual refiere a una economía moral que predomina en cada periodo; finalmente, esbozo la forma en la que el discurso jurídico ha creado simultáneamente un orden social en el que se traslapan las tres perspectivas jurídicas presentes en los últimos treinta años.

4.1 Contexto del progresismo jurídico y el cambio legal en Colombia: la aparición del sujeto de derechos en el comercio sexual

La aparición de quien trabaja sexualmente como sujeto de derechos en el aparato jurídico en Colombia tiene su más importante parteaguas en la Constitución de 1991. Aunque en materia legal el comercio sexual aparecía de forma tangencial antes de promulgada la Constitución,

es por los mecanismos que allí se establecen que surge una concepción distinta de la trabajadora sexual, dejando de ser conceptualizada como peligro moral y de salud pública.

Hasta entrado el siglo XX, la perspectiva legal que se mantenía frente al comercio sexual se sustentaba en la prohibición por el riesgo que podría ocasionar esta actividad, vista como “un terrible vicio, un cáncer social, una plaga generadora de enfermedades que había que extinguir” (Obregón, 2002: 355).

El salto legal de la concepción de quien trabajaba sexualmente como un sujeto de peligro a un sujeto de derechos, es sin duda resultado de un proceso de progresismo jurídico que se ha venido adelantando en Colombia a partir de la Constitución de 1991, y que además ha permitido la inclusión de las exigencias que se comenzaron a gestar de grupos organizados de trabajadoras sexuales¹⁰¹.

La Constitución de 1991 creó organismos como la Corte Constitucional¹⁰², la cual desde sus inicios tuvo la misión de cuidar el orden constitucional y, por tanto, de velar por los derechos de todos los ciudadanos. Desde su aparición, la Corte ha puesto su atención en los derechos de diversas comunidades estigmatizadas y discriminadas, como las trabajadoras sexuales.

Para garantizar un orden social inclusivo, la Corte habilitó dos mecanismos de participación en el aparato jurídico para la ciudadanía, las acciones públicas de inconstitucionalidad y las acciones de tutela¹⁰³. Estos mecanismos legales permitieron un rol activo de la ciudadanía frente a la defensa y protección de sus derechos al interior del sistema

¹⁰¹ Maximina Granados (entrevistada en noviembre de 2016), integrante de la organización Mudet, activista y extrabajadora sexual, relató como en el marco de la Asamblea Constituyente ella y otras compañeras asistieron a la Plaza de Bolívar para exigir derechos en el ámbito laboral. Según relató Maximina, sus exigencias alcanzaron a tener voz en la Asamblea porque según les informaron posteriormente, sus demandas quedarían contempladas en el Artículo 13 de la Constitución. Este artículo proclama que todas y todos somos libres e iguales ante la ley, por lo que su actividad, según les informarían quedaría inscrita en este contexto en el que implícitamente se reconoce que su actividad se da en el ámbito del respeto por la libertad de elección y no de su prohibición. Este mismo artículo será tenido en cuenta por las sentencias desarrolladas sobre el trabajo sexual. Es interesante que esta primera forma de organización aparece en investigaciones como la de García (2002) en la cual se anuncia esta manifestación como un momento coyuntural en el que las trabajadoras sexuales comenzaron a expresar una necesidad de reconocimiento de derechos laborales.

¹⁰² Antes de la Constitución de 1991 no existía la Corte Constitucional, sin embargo, algunas de sus funciones las realizó la Corte Suprema de Justicia.

¹⁰³ Las acciones públicas de inconstitucionalidad son la herramienta que permite que cualquier ciudadano demande cualquier ley que a su juicio viole el orden constitucional. Por su parte, la acción de tutela es una acción legal que puede ser interpuesta por cualquier ciudadano que vea en peligro la protección de sus derechos fundamentales. La acción de tutela es similar al Amparo que opera en México.

legal. Desde entonces la estructura de estas herramientas legales, por su facilidad y cercanía a la ciudadanía, han resultado de gran utilidad para hacer visibles los derechos de grupos minoritarios que en la historia nacional han estado marcados por la exclusión y la marginación, como grupos indígenas, población LGBT, trabajadoras sexuales, entre otros.

A partir de la instauración de estos nuevos mecanismos que han llegado a la Corte Constitucional, se han logrado transformaciones judiciales históricas como la despenalización del consumo de drogas (Sentencia C-221 de 1994), pronunciamientos sobre la eutanasia (Sentencia C-239 de 1997), la interrupción legal del embarazo (Sentencia C-335 de 2006), la adopción en parejas del mismo sexo (Sentencia C-683 de 2015), el reconocimiento de derechos para parejas del mismo sexo (Sentencia T-151 de 2014), entre otras.

A partir de la participación ciudadana por medio de tutelas y acciones de inconstitucionalidad, la Corte ha tomado un papel central en el progreso social a través de un activismo judicial que ha tenido un carácter resueltamente contrahegemónico (Uprimmy & García, 2002), línea que va en contravía de un Estado que, como califica Kalmanovitz (2000), tiene sus cimientos en estructuras clientelistas que contribuyeron al ventajismo, además, que en un contexto neoliberal, hace uso del derecho como herramienta esencial de dominación (Villegas y Uprimmy, 2005). Así, ante una crisis de la democracia representativa la Corte se ha convertido en garantía de protección de los derechos fundamentales, particularmente de grupos oprimidos.

En esta misma vía, en el caso del trabajo sexual, la Corte no ha dejado de sorprender con amplios pronunciamientos que surgen a partir de 1995 y que se han extendido hasta su última Sentencia en 2017.

La Corte ha logrado consolidarse como un referente en materia jurídica por sus importantes pasos de avanzada, pero ¿cómo explicar estas tendencias progresistas? Uprimmy y García (2005) han señalado algunos elementos que aportan pistas para responder esta pregunta. Si bien existe para estos autores una tradición de diseño de la justicia constitucional, prexisten además algunas consideraciones en el orden político que explican la tendencia de avanzada que se adelanta por lo menos desde hace cerca de 30 años.

En primer lugar, existe un protagonismo que han adquirido los jueces ante la crisis de representatividad política en Colombia, además del debilitamiento de los movimientos

sociales y de la oposición, entre otros, por la violencia que ha predominado en el país en los últimos 60 años.

En segundo lugar, las situaciones descritas generaron la promulgación de la Constitución Política de 1991, que además de dar origen a la Corte Constitucional como se conoce en la actualidad, permitió un ambiente de incorporación a la sociedad civil en el proceso democrático.

En tal virtud, la reclamación de derechos por parte de la ciudadanía ha tenido un espacio trascendental en la acción directa a través de la tutela, pero explicada en parte como lo señalan Uprimmy y García (2005), por la tradición histórica en Colombia de movimientos sociales débiles que, además, se han visto debilitados por la violencia hacia estos, fortaleciendo el protagonismo del aparato jurídico y especialmente por el papel de la Corte.

Frente al trabajo sexual resulta interesante el cambio no solo de la perspectiva, sino de la forma en la que eso ha sido posible. Si bien es cierto que el enfoque del comercio sexual giró de comprender la actividad como vicio hacia una perspectiva de derechos, este proceso no sucedió como acto unilateral de la Corte. Detrás de los pronunciamientos hay acciones ciudadanas interpuestas a través de tutelas, por lo que el giro frente a la perspectiva de derechos también fue impulsado por las tensiones que expresa la ciudadanía mediante estas herramientas legales.

Mientras la sentencia con la que se inauguraron los pronunciamientos de la Corte frente al comercio sexual surge de una acción de tutela en la que un ciudadano reclamaba por su derecho a la tranquilidad y el hábitat necesario para vivir en condiciones dignas (Sentencia T-620 de 1995), esto cambia radicalmente en 2017 con una acción de tutela que interpone la propietaria de un establecimiento que se dedica al comercio sexual para proteger su derecho al trabajo (Sentencia T-073 de 2017).

Es decir, la Corte en este tema ha jugado un papel fundamental, pero también lo han sido las acciones legales emprendidas por la ciudadanía que ha encontrado en el derecho un instrumento de participación directa de reclamación frente a los derechos que considera vulnerados o puestos en peligro. El régimen legal se ha convertido en un espacio de resistencia y resonancia de conflictos sociales que pone en la mesa de debate de las altas instancias del poder judicial, problemas que surgen en el ámbito privado y además de grupos que socialmente han estado marginados de la discusión sobre sus derechos.

El que personas de todo tipo hayan logrado obtener respuestas casi inmediatas frente a la salvaguarda de algún derecho que consideran vulnerado, ha permitido que lo legal se convierta en una herramienta usada de forma estratégica por grupos organizados que tienen como objetivo luchar por un derecho específico, como lo han hecho grupos de la población LGBT, indígenas y en recientes años, de trabajadoras sexuales.

Además, vale la pena señalar que estos instrumentos legales han permitido que conflictos sociales que ocurrían con anterioridad restringidos al ámbito de lo privado, ahora tengan resonancia en el escenario público, y como respuesta en este proceso de retroalimentación, es posible que de regreso exista una juridificación en las relaciones de la vida cotidiana.

Ahora bien, a pesar de que es un importante logro que desde la aparición de la Corte Constitucional exista un proceso de reconocimiento y profundización de los derechos, el fenómeno jurídico que ha implicado una mayor participación en la ciudadanía, no ha resultado en un cambio notable frente a las realidades sociales de los grupos sociales que han usado el marco legal como herramienta.

Así, la relación entre orden constitucional y progreso social no ha sido del todo satisfactoria. Por mencionar algunos ejemplos, en el caso de comunidades indígenas y otras minorías étnicas, el reconocimiento legal que adquirieron desde 1991 ha sido paradigmático como afirmación de sus derechos, sin embargo, como lo ha denunciado ACNUR¹⁰⁴ (2003), en la práctica el Estado colombiano ha sido incapaz de garantizar los derechos proclamados. El mismo caso ocurre con los derechos de la población LGBT, población entre quienes se ha afirmado que a pesar de que sus derechos han sido protegidos por el discurso normativo del Estado, a través de instituciones como la Corte Constitucional, la discriminación por orientación sexual y de identidad de género persiste socialmente (Colombia Diversa, 2010).

Frente al trabajo sexual la situación es similar. En el informe sobre violencia institucional que realizó la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe –RedTraSex en 2017 se denunció que a pesar de los aportes en materia constitucional que protege a esta población, existe paralelamente abuso de autoridad por parte de las fuerzas de seguridad y agentes de justicia, principalmente de las fuerzas policiales.

¹⁰⁴ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Esta situación pone en evidencia que, si desde una visión formalista del derecho, existe una relación directa entre la norma jurídica y el vínculo entre sujetos, como un comportamiento recíproco, tal como lo propone Kelsen (1979), en el caso colombiano esta relación es un fracaso estrepitoso porque la brecha entre marco legal y protección de derechos parece estar muy separada.

Sin embargo, valdría la pena preguntarse por qué a pesar de la poca o casi nula correspondencia del derecho con las realidades sociales, comunidades como las de las trabajadoras sexuales siguen apelando al derecho y a la reclamación al Estado que ofrece poca garantía de sus derechos.

Considero que para aclarar este punto es importante comprender el derecho no solo como relación instrumental entre ley y realidad, sino que la ley, como parte constitutiva de la misma realidad, tiene un efecto simbólico y que, por lo menos a partir de las Sentencias de la Corte, produce progreso en términos del reconocimiento de derechos, pero de una forma matizada.

Al respecto, Julieta Lemaitre (2009) sostiene que existe en el caso colombiano una gran paradoja con el sistema de justicia y las organizaciones y movimientos sociales. Con cada vez más fuerza, movimientos organizados como la población LGBT denuncian el sistema judicial por su escasa acción ante las demandas, a pesar de gozar de una jurisprudencia que ha sido conocida por su progresismo. Es por tanto una paradoja en la que se presenta una ley de avanzada, pero las organizaciones no se sienten respaldadas en sus reclamaciones al poder judicial.

La autora plantea respuestas a esta paradoja a través de lo que denomina “fetichismo legal”. Fetichismo que se entiende como el uso de herramientas legales de las organizaciones y comunidades organizadas que las utilizan para su defensa a pesar de la escasa confianza que tienen de sus mecanismos. Frente a la comunidad LGBTI, que quizá es una de las más estigmatizada pero también más organizada, la autora considera la paradoja de la justicia en Colombia así:

[...] Mientras la vida cotidiana acepta la suerte de las víctimas de la limpieza social, especialmente cuando son travestis u homosexuales, el discurso de los derechos reclama la humanidad de cada muerto, su dignidad materializada en pequeños logros como el seguro, las pensiones, el trabajo. (Lemaitre, 2009: 86)

Lemaitre (2009) considera que la paradoja a la que se enfrentan las organizaciones sociales se ha gestado por tres factores: 1. Las reformas legales han sido impulsadas por la presencia de organizaciones que promueven el cambio social; 2. La lucha por el reconocimiento de estas organizaciones ha dado como resultado una generación de activistas versada en el discurso jurídico y su utilización para enfrentar y avergonzar a las autoridades y 3. La disputa por los derechos de parte de estas organizaciones representa la paradoja de un país con un espléndido marco jurídico pero sumergido en el terror y la violencia.

En suma, el marco jurídico colombiano ha cimentado un espacio para el desarrollo de la democracia y la inclusión de sectores minoritarios, especialmente desde la promulgación de la Constitución de 1991, abriendo cada vez más espacios de participación y posicionado lo jurídico ante las organizaciones sociales, las cuales han encontrado reconocimiento y han conquistado espacios de participación. Sin embargo, el contexto colombiano marcado por la violencia ha provocado que en la práctica el marco jurídico no logre impedir el constante atropello a poblaciones como la de quienes realizan el trabajo sexual.

Ahora bien, lo cierto es que, aunque el aparato legal no haya logrado construir un marco institucional robusto que sea operativo en la protección de las minorías, el derecho que vía constitucional ha logrado conquistas legales se ha convertido una herramienta fundamental para la acción colectiva.

El progreso social que ha facilitado las reformas legales, si bien no han generado cambios sociales espectaculares, si ha permitido reformas en ámbitos no previstos por las instancias legales que han sido vehículo de progreso social (Restrepo, 2002).

Retomo la propuesta de Restrepo (2002) quien considera que para poder establecer el progreso social del orden constitucional es necesario un enfoque constitutivo y no instrumental, lo cual implica, en términos del autor, no definir una línea que separe las leyes de la sociedad porque

[...] El derecho y el orden social están profundamente imbricados, como quiera que lo jurídico es concebido como una forma de organizar el mundo en categorías y conceptos que contribuyen a la formación de la conciencia y, por tanto, determinan y restringen, a un mismo tiempo, cursos de acción humana. (Restrepo, 2002: 6)

Así, las reformas constitucionales si bien no han tenido un efecto inmediato que haya logrado cambiar la posición de discriminación frente a los derechos de una forma inmediata, ha abierto las puertas para que el derecho sea usado por movimientos sociales como herramienta estratégica, tanto en el reconocimiento formal, pero además como mecanismo simbólico de reivindicación frente a la sociedad.

El derecho, por tanto, a través de los pronunciamientos de la Corte, no sólo tiene autoridad en términos formales, sino que además posee fuerza simbólica que, como lo señala Bourdieu (2000), tiene implicaciones cognitivas y valorativas que concluye con el enunciado de una autoridad que, en este caso, se legitima en la Corte Constitucional.

La lucha por los derechos de parte de organizaciones no se puede pensar únicamente en términos de la efectividad del Estado ante su cumplimiento, sino en el importante papel que juega el derecho en tanto herramienta simbólica que otorga significado a la propia vida. Como bien lo dice Lemaitre (2009), la lucha por lo jurídico de parte de las organizaciones se da por ponerle nombre y peso moral a las violencias que sufren estas comunidades y de esta forma hacer visible lo invisible.

En este orden de ideas, el derecho como un vehículo simbólico ha abierto las puertas para que organizaciones sociales hagan uso de las posibilidades de legitimación a través del pronunciamiento de instancias como la Corte Constitucional, que en términos de Lemaitre (2009), hacen uso del derecho como conjuro, o sea, como instrumento por medio del cual su enunciación tiene el poder de concretar la creación de un sujeto de derechos y así abrir las puertas para la apropiación subjetiva de derechos.

Así, aunque no exista una relación directa entre el reconocimiento legal y el progreso social, las organizaciones sociales, entre ellas las de trabajadoras sexuales, han logrado ganar espacios de visibilidad en el entorno público. Además, y no menos importante, con el progreso legal de un marco jurídico que subraya la protección de derechos como la dignidad y la autonomía, ha facilitado un proceso de incorporación del derecho en la vida cotidiana, en el reconocimiento como sujeto de derechos.

4.2 El proceso de construcción legal del sujeto que trabaja sexualmente

Como he venido señalando, el proceso de apropiación subjetiva de derechos de las trabajadoras sexuales en Colombia está relacionado con el derecho, discurso polimórfico y que ha hecho posible el entrecruzamiento y convivencia de significados morales contradictorios en la construcción de un sujeto de derechos.

De esta forma, mediante el derecho, herramienta que ha servido para clasificar y nombrar el mundo de lo social, se han abierto o cerrado puertas de reconocimiento de determinadas clases de derecho y de sujetos de protección.

En Colombia, la manera en la que el discurso jurídico ha considerado a las trabajadoras sexuales como sujeto a través de la historia, incluso en los periodos en los que deliberadamente no se nombraban sino tangencialmente, ha impulsado o frenado, de acuerdo al momento histórico, procesos de reconocimiento o negación de derechos. En términos de Foucault (1988), la construcción del sujeto se constituye a través de la historia, es fundado y vuelto a fundar por ella.

Así, comprendo que el discurso jurídico no es un simple recurso instrumental, racional y normativo, sino que es parte de un entramado de relaciones sociales que se traducen en un discurso legitimado desde el Estado. En estos términos, el derecho no está separado de la sociedad y en el mismo sentido que lo plantea Restrepo (2002), lo jurídico opera como elemento que permite organizar el mundo en categorías y conceptos que contribuyen a la formación de una conciencia social, como así mismo el derecho se construye a partir de relaciones esenciales de la vida cotidiana.

Esto es así porque el derecho, como expresión de poder y dominación, tiene la facultad de imponer un discurso de verdad en el que se crean reglas de juego que alimentan ciertas formas de subjetividad (Foucault, 1988). En el comercio sexual, mediante la enunciación o no en el marco legal, están presentes las disputas por la forma de conceptualizar al sujeto trabajador sexual, disputas en el marco de una economía moral que, en el caso colombiano, a través de los pronunciamientos legales, particularmente de la Corte Constitucional, está la idea de un sujeto como peligro, víctima o se le reconoce laboralmente.

A continuación, planteo una discusión que da elementos para establecer una periodización de las formas en la que ha aparecido el sujeto que trabaja sexualmente desde el plano legal, usando para ello los pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Con esta periodización detallo la construcción de un sujeto de derechos que revela un orden que, en el caso del comercio sexual en Colombia, deja al descubierto sesgos morales alrededor de temas como la sexualidad y el género, que se debaten entre la comprensión de la dignidad humana como valor y como derecho a salvaguardar.

Planteo que, en un primer periodo, los pronunciamientos de la Corte buscaron proteger a terceros desde una concepción negativa de quien trabaja sexualmente, por considerar esta actividad como inmoral y degradante para el ser humano. Posteriormente, en un segundo periodo, la Corte reconoce los derechos a quien está vinculado a este comercio porque esta actividad mancilla su dignidad como persona, y por tanto a quien trabaja sexualmente se le considera como víctima. Finalmente, en el último salto discursivo se reconoce esta actividad como un trabajo digno¹⁰⁵ que debe ser protegido por el Estado para evitar la discriminación de la cual han sido víctimas, tanto desde el plano social como legal, las personas dedicadas al trabajo sexual.

4.2.1 Entre la criminalización, el “humanitarismo sexual” y el progresismo jurídico

En Colombia, los giros legales frente al sujeto que trabaja sexualmente tienen tres momentos. De la asociación con fenómenos criminales se pasa a una expresión de lo que Fassin (2017) llama gobierno humanitario, y finalmente, se expresa un progresismo jurídico que reconoce derechos laborales.

En los tres periodos señalados surgen tres perspectivas alrededor del concepto de dignidad humana. En el primer periodo la ausencia de dignidad residía en el carácter inmoral de su actividad y los daños a terceros que esta actividad podría causar. En el segundo periodo se adjudica la ausencia de dignidad al uso del cuerpo con fines sexuales remunerados, así,

¹⁰⁵ De acuerdo a la Sentencia T-073 de 2017 la Corte Constitucional expresa en varias oportunidades que se debe garantizar la realización del trabajo sexual en condiciones que permita su realización en condiciones dignas como cuando expresa que el comercio sexual “Debe regularse y vigilarse, verificando que la prostitución ejercida, se preste en condiciones de voluntad y dignidad, que se cumpla con normas de salubridad y obligaciones establecidas en Código Sustantivo”

desde esta perspectiva la persona que trabaja sexualmente está siempre en estado de vulnerabilidad. Finalmente, en el tercer periodo, mediante una discusión sobre los derechos laborales, se reconoce que este trabajo es digno¹⁰⁶, aunque es función del Estado reconocer que son sujetos de especial protección constitucional.

En el primer periodo, la asociación con lo criminal recoge la tradición de todo el siglo XX en el país que consideró a la trabajadora sexual como sospechosa al ser fuente de propagación de enfermedades de transmisión sexual y de estar vinculada a actividades criminales. En materia de derecho, a la trabajadora sexual se le construyó como un sujeto al que se le respetó el derecho a la libre elección, sin embargo, se le limitó por vulnerar con su actividad los derechos de terceros al afectar los principios morales y estar vinculada con actividades criminales.

La siguiente perspectiva surge en un periodo dominado por lo que llama Fassin (2017) gobierno “humanitario”. Esta nueva forma de gobernanza parte de una concepción del sujeto a partir de lo que Agamben (2006) nombró como *nuda vida*¹⁰⁷. Esta modalidad del gobierno “humanitario” se posicionó como una visión del primer mundo, la cual se impuso sobre las legislaciones de países como Colombia que retomaron la idea de aquellas vidas al margen que debían ser “salvadas”, en lugar de ser concebidas desde una inclusión estructural en los derechos ciudadanos¹⁰⁸.

Finalmente, la Corte en su tercer periodo se inclina y ratifica una perspectiva en la que se reconoce una doble posición de quien trabaja sexualmente. A partir de la discusión sobre la dignidad humana, valor y derecho que el Estado debe proteger, determina que esta

¹⁰⁶ Así lo define la Corte en la Sentencia T-073 de 2017 al afirmar en el apartado 5.2.11 que “el Estado colombiano no está llamado a tomar medidas de prevención negativa contra la prostitución, a través de medidas penales o de policía, sino que su principal propósito debe ser el de proteger y entender a estas personas, brindándoles también la oportunidad de salir de este ambiente, pero respetando la decisión libre que han tomado. Brindando el acompañamiento que sea requerido y llevando a la materialidad las garantías que la Carta Política y el Derecho laboral ofrecen a todas las personas que en Colombia realizan un trabajo digno, como lo es la prostitución.

¹⁰⁷ Agamben reflexiona sobre la nueva forma en la que se concibe el valor de la vida humana desde una postura despolitizada y vista más como excepción. Esto lo observa a partir del refugiado, el cual es visto no como una figura que debería encarnar los derechos del hombre, sino por el contrario, al perder todas su cualidad y relaciones específicas, solo conserva el hecho de ser humano.

¹⁰⁸ Este gobierno humanitario, en el caso del comercio sexual, tiene una de sus máximas expresiones en una época del neoliberalismo en el que el enfoque público sobre género y sexualidad, por lo menos en occidente, es patologizado y esencializado en lo que llama Mai (2013) una nueva democracia sexual, es decir, de un humanitarismo sexual particularmente instaurado en países del tercer mundo (Kotiswaran, 2014).

actividad cuando es un trabajo que se realiza de forma autónoma no es indigno. Además, la Corte reconoce que quien trabaja sexualmente, de acuerdo a sus posibles circunstancias sociales y económicas, es sujeto de especial protección constitucional. Es decir, este periodo reconoce a quien trabaja sexualmente como sujeto derechos laborales, pero a su vez reconoce las dificultades y la exposición a riesgos en la protección de sus derechos fundamentales, distinguiendo claramente el delito de trata de personas y el trabajo sexual.

Para determinar con más detalle estas tensiones y entrecruzamientos, a continuación, elaboro una periodización a partir de las sentencias de la Corte que, como he expuesto anteriormente, son un referente en materia legal y que ha orientado la discusión en materia de derechos respecto a esta población. Además, cada periodo de la Corte marca una forma particular de nombrar y crear un sujeto en relación, no solo a una clase de derecho, sino con una perspectiva que atribuye ciertas características a la forma de comprender a quien trabaja sexualmente, esta perspectiva está determinada por la tensión mencionada entre criminalización, humanitarismo sexual y progresismo jurídico.

Para las dos primeras etapas retomo la periodización realizada por Restrepo (2017), quien señala como la primera etapa entre 1995-1997, y el segundo en el periodo 2009-2010. El tercer periodo lo defino a partir de los últimos pronunciamientos de la Corte entre 2015 y 2017 en los que se ve claramente un cambio de perspectiva o una profundización de los derechos en materia laboral.

4.2.2 Primer periodo: la prostituta indeseable

La primera etapa surge por las primeras sentencias de la Corte que en su momento consideró el trabajo sexual como un riesgo o como una actividad inmoral con consecuencias negativas a terceros.

Esas primeras sentencias surgen en 1995, después de que a lo largo del siglo XX la perspectiva legal frente al comercio sexual se sustentó en el riesgo que podría ocasionar esta actividad como fuente de contagio de enfermedades de transmisión sexual. Para esta época en lugares como Bogotá se impuso un modelo de corte prohibicionista ya que prohibía el funcionamiento en todo el territorio de establecimientos en los que se ejerciera la prostitución

y se obligaba, entre otras disposiciones, a los médicos a denunciar a personas con sífilis como quedó explícito en el Acuerdo 95 de 1948.

A pesar de que, para mediados del siglo XX, enfermedades como la sífilis estaban controladas mediante la llegada de la penicilina, la prostituta no dejó de ser vista como un mal para la sociedad, tanto como problema de salud o como de moral. Sin embargo, la rápida expansión de la actividad en la década de los noventa, por lo menos en Bogotá, hizo crecer el interés y preocupación sobre la forma de abordar la problemática de la prostitución en la ciudad como quedó evidenciado en investigaciones de la época (Segura, 1992; Cámara de Comercio, 1991).

Para este momento, por lo menos en Bogotá, el crecimiento del comercio sexual hizo necesaria la atención del Estado sobre esta población considerada cercana a actividades ilegales, y su regulación fue la forma en la que pretendieron controlar la actividad y así evitar la clandestinidad.

Para 1995, mediante una acción de tutela, la Corte por primera vez se pronuncia directamente como objeto de sus sentencias frente al comercio sexual. Esta primera vez lo hace con motivo de una acción de tutela interpuesta por un ciudadano quien demanda los derechos a la tranquilidad, la intimidad y la seguridad debido a que su lugar de residencia colinda con una zona de tolerancia.

El ciudadano consideró que esta zona de tolerancia lo afectaba a él, a su esposa y a sus dos hijas por la presencia de delincuentes, riñas callejeras y espectáculos públicos de las prostitutas. Estos hechos lesionaban, según el demandante, su moral y buenas costumbres. Ante la acción de tutela la Corte se pronunció afirmando que

Para el Estado social de derecho la prostitución no es deseable, por ser contrario a la dignidad de la persona humana el comerciar con el propio ser. Pero no puede comprometerse en el esfuerzo estéril de prohibir lo que inexorablemente se va a llevar a cabo y por ello lo tolera como mal menor. (Corte Constitucional, Sentencia T-620 de 1995).

En este periodo la Corte reconoce que, aunque el trabajo sexual no se prohíbe, no se puede eliminar y, por lo tanto, considera la necesidad de establecer zonas de tolerancia para

mantener alejada la actividad del curso habitual de la vida social. La Corte prevé además que, el trabajo sexual es un mal que está asociado a fenómenos como la delincuencia y la drogadicción. Es decir, en este periodo, el sujeto de protección no es en sí la trabajadora sexual sino el medio social que puede verse afectado por una actividad que, si bien es realizada de forma autónoma, no es moralmente aceptable, particularmente para los menores de edad que puedan estar expuestos a actos obscenos.

Dos años después, en 1997 surge la Sentencia SU-476 en la que un ciudadano solicita la protección de su derecho a la vida, la integridad e intimidad personal y familiar, a la vivienda digna, y a tener un ambiente sano y en paz, derechos que se vieron afectados por la presencia de establecimientos dedicados a la prostitución y al desnudismo que se ve obligado a presenciar. El demandante solicita que el problema de la prostitución callejera sea erradicado mediante su prohibición.

La Corte concluye que la prostitución y el travestismo que está presente en la zona en la que reside el demandante perturban el orden público y por tanto afectan las condiciones de tranquilidad, seguridad y moralidad pública. Según la Corte, esta situación desconoce los derechos del demandante y pone en amenaza

[...] Sus derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar, a la tranquilidad, a la seguridad, al libre desarrollo de la personalidad y a vivir en condiciones dignas y justas. (Sentencia SU-476/1997)

Al igual que en la Sentencia T-620 de 1995, esta sentencia declara que, aunque la prostitución es considerada como una actividad que se puede realizar libremente, afecta a la sociedad en su conjunto por la inmoralidad que representa, particularmente a grupos como niños y adultos mayores.

Sumado al peligro moral que representa el comercio sexual, según el informe que presentó la Policía Metropolitana a petición de la Corte, se dejó clara la correlación directa entre el comercio sexual y el crecimiento de la delincuencia.

Visto de esta forma, para la Corte el derecho tutelado se orientó hacia la protección de terceros que se ven afectados por la presencia del comercio sexual, actividad que, aunque no esté penalizada ni prohibida por estar en el marco de las libertades individuales, sí

ocasiona un problema para el orden público porque perturba la tranquilidad, integridad e intimidad personal y familiar.

Sin duda, estos pronunciamientos de la Corte fueron en parte un duro llamado de atención a la Policía Nacional para que implementara acciones concretas frente a *la prostitución* para frenar un fenómeno social que supuestamente colindaba con la delincuencia, el microtráfico de drogas y el travestismo, todo dentro del mismo grupo de actividades.

Queda claro que tanto en la Sentencia T-620 de 1995 y la SU-476 de 1997 el objetivo de la Corte fue la protección de los derechos de terceros que se ven afectados por una actividad como la prostitución, vinculada con hechos ilegales que perturban a la ciudadanía. En este periodo la perspectiva giró alrededor de la nocividad de esta actividad, razón por la que se contuvo territorialmente para, así, evitar el contagio epidémico y moral de la comunidad.

Frente a la persona que trabaja sexualmente, las sentencias proclaman respeto porque esta actividad hace parte del derecho a la libre elección, mientras no se vean amenazados los derechos de terceros. Con esta postura quedó claro que no se veía a quien trabajaba sexualmente como víctima, pero tampoco como trabajadora que amerite la aplicación del derecho laboral. Las sentencias, aunque invocaron la autonomía y libertad de elección de quien trabaje sexualmente, colocaron un aire de sospecha en esta actividad, la cual por un lado se consideró como digna y por el contrario se asoció con facilidad al microtráfico de drogas y a la delincuencia.

Así, en este periodo la Corte consideró a quien trabajara sexualmente como una persona inscrita dentro de una actividad problemática y que por tanto requería de atención de las autoridades públicas para su rehabilitación en concordancia con leyes previas como el Código de Policía Nacional¹⁰⁹.

4.2.3 Segundo Periodo: de la criminalización al doble salto entre la víctima y la trabajadora sexual

¹⁰⁹ En el artículo 178 del Decreto 1355 de 1970 se afirma que “El Estado utilizará los medios de protección a su alcance para prevenir la prostitución y para facilitar la rehabilitación de la persona prostituida.”

El segundo periodo comprende el periodo 2009-2010. Después de 12 años de las primeras sentencias se pronuncia nuevamente la Corte. A diferencia del primer periodo, la Corte centró las discusiones sobre la protección de los derechos de quien trabaja sexualmente y no del peligro que estas pueden ocasionar a terceros como en el periodo previo.

Este periodo se caracteriza por la tensión entre el reconocimiento de la autonomía del trabajo sexual a la vez que se castiga, mediante un paternalismo penal, la inducción a la prostitución, lo cual deja abierta la puerta para la entrada de un modelo abolicionista a la vez que se plantean derechos laborales.

Sin embargo, a pesar de la tensión señalada, este periodo marca un cambio en la construcción del sujeto que trabaja sexualmente. Si en el primer periodo la prostitución es indeseable socialmente, en este segundo momento la característica principal es, como lo señala Restrepo (2017), los rasgos distintivos de un humanitarismo sexual.

Este periodo comienza con la Sentencia C-636 de 2009 de la Corte Constitucional. La sentencia surge como respuesta a una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 213 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)¹¹⁰ que castiga la inducción a la prostitución.

En esta Sentencia la Corte ratifica que la prostitución no está prohibida, sin embargo, considera sus efectos nocivos y es calificada como degradante para la persona humana. La Sentencia se dirige a dirimir lo que se castiga como inducción a la prostitución y la Corte se pregunta si este delito afecta de manera ilegítima los derechos del demandante.

La Corte ratifica en esta sentencia el delito de inducción a la prostitución porque a pesar de que la prostitución puede ser elegida de forma autónoma es entendible que la Ley busque sancionar la actividad de quien pretenda lucrarse de su propagación e intensificación, decisión amparada en la protección de la dignidad humana.

En la Sentencia del 2009 la Corte, desde una perspectiva del humanitarismo sexual abre un puente de conexión conceptual entre el trabajo sexual y la trata de personas a través de límites muy difusos por la definición ambigua de la inducción de la prostitución. Así, aunque no se castigue directamente el prestar servicios sexuales, se permite que mediante la

¹¹⁰ En este artículo se tipifica la inducción a la prostitución y se afirma que “El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años y multa de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

ratificación del delito de inducción a la prostitución se asocie el trabajo sexual con la trata de personas con fines de explotación sexual, asociación que responde a la idea de la trabajadora sexual del tercer mundo que es sometida por sus precarias condiciones de vida (Kotiswaran, 2014).

Detrás de esta forma de gubernamentalidad del humanitarismo sexual se esconde una visión de asistencia y control, explícita en la agenda política que vincula la trata de personas con el trabajo sexual. En otras palabras, esta nueva forma de gobierno vigila y cuida de un sujeto vulnerable y víctima habitante del tercer mundo (Kotiswaran, 2014).

En Colombia, este discurso tuvo sus repercusiones directas, además de la Sentencia, en la ratificación del Protocolo de Palermo con la Ley 800 de 2003. Como lo señaló Restrepo (2017), es una Ley que se ha encargado de crear “una víctima perfecta”. Esta víctima se ha constituido a partir del uso de un lenguaje de la compasión que cimienta

[...] Relaciones de compasión sostenidas sobre relaciones simbólicas asimétricas entre la víctima y quien lo asiste, entre quien compadece y quien es compadecido, en la cual el compadecido se relaciona con quien compadece en una actitud de humildad (Restrepo, 2017: 4).

Este segundo periodo de la Corte resulta confuso porque si bien aparece la Sentencia C-636, el año siguiente surge la Sentencia T-629 de 2010 en la que se da un giro legal hacia el reconocimiento de derechos laborales de quien trabaja sexualmente, aunque se sostienen rasgos comunes como el considerar esta actividad como indigna.

Es decir, en este mismo periodo termina el primer momento en el que concebía el comercio sexual como una actividad vinculada a lo criminal y como riesgo moral, además de salud pública, dando paso a un periodo en el que, mediante un paternalismo punitivo, se protege a quien trabajara sexualmente por su reconocimiento como víctima, para finalmente, terminar con el progresivo reconocimiento de derechos laborales, afirmando una nueva posición en tanto sujeto de derechos laborales aunque no de una forma definitiva.

En 2010 surge la Sentencia T-629 como respuesta ante una acción de tutela interpuesta por una trabajadora sexual en Bogotá que demandó al propietario de un establecimiento por despedirla ante su estado de embarazo. En la sentencia, la Corte

reconoció procedente la demanda de la trabajadora sexual y exigió además a las instituciones distritales la elaboración de políticas públicas encaminadas a la protección de derechos laborales de quien trabaje sexualmente.

En esta sentencia, la Corte reconoció la licitud del comercio sexual cuando la persona, de forma libre y razonada elije realizar este trabajo. Así se atribuyó un estatuto de carácter laboral.

Sin duda esta sentencia permitió la profundización de los derechos laborales del trabajo sexual, aunque conservó algunas contradicciones, resultado del humanitarismo sexual que marcó este periodo como nuestro a continuación.

En primer lugar, la sentencia fue promulgada por una demanda interpuesta por una trabajadora sexual con una especial situación de vulnerabilidad¹¹¹. En segundo lugar, de acuerdo con Nieto (2015), la sentencia reproduce elementos de las luchas contra la prostitución heredadas de las luchas feministas y moralistas del siglo XIX que se dieron contra lo que se llamaba en este periodo trata de blancas. Esto refleja la conexión que se supone existe entre prostitución y trata de personas bajo el principio moral de considerar esta actividad como contraria a la dignidad humana. En la sentencia, a pesar de exigir al dueño del establecimiento compensar el despido, se niega a reintegrar a la trabajadora sexual porque en términos de la Corte:

[...] Esta actividad puede reñir con los ideales liberales, racionales y de la dignidad humana del constitucionalismo y en particular con los deberes dispuestos desde el Derecho internacional para los Estados (Corte Constitucional, Sentencia T-629 de 2010).

De tal forma, la Corte no garantizó el reintegro de la trabajadora sexual porque sostiene una perspectiva moral la cual reconoce a este trabajo como una actividad que atenta

¹¹¹ Según las pruebas recogidas en la Sentencia T-629 de 2010, LAIS (como se llama en la sentencia a la trabajadora sexual) estaba en estado de embarazo, tenía un hijo, su esposo estaba en la cárcel, además de sostener un trabajo exigente porque no sólo se desempeñaba como trabajadora sexual, sino que ayudaba en la limpieza y otras actividades que se requirieran en el establecimiento. Según como lo afirma Nieto (2015) el tipo de trabajo realizado por LAIS representa una parte muy reducida del comercio sexual, particularmente una clase de comercio sexual confinada a zonas con lazos criminales, a la violencia urbana, la necesidad, la pobreza y la exposición pública.

contra la dignidad humana, argumento retomado del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas.

Finalmente, como lo señala Restrepo (2017), el que en esta sentencia exista como delito la inducción a la prostitución creó una tensión en apariencia irresoluble, porque como lo señala el autor, el que un empleador contrate a una persona que ofrezca sus servicios sexuales con un salario acordado y bajo condiciones que permitan establecer un contrato laboral como la subordinación, puede traducirse en una forma de inducción a la prostitución o, en el caso mexicano, en lenocinio.

4.2.4 Tercer periodo: hacia el reconocimiento de derechos laborales

En la tercera etapa que comienza a partir de 2015 y termina en 2017, la Corte se pronuncia en tres sentencias como respuesta a acciones de tutela en las que se defienden los derechos de dueños de establecimientos, del uso del espacio público y del derecho al trabajo.

En este periodo por primera vez se considera el trabajo sexual como una actividad digna y se llama a los órganos legisladores además de las instituciones del Estado, como el Ministerio de Trabajo, a que desarrollen leyes que permitan proteger los derechos laborales de las trabajadoras sexuales y regulen a quienes posean un establecimiento. Además, se aclara la tensión del segundo periodo y se hace una clara distinción entre el trabajo sexual y la trata de personas.

La primera sentencia de este periodo, Sentencia T-736 surge por una demanda que interpone el dueño de un establecimiento dedicado al comercio sexual quien solicita el derecho al trabajo porque el lugar de su propiedad fue sellado por las autoridades al no encontrarse en una zona permitida por el Plan de Ordenamiento Territorial –POT. En esta sentencia la Corte considera que el cierre de este establecimiento atenta contra el derecho a la igualdad, además de atentar contra los derechos de una población marginada y discriminada como las trabajadoras sexuales que se ven afectadas por el cierre del establecimiento.

En esta sentencia, se diserta sobre los derechos de quien trabaja sexualmente y se reconoce que la jurisprudencia ha definido que esta actividad va en contravía de la dignidad humana y que, por tanto, ha sido tarea del Estado rehabilitar y disminuir sus efectos positivos.

Según afirma la sentencia, estas consideraciones deben ser corregidas porque al tener posturas de esta clase se estigmatiza a quienes trabajan sexualmente al ser tratadas como personas enfermas.

En este sentido, la Corte considera que es función del Estado prevenir que exista discriminación, y el aparato legal ha sido una fuente de estigmatización y discriminación al omitir regular el trabajo sexual lícito de forma específica bajo la protección del derecho al trabajo. En estos términos la Corte reconoce que en sus pronunciamientos ha existido una evolución al dejar de considerar esta actividad como indigna:

[La Corte] ha evolucionado al desprenderse de la visión de la prostitución como una actividad indigna, para establecer la protección del derecho al trabajo en el ejercicio del oficio sexual lícito por cuenta propia o ajena, a partir de la determinación de las personas que realizan esta actividad como sujetos de especial protección constitucional. (Corte Constitucional, Sentencia T-736 de 2015).

Por otra parte, frente al delito de la inducción a la prostitución, la Corte da un paso adelante respecto a sus sentencias previas y reconoce los derechos de los propietarios de establecimientos mediante regulación y vigilancia para que se pueda

[...]Garantizar la prohibición de la expropiación sin indemnización, proscribir el monopolio de la actividad y proteger las expectativas legítimas de quienes son propietarios de estos establecimientos. (Corte Constitucional, Sentencia T-736 de 2015).

El reconocimiento de los derechos de los propietarios establece una relación laboral de corresponsabilidad con quien trabaje sexualmente, por lo que la Corte exige a los establecimientos que garanticen condiciones de voluntad y dignidad, así como con las normas de salubridad y las relacionadas con el Código Sustantivo del Trabajo.

A partir de este tercer periodo, la Corte reconoce la desventaja en la que pueden estar las trabajadoras sexuales y por tanto la necesidad de protegerlas mediante el reconocimiento laboral, lo cual permita la disminución de la estigmatización que sufren.

Es importante considerar que quien trabaja sexualmente deja ser concebido como un factor generador de desorden o como víctima sin capacidad de agencia, y se reconoce que el problema estructural no depende del medio particular del comercio sexual, sino que es un problema estructural de la sociedad. Esto implica el reconocimiento de la necesidad del Estado de no atacar o emprender acciones que erradiquen el trabajo sexual sino de contrarrestar las condiciones que producen la vulnerabilidad. Es un descentramiento del objeto considerado como problemático. Se reconoce un sujeto laboral, pero que merece especial protección constitucional por la estigmatización a la que se expone quien se dedica a este trabajo de forma voluntaria. Esto además de los riesgos asociados a su trabajo como la violencia, las ETS, los embarazos no deseados, el maltrato psicológico y la exposición a las drogas y el alcohol.

Al reconocer a un sujeto laboral, la Corte también reconoce la diversidad y heterogeneidad de quien decide trabajar sexualmente por lo que señala que existen diferentes condiciones socioeconómicas, aunque sostiene que la mayoría de quienes se dedican a esta actividad tienen condiciones de vulnerabilidad, originada en la falta de oportunidades.

En esta misma línea surge la T-594 de 2016 en la que se entabla una acción de tutela por un grupo de mujeres que fueron detenidas por la policía al permanecer en un lugar público y presuntamente ofreciendo servicios sexuales. En este caso la Corte concluyó que la acción de la policía de retirar a las trabajadoras sexuales de este lugar se fundó en el marco de la política pública de Bogotá del cuidado de espacio público, a partir de una concepción de las trabajadoras sexuales como equivalentes a vendedoras ambulantes.

Según la Corte esta acción se basó en dos prejuicios. En primer lugar, considerar a una mujer que lleva un determinado tiempo en el espacio público como trabajadora sexual y, en segundo lugar, que el trabajo sexual *per se* es una actividad vinculada a la delincuencia. Afirma la Corte:

En este caso el vacío legal hace que se las equipare a vendedoras ambulantes cosificando su cuerpo y presumiendo que el estar en un lugar específico implica que lo están vendiendo, cuando el trabajo sexual consentido vende un servicio. (Corte Constitucional, Sentencia T-594 de 2016).

Esta sentencia ratifica el giro de concepción hacia el trabajo sexual, dejando claro que los derechos que se deben reforzar están en el ámbito de lo laboral, pero además señala la necesidad de proteger a esta población por la discriminación legal y social a la que han estado expuestas.

Finalmente, cierra este periodo la Sentencia T-073 de 2017 que surge por la acción de tutela de la dueña de un establecimiento y sus trabajadoras que vieron afectados sus derechos por su cierre a mano de las autoridades. En esta sentencia, además de lo agregado por las sentencias previas, se enfatiza la naturaleza discriminadora de las zonas de tolerancia al reconocer que el establecimiento de estas zonas se ha hecho con base en criterios morales.

Por otra parte, se reconoció que el Estado ha ignorado que las trabajadoras sexuales tienen derecho a un lugar digno para realizar su trabajo con condiciones de seguridad al igual que cualquier otro segmento laboral. Se reconoce además que el establecimiento de estas zonas se ha fundamentado en estereotipos jurídicos que han invitado a ocultar a esta población, reprenderla e ignorarla sin contar con los derechos a la igualdad, libertad y dignidad con que deben contar.

Finalmente, como hecho excepcional, dentro del proceso legal, la Corte determinó la presencia de mujeres venezolanas trabajando sexualmente, lo que llevó a pronunciarse al respecto. En esa sentencia, la Corte reconoce que las condiciones sociales y económicas de Venezuela han llevado a que estas mujeres hayan migrado y encontrado en este trabajo una oportunidad para mejorar sus condiciones de vida. Estas situaciones, según la Corte, hacen que estas mujeres estén en situación de vulnerabilidad, lo que facilita la explotación sexual y eventualmente la trata de personas.

Bajo estas condiciones, la Corte afirmó que se prohíbe a las autoridades deportar a estas mujeres sin antes considerar las razones por las que decidieron migrar hacia Colombia y los riesgos a los que se pueden exponer si son expulsadas del país, además de la situación que enfrentarían en Venezuela en caso de ser devueltas.

En este caso se ordenó que Migración Colombia y la Defensoría del Pueblo protegieran los derechos de estas mujeres para que ejercieran sus derechos de forma plena, y así obtener su documentación para permanecer en el país de manera legal, y en caso dado darles el estatus de refugiadas. Además de lo anterior, se instó para que las autoridades

apoyen a estas mujeres en la consecución de la visa de trabajo si es su voluntad y consentimiento dedicarse al trabajo sexual.

Con esta última sentencia se cierra un periodo que destacó por sus trascendentales pronunciamientos, pero además por el progreso jurídico en materia de protección de derechos laborales y de reconocimiento del trabajo sexual como una actividad que no atenta directamente contra la dignidad humana *per se*, sino por las condiciones en las que se prestan los servicios.

En este último periodo la Corte reafirma la concepción de que quien trabaja sexualmente es sujeto de derechos laborales y que además debe ser protegido por el Estado por su vulnerabilidad que lo vuelve sujeto de especial protección constitucional.

Frente a las acciones punitivas, el nuevo enfoque en el marco legal recae sobre la protección de la persona que trabaja sexualmente, con acciones dirigidas a proteger el consentimiento de quien realiza trabajos sexuales, garantizando la autonomía y voluntad para la realización de su trabajo. Además de castigar la prostitución de menores se castiga la esclavitud sexual, así como la inducción a que una persona haga lo que no quiere con el fin de que otra obtenga ganancias económicas (lenocinio).

4.3 La evolución del discurso los derechos: de criminal a víctima y trabajadora

No existe un consenso sobre la forma de materializar, incluso en política pública, los derechos laborales de las trabajadoras sexuales en Colombia, y esto aún es motivo de debate. A pesar de que los periodos que he señalado están separados por 22 años, desde el primer pronunciamiento en 1995 y el último en 2017, coexisten tres concepciones en los discursos de las trabajadoras sexuales, organizaciones y de las instituciones del distrito. Esta situación ha creado un ambiente que denomino, de heterogeneidad social de los derechos.

La heterogeneidad en el discurso de los derechos, como expresión de disputas sobre el comercio sexual deviene por las formas de conceptualizar el comercio sexual, presente en las instituciones, organizaciones y en las trabajadoras sexuales. Esta situación se externalizó como obstáculo en el trabajo de campo de esta investigación.

Uno de los principales obstáculos en mi trabajo de campo fue ganar la confianza de las organizaciones en las que consideraba pertinente estar para conocer de cerca la forma en

la que, en un ambiente de disputa por posicionar sus agendas políticas, experimentaban la apropiación subjetiva de sus derechos.

Lo anterior era entendible porque, en el marco de las disputas por la posición frente al comercio sexual, se han desatado no pocos enfrentamientos, tanto al interior del feminismo, como dentro de las organizaciones que defienden los derechos de las trabajadoras sexuales.

Pero lo que me llamó la atención, incluso desde que comencé a desarrollar mi tesis de maestría, fue la forma en la que en las instituciones distritales no existía una coordinación frente a la forma en la que se debían abordar los derechos de las trabajadoras sexuales que atendían, incluso la forma en la que se referían a esta población variaba de oficina a oficina. En el vocabulario aparecían repertorios que hablaban de mujeres en situación de prostitución, trabajadoras sexuales, y sobrevivientes de la prostitución. Sin duda era un enfrentamiento discursivo desde posturas permeadas por el humanitarismo sexual y por la concepción laboral del trabajo sexual.

La relación entre lo legal y la implementación de un marco de derechos común en las instituciones del Estado debía ser para mí una muestra indiscutible y prueba de la coordinación del aparato estatal. Sin embargo, lo que encontré no solo en las instituciones, sino en las organizaciones y además en el mismo discurso de las trabajadoras sexuales, fue una compleja relación de conceptos y de disputas que no se resolvía con las disposiciones de orden constitucional.

Con el ánimo de encontrar esta línea argumental por parte de las instituciones del Estado, en junio de 2013, en el marco de la investigación de la tesis de maestría, entrevisté a una Fiscal que era integrante de la unidad especializada de derechos humanos en la Dirección General de Fiscalías. En esta entrevista, al preguntarle sobre las distinciones entre la trata de personas y el trabajo sexual, la funcionaria comentó:

Lo que sucede, por ejemplo, le digo, en el delito de trata de personas las mismas víctimas no son conscientes de que son víctimas de ese delito de trata de personas, ¿cierto? No entienden, la ven como una profesión normal, la ven como un medio para recibir ingresos y se someten a esto porque no alcanzan a ver esta dimensión, ¿cierto?, ¿pero por qué persisten? [...] por ejemplo ellas pueden permanecer por necesidades económicas a sabiendas que están pasando por situaciones que no les favorecen [...] En operaciones

que se han desarrollado y se ha podido entablar dialogo con las víctimas, uno quiere hacerles ver que son víctimas del delito de trata y darles como unas opciones de vida distintas, pero ellas ya están como muy encasilladas [...] (Entrevista realizada a Fiscal Anti-Trata en junio de 2013, Documento de trabajo tesis de maestría).

La fiscal traducía una perspectiva que reproducía una mirada en la que la trabajadora sexual, a pesar de que declarara su consentimiento, era una víctima que, enajenada no lograba darse cuenta por sí misma de la trata de personas. Esta misma perspectiva la volví a encontrar cuando regresé a Bogotá en el primer periodo de campo de la investigación doctoral en enero de 2016. El ambiente que encontré fue de una relativa libre discrecionalidad de los funcionarios para enfocar su trabajo con la población de trabajadoras sexuales en la ciudad. Mientras para ese periodo en la Casa de todas¹¹², la funcionaria encargada promovía un enfoque que consideraba a las trabajadoras sexuales como sobrevivientes de la prostitución, los funcionarios de la Secretaría de Integración Social intentaban acercarse a las disposiciones de la Sentencia T-629 de 2010 que habla sobre derechos de carácter laboral.

Mi entrada al campo me implicaba también una toma de postura en cada organización, y esta situación me involucraba dentro de este proceso de heterogeneidad del discurso de los derechos. Desde mi llegada, en los correos electrónicos de contacto y la presentación del proyecto de investigación, tenía que usar términos adecuados para cada organización. Este proceso lo fui aprendiendo, con llamados de atención ante mis deslices de nombrar trabajo sexual donde se considera situación de prostitución y nombrar prostitución donde resultaba ofensivo no hablar de trabajo sexual.

Esta heterogeneidad en el discurso de los derechos sucede en un orden constitucional actual que reconoce derechos laborales pero que no se han materializado en alguna ley o política pública. En los últimos años han sucedido una serie de hechos que expresan la tensión social que se vive, tanto en Bogotá, como en el resto del país frente a la clase de reconocimiento de derechos que se debe otorgar a quien trabaje sexualmente, motivo que ha dificultado la materialización de los ordenamientos de la Corte Constitucional.

¹¹² Esta es la forma como se llama el espacio que ha destinado la Secretaría Distrital de la Mujer para la atención de la población en el barrio Santa Fe.

La tensión se ha sentido en todos los niveles. Mientras la Corte emitía sentencias a favor de reconocer el trabajo sexual como trabajo digno, en 2017 la Senadora por el Partido Liberal Clara Rojas, lanzó un proyecto de ley en el Senado de la República para multar a los clientes de las trabajadoras sexuales. Este proyecto de nuevo consideró a quien trabaje sexualmente como implícitamente víctima, vinculando el trabajo sexual con la trata de personas.

Posterior a las sentencias del 2016 y 2017, el Ministerio de Trabajo se reunió con representantes del Sindicato de Trabajadoras Sexuales de Colombia –SinTraSexCo- para construir con participación de la ciudadanía un proyecto de ley para profundizar los mandatos de la Corte. Mientras tanto en Bogotá, paralelamente se comenzó un proceso de construcción de política pública orientado por la Secretaría Distrital de la Mujer para personas trabajadoras sexuales. Sin embargo, al momento de terminar mi periodo de campo, no se había logrado ninguna concertación colectiva de todos los grupos organizados en la ciudad vinculados a la defensa de los derechos del trabajo sexual.

Por otra parte, mientras la Policía Nacional ha manifestado interés en la población que trabaja sexualmente asistiendo a talleres de sensibilización dictados por trabajadoras sexuales en Bogotá¹¹³, se ha denunciado por parte de SinTraSexCo¹¹⁴ que el nuevo Código de Policía Nacional (Ley 1801 de 2016) las ha afectado en su forma de trabajo y convivencia. En el numeral cuatro del artículo 44 se castigan los actos sexuales y el exhibicionismo en público y, particularmente, en el caso del exhibicionismo no es claro cuáles son los criterios para establecer cuando se comete este acto. Esta situación deja a la completa discrecionalidad del agente policial hacer uso de este artículo contra quien trabaje sexualmente, especialmente a quienes contactan a sus clientes en la calle.

En el plano legislativo de la ciudad, a pesar de los pronunciamientos de la Corte, el último decreto¹¹⁵ en el que en Bogotá se reglamenta el comercio sexual es de 2010 y surge para derogar una parte del Decreto 335 de 2009, que a su vez derogó los decretos con los que se había regulado la actividad en la ciudad desde 2001. Es decir que existe un gran vacío respecto a la orientación legislativa en la ciudad. A pesar de los esfuerzos de instituciones

¹¹³ Estos primeros talleres fueron dictados en julio del 2017 por trabajadoras sexuales integrantes de SinTraSexCo.

¹¹⁴ Sindicato de Trabajadoras Sexuales de Colombia.

¹¹⁵ Decreto 116 de 2010, Alcaldía Mayor de Bogotá.

como la Secretaría de la Mujer por establecer un diagnóstico del impacto del comercio sexual en la ciudad¹¹⁶, en materia local aún existen vacíos legales respecto a su regulación.

Por su parte, la Secretaría de la Mujer ha mostrado su apoyo en la consolidación de un proyecto de ley para la protección de las trabajadoras sexuales¹¹⁷, incluso ha puesto a disposición de esta comunidad La Casa de Todas. Sin embargo, este lugar ha sido el escenario de disputas que llevó a considerar su cierre definitivo porque algunas mujeres beneficiarias de este espacio están en desacuerdo con la forma en la que son atendidas.

En el trabajo de campo, tanto mujeres que asisten a La Casa de Todas, como funcionarias de la Secretaría Distrital de la Mujer relataron que este lugar se ha convertido en un espacio de disputas. Algunas funcionarias, víctimas de amenazas, relataron que los conflictos al interior de este espacio han llevado a considerar su cierre. Por otra parte, mujeres que son beneficiarias de los servicios de este espacio manifestaron algunas tensiones respecto a la forma en la que son atendidas. Es importante anotar que, a pesar de estas disputas, existen organizaciones como Mudet que organiza actividades como parte de su objetivo dentro de esta casa y se muestran muy satisfechas, así como muchas otras mujeres que asisten a los servicios profesionales que se ofrecen

Estas son algunas de las tensiones, muchas de las cuales son ideológicas, otras de rivalidades y conflictos personales que plantean un escenario en el existe una heterogeneidad en el discurso de los derechos que, en el caso del Santa Fe se ha manifestado abiertamente. Desde las disputas por la forma de nombrar la actividad (sea persona en situación de prostitución, sobreviviente de la prostitución, trabajadora sexual o ninguna de las anteriores) que se ha expresado tanto en las organizaciones como en las mismas instituciones como la

¹¹⁶ El último diagnóstico presentado por la Secretaría Distrital de la Mujer fue presentado en 2015 en el Boletín informativo denominado “Mujeres en cifras. Acercamiento a la prostitución en Bogotá”. Disponible en: <http://omeg.sdmuter.gov.co/OMEG/analisis-de-actualidad/boletines-mujer-es-en-cifras?download=371:boletin-mujer-es-en-cifras-no-6-acercamiento-al-fenomeno-de-la-prostitucion-en-bogota>.

¹¹⁷ Ver “Secretaría Distrital de la Mujer le apuesta a la Ley sobre Prostitución”, publicado el 23 de mayo de 2017 y disponible en la página de la Secretaría Distrital de la Mujer: <http://sdmuter.gov.co/inicio/1188-secretaria-distrital-de-la-mujer-le-apuesta-a-ley-sobre-prostitucion>

Secretaría Distrital de la Mujer¹¹⁸, hasta la forma en la que se deben proteger los derechos por parte de las autoridades.

En suma, los últimos pronunciamientos de la Corte tienen cerca de un año de promulgados y aún no se puede conocer con certeza cuál puede ser su impacto, aunque discursivamente ha marcado una nueva forma de entender los derechos laborales de quien trabaja sexualmente.

Las tensiones sociales siguen latentes, particularmente en un periodo que marcará la historia de Colombia por la terminación del conflicto armado con una de las guerrillas más antiguas del continente. En este ambiente se han desatado polarizaciones políticas e ideológicas que han puesto de nuevo temas al debate público sobre los derechos en un orden moral y social más amplio, así temas como el aborto, los derechos de la población LGBT, incluso la defensa de modelos como el prohibicionista están disputando espacios en la agenda jurídica.

Esta tensión que está presente en el proceso de apropiación subjetiva de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales es reflejo de una disputa más amplia relacionada con el orden de género y que no solo atraviesa el estatuto legal del comercio sexual, sino todas las esferas de la sociedad. Es una disputa de una economía moral que pone en tensión significados del género y la sexualidad.

De esta tensión resulta interesante que los discursos nunca son homogéneos, se traslapan, mezclan y cohabitan. Funcionarios, organizaciones, así como las trabajadoras sexuales tienen un discurso que apela a sus objetivos particulares, sin embargo, es claro que aún no existe un marco común de entendimiento que sincronice el último periodo de las sentencias de la Corte.

En el ambiente, por lo menos en el Santa Fe, cohabitan todas las tensiones discursivas, y es así porque los pronunciamientos jurídicos no son una imagen simétrica del sistema normativo que configura las estructuras sociales. Considero que las sentencias de la Corte son una luz que pone al descubierto un horizonte de derechos para una población excluida y

¹¹⁸ En el primer acercamiento a esta casa en enero de 2016 la funcionaria que me atendió me expuso como desde la Secretaría se debería hablar de *sobrevivientes de la prostitución* como una apuesta política y de protección de los derechos, sin embargo, en el segundo periodo de campo entre agosto de 2016 a marzo de 2017, los funcionarios expresaron una intención de sostener un lenguaje neutral al intentar apegarse a los decretos vigentes en la normatividad jurídica de Bogotá y sostener que el objetivo que tenían era la defensa de derechos aunque no se especificara claramente a qué tipo de derechos se referían.

discriminada como las trabajadoras sexuales, pero que deja abierta las puertas para futuros virajes.

Por otra parte, en un contexto más amplio, la influencia del humanitarismo sexual, detonado en una agenda política internacional que ha vinculado sistemáticamente mediante el uso del horror y la creación de un perfil ideal de víctima, la vinculación entre trata de personas y trabajo sexual sigue latente y, por lo menos en América Latina, es una disputa vigente. Esto se inscribe en un contexto de ampliación de activismo religioso, donde grupos organizados de la derecha avanzan con propuestas punitivas¹¹⁹.

¹¹⁹ En la discusión en el caso latinoamericano resalto las discusiones elaboradas al respecto por Piscitelli (2016), Daich y Varela (2014), Lamas (2014).

Capítulo 5. Sentir el derecho en la vida cotidiana: legitimidad en la reclamación de derechos en el entorno laboral

En el capítulo anterior mostré cómo desde el plano legal se dieron tres periodos a partir de los años noventa con relación a la forma de concebir los derechos de quien trabaja sexualmente en Bogotá. Los periodos señalados se relacionan con las sentencias de la Corte Constitucional que dieron origen a un proceso de constitucionalización de la vida cotidiana y que enmarcan el proceso legislativo a nivel local.

Ahora bien, en este capítulo mi objetivo es exponer la relación existente entre ese orden normativo, particularmente jurídico, desde una perspectiva de la apropiación subjetiva de derechos que han realizado las trabajadoras sexuales expresado en lo que las trabajadoras sexuales dicen sobre las prácticas cotidianas de su trabajo y la relación que establecen desde su condición de sujeto de derechos. En otras palabras, rastreo en las expresiones de la vida cotidiana de las trabajadoras sexuales el proceso por el cual se expresa la relación entre el derecho en su dimensión simbólica y su subjetividad.

Para ello reconozco que la apropiación subjetiva de los derechos implica que las trabajadoras sexuales lidien con la estigmatización y descrédito que es objeto su trabajo, proceso que es resistido, negociado y/o aceptado.

En este capítulo muestro en primer lugar la relación entre el discurso jurídico, expresión de la esfera pública, y la formación de subjetividades de las trabajadoras sexuales en el contexto del proceso de estigmatización del trabajo sexual. Posteriormente presento cómo este proceso de subjetividades se mueve entre un reconocimiento o constitución de discursos que sostienen dos clases de ciudadanía: la ciudadanía-víctima y la ciudadanía laboral, distinción que parte de un orden moral en el que se disputan significados alrededor de la dignidad y la autonomía. En tercer lugar, presento las formas en la que se expresa la interiorización de un orden normativo social y jurídico en el campo del comercio sexual. Finalmente señalo como el proceso de construcción de subjetividades atravesado por el espacio público está constituido por una serie de tensiones y resistencias constituyen la heterogeneidad de los procesos de apropiación subjetiva de los derechos de las trabajadoras sexuales.

5.1 Reivindicaciones de los derechos en la cotidianidad frente el estigma y la discriminación

En el comercio sexual existe una relación entre los procesos de subjetividad de las trabajadoras sexuales y la normatividad, particularmente jurídica, por los discursos que han devenido desde la Corte Constitucional. Sin embargo, las trabajadoras sexuales se enfrentan a expresiones de estigma y discriminación que tienen su origen en la normatividad social que se reproduce a nivel micro en las prácticas cotidianas y al nivel de las organizaciones.

Es un hecho que la Ley diluye los estereotipos con el tiempo (Weitzer, 2017), sin embargo, es un proceso de larga duración en el nivel de las prácticas cotidianas como de los discursos que reproducen las organizaciones. Es así como la apropiación subjetiva de los derechos las trabajadoras tiene como correlato la estigmatización, proceso que circula en las vidas cotidianas de las trabajadoras sexuales en su ambiente de trabajo, en la relación con las organizaciones y con las instituciones del Estado.

El que exista reconocimiento legal, como los recientes avances frente al trabajo sexual, no implica que de forma simultánea los discursos que estigmatizan a quien realiza el trabajo sexual se diluyan, de ahí la sobreposición de discursos que conviven simultáneamente. Entonces a pesar de que en Colombia exista el reconocimiento como sujeto de derechos a quien trabaja sexualmente, hay expresiones cotidianas de discriminación, tanto de las instituciones del Estado como de una serie de organizaciones ligadas a lo que Agustín (2007) ha denominado industria del rescate y que, parecen comprometidas con aumentar el estigma hacia las trabajadoras sexuales y no a combatirlo (Weitzer, 2017).

Las prácticas que reproducen la estigmatización ocurren a pesar de que exista un marco legal que proteja y profundice derechos al trabajo y a la no discriminación. Las trabajadoras sexuales viven a diario expresiones de la estigmatización por su doble discriminación, tanto como mujeres y como trabajadoras sexuales:

A muchas compañeras, cuando está esa parte de la discriminación, como muchos casos de compañeras que han sido asesinadas y simplemente la respuesta a todo es: ¡ah!, es una puta, ¿por qué la habrán matado? Como si una valiera nada, nos han irrespetado demasiado, es una cosa que nos han atropellado, así como los entes gubernamentales, como la fiscalía o la policía que preguntan - ¿qué habrá hecho?, ¿a

quién habrá robado?, ¿qué hizo?, ¿qué no hizo? - pero no se centran la parte positiva, en que uno está haciendo su trabajo. Pasa como el cliente que asesinó a una compañera porque ella simplemente le estaba exigiendo que le cancelara [pagara], pero eso ellos no lo vieron a pesar de que los testigos hablaron y dicen - no pues es que ella era una puta. (Entrevista realizada en febrero de 2017, Asmubuli).

En algunos casos, la percepción de las trabajadoras sexuales es de injusticia porque su reconocimiento como sujetos de derecho queda anulado por el estigma y la discriminación que sienten de parte de las autoridades. Estas, como se menciona en el anterior relato, en ocasiones privilegian el derecho a terceros y a las trabajadoras sexuales las asocian *per se* con actividades o conductas delincuenciales, por las representaciones sociales que existen de la trabajadora sexual con actividades criminales.

Por lo tanto, a pesar de que la normatividad jurídica apunte a un horizonte de reconocimiento del trabajo sexual existe una brecha frente a la normatividad social que sanciona de diferentes formas a quienes deciden realizarlo. Sin embargo, como una relación de fuerza, el estigma y la discriminación no son procesos estáticos, sino que, como producto de relaciones sociales, se configuran como un proceso social en el que se producen y reproducen relaciones de poder (Parker y Aggleton, 2002).

Existen procesos de resistencia por parte de las trabajadoras sexuales, desde las organizaciones que combaten frontalmente el estigma, pero también en las relaciones cotidianas que se presentan con el medio. Ejemplo de lo anterior es la relación de las trabajadoras sexuales con agentes de la policía,

Desafortunadamente en el gremio creen que por tener el policía y acostarse con él y darle todo gratis ya está, y pues me caen mal, les tengo fobia, no puedo con la policía. Él [policía] me iba a tocar la cola y me hice para adelante, él me pidió la cédula y no la tenía, él se subió y me comenzó a tratar mal, buscó las esposas para esposarme y llevarme, y yo pensando en mis hijos, y no me podía dejar colocar las esposas porque o sino que les voy a decir a mis hijos. No sé de dónde saqué fuerzas y lo empujé, se me tiró a pegarme y el otro policía se metió y le dijo que no me fuera a pegar que yo no le estaba haciendo nada. Se metió la dueña del negocio, comenzó a grabarlo y el policía comenzó a pedirle papeles. El policía me dijo que no me iba a dejar a trabajar.

[...] uno no puede decir que todos los policías son malos, hay policías que dicen: “no niñas nosotras no vamos a pelear con ustedes, no nos vamos a meter con ustedes”. (Entrevistas realizadas el 29 de enero de 2017 con trabajadoras sexuales asistentes al taller de derechos humanos organizado por la Secretaría Distrital de la Mujer).

En la historia que relata la mujer, a pesar del uso de la fuerza que ejerció el policía ante un abuso que fue contestado con rechazo, en el contexto general de la situación hubo un proceso de resistencia en el que el poder del policía quedó amenazado.

Por una parte, el policía en su condición de autoridad creyó tener el derecho de tocar a las mujeres trabajadoras sexuales, acto que muy probablemente ha realizado en otras ocasiones a otras mujeres quienes, como manifiesta la entrevistada, han preferido acceder y permitir los abusos.

En segundo lugar, la mujer que fue abusada respondió mediante una expresión física al empujarlo en rechazo a la acción que realizó este funcionario representante de la autoridad. Posteriormente su compañero policía intervino ante la respuesta violenta del policía, y lo llamó al orden por la extralimitación del uso de la fuerza que ejerció contra la mujer.

Finalmente, ante la desautorización que implicó el rechazo de la mujer, el policía intentó imponerse de nuevo pero esta vez mediante el recurso legal que le confiere el revisar los papeles del establecimiento como reacción a la dueña del establecimiento quien intervino con una grabación de la situación en la que queda expuesta su extralimitación. Grabación que expone al policía en una acción improcedente.

Como lo muestra la situación anterior, la relación que tienen las trabajadoras sexuales con autoridades como la policía es una relación de fuerza en la que interviene la discriminación y el uso del derecho. Están presentes las representaciones desacreditadas sobre la trabajadora sexual como en el momento en el que policía hace uso de su posición de autoridad para imponerse mediante el abuso, así como está presente la respuesta de la mujer que decide rechazarlo, aunque podría aceptarlo como algunas de sus compañeras hacen, según señala la entrevistada.

La situación exhibe la faceta de la amenaza con el uso de la fuerza como mostró el policía al querer esposar a la mujer, además del miedo que esto le produce a esta por la

posibilidad que se revele su identidad de trabajadora sexual ante sus hijos. Sin embargo, en la situación está presente una noción presente del poder legal, por lo menos en el plano simbólico ante la intervención de su compañero y de la dueña del establecimiento que registra la acción del agresor.

Es importante señalar que el relato expuesto muestra solo un momento en el que la mujer narra esta situación, pero este tipo de circunstancias no termina en acciones como la descrita. Al finalizar la entrevista la mujer señaló que el policía que abusó de ella siempre está en la zona y está esperando el momento en el que pueda atropellar sus derechos al retirarla de la calle, porque según el policía, él la puede detener con la implementación del nuevo Código de Policía en el que, como según le han dicho a la mujer, se penaliza el exhibicionismo y el estar en la calle ofreciendo sus servicios.

Aunque en materia jurídica la acción del policía sea ilegal porque atenta contra los principios expuestos en la Sentencia T-594 de 2016, es la fuerza simbólica la amenaza con la que opera el policía para imponerse, y que en cierta medida opera con facilidad porque la mujer considera que su trabajo es ilegal y, por tanto, no le resulta del todo extraño que el policía actúe para impedir su trabajo.

La situación descrita, además, revela que el que se haya pasado de un orden jurídico que predominó antes de los noventa, en el que la trabajadora sexual se asociaba a actividades criminales, a una nueva época, posterior a 2010 en el que se comenzó un proceso de reconocimiento de tipo laboral, se ha generado una nueva forma en la que se expresan las relaciones de poder en el comercio sexual.

El policía al extralimitarse en su función puede ser objeto de sanciones disciplinarias que se interponen a través de diferentes mecanismos, como la oficina de derechos humanos de la Policía Nacional que recibe sus quejas. Esto como lo hacen comúnmente las compañeras de Asmubuli quienes tienen un contacto directo con la policía para exponer los casos de abuso y violencia que viven a diario¹²⁰.

¹²⁰ Las integrantes de Asmubuli tienen un contacto directo con funcionarios de la Policía Nacional en temas referentes a derechos humanos y de la policía, personas con quienes han tenido múltiples acercamientos a través de reuniones que exigen desde Asmubuli cuando compañeras expresan sus denuncias, así como a través del acompañamiento en las actividades de la organización en las mesas de incidencia política.

En la mesa de incidencia política de Asmubuli desarrollada en enero de 2017, asistieron funcionarias y funcionarios de la Policía Nacional, quienes no solo escucharon las denuncias de compañeras presentes en la reunión, sino que además expusieron cómo, mediante mecanismos internos de la institución, se han logrado sancionar casos de miembros de la policía quienes tienen denuncias por extralimitación o abuso de su autoridad.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, las extralimitaciones de agentes de la policía son comunes a las circunstancias que viven las trabajadoras sexuales en Bogotá, lo cual deja entrever una forma de organización social en la que la relación de fuerzas está sujeta a cambios y oscilaciones y que se quieren imponer más allá del aparato legal. Estos abusos han sido denunciados (Asmubuli, 2017) y se ha señalado que las trabajadoras sexuales están expuestas a violencia física, sexual y verbal, principalmente de la policía.

Y es que a pesar de existir controles y formas de regulación al uso excesivo de la autoridad de la policía hacia las trabajadoras sexuales, hay concepciones moralizantes sobre las mujeres y su sexualidad, que incide en la interpretación que se hace de la ley y violencia simbólica de las propias mujeres.

El uso de la violencia ejercida por la policía hacia las trabajadoras sexuales está sustentado en el Nuevo Código de Policía (Ley 1801 de 2016) en el que 1. se restringe a las trabajadoras sexuales realizar su actividad por fuera de las zonas establecidas; 2. Realizar actos sexuales o exhibicionistas en la vía pública; y 3. no portar el documento de identidad. Bajo dos de estas tres condiciones, que son discrecionales de la autoridad, se abren las puertas para que la policía haga uso de su autoridad de una manera en la que expone al uso de la violencia a las trabajadoras sexuales.

Por lo menos las dos primeras condiciones que se establecen como prohibidas son problemáticas y relativas, porque colocan bajo la discreción del policía de turno si se cumple o no las medidas dispuestas en el Código de Policía.

En primer lugar, no se puede establecer que las trabajadoras sexuales realizan o no su trabajo en una zona reglamentada porque en muchas ocasiones las trabajadoras sexuales se desplazan a otras zonas de la ciudad a prestar servicios particulares, o en otros casos no se puede establecer si una trabajadora sexual está prestando o no servicios sexuales, porque

como quedó demostrado en la Sentencia T-594 de 2016, es discriminatorio el que algún policía considere a alguna mujer trabajadora sexual por su apariencia, además las trabajadoras sexuales son ciudadanas que tienen derechos a transitar por el espacio público de la ciudad.

Lo anterior sumado a que este tipo de medidas desconocen que el comercio sexual opera de diversas formas que no se circunscriben al barrio Santa Fe, sino que se extiende por toda la ciudad en salas de masaje, apartamentos particulares, reservados, entre otros lugares. Además, no todas las prácticas remuneradas del comercio sexual están circunscritas a las residencias o burdeles, sino que, como lo relataron algunas trabajadoras sexuales, existen relaciones cercanas con clientes que se asemejan a relaciones sentimentales formales pero que para ellas implica otra forma de su trabajo¹²¹.

En segundo lugar, los criterios de exhibicionismo en público son de completa discrecionalidad del policía al determinar qué es y qué no es exhibicionismo, situaciones que promueven el que se discrimine en función de la apariencia.

Como quedó claro en la Sentencia 594 de 2016, es discriminatorio el que se suponga por apariencia que alguien realiza trabajo sexual. Esto va en contravía de las disposiciones descritas que aparecen en el Código de Policía, sin embargo, esos son los criterios que operan en Bogotá y colocan, tanto a las autoridades como a las mismas trabajadoras sexuales, en una constante tensión por la interpretación de la norma legal.

En este sentido, las formas en las que se expresa y construye la subjetividad de las trabajadoras sexuales se relacionan con un proceso de estigmatización, y con las relaciones en las que se desenvuelven cotidianamente, relaciones que dialogan con marcos legales y con una violencia simbólica que, en el sentido que Bourdieu (1997) lo plantea, implica la interiorización y aceptación de unas expectativas sociales que reproducen relaciones de dominación. Estas relaciones son un flujo constante de significados que han permitido abrir

¹²¹ Estas afirmaciones se hicieron particularmente en los talleres que dicté en Finanzas personales en instalaciones de Asmubuli en septiembre de 2016. Sin embargo, a lo largo del trabajo de campo salieron constantemente en los relatos estos tipos de clientes que, en la mayoría de los casos toman el nombre de *amigos*.

las puertas para una resignificación desde el escenario de derechos laborales que habilita posicionamientos de agencia y resistencia.

5.2 Disputas morales: reconocimiento y expresiones de ciudadanía

La resistencia y negociación frente a la estigmatización que las trabajadoras sexuales realizan de forma cotidiana sucede en un contexto que dialoga con disposiciones legales. El que desde los años noventa en Bogotá las trabajadoras sexuales hayan aparecido en el marco jurídico como sujetos de derechos, ha implicado igualmente su aparición en una doble condición de ciudadanía: como ciudadanas-víctimas y/o ciudadanas laborales. Esta nueva enunciación que dejó atrás la idea del trabajo sexual como actividad asociada a lo criminal y a la trabajadora sexual como sujeto de rehabilitación.

Esta doble condición expresa, por una sobreposición de discursos legales que han sustentado una forma particular de comprender a la trabajadora sexual, proceso social que ha configurado el sentido atribuido a la trabajadora sexual y, por lo tanto, a la forma en la que se expresa la estigmatización.

En este sentido, cada una de las formas en las que las trabajadoras sexuales han sido concebidas legalmente ha expresado un marco moral que oscila entre la imagen de la pecadora, la de la víctima y/o de la trabajadora sexual. En el caso de las organizaciones de trabajadoras sexuales ha primado el reconocimiento de derechos laborales y/o sus derechos humanos como condición de víctima. Esto ha ocurrido en un momento en el que el reconocimiento jurídico a partir de derechos laborales se ha extendido ampliamente abandonando la representación de la trabajadora sexual como asociada a lo delincencial.

Así, desde la aparición de una lógica de derechos de carácter laboral, posterior a un periodo de victimización y criminalización, se han sobrepuesto dos expresiones de la ciudadanía en las que se apela a discursos y significados opuestos en el marco de una economía moral, y desde la cual las trabajadoras sexuales se apropian subjetivamente de sus derechos.

Por una parte, se crea la expresión de la ciudadanía que apela a la condición de víctima, que aparece particularmente en un contexto de, como lo llama Fassin (2017), humanitarismo sexual, y que “produce” al ciudadano-víctima, como lo denominan Gatti y

Martínez (2017). Del otro lado, surge la ciudadanía laboral, concepto que apela particularmente al reconocimiento de derechos del trabajo (Muñoz, 2013) y que toma como punto de partida, en el caso de las trabajadoras sexuales, un reconocimiento político de derechos que hasta hace muy poco les habían sido negados.

En el caso de Bogotá, estas dos orientaciones que parten del reconocimiento jurídico, aunque prime el énfasis en los derechos laborales, han detonado principalmente en las organizaciones y en las trabajadoras sexuales dos clases de narrativas a partir del panorama de apertura en materia de derechos promovido por la Corte Constitucional: la de la trabajadora sexual que se reconoce como tal, haciendo uso del discurso jurídico para defender sus derechos de carácter laboral y, por otra parte, la de las mujeres vinculadas al comercio sexual que se reconocen como víctimas, rezago del humanitarismo sexual aterrizado en Colombia desde la ratificación del Protocolo de Palermo en 2004.

Por lo tanto, considero que la forma en la que el discurso jurídico ha permeado los procesos de subjetivación, a través de esta disputa moral, en las trabajadoras sexuales es expresado a través de un componente emocional. Entiendo lo emocional como lo plantea Ahmed (2015): la expresión de las emociones no da cuenta de estados psicológicos sino de prácticas culturales que se estructuran a través de circuitos afectivos (Ahmed, 2015).

En este sentido, la influencia social crea un sistema emocional en el que las normas exteriores se expresan en los individuos a través de sentimientos de orgullo, o en caso contrario, con sentimientos asociados a la vergüenza (Scheff, 1988).

Es decir, que los relatos de las trabajadoras sexuales oscilan entre sentimientos de vergüenza y orgullo de acuerdo con la forma de construcción de su ciudadanía, sea como víctima o como trabajadora sexual. En ambos casos se apela directa o indirectamente a discursos sobre la autonomía y la dignidad de acuerdo a cómo experimentan su vida en el comercio sexual.

Por tanto, en principio las trabajadoras sexuales se enfrentan a una normatividad social que castiga su trabajo con normas asociadas al género y la sexualidad, pero que mediante el marco legal que reconoce su trabajo como digno y lo reconoce con derechos,

abona a la construcción de nuevas subjetividades que se enfrentan a los rezagos de narrativas jurídicas victimistas de periodos previos.

5.2.1 La dignidad: principio de disputa por la construcción legal de quien trabaja sexualmente

“Queremos trabajar en condiciones dignas” es una frase que insistentemente afirman las mujeres que hacen parte de Asmubuli. Sin embargo, los grupos neoabolicionistas en los que participan mujeres que están o estuvieron vinculadas al comercio sexual sostienen que no se puede hablar de trabajo sexual porque esta actividad no se puede considerar como digna. En ese sentido una mujer afirmó:

El trabajo es algo en lo que te sacrificas para sentirte orgullosa y para poder decirle al mundo: “yo soy fulana de tal y hago esto”. Al mismo tiempo me siento dignificada y representada y es algo que voy construyendo día a día para poderle decir al mundo quién soy, qué hago, por qué lo hago y por qué me siento identificada por lo que hago. (Diana, Entrevista realizada en marzo de 2017, Iniciativa por la Equidad de género)

En un sentido inverso, una trabajadora sexual integrante de Asmubuli expresó:

Al comienzo comencé en esto del trabajo sexual por rebeldía, pero ahora me siento orgullosa de lo que he hecho porque trabajo, soy dueña de mi tiempo, nadie tiene que molestar la vida. (Lina, Entrevista realizada en enero de 2016, Asmubuli).

El discurso de la dignidad se ha usado insistentemente al referirse a reivindicaciones con relación al comercio sexual, tanto de quienes se reconocen como trabajadoras como de quienes se consideran como víctimas.

De parte de posiciones que se identifican con un discurso neoabolicionista como el primer relato, la dignidad se centra en la esencia de la actividad misma. Por otro lado, las trabajadoras sexuales que están organizadas para defender sus derechos de tipo laboral sostienen que la dignidad reside en la forma en la que se realiza el trabajo, no en el trabajo mismo.

En estos términos, la dignidad ha centralizado los discursos de reivindicación de derechos de las personas dedicadas al comercio sexual, tanto de quienes buscan reconocimiento laboral como de quienes buscan su desaparición. Así, el concepto de

dignidad ha llevado a que jueces y actores de la sociedad civil lo invoquen para expresar reivindicaciones relacionadas con la libertad, incluso con el derecho a la vida.

Como lo muestra Siegel (2012), en el caso de decisiones judiciales sobre el aborto en Alemania y Estados Unidos, y recientemente en los debates sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, la dignidad se ha convertido en el centro de la discusión legal. Es cierto, que como lo muestra Benhabib (2012), la dignidad no tiene una concepción universalista que permita determinar decisiones legales.

Los derechos humanos buscan en principio legitimidad política. Las decisiones legales presuponen principios morales, por tanto, la comprensión de la dignidad como valor está relacionado con los contextos locales y su significado depende más del proceso legal en el que se inscribe que en la interpretación de su propio contenido filosófico.

Desde una mirada legal, la Corte Constitucional de Colombia, en las Sentencias T-620 de 1995 afirmó que, para el Estado social de derecho, la prostitución no era deseable por ser contraria la dignidad de la persona al comerciar con el mismo ser, y en la Sentencia SU476 de 1997 se protegieron los derechos a la intimidad personal y familiar, la seguridad y la dignidad, no de las trabajadoras sexuales sino de los residentes de las zonas conexas al comercio sexual. Sin embargo, para 2010, mediante la Sentencia T-629 el giro de la perspectiva de la dignidad se movió hacia un reconocimiento tenue y ambiguo sobre la dignidad del trabajo sexual. Por primera vez se afirmó que el trabajo sexual no era indigno, pero rozaba con ciertos límites porque, aunque esta actividad afectaba criterios morales preexistentes, el Estado no podría abandonar la protección de quien trabaja sexualmente al ser sujetos en condiciones de vulnerabilidad manifiesta y merecedores de especial protección. En este momento el foco de la dignidad recayó no sobre las personas que se vieron afectadas por el comercio sexual sino directamente sobre las trabajadoras sexuales.

Posteriormente, en 2015, se ratificó el giro hacia la consideración del trabajo sexual como un trabajo que debe realizarse en condiciones dignas. En la Sentencia T-736 de 2015 se afirmó que el Estado debía proteger los derechos al trabajo, a la dignidad, a la salud y a las prestaciones sociales para romper con los ciclos de violencia presentes en esta actividad. A partir de esta sentencia se llamó al Estado y sus instituciones para que garantizaran las condiciones de dignidad para quien decidiera realizar trabajo sexual.

Un año después, en la Sentencia T-594 de 2016 se reafirmó la necesidad de garantizar el derecho a estar libre de violencia y prohibir el trato cruel, inhumano y degradante para garantizar la dignidad de quien trabaje sexualmente. Finalmente, la Sentencia T-073 de 2017 ratificó la protección de los derechos de igualdad, libertad y dignidad de quien trabaje sexualmente, se sumó el derecho a un mínimo vital, a los derechos sociales al trabajo y a una remuneración justa y equitativa.

En estos términos, la dignidad, que según la Corte es principio, valor y derecho, ha servido como criterio para enmarcar la regulación jurídica de la sexualidad a través de los tribunales, pero además ha sido la bandera que ha enmarcado las disputas de parte de las organizaciones sociales que consideran el trabajo sexual como un trabajo o como una actividad que vulnera los derechos humanos.

Las organizaciones sociales han hecho el mismo uso discursivo acerca de la dignidad para posicionarse de maneras opuestas respecto al comercio sexual. La red de organizaciones La Iniciativa por la Equidad de Género, que se define como una alianza de activistas, sobrevivientes de prostitución y organizaciones, ha expresado que el comercio sexual es “una forma de violencia y discriminación contra las mujeres y una violación de la dignidad humana.” (Iniciativa: De la prostitución a la Equidad de Género, 2017, Documento de trabajo)

Esa misma posición la sostienen mujeres que están o estuvieron vinculadas al comercio sexual: “Si yo llego a un entorno y digo que soy una trabajadora sexual, ¿esa persona qué viene a buscar acá?, ¿qué dignidad viene a buscar?” (Maximina, entrevista realizada en febrero de 2016, Mudet)

Para las personas que no consideran el trabajo sexual como trabajo y que por el contrario lo conciben como una forma de explotación que vulnera todos los derechos humanos de quien lo realiza, piensan que afecta la dignidad. En este mismo sentido se expresó la líder de la organización Mujer, Derecho y Trabajo (Mudet) quien afirmó

El sexo tiene que ver con todo lo referente a la dignidad personal y de otras cosas; por ejemplo, yo fui una mujer que se superó porque sentía que estaba haciendo algo mal. (Maximina, entrevista realizada en noviembre de 2016, Mudet)

En este caso, la mujer sostiene la relación entre dignidad y sexualidad, relación propia de la doble moral que establece una separación de la intimidad con el trabajo. Incluso, esta mujer se considera como una persona que logró superarse al marcar la diferencia entre el uso de su sexualidad y el trabajo, criterio que encuadra con la perspectiva de los pronunciamientos de la Corte Constitucional en su Sentencia T-620 de 1995 en donde se afirmó que, desde la visión del Estado acerca de la prostitución, la dignidad de la persona era contraria porque implicaba comerciar con el propio ser. En este mismo sentido se expresó otra mujer:

Sí es un trabajo ser prostituta, yo digo que es un trabajo estar aquí en recepción recibiendo llamadas y yo como recepcionista no puedo decirle a un Estado me están violando ciertos derechos. (Gloria, entrevista en Casa de Todas, febrero 2016).

Sin embargo, los grupos que consideran esta actividad como trabajo reconocen que su lucha es por dignificarlo, porque como lo menciona insistentemente Fidelia Suárez, líder del SinTraSexCo, su trabajo y el de sus compañeras no es indigno, sino que indignas son las condiciones en las que tienen que ejercerlo. Como la líder afirmó:

Las trabajadoras sexuales necesitamos es que nos garanticen el derecho al trabajo en condiciones dignas y sin estigma ni discriminación (Entrevista realizada en diciembre de 2016, Asmubuli).

En este mismo sentido se manifestó Diana Navarro, directora de la Corporación Opción por el Derecho a Ser y el Deber de Hacer, en la mesa de Incidencia Política por Asmubuli en diciembre de 2016, quien afirmó que lo realmente importante en el debate sobre el trabajo sexual es dignificarlo ya que gracias a las situaciones en las que viven no han logrado acceder a derechos laborales, económicos, sociales y culturales.

Por tanto, el tema de la dignidad se ha usado como una forma particular de reivindicar desde una determinada posición una autoridad moral que legitima la lucha por determinados derechos. Sin embargo, en materia legal, el reconocimiento de la Corte Constitucional ha abierto una ventana de posibilidad para el reconocimiento del trabajo sexual como un trabajo digno, quebrando la perspectiva en la que el Estado respetaba, aunque se hiciera de lado en el momento de reconocer aspectos básicos como el reconocimiento de este principio básico.

5.2.2 *La disputa por la autonomía: entre la sujeción y la idealización*

El discurso de la dignidad ha sido un horizonte moral y político en el que se han alzado las banderas para el reconocimiento de determinados derechos, sin embargo, es el sentido de la autonomía lo que acompaña las experiencias cotidianas de las trabajadoras sexuales.

Así como existe una apropiación subjetiva de los derechos, que ocurre de forma diferenciada, el sentido que toma la autonomía es heterogéneo, tanto por la cercanía con el discurso de los derechos (que tienen quienes participan en organizaciones que defienden sus derechos), como por la perspectiva moral en la que se encuadran sus reclamaciones.

Así, para algunas mujeres vinculadas al comercio sexual, la valoración negativa de esta actividad no permite concebir el que haya autonomía porque siempre que exista la mediación del dinero en la prestación de un servicio sexual, siempre habrá explotación sexual en el capitalismo. Sin embargo, por otra parte, es la autonomía el valor que reivindican trabajadoras sexuales como las integrantes de Asmubuli.

La autonomía es una capacidad que permite la toma de decisiones a partir de las circunstancias particulares de cada persona. Es decir que las elecciones siempre parten de un lugar diferenciable, de un contexto particular en el que se inscriben las alternativas como parte de un proceso relacional y dependiente de los capitales con los que se cuenta.

De una parte, organizaciones como Asmubuli han luchado precisamente por defender la autonomía tanto de elegir el trabajo y la forma en la que este se realiza, como defender la posibilidad de determinarse por sí mismas horarios, lugares de trabajo, y las condiciones en la que quieren realizarlo.

La autonomía la buscan tanto frente al Estado, para que les permita realizar su trabajo sin ser criminalizadas ni estigmatizadas, así como ante los demás actores presentes en los mercados sexuales, para realizar su trabajo en condiciones dignas sin que sean explotadas.

Lograr la autonomía en el trabajo sexual es consecuencia de un proceso en el que las trabajadoras sexuales reflexionan sobre sus decisiones individuales que son tomadas a partir de las circunstancias particulares de cada una.

En el plano individual, muchas trabajadoras sexuales eligen su trabajo al contrastar experiencias en trabajos previos y buscar autonomía laboral. Para muchas mujeres el trabajo sexual se convierte en una elección que les permite obtener una mayor autonomía tanto en términos de tiempo como de dinero:

Yo vivía en un pueblo [...] y trabajaba siempre en el área de restaurantes y me pagaban \$12.000 [4 dólares] por todo el día, entonces imagínate uno ahí todo el día, trabajar en un restaurante es lo peor que le puede pasar a uno porque hay mucho movimiento y el trabajo es muchísimo y el pago es muy poco, al principio llegar a trabajar, obvio, yo llegué a trabajar en reservado y trabajar en reservado es por mitades, si uno cobra 20.000 [7 dólares], 10.000 [3 dólares] son para el sitio y 10.000 para uno. Le cambia a uno muchísimo la cuestión de ingresos porque se ve más el dinero (Grupo de discusión, septiembre de 2016, Asmubuli).

La evaluación de las oportunidades y del monto de ingresos en el mercado laboral lleva a que muchas trabajadoras sexuales realcen las características negativas de sus anteriores trabajos y, por tanto, decidan ingresar al trabajo sexual. En especial porque los criterios de entrada a este mercado son mucho menores que en otros trabajos en los que factores como cierta capacitación son indispensables y, en segundo lugar, porque les permite tener un mayor ingreso:

En el trabajo, primero uno se hace su horario, y segundo, el dinero. [...] En las empresas si uno no tiene un buen estudio y uno no está por empresa, obviamente lo que le van a pagar es muy poquito, mientras que, en este trabajo, o sea uno puede ganar, así mismo uno puede gastar, pero uno puede cubrir más sus deudas, mientras que uno con un mínimo no, y uno tiene que trabajar siempre 8 horas, 10 horas, a veces 12 horas en un mismo lugar, entonces es feo, mientras que uno acá es de aquí para allá, yo soy de las personas que me gusta hablar mucho con la gente. (Grupo de discusión, septiembre de 2016, Asmubuli).

Lo cierto es que la elección de ingresar a trabajar sexualmente es controvertida y es problemática para muchas mujeres, particularmente por la estigmatización a la que son expuestas, como lo expresó una de ellas:

[trabajar sexualmente] Le cambia a uno muchísimo la cuestión de ingresos porque se ve más el dinero, pero uno como personas se siente como vacío, como sucio, como una persona mala ante la sociedad, porque eso no está bien visto para todas las personas. (Grupo de discusión, septiembre de 2016, Asmubuli).

Así, la elección de trabajar sexualmente no es una respuesta fácil a las contrariedades del mercado laboral. Las razones que muchas trabajadoras sexuales señalan para permanecer en esta actividad generalmente se asocian al dinero y al tiempo como expresiones de autonomía; sin embargo, también existen formas en las que la autonomía se ve limitada. Gracias al trabajo sexual muchas trabajadoras sexuales pueden obtener mayores ingresos en condiciones horarias más flexibles en comparación con otro tipo de trabajos, pero a su vez tienen que sufrir de restricciones en sus vidas sociales por el proceso de estigmatización contra el que luchan desde un posicionamiento de reivindicación de sus derechos.

En suma, es posible afirmar que existe un puente que articula discursos moralizantes sobre el trabajo sexual y la legalidad. Esto finalmente permea a la forma en la que las trabajadoras sexuales se apropian subjetivamente de sus derechos. En el plano jurídico he descrito como se ha configurado a las trabajadoras sexuales desde diferentes perspectivas las cuales son adoptadas parcialmente por las instituciones del Estado, perspectivas que relacionan una determinada forma de entender el comercio sexual sea desde un enfoque que criminaliza, victimiza o reconoce laboralmente a quien trabaja sexualmente.

Así mismo, estas perspectivas atravesadas por un orden moral son expresadas por las trabajadoras sexuales quienes de acuerdo a la forma en la que se apropian de sus derechos los conciben y realizan reclamaciones en su medio de trabajo y ante las autoridades.

De tal forma es posible afirmar que la forma en la que las trabajadoras sexuales se apropian subjetivamente de sus derechos está relacionada con un proceso articulado que vincula los discursos desde el plano legal, de las organizaciones y, de la forma en la que se materializan en sus prácticas cotidianas.

Sumado a lo anterior, como nuestro a continuación, las expresiones de apropiación subjetiva de derechos de las trabajadoras sexuales son heterogéneas, sin embargo, en el proceso están atravesadas por un componente emocional que traduce las disposiciones jurídicas en normas sociales.

5.3 Expresiones de subjetividad en el trabajo sexual

En noviembre de 2016 se realizó un evento organizado por la Universidad de la Salle y la organización ACJ-YMCA. El evento se organizó para discutir temas relacionados con la comercialización sexual. A este evento asistió un grupo de mujeres que reconocí como participantes en actividades de La Casa de Todas, entre ellas María Fernanda y un grupo de mujeres vinculadas al comercio sexual que conocí previamente.

Era la primera vez que la encontraba a ella y sus compañeras en un evento público de este estilo. En esta ocasión, María Fernanda no participaba en el evento como ponente sino como parte del público y en el momento en que dieron la palabra al auditorio pidió el micrófono. Comenzó a contar a todos los participantes su historia de vida, historia atravesada por el dolor y momentos dramáticos. En la mitad de su interlocución el llanto apareció y entre lágrimas terminó su relato cargado de una historia desgarradora. Al finalizar su historia sostuvo que por todo lo que había tenido que vivir, entre otras cosas haberse vinculado al comercio sexual, se consideraba como sobreviviente de la prostitución y que por tal razón las leyes deberían realizarse con un enfoque que impulsara el reconocimiento de esta actividad como una violencia hacia las mujeres, castigando para ello a los clientes.

Me llamó la atención el relato de esta mujer porque en los contactos que tuve con ella previamente el tono de su voz era muy fuerte y su actitud impositiva, sin embargo, en el evento su relato comenzó con un tono muy suave y entrecortado, su predisposición corporal había cambiado, su cabeza no estaba erguida como la sostenía en las conversaciones que tuvo conmigo, sino que su mirada apuntaba hacia el suelo.

Su cuerpo era una vía de comunicación que transmitía no solo el dolor de su experiencia sino un mensaje respecto a su posición frente al comercio sexual. En este sentido, tal como lo dice Mauss (1979), existen técnicas corporales en las que además de la finalidad física, mecánica y química se complementan con actos de acoplamiento que el individuo realiza no por el mismo, sino con interferencia de la educación, de la sociedad. En términos de Mauss

Es gracias a la sociedad que la conciencia interviene, ya que no es la inconsciencia la que hace intervenir a la sociedad. Gracias a la sociedad hay movimientos precisos y un dominio de lo consciente frente a la emoción y a lo inconsciente (Mauss, 1979: 355)

Era claro que María Fernanda transmitía a través de su relato un sentimiento de horror y drama a quienes participábamos en el auditorio. Su actitud de sufrimiento acompañada con las lágrimas eran un retrato muy comunicativo de lo que acompañaba su historia de vida.

Sin embargo, llamó mi atención que después de terminar el evento, una compañera que conocía a María Fernanda me señaló que el relato de tristeza que expresó en esa ocasión se repetía más o menos de forma repetida cuando tenía la oportunidad de expresarse en espacios públicos. Efectivamente este hecho ocurrió de nuevo en un evento organizado por la Secretaría de la Mujer en octubre de 2016¹²² en el que se debatía el enfoque de derechos respecto al comercio sexual.

En esta oportunidad, María Fernanda, junto a otras compañeras, además de contar su relato se pronunciaron en contra de la actividad realizada, debido a la asistencia de la presidenta de la RedTraSex, Elena Reynaga, quien defendió un enfoque de reconocimiento laboral del trabajo sexual, por lo cual para ellas representa un camino equivocado.

Aunque con lo anterior no pretendo cuestionar la veracidad del relato y del sentir de esta mujer, sí considero relevante señalar que una posible interpretación a esta experiencia es que el proceso de construcción de subjetividad que han adelantado mujeres vinculadas al comercio sexual como María Fernanda ha estado mediado por el entorno institucional que las ha impulsado a adoptar discursos e incorporarlos. En este caso, trata del discurso de un sector neoabolicionista¹²³ que recurre a este tipo de relatos para imponer lo que ha denominado Cohen (2002) pánico moral y que en particular en relación al comercio sexual han analizado autores como Weitzer (2010), Mahdavi (2014), Daich y Varela (2014), Piscitelli (2015), Lamas (2016), entre otras.

¹²² El evento se realizó en el marco de la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales, de octubre 12 al 15 de 2016.

¹²³ Así como María Fernanda, otras compañeras han manifestado sus vínculos con la organización La Iniciativa por la Equidad de Género, organización que se enmarca en el proyecto neoabolicionista del comercio sexual.

En este sentido planteo que las trabajadoras sexuales tienen procesos de creación de subjetividad en el que determinadas normas sociales, como lo dirá Bourdieu (2004), se “hacen cuerpo” y se expresan de diversas formas.

Tal es el caso de Mónica, quien a diferencia de María Fernanda hace una apropiación de una determinada *hexis* corporal con fines de su posicionamiento al interior del comercio sexual. Mónica, tiene un acento marcado de una región del país que, según ella, para muchos hombres resulta muy atractivo y seductor. En la entrevista que realicé a Mónica pregunté por su lugar de origen, y señaló un lugar lejano de esta zona del país que indicaba su acento. Esta mujer no tenía cercanía familiar ni personal con esta región, sino que aprendió a hablar de esa determinada forma pues la pensó como provechosa para su trabajo, porque los hombres aprecian el acento que entonaba como asociado a lo erótico, y por tanto le permitía tener mayor posibilidad de atraer clientes, esto sumado a que sentía particular afinidad con los rasgos culturales de esta región.

El acento de Mónica no sólo indicaba una entonación, era además una predisposición, una manera de obrar en la que enfatizaba una identidad sexualizada. Mónica incorporó aspectos de lo que Bourdieu (1995) llamó *habitus*, y que Corcuff (2005) ha señalado como *habitus secundario*, subjetividad socializada o encarnación de lo social que en la vida adulta permite la formación de estructuras que acercan lo exterior en la construcción de subjetividad, como Mónica para quien la entonación no era una simple emulación, era una construcción a partir de un referente, en este caso regional, con el que se identificó en el ejercicio de su actividad como trabajadora sexual.

El caso de Mónica no es aislado, incluso hay establecimientos en el Santa Fe que hacen relación al origen regional de las trabajadoras sexuales como valor estratégico de sus negocios.

Con el caso de Mónica y de María Fernanda deseo señalar que junto al proceso de interiorización de patrones y estereotipos como un acento asociado a una identidad sexualizada o de cierta disposición emocional, en el ambiente del comercio sexual se transmiten normas sociales que reflejan un orden normativo jurídico y social. Es decir, un orden social que muestra discursos jurídicos que cohabitan en un contexto de estigmatización y discriminación hacia las trabajadoras sexuales, quienes lo apropian de forma diferencial.

Entre las reglas que operan y las relaciones de fuerza que median el comercio sexual, lo legal e institucional han intervenido en la forma en que las trabajadoras sexuales construyen su subjetividad en un espacio social en el que existen capitales que están en disputa y, por tanto, explica la interiorización de determinadas estrategias dentro de este campo. Estrategias que se adquieren a través de la experiencia y funcionan a través de un dominio de la lógica de determinadas prácticas y no necesariamente de forma consciente o atravesadas por el discurso (Bourdieu, 1995).

Así como para Mónica adoptar características de su *hexis* corporal que le permitieron desarrollar habilidades valoradas positivamente en su trabajo, a María Fernanda, desde su posicionamiento como *sobreviviente de la prostitución* encontró que al identificarse de esta forma le permitía, en el marco de la oferta institucional del Estado, acceder a ciertos beneficios.

Muchas no sabían que teníamos derecho a exigir una capacitación, y lo hemos hecho y hemos hecho un proceso [...] porque hay compañeras que no saben ni leer ni escribir, hay compañeras que ya han ido construyendo eso (María Fernanda, entrevista realizada en febrero de 2016, Vuela tú puedes).

En alguna ocasión María Fernanda acompañó¹²⁴ a otras compañeras que participaron en un proyecto ofrecido desde la Secretaría Distrital de la Mujer para otorgar recursos a trabajadoras sexuales para comenzar su propio negocio con la instalación de unidades productivas. Esta iniciativa consistió en otorgar recursos para que las mujeres inscritas desarrollaran su idea de negocio. La iniciativa fue muy polémica entre las participantes porque la institución encargada de administrar los recursos puso sobrecostos que, bajo la consideración de las mujeres que participaron, fueron absurdos.

Otra de las discusiones alrededor del polémico proyecto fue que en un comienzo estuvo diseñado para que las mujeres de la zona del Santa Fe, quienes estuvieron o estaban vinculadas al comercio sexual, tuvieran una alternativa económica diferente al trabajo sexual. Sin embargo, como expresaron varias mujeres, la entrega de recursos del proyecto estuvo

¹²⁴ María Fernanda no recibió recursos de este proyecto, sin embargo, estuvo cerca de las reclamaciones de las compañeras con quienes comparte cercanía y ha liderado las reclamaciones que sus compañeras han realizado.

mal orientada porque se entregó a muchas mujeres sin ser o haber sido nunca trabajadoras sexuales¹²⁵.

A pesar de que en La Casa de Todas existe una alta participación de mujeres que trabajaron o trabajan sexualmente, asisten igualmente mujeres que no han estado vinculadas al comercio sexual y asisten para recibir el apoyo institucional que se brinda en este lugar¹²⁶. Sin embargo, a propósito del proyecto, el reconocerse como trabajadora sexual permitía acceder de forma legítima ante las demás compañeras a la participación en este.

Para María Fernanda muchas mujeres se acercaron a La Casa de todas para aprovecharse de unos recursos que eran exclusivos de la población vinculada al comercio sexual y como señaló, algunas compañeras, que si eran verdaderamente trabajadoras sexuales quedaron excluidas de acceder a estos recursos por la inclusión de otras mujeres.

Con lo anterior deseo señalar que, mujeres como María Fernanda o Mónica han interiorizado aspectos relacionados con lo que es considerado atractivo en este trabajo o con determinada identificación en relación al comercio sexual. Estas situaciones demuestran además que, como lo muestra el caso de María Fernanda existe una relación entre el discurso jurídico y la forma en la que opera a través de expresiones prácticas como las ofertas institucionales que hace el Distrito. Estas ofertas comprenden atención mediante programas particulares, así como la atención en salud y el acompañamiento de la Secretaría Distrital de la Mujer o la Secretaria Distrital de Integración Social, y en algunos casos beneficios como ayudas económicas.

Es decir, que los procesos de identificación de las mujeres vinculadas al comercio sexual muestran diversas formas de apropiarse de lo que significa su actividad. Así como para Mónica apropiarse de determinados rasgos culturales le permiten acceder más fácilmente a la captación de clientes, para María Fernanda reconocerse como una mujer que

¹²⁵ El tema de las unidades productivas fue un tema recurrente en las visitas que realice a La Casa de Todas, tanto en el primer periodo de campo en enero de 2016 como en el segundo periodo de campo entre agosto y marzo de 2017.

¹²⁶ En este lugar la Secretaría de la Mujer ofrece atención psicosocial, cursos de capacitación, asistencia jurídica y orientación laboral a quienes asisten.

estuvo vinculada al comercio sexual le ha permitido acceder a la oferta institucional del distrito orientada a esta población.

Aunque ambos casos son diferentes, porque el caso de Mónica refleja a una trabajadora sexual que adopta rasgos que le permiten tener más beneficios de su trabajo, mientras María Fernanda apela a su reconocimiento como población vulnerable para acceder a recursos del distrito, es llamativo que las dos mujeres desarrollan aspectos que en su contexto les permiten acceder a determinados fines en tanto se reconocen con el comercio sexual.

Con lo anterior deseo señalar que existen normas sociales, como en el caso de Mónica que exhibe una determinada forma de hablar que es apreciada positivamente en su contexto, y jurídicas, como la identificación de trabajadora sexual que realiza María Fernanda para acceder a la oferta institucional, que las trabajadoras sexuales han adoptado e internalizado de acuerdo con su contexto particular. En este punto enfatizo que no se trata sólo de una estrategia adoptada de forma transitoria, sino que ha implicado un proceso de adopción de patrones de comportamiento incluso de una determinada *hexis* corporal en el proceso, como lo menciona Goffman (1971), de presentación de la persona que implica un esfuerzo del individuo de controlar la impresión que otras personas tienen de si.

5.4 Tensiones y mediaciones: entre lo público y las subjetividades

A partir de las experiencias de las trabajadoras sexuales en su cotidianidad, considero que existe una cercana relación entre lo público y la formación de las subjetividades de las trabajadoras sexuales. Como lo afirma Eric Fassin (2013), no existe intimidad que no esté atravesada por el espacio de lo público.

Sin embargo, el proceso entre lo legal y los espacios de creación de subjetividades no siempre es armónico, así como no es simultánea la relación entre la aparición de la norma jurídica y su apropiación. En el comercio sexual se expresa la tensión social de un marco jurídico que moviliza disputas morales frente a las representaciones sociales de lo que deben ser las mujeres trabajadoras sexuales y cómo debe ser practicada su sexualidad, pero también,

existe una tensión por un orden social que tiene su propia dinámica que no se transforma simultáneamente con el acto legal, en parte por la doble moral imperante.

Muestra de la relación de la representación entre lo jurídico y subjetividad es el siguiente relato en el que se ve la manera en la que, a pesar de que la trabajadora sexual considera que su actividad es ilegal (aunque no lo sea), resiste a una forma de representación de su trabajo con la que se siente discriminada

Yo soy consciente que la policía me puede llevar, pero yo quiero pelear para que no sea así. Yo no estoy cometiendo acto sexual en la calle. O sino la ama de casa que va en falda, con short y esqueleto ¿por qué no se la llevan?, ella no está haciendo acto sexual y yo tampoco, solo me tildan de trabajadora sexual porque ya me han visto parada ahí pero no porque yo todo el tiempo me esté exhibiendo. (Katherine, entrevista realizada en enero de 2017, La Casa de Todas).

La mujer reconoce que lo que está penado es cometer actos sexuales en la calle, no el hecho de recorrer y habitar el espacio, como sí lo puede hacer quien considera su fuente de contraste, es decir, la mujer ama de casa.

De este fragmento llama la atención que la mujer, aunque reconoce que la policía puede ejercer control sobre su trabajo, es decir, reconoce que existe un orden jurídico que sanciona su actividad, no está conforme con ello porque desde su reflexión, que apela a la posición de la mujer decente representada en la ama de casa, no existe diferencia alguna en términos del aspecto y del derecho a permanecer en el espacio público, además de que su trabajo no se ejecuta ahí, sino que es el lugar de contacto con sus clientes.

La misma mujer más adelante continúa afirmando esta oposición entre un orden jurídico y un orden moral:

Aunque él [el policía] me va a decir que no es una zona reglamentada [...] el problema es que muchas mamás pasan por ahí y no les gusta, hay muchos hombres que van con sus esposas y no les gusta. (Entrevistas realizada en enero de 2017, Claudia, La Casa de Todas)

La mujer entrevistada, aunque reconoce la autoridad del policía, no está de acuerdo con dicha normatividad que viene del plano jurídico. Sin embargo, en esta ocasión la mujer

ubica el problema de su trabajo con las implicaciones que tiene para las mujeres madres y esposas lo cual resulta para ella verdaderamente problemático, no propiamente las disposiciones legales que según esta mujer le prohíben estar en la calle sino el que las vean las esposas de los hombres casados con ellas.

Lo anterior permite delinear que, en este caso, el derecho constituye un campo social que enfrenta múltiples significados, y vincula aspectos no sólo de la sexualidad sino del género.

Respecto al comercio sexual el derecho moviliza discursos sociales que imponen visiones de la doble moral cultural que criminalizan, victimizan o reconocen laboralmente, particularmente a las mujeres que lo realizan, y aunque existan hombres en esta actividad, la preocupación legal ha recaído y encarnado sobre las mujeres, sobre sus cuerpos (Frug, 1992).

Sin embargo, si bien lo jurídico impone un sentido a las representaciones del mundo social, la apropiación subjetiva de derechos que hacen las trabajadoras sexuales está sujeto al sentido y significado de sus problemas cotidianos (Agoff, 2015) por un continuo entrelazamiento entre lo público expresado en lo legal, y lo íntimo que se incorpora en las experiencias sociales particulares de las trabajadoras sexuales.

Cuando tú empiezas a capacitarte, comienzas ese proceso de charlas y una charla te lleva a la otra y empiezas a conocer cómo en Bogotá tenemos una política pública hacia las mujeres de Bogotá [...] Están ocho derechos en esa política pública, ya uno los empieza a conocer y a profundizar y a decir yo como mujer no soy sirvo solo para estar allá, sino que yo como mujer tengo derecho a una vivienda digna, a una vida libre de violencia y ya empiezas a identificar las violencias (Entrevista realizada en febrero de 2016, María Fernanda, Vuela tú puedes).

En el caso anterior, la mujer relató cómo logró tener un mayor acercamiento a las instituciones y cómo, mediante el acceso a información relacionada con su actividad, ha replanteado aspectos de su vida, además de reconocer los derechos a los que puede acceder.

En Bogotá la relación de fuerzas sociales que apela a diferentes discursos morales y que se relaciona con la forma en la que lo jurídico ha enmarcado el contexto del comercio

sexual en un proceso que se expresa diferencialmente: cada trabajadora sexual se apropia subjetivamente de sus derechos en un contexto común que las discrimina y estigmatiza.

Sin embargo, planteo que a partir de la diversidad de expresiones de apropiación subjetiva que hacen las trabajadoras sexuales de sus derechos, el hecho de que exista un reconocimiento jurídico de derechos de tipo laboral, fortalece las expresiones de un derecho incorporado, de un derecho apropiado.

Así, el paradigma jurídico de carácter laboral permite que las trabajadoras sexuales apelen a discursos en los que existen expresiones de rechazo o desautorización hacia la estigmatización.

Además, al incorporar una lógica de ciudadanía laboral, las trabajadoras sexuales realizan reclamaciones, tanto a los actores directos del comercio sexual, como a las instituciones del Estado. Esto es contrario a periodos legales en los que se consideraba el comercio sexual como una actividad vinculada a lo criminal y donde el derecho volcaba sus esfuerzos hacia terceros; aunque también, es importante decirlo, quedan rezagos, de subjetividades construidas desde el paradigma de una ciudadanía marcada por la victimización.

En estos términos, si bien se han gestado procesos de construcción subjetiva a partir de un marco de derechos laborales, existe una forma heterogénea en la que las trabajadoras sexuales apelan a lo jurídico, tanto a derechos de tipo laboral, como de otro tipo.

Sin embargo, llama la atención que la forma diferencial en la que se expresa la apropiación subjetiva de derechos se relaciona principalmente con los principios de dignidad y autonomía, principios que también han sido parte sustancial de las disertaciones sobre la naturaleza jurídica elaboradas por la Corte Constitucional.

En suma, a lo largo del capítulo intenté plantear que lo jurídico nombra y representa una relación imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de existencia, representación que se inscribe en lo que Althusser denomina ideología (1974) y que, por tanto, confronta posiciones sobre las diferentes concepciones del mundo de lo social.

Por lo tanto, lo legal, como discurso que nombra y representa, tiene una eficacia simbólica que, mediante la nominación, ayuda a construir el mundo de lo social por medio de, como lo llama Bourdieu, una alquimia de la representación (Bourdieu, 2001: 66).

En este orden de ideas, el derecho legitima determinado orden del mundo social y tiene además la facultad de crear representaciones sobre las personas que lo habitan. Con esto no quiero decir que el derecho sea una vía exclusiva de transformación social, pero sí crea espacios de resistencia que pueden ser aprovechados por los actores sociales (Merry, 1995).

En el caso particular del comercio sexual, el aparato legal colombiano ha producido en las últimas décadas una cantidad de pronunciamientos que han ido en dirección del reconocimiento de un derecho de carácter laboral.

En este sentido, las trabajadoras sexuales en Bogotá han adelantado procesos de construcción subjetiva en los que han incorporado, además de determinadas características del contexto social, rasgos impulsados por la normatividad jurídica. Sin embargo, este proceso no ha sucedido de forma armónica como tampoco de manera homogénea porque prexisten condiciones sociales que discriminan, como la estigmatizan a las trabajadoras sexuales.

Capítulo 6. La organización de las trabajadoras sexuales: expresiones de la apropiación subjetiva de derechos en los procesos de asociación

En la última década en Bogotá, grupos de trabajadoras sexuales se han organizado para combatir las situaciones de violencia que experimentan cotidianamente. Las formas y expresiones de organización son compatibles con un entorno legal, institucional y social, tanto a nivel local como internacional, y han propiciado nuevas posibilidades de reconocimiento de sus derechos.

Las formas de organización se han expresado de diversas maneras. En el lugar del trabajo se expresan de forma circunstancial y esporádica (para confrontar y organizar las estrategias laborales entre compañeras), hasta formas más sofisticadas como el Sindicato de Trabajadoras Sexuales de Colombia que debate directamente al Estado y ha ganado reconocimiento entre sus compañeras, no solamente en Bogotá sino en el resto del país.

Las formas de organización consolidadas han permitido que las demandas públicas de las trabajadoras sexuales aparezcan con mayor fuerza, tanto en escenarios políticos de discusión, del propio trabajo sexual, y socialmente por la aparición en el debate público del discurso de derechos, particularmente en medios masivos de comunicación.

El objetivo de este capítulo es mostrar cómo a través de las diversas formas de organización las trabajadoras sexuales se han apropiado subjetivamente de sus derechos a partir de su auto reconocimiento como sujetos de derechos. Sostengo que, de acuerdo con las formas de organización, sean informales o formales, las trabajadoras sexuales se apropian subjetivamente de sus derechos, sin embargo, difiere la forma con que se manifieste dicha apropiación por la cercanía y propósitos con los que las trabajadoras sexuales participan, así como los objetivos de la organización.

Mi punto de referencia es la Asociación de Mujeres Buscando Libertad – Asmubulicuyas integrantes lograron formalizar el primer sindicato de trabajadoras sexuales de Colombia (SinTraSexCo) con el apoyo de la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex). Esta organización ha logrado acceder a espacios de decisión en el Estado, han ganado visibilidad con trabajadoras sexuales, no solo en Bogotá,

sino en diferentes regiones del país, y han obtenido una importante atención mediática al ser el primer sindicato de trabajadoras sexuales organizadas en el país.

La aparición de organizaciones como Asmubuli-SinTraSexCo tiene origen en un contexto nacional en el que legalmente se ha favorecido el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales, y a nivel internacional, en un periodo en el que las organizaciones de trabajadoras sexuales han aparecido con fuerza, en un periodo que Gall (2007, 2016) ha denominado como la segunda ola de las organizaciones de trabajadores sexuales en el mundo.

En Latinoamérica este nuevo periodo de la organización de trabajadoras sexuales tiene sus antecedentes a finales de los noventa con la consolidación de la RedTraSex quienes han impulsado la consolidación de organizaciones en los países de la región. Sumado a esta red, en 2014 comenzó a configurarse en la región la Plataforma Latinoamericana de Personas que Ejercen el Trabajo Sexual -PLAPERTS, que en el caso colombiano tiene presencia con la organización Las Callejeras.

Reconozco que existen otras organizaciones con diversos objetivos y en diferentes niveles de articulación, sin embargo, resalto particularmente el rol que ha asumido Asmubuli-SintraSexCo porque, como sindicato, ha logrado no solo visibilizar las demandas de sus asociadas, sino que además ha impulsado y defendido lo que para sus integrantes es una conquista de derechos laborales. Esta conquista se ha derivado de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la cual ha reconocido desde 2010 el carácter laboral de sus derechos.

Además de estas conquistas, las integrantes de Asmubuli-SinTraSexCo han adquirido habilidades de incidencia política, han participado en eventos públicos, se han organizado y recorrido diferentes lugares de Bogotá y el país para integrar nuevas compañeras, entre otras actividades. Lo relevante es que las integrantes de esta organización han adelantado un proceso que les ha permitido fortalecer una conciencia como trabajadoras. Esto ha implicado realizar un direccionamiento de sus demandas, las cuales no apuntan a buscar la asistencia del Estado, sino hacia el reconocimiento legal, la denuncia de las arbitrariedades y la vulneración de sus derechos en el trabajo.

En el primer apartado expongo una descripción del panorama de las organizaciones que en Bogotá trabajan con mujeres vinculadas al comercio sexual o que son de trabajadoras sexuales. Posteriormente expongo la forma en la que el primer sindicato de trabajadoras sexuales de Colombia se construyó a partir de entornos nacionales e internacionales que han favorecido los procesos de organización, apropiación y defensa de sus derechos. Finalmente expongo la importancia de las organizaciones en el proceso de apropiación subjetiva de derechos y presento un panorama de los desafíos y retos que enfrentan los procesos de organización y consolidación de organizaciones.

6.1 Caracterización y entornos de las organizaciones de mujeres relacionadas con el comercio sexual en Bogotá

En la última década¹²⁷ han aparecido y se han sostenido diferentes organizaciones en la ciudad además de las instituciones del Estado que tienen como objetivo dirigir sus acciones a las mujeres vinculadas al comercio sexual, sean de carácter religioso, de la sociedad civil o de trabajadoras sexuales. Es posible que en el trabajo de campo o posteriormente hayan aparecido o desaparecido otras organizaciones (como el caso de la organización Parces que finalizó sus actividades en agosto de 2017 y que dio origen con algunas y algunos de sus integrantes en Las Callejeras). Sin embargo, de acuerdo con el trabajo de observación que realicé en el periodo de campo y a partir de la información recolectada con los informantes, logré identificar siete organizaciones: Vuela tú puedes, Mudet, Parces, La Iniciativa por la Equidad de Género y Asmubuli-SintraSexCo, las Hermanas Adoratrices y las Hermanas del Buen Pastor.

Cada una de las organizaciones mencionadas tiene un objetivo particular, aunque se podrían agrupar alrededor de quien las dirige. Un grupo de organizaciones están lideradas por personas de la sociedad civil que trabajan con la población como parte de sus objetivos misionales. Del otro lado están las organizaciones conformadas por mujeres vinculadas al

¹²⁷ Tomo como punto de partida para sostener el surgimiento de organizaciones en la última década la aparición de Asmubuli que sucede en el 2008.

comercio sexual¹²⁸ que han logrado reunir a parte de sus compañeras para representar sus intereses.

Lo particular que tienen todas las organizaciones que visibilicé en el periodo de campo es que poseen cercanía con las instituciones, tanto del distrito (Secretaría Distrital de Integración Social y Secretaría Distrital de la Mujer) como de la nación (Ministerio de Trabajo, Secretaría de Salud, Defensoría del Pueblo, etc.). Esta relación denota una forma de vincular los objetivos de cada organización con los de las instituciones del Estado, así como una forma de presionar para reivindicar su propia agenda política.

El primer grupo de organizaciones está conformado por personas de la sociedad civil, tales como Las Hermanas Adoratrices, Las Hermanas del Buen Pastor, La iniciativa: De la prostitución a la equidad de género y Parces.

Las Hermanas Adoratrices son una congregación de religiosas que llegó a Colombia desde 1929, aunque es hasta 1979 que abrieron su sede en Bogotá¹²⁹. Las Hermanas Adoratrices han centrado sus acciones en mujeres que se encuentran vinculadas al comercio sexual y buscan, mediante un proceso de cinco fases, lo que llaman modelo Micaeliano, el cual inicia con un acercamiento y trabajo en calle, acogida en centros, capacitación integral, acompañamiento en la reintegración familiar, laboral y social, y el seguimiento y la retroalimentación del programa.

El trabajo de capacitación de las Hermanas Adoratrices ha sido un referente para las mujeres vinculadas al comercio sexual. En el periodo al que asistí a la Casa de Todas fue común oír referencias sobre el trabajo de Las Adoratrices y su programa de capacitación, el cual para muchas mujeres ha representado una importante opción alternativa al comercio sexual.

Sin embargo, por la perspectiva que tienen en contra del reconocimiento laboral del trabajo sexual, trabajadoras sexuales de organizaciones como Asmubuli se oponen a ellas, pues consideran van en contravía de su lucha. Como lo afirmó Fidelia Suárez al referirse al

¹²⁸ A este grupo lo denominé como mujeres vinculadas al comercio sexual porque existen grupos de mujeres que se reconocen como trabajadoras sexuales, mientras otras se reconocen como mujeres en situación de prostitución y como sobrevivientes de la prostitución.

¹²⁹ Consultado en <http://religiosasadoratrices.org/web/donde-estamos/colombia/bogota/>

proyecto de las Hermanas Adoratrices “nosotras no necesitamos que nos enseñen a tejer, ni a cocinar, nosotras necesitamos que reconozcan nuestros derechos” (Notas de campo tomadas en febrero de 2017, Asmubuli).

Lo cierto es que en Bogotá las Hermanas Adoratrices han logrado reconocimiento entre las mujeres vinculadas al comercio sexual, particularmente por el programa de capacitación que se ha establecido en la empresa Creaciones Miquelina, la cual se dedica “al diseño, desarrollo, producción y comercialización de prendas de alta calidad”¹³⁰. En esta empresa se capacitan a las mujeres que quieren abandonar el trabajo sexual, porque desde el enfoque de esta organización la prestación de servicios sexuales no puede ser considerada como trabajo y atenta contra la dignidad de quien la realiza. En este proyecto se ofrecen otras alternativas de generación de ingresos a partir de la capacitación laboral, sin embargo, con ingresos muy inferiores a los que reciben las trabajadoras sexuales.

Otra organización de religiosas que dirige sus actividades a mujeres vinculadas al comercio sexual son las Hermanas del Buen Pastor, organización que entre sus sedes ha ubicado una de ellas en la zona del barrio Santa Fe. El objetivo de esta organización ha sido fomentar el desarrollo integral de las personas, principalmente mujeres vinculadas al comercio sexual, para que alcancen sus derechos fundamentales mediante la obtención de recursos con un trabajo digno¹³¹ como el trabajo de tejer y coser que promocionan con sus talleres de capacitación.

Las Hermanas del Buen Pastor están coordinadas con lo que denominan la Red Misión, en la cual se vinculan con otras organizaciones, como las Hermanas Adoratrices, la Secretaría Distrital de Integración Social y el Hospital Centro-Oriente, entre otros.

En la misma vía que Las Hermanas Adoratrices y las Hermanas del Buen Pastor, La iniciativa: De la prostitución a la equidad de género, es una red que articula a organizaciones en su mayoría religiosas¹³² y a mujeres que estuvieron o están vinculadas al comercio sexual

¹³⁰ Ver <http://www.miquelina.co/index.php/quienes-somos/mision2>

¹³¹ Ver <http://www.hermanasbuenpastor.org>

¹³² Entre algunas organizaciones aliadas a esta red se encuentran la Fundación Renacer, ACJ-YMCA, Religiosas Adoratrices y del Buen Pastor, Fundación Vida Nueva, Huellas de Arte, Corporación Anna Frank, Fundación Procrear, Corporación Tamar, Católicas por el Derecho a Decidir, Corporación Humanas Colombia, Corporación Sisma Mujer Colombia, Fundación GAAT. (Documento de trabajo, La Iniciativa: De la prostitución a la Equidad de Género, 2017)

y buscan, mediante diferentes acciones, rechazar la prostitución como un trabajo. Como ellas señalan, buscan

Lograr cambios estructurales para las personas en situación de prostitución en Colombia, en un marco de derechos humanos apuntando a la equidad de género. Pretende fortalecer el trabajo recorrido por lideresas y sobrevivientes, informar a la ciudadanía y autoridades, y contribuir a generar avances legislativos y socioculturales en conexión con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas, con el objetivo de restablecer los derechos de las víctimas, prohibir el proxenetismo y desestimular la demanda de explotación sexual (Documento de trabajo, La Iniciativa: De la prostitución a la Equidad de Género, 2017: 1)

El trabajo de esta red ha focalizado sus esfuerzos en impulsar lo que denominan el “modelo nórdico”, el cual busca penalizar al cliente que paga por la prestación de servicios sexuales. Su trabajo se ha focalizado principalmente en la divulgación de su postura en medios escritos y académicos¹³³. Además, tienen cercanía con algunas líderes vinculadas al comercio sexual¹³⁴, quienes asisten a eventos para posicionar su perspectiva y con líderes políticas como la Congresista Clara Rojas, quien presentó el proyecto de ley en el Congreso para imponer sanciones económicas a las personas que paguen por sexo¹³⁵.

Finalmente, Parces es una organización que trabajó hasta agosto de 2017 tras haber funcionado durante cinco años en Bogotá. Esta organización tuvo como propósito combatir la violencia a los derechos humanos de grupos sociales excluidos, principalmente población LGBTI, trabajadoras sexuales y habitantes de calle. Esta organización, que comenzó con la

¹³³ Su objetivo es exigir al Estado que se deroguen los avances que se han hecho desde instancias como la Corte Constitucional debido a que invisibiliza la explotación sexual, porque como lo manifestó una de sus integrantes “Los seres humanos son integrales y no son solo un cuerpo. Verlo como un cuerpo implica negar todas las consecuencias humanas. No reconocer la integralidad del ser humano es objetualizarlas”. (Entrevista grupo la Iniciativa, marzo 06 de 2017).

¹³⁴ En la reunión que sostuve en marzo de 2017 con el grupo de La iniciativa, asistieron dos mujeres que estuvieron o están vinculadas al comercio sexual y a quienes conocí en la Casa de Todas. Estas mujeres también han participado en eventos públicos con el acompañamiento de esta organización.

¹³⁵ El proyecto de ley “Por medio del cual se establecen medidas de protección a las personas que se encuentran en situación de prostitución, víctimas de proxenetismo y trata de personas, y se dictan otras disposiciones” presentado por la Congresista Clara Rojas contó en su exposición de motivos con los datos suministrados por la organización La Iniciativa: De la prostitución a la equidad de género, según queda explícito en el documento.

participación de estudiantes de la Universidad de los Andes y población vinculada al comercio sexual, tuvo entre sus líneas de acción el Observatorio de Trabajo Sexual, mediante el cual realizaron eventos para visibilizar la violencia hacia las trabajadoras sexuales. En el evento realizado en diciembre de 2016 en las instalaciones de la Universidad de los Andes Parces presentó el informe “Ley entre comillas” (2016), en el cual se mostró una radiografía de la violencia que viven las trabajadoras sexuales por parte de civiles, clientes, dueños de establecimientos y de las instituciones del gobierno.

El impacto de esta organización en el panorama del comercio sexual en la ciudad fue crucial, principalmente por el acompañamiento que hicieron a las trabajadoras sexuales de La Mariposa en la acción de tutela que llegó finalmente a la Corte Constitucional en la Sentencia T-594 de 2016. Es importante anotar que en el proceso de consolidación de esta organización se vincularon trabajadoras sexuales, principalmente del sector de La Mariposa, quienes lideraron procesos al interior de la organización.

El segundo grupo, está conformado por organizaciones lideradas exclusivamente por trabajadoras sexuales que se asumen como tal o por mujeres vinculadas al comercio sexual pero que no se identifican como trabajadoras sexuales. Estas organizaciones son Vuela tú puedes, Mudet y Asmubuli –SintraSexCo.

Vuela tú puedes es quizá la organización más débil en cuanto a estructura. La señalo porque su líder es visible por las instituciones¹³⁶, las organizaciones¹³⁷ y algunas de las trabajadoras sexuales con quienes tuve contacto. Su trabajo está enfocado en el fortalecimiento de los derechos de las mujeres vinculadas al comercio sexual, a quienes se les considera como víctimas y sobrevivientes de la prostitución. El trabajo de esta organización es informal debido a que no tienen reconocimiento legal y funcionan a partir de

¹³⁶ Esta organización fue mencionada en una entrevista informal en diciembre de 2015 por una contratista de la Secretaría Distrital de la Mujer quien realizó trabajo de acompañamiento a organizaciones de mujeres vinculadas al comercio sexual. A partir de esta mención busqué información de la organización, pero fue imposible hasta que logré contactar a su representante.

¹³⁷ En todos los espacios a los que asistí aludían a la representante de Vuela tú puedes, y en algunos casos, existían actividades comunes como se me informó en el grupo La iniciativa: De la prostitución a la Equidad de género.

acciones aisladas con mujeres del Santa Fe¹³⁸. No tiene un número de integrantes definidas, pero funciona a partir del conocimiento con diferentes mujeres que se reúnen ocasionalmente en el contexto del barrio Santa Fe para reclamar por asuntos particulares que las afectan.

En enero de 2016, el momento en que las contacté, dos de sus integrantes estaban comprometidas con una reclamación dirigida a la organización (contratada por el gobierno) que administró los recursos del proyecto que se desarrolló desde el distrito para crear unidades productivas para mujeres vinculadas al comercio sexual y que resultó, en términos de estas mujeres, como un fracaso.

Otra de las organizaciones visible en el Santa Fe es Mujer, Derecho y Trabajo (Mudet) que trabaja en La Casa de Todas con su proyecto Vivamos la naturaleza. En esta organización, que si bien es de mujeres que están o estuvieron vinculadas al comercio sexual, su objetivo no apunta, como el resto de las organizaciones a incidir en espacios de decisión, sino a fortalecer habilidades y compartir entre compañeras a través de actividades relacionadas con el cuidado de la naturaleza.

Este grupo, conformado por alrededor de veinte mujeres, se reúnen todos los jueves en La Casa de Todas y realizan diferentes actividades de acuerdo a como lo vayan programando semana tras semana. En el proceso en que acompañé a este grupo¹³⁹ se realizaron actividades de agricultura urbana y durante unas semanas, por estar en La Casa de Todas, la Secretaría de Salud ofreció talleres sobre cuidado personal y de salud. En la mayoría de los casos, las mujeres ya no trabajan sexualmente.

Finalmente está Asmubuli-SinTraSexCo organización de trabajadoras sexuales que en la actualidad es la más consolidada tanto por sus vínculos entre pares, como con entidades del Estado y con redes de apoyo internacional. El trabajo de esta organización no solo se ha limitado a las trabajadoras sexuales en Bogotá, sino que realiza acompañamiento con

¹³⁸ De acuerdo con como conocí en dialogo realizado en enero de 2016 con las integrantes de esta organización, no existen acciones organizadas, sino que operan de acuerdo a las necesidades y las coyunturas que surgen en el escenario distrital como eventos, talleres, conferencias y demás actividades en la ciudad.

¹³⁹ El proceso de acompañamiento con las mujeres de Mudet lo realicé desde octubre de 2016 hasta marzo de 2017 a través de sus reuniones programadas todos los jueves en horas de la mañana en La Casa de Todas.

trabajadoras sexuales en todo el país. Más adelante expondré a detalle las características de esta organización.

Ahora bien, es importante señalar que en las maneras de organización de las trabajadoras sexuales existen unas más complejas que otras, así como expresiones de organización que no logran consolidarse (Brewis y Linstead, 2005). En este orden de ideas existen organizaciones más sólidas y consolidadas, como Asmubuli-SinTraSexCo o en otros casos más espontáneas como Vuela Tú puedes. Las formas de organización de las trabajadoras sexuales son diversas y en algunos casos no logran arraigarse con un nombre o establecimiento jurídico, pero sí realizan acciones organizadas, particularmente en sus lugares de trabajo, como expresó esta trabajadora sexual:

Queremos organizarnos para que no nos levanten de ahí [del lugar de trabajo], la mayoría somos madres de hogar [...] Yo quiero pelear para que nos traten dignamente, que nos den el espacio que tenemos ahí, listo; uno se puede comprometer a estar vestido a no estarse exhibiendo, a comportarse a saber hablar y dirigirse a las personas, porque allá se maneja un vocabulario muy fuerte [...]” (Mónica, entrevista trabajadora sexual, enero 2017, Casa de Todas).

Estas formas de acción están presentes particularmente en los lugares de trabajo. No tienen como objetivo consolidarse, al igual que las demás formas de articulación entre compañeras, sino que son circunstanciales y esporádicas para enfrentar las amenazas cotidianas del trabajo sexual con policías, clientes, administradores, meseros, etc.

6.2 La organización en el trabajo sexual: una mirada local desde el caso de Asmubuli SinTraSexCo

Las expresiones de organización de las trabajadoras sexuales en Bogotá se inscriben en el reconocimiento que han adquirido como sujetos de derechos laborales, tanto a nivel nacional y distrital, a la vez que existe un ambiente propicio en materia legal e institucional. De la misma forma, a nivel internacional, ha habido un creciente proceso de reconocimiento de organizaciones de trabajadoras sexuales como la RedTraSex en el caso de América Latina

que se inscribe en el surgimiento de organizaciones de trabajadoras sexuales a nivel internacional desde la década de los setenta (Petherson & St. James, 2005).

En este sentido, de acuerdo con Gall (2007), las organizaciones de trabajadoras sexuales se han fortalecido por dos condiciones indispensables para su organización: creación de conciencia como trabajadoras y las circunstancias del contexto. Conciencia por el reconocimiento y defensa de su trabajo como una actividad que consideran debe ser protegida por el Estado desde el derecho laboral, y por la condición del contexto debido a la movilización de las instituciones, como en el caso de Colombia que implicó cambios a nivel distrital y nacional para concretar las directrices que surgieron desde la Corte Constitucional entre 2010 y 2017.

En este contexto, Asmubuli-SinTraSexCo es un caso de cómo los procesos de organización de las trabajadoras sexuales logran trascender y consolidar una conciencia sobre sus derechos que les permite tener control en su trabajo y vida laboral, ganando asimismo reconocimiento en el espacio público. El caso de esta organización es además expresión de la articulación de las necesidades de un grupo de trabajadoras sexuales con el entorno internacional, como lo demuestra su participación en la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y El Caribe, que les ha permitido fortalecer sus derechos y ganar el reconocimiento de su actividad en el espacio público.

Asmubuli-SinTraSexCo surge como organización en 2008, año en el que Fidelia Suárez, líder y presidenta actual, inicia actividades en Ipiales (Nariño), pueblo ubicado al sur del país y limítrofe con Ecuador. En este municipio comenzaron su trabajo cerca de veinte compañeras, quienes progresivamente se fueron involucrando en actividades con instituciones, lo que les permitió ganar experiencia:

Nuestro trabajo como trabajadoras sexuales fue visto, fue reconocidas por el fondo de población de Naciones Unidas y por los servidores públicos gubernamentales, algunos de ellos de la Alcaldía municipal de Ipiales [...] y nos dieron la posibilidad de asistir a reuniones que no entendíamos pero que estábamos ahí, para hacernos visibles de que existíamos. (Entrevista Fidelia Suárez, enero de 2016).

Según relató Fidelia, la organización comenzó en el momento en que la RedTraSex las invitó, a ella y otras compañeras, a participar en un evento organizado en la Universidad de Nariño que tenía como finalidad hablar sobre derechos humanos y liderazgo.

Ahí es en donde [soy] elegida por las compañeras porque veían que me enfrentaba tanto a la población que nos atropellaba, tanto la fuerza pública, como la sociedad civil, a las entidades de salud para proteger a nuestras compañeras y a mí misma que éramos violentadas por estos malos procesos y malos manejos que se han llevado toda la vida cuando nosotras decidimos ejercer el trabajo sexual. Gracias a la Red Latinoamericana y del Caribe por acogernos, apoyarnos y darnos la oportunidad y de enseñarnos que teníamos y seguimos teniendo igualdad de derechos como mujeres ciudadanas colombianas que ejercemos un trabajo más en el país. (Entrevista Fidelia Suárez, enero de 2016).

Esta invitación a participar en los talleres organizados por la RedTraSex le permitió a Fidelia y sus compañeras darse cuenta de que existían marcos legales que desconocían y que les brindaban herramientas para su protección.

Desconocíamos los procesos constitucionales de nuestro país, ya veníamos con algo en mente y era la igualdad de derechos, la igualdad. Que ejercer el trabajo sexual no nos hacía diferentes y resulta que en este encuentro tuvimos la oportunidad de ir con la representante de la Universidad de Nariño a la Subsecretaría de Salud Pública de Ipiales. (Entrevista Fidelia Suárez, enero de 2016).

Asimismo, desconocían los procesos legales para su formalización como organización.

El proceso legal que nosotras llevamos es de nosotras mismas para nosotras mismas. Buscábamos la manera, no entendíamos lo legal, íbamos a la Cámara de Comercio de Ipiales y algunas funcionarias que veían lo novatas que éramos, que no teníamos ese conocimiento, nos fueron formando y nos fueron diciendo poco a poco cual era la tramitación para que hoy en día Asmubuli exista legalmente (Entrevista Fidelia Suárez, enero de 2016).

En 2009, Fidelia decidió viajar a Bogotá, ciudad que consideraba importante para desarrollar sus actividades como organización y consolidarla. Su apoyo fundamental en este momento era el de la RedTraSex, sin embargo, su organización aún estaba en estado inicial y operativamente débil porque sus compañeras se quedaron en Ipiales. En ese momento Asmubuli no tenía oficinas para trabajar, tenía muy reducidas integrantes, además que aún no eran conocidas en el ámbito de las organizaciones en la ciudad,¹⁴⁰ y en 2009, Fidelia estaba en Bogotá de forma temporal para desarrollar un proyecto corto de la RedTraSex.

El proceso de consolidación como organización no fue fácil, porque dedicarse de lleno a acciones políticas implicaba dejar de trabajar para asistir a reuniones, establecer propuestas, y demás actividades propias de la organización. Como lo señala Gall (2007) este es uno de los principales problemas de las organizaciones de trabajadoras sexuales, quienes se desincentivan en los procesos organizativos porque no pueden sostenerse económicamente.

Inicié con dos compañeras [...] pero con el transcurrir del día a día y ver que las puertas no las tiraban [...] las compañeras se sintieron desfallecer y me dijeron: no más Fidelia, no más porque estamos dejando de trabajar y tenemos obligación y yo, no, esto es lo mío y no podemos seguir dándole a ellos ese gusto de seguimos pisoteando, no, no más, no más y no más. Contra viento y marea, aguantando hambre, aguantando sol, el cansancio en los pies. (Fidelia Suarez, entrevista realizada en enero de 2016, Asmubuli).

Sin embargo, en 2011 Fidelia continuó su proceso de formación en la Red y además comenzó a abrirse espacios en la ciudad. En mayo de ese año Fidelia fue invitada a participar en el segundo foro organizado por la Secretaría Distrital de Integración Social denominado “Hablemos de prostitución”¹⁴¹, foro que tenía una gran importancia para la organización

¹⁴⁰ En 2009 conocí a Fidelia quien acababa de llegar muy poco tiempo antes a Bogotá a consolidar su organización. La primera vez que me reuní con ella fue con motivo de una entrevista en el marco de mi tesis de licenciatura en Sociología. Para este momento Fidelia comenzaba a tocar puertas con funcionarios y con diferentes organizaciones, no gozaba del reconocimiento local que actualmente tiene, y el contacto que tuve con ella fue por intermedio de la RedTraSex pues aún el ámbito local no existía mucho conocimiento de la organización.

¹⁴¹ En marzo de 2009 la Secretaría Distrital de Integración Social realizó en las instalaciones del Hotel Tequendama el primer foro titulado “Hablemos de prostitución”. En esta oportunidad se presentó una investigación en la que se caracterizó a clientes de servicios sexuales heterosexuales en establecimientos de Bogotá.

porque el evento se realizaba con motivo de la reciente Sentencia T-629 de 2010, con la que comenzaba el giro legal sobre el comercio sexual hacia el reconocimiento laboral.

En este evento, organizado en la Universidad Jorge Tadeo Lozano, los ponentes fueron representantes de la Alcaldía, el Magistrado de la Corte Constitucional Juan Carlos Henao, quien propuso la sentencia, y Fidelia Suárez como representante de las trabajadoras sexuales.

Para Fidelia este evento representó una ruptura en su vida personal porque además de abrir un camino de reconocimiento de su organización en Bogotá, fue la primera vez que, por lo menos en discusiones de este tipo, aparecía en público dando su cara y hablando sobre el reconocimiento de sus derechos laborales.

Con motivo de este evento, al que asistieron medios de comunicación, el rostro de Fidelia comenzó a ser conocido ante la opinión pública, particularmente por una entrevista realizada en un noticiero de difusión nacional. Esta primera aparición en público implicó para Fidelia reconocer ante su familia, principalmente ante su padre, su trabajo y su lucha. Situación que marcó positivamente su vida personal al ratificar su camino como líder ante su contexto más cercano. Para este mismo año, en julio comenzó el funcionamiento de las oficinas de Asmubuli en Bogotá con el apoyo financiero de la RedTraSex y hasta la actualidad han permanecido con una mayor visibilidad tanto a nivel distrital como nacional.

Al igual que para Fidelia la participación en ese evento realizado en 2011 implicó para las otras integrantes de la organización comenzar a *dar la cara*. Involucró su auto reconocimiento como trabajadoras sexuales, expresión de una conciencia como trabajadoras, dejando de lado la doble identidad que muchas usan para realizar su trabajo (Brewis & Linstead, 2005). Aunque no todas las integrantes de Asmubuli-SinTraSexCo están dispuestas a salir a las marchas, en entrevistas o en eventos públicos, participan en las actividades de concientización como los recorridos que hacen en diferentes zonas de la ciudad¹⁴². Lo cierto es que a partir de la aparición de Asmubuli y posteriormente de SintraSexCo se ha fortalecido una noción de ciudadanía laboral (Muñoz, 2013) a partir de la cual realizan acciones organizadas con una identidad laboral propia.

¹⁴² Algunas integrantes de la organización manifestaron que no se sentían cómodas al salir en fotos, en entrevistas o en lugares públicos como integrantes de Asmubuli debido a que no quieren ser identificadas públicamente como trabajadoras sexuales.

Buscamos ese reconocimiento en poder decir: una trabajadora sexual da la cara [...] y no más, no más clandestinidad, hay que enfrentarnos al mundo con una de nosotras que dé la cara que diga “Soy trabajadora sexual”, eso nos hace visibles, nos hace hablar de trabajo, nos lleva al reconocimiento y nos lleva a decir “no más”; demos un alto a tanta discriminación a tanta violación de derechos, exijamos lo nuestro, no permitamos que nos sigan utilizando, que nos sigan atropellando y violentando nuestros derechos fundamentales como mujeres. (Fidelia Suarez, entrevista realizada en enero de 2016, Asmbuli).

La organización se ha fortalecido y se ha expandido. El proceso de formación de nuevas asociadas se realiza no solo en Bogotá sino en diferentes regiones del país, lugares en los que las organizaciones tienen un trabajo previo de socialización.

Durante los primeros tres meses de 2017 fui invitado por Fidelia Suárez a participar en talleres organizados por la organización en Barranquilla (Atlántico), Bucaramanga (Santander) y Tunja (Boyacá). Estos talleres, con duración de dos días cada uno, tuvieron como objetivo orientar a las compañeras de las regiones en los mecanismos legales para ejercer su derecho a la interrupción legal del embarazo, y además sirvió como un espacio de integración de nuevas asociadas a la organización.

En cada una de las ciudades que visitamos (a excepción de Tunja) existían compañeras integrantes de la organización quienes hicieron el proceso de difusión de la actividad entre sus compañeras, además de que las mismas integrantes de la organización son quienes lideraron los talleres de incidencia política y además realizan recorridos por las zonas de las ciudades, en las que localizaron a sus compañeras para conocer su situación en materia de derechos.

De tal manera, el proceso de capacitación que tienen las integrantes de Asmbuli muestra un proceso progresivo de acuerdo con las capacidades en liderazgo que muestra cada una de sus integrantes quienes reciben progresivamente mayores responsabilidades, tanto en las actividades que se hacen a nivel local como en las mesas de incidencia política y rendición de cuentas realizadas anualmente, así como en los eventos de formación de la red que se desarrollan en diferentes países de la región.

Estos procesos de formación son un incentivo para la participación en la organización. En el mes de marzo de 2017, una compañera de Asmubuli-SinTraSexCo fue elegida para viajar a un encuentro que se realizaría fuera del país y al hablar de la experiencia de viajar al extranjero, para esta mujer representaba un logro importante en su trayectoria como trabajadora sexual e integrante significativa de su organización. En esta ocasión relató la mujer el orgullo que sentía principalmente con su familia porque expresaba que sus hijos la apoyaban, y representaba igualmente para ellos un logro que su mamá saliera del país a reuniones importantes, su compromiso con la organización desde ese momento había crecido por lo que no faltaba a las reuniones y actividades que se realizaron durante el periodo previo al viaje porque para ella era fundamental mostrar su compromiso a sus compañeras y a la organización¹⁴³.

Para las trabajadoras sexuales que hacen parte de Asmubuli-SinTraSexCo recibir la invitación a participar en alguna actividad fuera de la ciudad y del país representa una especie de premio por su perseverancia y lo expresan como un orgullo. Es un proceso que fortalece la identidad y que se transmite entre las mismas compañeras que buscan reivindicar una postura a favor del reconocimiento de sus derechos laborales y también contra el estigma y la discriminación.

En este mismo sentido, Koné (2016) encontró que la participación en las organizaciones mediante el acompañamiento a viajes o a conferencias permite a las integrantes obtener un mayor reconocimiento dentro de su grupo y les ayuda a ganar confianza en habilidades como el hablar en público y finalmente en su formación política, como lo expresa Paola, integrante de Asmubuli-SinTraSexCo quien ha acompañado a la organización desde sus inicios,

La red a la cual hacemos parte, la Redtralsex aprende uno mucho a nivel de empoderamiento, de perder el miedo a hablar, de que podemos hablar por nosotras, que a uno ya no le dé miedo a preguntar y a visibilizarse, el miedo al qué dirán, ya no, ya uno le perdió miedo a ese tabú. (Paola, entrevista realizada en enero de 2016, Asmubuli).

¹⁴³ Notas de campo en Asmubuli, 2017.

Por otra parte, el reconocimiento de una identidad que, al interior de la organización deja de estar asociada a lo desacreditado y, por el contrario, se transfiere a un sentido de orgullo de realizar una actividad por la que luchan y reivindican, tiene efectos simbólicos porque la tarea constante que realiza la organización en reivindicar el uso de la palabra trabajo sexual en escenarios como la CTC¹⁴⁴, impone una asociación con las reclamaciones de los demás trabajadores del país.

En resumen, aunque existan organizaciones con diferentes objetivos, este proceso ha permitido que cada vez más mujeres vinculadas al comercio sexual se acerquen a procesos institucionales, tanto del Estado como de la sociedad civil. La cercanía con organizaciones ha permitido que estas mujeres tengan conocimiento y reconocimiento como sujetos de derecho; sin embargo, existen diferencias sustanciales frente a la posición desde la que parten.

Así, mientras las organizaciones de la sociedad civil ofrecen en su mayoría servicios de asistencia en las que las mujeres vinculadas al comercio sexual son simples receptoras de los programas, del lado de las organizaciones que se han constituido directamente por mujeres vinculadas al comercio sexual, su capacidad de autogestión y organización les ha permitido desarrollar una conciencia particular como trabajadoras sexuales.

En estas organizaciones, las trabajadoras sexuales asumen como un punto de partida un posicionamiento contrario a la condición de víctimas o de cuerpos sufrientes de la política de la lástima que se ha extendido frente al comercio sexual (Aradau, 2004). Buscan el reconocimiento de su derecho a realizar su trabajo y son las organizaciones dirigidas por trabajadoras sexuales un espacio de reconocimiento en oposición a la industria del rescate de la que habla Agustín (2007).

6.3 Las organizaciones de trabajadoras sexuales en el contexto Latinoamericano

La acción colectiva de los trabajadores sexuales se ha caracterizado como un fenómeno contemporáneo que ha surgido en los últimos treinta años (Gall, 2016; Randle, 2010) debido a que, a diferencia de movimientos como de los derechos de la población LGBTI, estos

¹⁴⁴ Confederación de Trabajadores de Colombia.

movimientos han carecido del capital moral para demandar ante el Estado y la sociedad. Así mismo la estigmatización ha impedido que las participantes se reconozcan como trabajadoras sexuales.

Sin embargo, en Latinoamérica desde los noventa con la creación de la Asociación de Mujeres de Meretrices de Argentina -AMMAR- quienes han logrado progresivamente ser incluidas dentro de sectores obreros que reclaman por el mejoramiento en las condiciones laborales, ha cambiado la percepción del movimiento de trabajadoras sexuales en toda la región al ser quienes sostuvieron la creación de la RedTraSex.

En el caso argentino, la articulación y fortalecimiento de la organización fue un proceso que comenzó con el liderazgo de Elena Reynaga quien fundó Ammar y es actualmente la Secretaria Ejecutiva de la RedTraSex. Como lo ha descrito Randle (2010) el proceso de formalización y organización de Ammar pasó por varias dificultades, entre ellas el hostigamiento de la policía y en algunos momentos la resistencia de grupos internos dentro de la CTA¹⁴⁵. Sin embargo, de acuerdo a cifras señaladas por Randle, en el 2010 el sindicato contaba entre dos y cuatro mil afiliadas en el territorio nacional.

Entre otros de los grandes logros es la conformación del Frente de Unidad Emancipatorio por el Reconocimiento de derechos a la Trabajadoras Sexuales – FUERTSA- que ha logrado reunir a organizaciones sociales, académicas y académicos, y en general personas de la sociedad civil que buscan defender los derechos de las personas que realizan el trabajo sexual. Con este tipo de asociaciones la defensa por los derechos de esta población ha encontrado aliadas y aliados estratégicos que influyen en el reconocimiento político de una agenda política sobre los derechos y el reconocimiento de las trabajadoras sexuales.

Como lo ha planteado Gall (2007), podría decir que organizaciones como Ammar así como Asmubuli-SinTraSexco se han inscrito en un segundo periodo de organización de las trabajadoras sexuales. En este nuevo periodo los objetivos de las organizaciones se han ampliado porque no se restringen a la disputa por el reconocimiento laboral, sino que además se han articulado con otro tipo de organizaciones que buscan dar respuestas a problemáticas como el VIH/SIDA y de luchas sindicales, participan, como en el caso de Asmubuli-

¹⁴⁵ Central de Trabajadores de la Argentina

SinTraSexco en temas de la agenda política sobre género, sexualidad, salud y otros temas de la coyuntura nacional¹⁴⁶.

El trabajo de Asmubuli-SinTraSexco, si bien se ha fortalecido desde su proceso organizativo, no se puede visualizar sin el apoyo y construcción colectiva de la red de la que hace parte. El proceso de organización no ha sucedido de forma espontánea, sino que está relacionado con expresiones de organización a nivel mundial de las trabajadoras sexuales. Desde la década de los setenta en Estados Unidos y posteriormente en Europa lugar en el que surgieron expresiones de organización que trascendieron y que hace parte de la historia de las organizaciones de trabajadoras sexuales en épocas recientes¹⁴⁷.

La aparición de la RedTraSex marcó una nueva senda para las organizaciones de trabajadoras sexuales de la región que lograron establecer sus necesidades y dar visibilidad a situaciones comunes vividas. Para las organizaciones en cada país, la consolidación de una red internacional ha permitido que las trabajadoras sexuales se vean así mismas como un actor político con efectos de incidencia real en los procesos locales mediante su posicionamiento, el cual irrumpe en el marco de la retórica de las trabajadoras sexuales como víctimas que se reflejan en políticas asociadas con la trata de personas (Koné, 2016).

En el caso de Asmubuli-SinTraSexCo, el pertenecer a esta red de cooperación internacional le permitió alcanzar un mayor nivel de visibilidad a nivel local e internacional

¹⁴⁶ Entre algunas actividades a las que acompañé a las integrantes de Asmubuli-SinTraSexco están las consultas previas sobre el Museo Nacional de la Memoria en agosto de 2016, en reuniones generales para los asociados de la Central de Trabajadores de Colombia durante el segundo semestre del 2016, con organizaciones que trabajan con temas de VIH/SIDA, y mesas consultivas en la Secretaría de la Mujer.

¹⁴⁷ El primer antecedente de trabajadoras sexuales organizadas surge con Margo St. James, quien es considerada como la precursora del movimiento internacional de las trabajadoras sexuales (Lamas, 2017). Esta mujer comenzó sus actividades en 1973 con la organización denominada COYOTE (Call Off Your Old Tired Ethics) y rápidamente se conectó con el movimiento que para esa misma época se fortalecía en Francia (Petherson y St. James, 2005), país en el que sucedió la primera manifestación de trabajadoras sexuales al frente de una iglesia en la ciudad de Lyon en 1975, quienes protestaron por la violencia de la policía y de la inseguridad. Posterior a estos sucesos, las trabajadoras sexuales comenzaron a organizarse a lo largo de todo el mundo principalmente en Europa integradas al movimiento feminista (Lamas, 2017), aunque también en países como Japón, Sudáfrica, México, India, y Malasia, entre otros (Kempadoo & Doezema, 1998). Para la misma época en América Latina comenzaron a gestarse las primeras organizaciones que según rastreó Lamas (2017), surgieron en Ecuador (1982), Uruguay (1988), Brasil (1992) Argentina (1994) y México (1997). En 1997 se consolida la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe –RedTraSex- en una reunión que agrupo en San José de Costa Rica a trabajadoras sexuales de la región; dos años después se establece la Secretaría Ejecutiva Regional en Argentina (Ver <http://www.redtralsex.org>).

porque, como lo afirma Koné (2016), aunque cada organización de la RedTraSex es autónoma, la existencia de la red crea un poder central que fortalece cada organización individual. Aunque en algunos países de la región existen organizaciones con un número reducido de trabajadoras sexuales, el que pertenezcan a la red les ha brindado la posibilidad de una mayor visibilidad a nivel regional bajo las plataformas de difusión de la RedTraSex.

En el caso de Amubuli-SinTraSexCo el participar en la red les brindó en su proceso de iniciación una visibilidad soportada por la red como actor internacional, pero además ha permitido la formación de las líderes que actualmente hacen parte de la organización. Como relató Fidelia Suárez

Nuestra universidad ha sido la Red Latinoamericana y del Caribe, el conocer un poquito de cada país, sus necesidades y problemáticas que son similares a las nuestras [...] porque nuestro trabajo es digno, indignas son las condiciones en donde prestamos estos servicios y ejercer el trabajo sexual no nos hace diferentes. (Entrevista realizada en enero de 2016, Asmubuli)

La RedTraSex ha fortalecido procesos en los que han emergido las reclamaciones y la lucha por el reconocimiento legal y social de organizaciones en cada país en dónde tiene presencia, tal como Asmubuli- SinTraSexCo que en Colombia se han fortalecido como actor político en Bogotá y en el resto del país.

6.4 La apropiación subjetiva de derechos desde las organizaciones

El proceso de apropiación subjetiva de derechos es un concepto que relaciona un plano individual con lo colectivo, de ahí la importancia en este proceso de la presencia de organizaciones que luchan por el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales.

La apropiación subjetiva de derechos depende del contexto histórico y legal en el que se ponen en discusión valores y normas sociales cambiantes. En este sentido, considero que existe una estrecha relación entre un nivel jurídico, que como he señalado para el caso bogotano a permeado en un periodo de veinte años tres discursos sobre el comercio sexual, a su vez, en este mismo periodo, han surgido organizaciones que representan un debate o

entre el reconocimiento de un sujeto que representa la ciudadanía laboral o la ciudadanía víctima.

Por lo tanto, las organizaciones juegan un papel fundamental, como lo llama Weitzer (2017) en el plano meso, entre el discurso legal y la apropiación subjetiva, porque existe una relación entre lo que las trabajadoras sexuales expresan respecto a sus derechos, la forma en la que viven su realidad y la socialización de un marco derechos que tiene lugar habitualmente en las organizaciones.

De esta forma el enlace entre la expresión individual y la socialización de ciertos derechos es un proceso indisoluble construido en una constante relación dialógica. En términos de Amorín (2010) “la individuación, [...] construye una identidad psíquica y la socialización, [...] construye el ser social” (75).

Por lo tanto, considero que la apropiación subjetiva de derechos tiene una relación directa en las trabajadoras sexuales que participan en las organizaciones de trabajadoras sexuales. Hay un entretreído en la forma en la que las trabajadoras sexuales participan en las actividades de las organizaciones y como se apropian de sus derechos, principalmente en dos expresiones: en la forma en la que cada mujer participa políticamente en la organización y en como estas mujeres disputan el acceso a derechos en el contexto del trabajo sexual, en la vida cotidiana.

En primer lugar, en la participación política en las organizaciones las trabajadoras sexuales adquieren una conciencia política en relación a la forma en la que se posicionan dentro del comercio sexual. Las trabajadoras sexuales adquieren una noción compartida de algo que está en disputa. En este sentido la incursión en las vidas de las trabajadoras sexuales de las organizaciones plantea un sentido adicional a su participación en el comercio sexual, sitúa una dimensión de lucha en la que se juega el reconocimiento legal y social.

De esta forma, fue común que en los espacios institucionales en los que participé y a los que invitaban a organizaciones, floreciera en el discurso de las trabajadoras sexuales un lenguaje jurificado en el que están presentes referencias a principios fundamentales de la Constitución como el derecho a la igualdad o a la libre determinación, pero además una serie

de decretos y artículos en los que se enuncia un marco de derechos específico sobre el trabajo sexual.

Desde el 2010 con el surgimiento de la Sentencia T-629 de 2010, el centro de gravedad sobre las discusiones en relación al comercio sexual por parte de las organizaciones se llenó de referencias a lo jurídico, debido a que antes de este periodo las referencias legales eran escasas y no reconocían de forma explícita sus derechos. En los espacios a los que asistí, discusiones y diálogos informales durante el trabajo de campo, y finalmente, al terminar esta investigación¹⁴⁸, la discusión sobre el comercio sexual tiene un asidero en la legitimidad que tienen las reclamaciones a partir de lo planteado particularmente por las sentencias de la Corte Constitucional como lo expresa este relato

¿viste cómo dio el fallo la corte?, por cuestiones de salubridad mas no por cuestiones laborales, se está dando un fallo por qué, ¿Cuál es el interés que hay? [...] Nosotras las trabajadoras sexuales no solo necesitamos salubridad, necesitamos protección, seguridad, condiciones laborales. (Fidelia Suarez, entrevista realizada en marzo de 2017, Asmubuli).

Desde otra mirada, las organizaciones neoabolicionistas, igualmente buscan legitimidad en discursos legales como las ratificaciones que ha hecho el país del Protocolo de Palermo y en la ambigüedad de criterios como la inducción a la prostitución, criterio que abre las puertas para mezclar el trabajo sexual con la trata de personas con fines de explotación sexual.

De esta forma el espacio de las organizaciones se ha convertido en una caja de resonancia de las disputas del espacio jurídico. Las trabajadoras sexuales que participan en las organizaciones son permeadas por las disputas legales que finalmente están relacionadas con las necesidades y reclamaciones que realizan diariamente en el contexto del trabajo.

¹⁴⁸ En agosto de 2018 la Corte Constitucional puso de nuevo su mirada sobre el comercio sexual tras la controversia generada por la Sentencia T-073 de 2017. Dicha controversia giró alrededor de la ubicación de los establecimientos en los que se realiza el trabajo sexual y las limitaciones que tienen el planeamiento territorial en cada unas de las entidades territoriales del país. Sin embargo, este ha sido solo el punto de partida para la discusión sobre las posiciones que disputan las organizaciones frente al reconocimiento de su postura en el aparato legal.

Por otra parte, la participación en las organizaciones ha permitido que las trabajadoras sexuales se apropien subjetivamente de derechos al realizar una evaluación de sus necesidades, valores y expectativas frente a su actividad.

En la participación en enero de 2017 en un taller dictado por la Secretaría de la Mujer una trabajadora sexual me relató como cuando comenzó a trabajar sexualmente los administradores la obligaban a portar un carné de salud y en algunos casos la policía exigía este requisito, sin embargo, tras haber participado en ese tipo de reuniones como en la que nos encontrábamos, se había enterado de derechos que no sabía que tenía, porque hasta entonces prefería trabajar en establecimientos para no tener que enfrentar a la policía, sin embargo, después de escuchar estas charlas expresó su preferencia por contactar a sus clientes en la calle, debido a que evaluó la posibilidad de trabajar autónomamente. La policía no le puede impedir que realice su actividad porque no está infringiendo alguna ley.

En este sentido, las organizaciones se han convertido además en un amplificador de las disposiciones institucionales y constitucionales que les da poder de negociación y reclamación ante las autoridades. Particularmente el que las organizaciones tengan canales directos con algunas autoridades permite el que muchas trabajadoras sexuales busquen ayuda y sientan respaldo en sus demandas, las cuales dejan de ser casos aislados y se convierten en parte de las luchas de las organizaciones. Así, una de las principales acciones de las organizaciones se ha concentrado en entablar denuncias ante las arbitrariedades que se cometen a diario en los espacios del comercio sexual como en el barrio Santa Fe.

Por otra parte, estas denuncias en algunas ocasiones exceden el ámbito de las autoridades y es trasladado como denuncia social a través de medios de comunicación. Mientras acompañé el proceso en Asmubuli-SinTraSexco observé como en varias oportunidades el recurso del acceso a medios para denunciar arbitrariedades de las autoridades funcionó como herramienta persuasiva para garantizar una respuesta inmediata.

En otros casos, como el informe presentado por esta organización en el 2017 sobre violencia institucional permitió que los medios lo difundieran y señalaran la violencia a la

que están expuestas las trabajadoras sexuales, principalmente de autoridades como la policía¹⁴⁹.

De tal forma, las organizaciones han logrado posicionarse como un actor político que ha permitido que las necesidades y demandas que generalmente han girado alrededor de la violencia y la desprotección del Estado tengan una voz autorizada.

En este sentido, siguiendo a Fraser (1991), las luchas de las organizaciones no han tenido como fin último establecer únicamente las necesidades de esta población, las cuales han estado de forma constante en este tipo de trabajo, sino en posicionarlas políticamente, en clasificarlas como un tema que vale la pena ser tenido en cuenta políticamente, y así mismo definir estas necesidades como una forma de legitimar las soluciones.

Por lo tanto, la denuncia de las necesidades de las trabajadoras sexuales a aportado a la legitimación de las organizaciones, pero además ha permitido fortalecer el proceso de apropiación subjetiva de sus derechos al reconocerse como parte de una lucha común, de situaciones arbitrarias que viven cotidianamente.

6.5 Hacia la sindicalización y el reconocimiento: desafíos y retos en la organización de las trabajadoras sexuales

En 2015, las integrantes de Asmubuli lograron, mediante el apoyo de la Central de Trabajadores de Colombia – CTC –organización que reúne a Sindicatos Seccionales y Federaciones Regionales de todos los sectores económicos del país¹⁵⁰, además del acompañamiento de la RedTraSex, su consolidación como Sindicato. Este paso representó para Asmubuli la apertura de espacios en la agenda política nacional, además de la consolidación de nuevos lazos con sectores de trabajadores de todo el país.

El paso de Asmubuli hacia su conformación como sindicato se inscribe en lo que Gall (2007) ha denominado la segunda ola de sindicalización, proceso seguido a la organización de trabajadores manuales (obreros) y a la organización de los trabajadores no manuales o de cuello blanco desde la década de los sesenta (Jenkins & Sherman, 1979). Sin embargo, la

¹⁴⁹ Ver: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/el-84-de-trabajadoras-sexuales-del-pais-ha-sufrido-malos-tratos-de-la-policia-articulo-727009>

¹⁵⁰ Ver <http://ctc-colombia.com.co>

conformación de organizaciones y sindicatos de trabajadoras sexuales tiene una serie de particularidades que las diferencias del resto de organizaciones de tipo sindical.

Una de las principales diferencias es que en el trabajo sexual no existe, como en los otros trabajos la figura de empleador o de jefe de una forma estándar. En el Santa Fe existen los dueños de los establecimientos a quienes las trabajadoras sexuales dirigen sus reclamaciones en cuanto a temas de salubridad o problemas con clientes o policías, sin embargo, no funciona así en todos los casos porque muchas trabajadoras sexuales que contactan en la calle a los clientes y prestan sus servicios en una residencia, no tienen pactos o negociaciones con los dueños de las residencias, sino que son trabajadoras por cuenta propia y negocian las condiciones del servicio exclusivamente con los clientes.

Es decir que la relación patronal, empleado-empleador, relación tradicional de los movimientos sindicales, no opera necesariamente de la misma forma en el trabajo sexual. La organización del Sindicato de trabajadoras sexuales es un híbrido entre los principios de reclamación del sindicalismo y de los movimientos sociales, porque por una parte se reclaman mejores condiciones ante los dueños de establecimientos, como lo expresó Fidelia Suárez

Queremos dar a conocer porque los dueños de establecimientos se creen los dueños de nuestras vidas, que no es así. Ponemos el ejemplo, en una empresa el empleado cumple con sus horas de trabajo, pero también tiene su seguridad en el trabajo y el dueño de la empresa no es propietario del empleado, ni el empleado es dueño del dueño de la empresa. Entonces son prestación de servicios laborales como nosotras prestamos nuestros servicios sexuales en cuestiones laborales. (Entrevista Fidelia Suárez, enero de 2016).

Pero, además, la lucha de la organización se dirige hacia el Estado. De esta forma Asmubuli-SinTraSexCo realiza peticiones para la creación de la ley que permita mejores condiciones laborales, exige que las instituciones del distrito ofrezcan servicios institucionales sin discriminación, políticas públicas particulares para su población y, además, mediante su visibilidad en espacios mediáticos busca combatir la estigmatización de su trabajo.

En estos términos, la organización sindical a la que ha apostado Asmubuli-SinTraSexCo no se reduce a las peticiones particulares en los lugares de trabajo, sino que, además, buscan influir en materia legal y en el reconocimiento de la sociedad civil en general, tanto a nivel nacional e internacional, como grupo organizado que confronta la estigmatización en el reconocimiento de sus derechos laborales.

Sin duda, organizaciones como Asmubuli-SinTraSexCo han logrado dar visibilidad a las demandas de las trabajadoras sexuales, ganando espacios en la agenda pública, en las decisiones de política pública y de los proyectos de Ley, sin embargo, las organizaciones de trabajadoras sexuales tienen dificultades en su consolidación por esas características propias de su actividad laboral.

La lucha de organizaciones como Asmubuli-SintraSexCo es por la autonomía y no exclusivamente hacia la relación contractual que sostienen con administradores o clientes. Como lo dice Fidelia Suárez,

Nosotras desde Asmubuli hablamos de trabajo sexual autónomo, no queremos terceros, queremos que nosotras tengamos esa libertad de alquilar una residencia entre varias compañeras [...] distribuimos los gastos y que las ganancias que se van para terceros sea para nosotras directamente que somos las que prestamos el servicio. (Entrevista realizada en enero de 2016, Asmubuli).

En este sentido, la organización sindical direcciona sus objetivos, como lo afirmó Fidelia Suárez, en prescindir de actores tales como los administradores y dueños de establecimientos que sirven como intermediarios entre la trabajadora sexual y el cliente en la prestación de los servicios sexuales.

Sin embargo, esta condición particular de reclamación la puede realizar cada trabajadora directamente con el dueño, administrador del establecimiento o con el cliente, razón por la cual la asociación no implica necesariamente un incentivo. Incluso en los procesos de organización informales en los lugares de trabajo, algunas trabajadoras sexuales prefieren trabajar solas y evitar la asociación,

A mí la vida me ha dado golpes y me ha enseñado a andar sola; porque cuando era joven tenía mis amigas y me gustaba estar con ellas, pero uno se da cuenta que en

realidad uno no tiene amistades, por eso me gusta andar sola. (Paola, entrevista realizada en enero de 2016, Asmubuli).

Por otra parte, no hay que olvidar que, a diferencia de otros trabajos, en el trabajo sexual los problemas en la organización pueden estar asociados a temas de violencia que ocurren en el contexto laboral y que llevan a que las trabajadoras sexuales en algunos momentos prefieran permanecer en una ley del silencio frente a las reclamaciones directas,

[...] yo nunca hice nada, me quedé callada porque fue que yo vi un caso de una compañera que denunciaron a un policía y a los dos o tres meses la mataron y yo cogí miedo (Mónica, entrevista realizada en febrero de 2017, Casa de Todas).

Otro de los principales problemas de la asociación es que para las trabajadoras sexuales participar en la organización implica no solo tomar conciencia sobre los derechos a los que tienen acceso, sino además reconocerse públicamente como trabajadora sexual y romper con el anonimato. Esto representa un problema en los entornos familiares o cercanos para muchas trabajadoras sexuales que no quieren ser identificadas en su trabajo.

Lo anterior ocurre porque el discurso del "trabajo sexual" no se encuentra en todas las trabajadoras sexuales. Existen muchas de ellas que además de no encontrar incentivos para la organización, tampoco los encuentran para identificarse y mostrarse orgullosas de su trabajo o incluso buscar la reivindicación de sus derechos por el peso del estigma.

Existe una separación discursiva entre las trabajadoras sexuales que se reconocen y otras que incluso lo consideran como una actividad transitoria y por tanto no asumen directamente su rol de trabajadoras sexuales.

En una de las entrevistas que realicé con las mujeres de Asmubuli, una de las integrantes que recientemente se había incorporado dudó en darme la entrevista porque quedaría registrada y no quería ser expuesta debido a que en su familia no sabían ni de su trabajo ni del acercamiento a la organización. En este mismo sentido, otras de las trabajadoras sexuales con quienes tuve contacto en los talleres dictados en las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga y Tunja, mostraban la misma prevención debido a que a pesar de que resaltaba el proceso de la organización no querían ser identificadas, caso contrario de las trabajadoras

sexuales que tienen más tiempo participando y que hacen parte de su proceso desde el comienzo, por lo cual se identifican plenamente como trabajadoras sexuales.

Aunque muchas trabajadoras sexuales pueden estar de acuerdo en que el trabajo sexual es un trabajo, es posible que no lo promulguen y su disposición a considerar cualquier forma de representación de interés colectivo es muy limitada. Como lo considera Gall (2016), aunque el discurso del trabajo sexual ofrezca cierto grado de orgullo a la trabajadora sexual que se reconoce y proporciona una identidad positiva, no es el caso de la mayoría de las trabajadoras sexuales y por lo tanto, quienes se autoidentifican todavía sigue siendo un grupo muy reducido

El discurso sobre el trabajo sexual es el lenguaje de los activistas, no de las trabajadoras sexuales, aunque se consideran trabajadoras sexuales y aunque exista un uso generalizado del término "trabajadoras sexuales" en los medios (Gall, 2016: 159).

Por lo tanto, a pesar de que existan organizaciones que representan sus intereses, muchas trabajadoras del sexo aún sienten vergüenza y estigma de su actividad y por tanto no se muestran motivadas para organizarse por un desincentivo como el estigma y el desprecio que conlleva el reconocimiento público del trabajo sexual.

Sumado a la identificación con el trabajo, otro impedimento que limita los procesos de organización de las trabajadoras sexuales es la división en segmentos de mercado al interior del comercio sexual que se establecen a partir del lugar y tipo de servicios que se prestan y que tienen asociadas cuestiones como el prestigio. Por una parte, dentro del Santa Fe las trabajadoras sexuales que trabajan en establecimientos no se identifican en el mismo grupo de las mujeres que contactan al cliente en la calle, diferencia asociada a un estatus con el lugar de trabajo.

El problema del estatus con relación al lugar y las condiciones de trabajo está presente entre en otras formas de trabajo sexual. Como lo señala Gall (2016), muchas trabajadoras sexuales dedicadas a ofrecer bailes eróticos, actrices de la industria pornográfica, quienes trabajan en sexcam y cualquier otra forma de trabajo sexual y erótico, se desmarcan de la identificación como trabajadores del sexo y se consideran artistas, acompañantes y modelos, evitando así el reconocimiento o asociación de su trabajo con el trabajo sexual. En el caso

colombiano ocurre igualmente con las consideradas trabajadoras *prepagado* quienes prestan servicios sexuales a domicilio o en lugares exclusivos de la ciudad y que no se consideran trabajadoras sexuales sino acompañantes o modelos VIP¹⁵¹.

Sumado a lo anterior, no solo existen problemas en la identificación con la asociación en el sindicato y con el trabajo sexual, sino que hay trabajadoras sexuales que encuentran otras formas de asociación informal que resultan beneficiosas. Existen métodos de representación en pequeños grupos aislados (por ejemplo, en el Santa Fe abundan las auto consideradas líderes o de forma práctica con las mujeres que se organizan en la calle), en algunos casos los mismos administradores representan los intereses de las trabajadoras; en otros, las parejas, y en algunas ocasiones existe una tendencia clara para no agruparse de ninguna forma y desarrollan estrategias individuales de representación y de resistencia directamente con los clientes y administradores y dueños de establecimientos.

En este sentido, aunque la creación del Sindicato de Trabajadoras Sexuales representa un avance en materia de incidencia política tanto a nivel de los órganos de gobierno como directamente en el medio de trabajo, tiene limitaciones porque a diferencia de otra clase de sindicatos, las trabajadoras sexuales en algunos casos no encuentran conveniente la asociación, tanto por un sentido práctico de autoorganización como por el poco interés en el reconocimiento formal de su actividad laboral.

Ahora bien, con base en los anteriores retos que he señalado, la participación de más mujeres en las organizaciones es fundamental para ganar legitimidad, no solo en espacios legales ni de impacto en la opinión pública sino de las mismas trabajadoras sexuales. El reducido número de mujeres que participan en las organizaciones es problemático porque además de la poca legitimidad que esto implica entre sus compañeras, resalta el papel de las pocas mujeres que están presentes en los escenarios públicos.

La presencia constante de pocas mujeres en los espacios de discusión en la ciudad ha hecho florecer lideresas que son reconocidas en el espacio de discusión distrital y en algunos casos, por medios de comunicación, sin embargo, tan pronto como son reconocidas es habitual una disputa por el acceso al reconocimiento. En el tránsito que realicé por las

¹⁵¹ Ver “Las mujeres del prostíbulo más exclusivo de Colombia” en Revista Soho, Disponible en <http://www.soho.co/historias/multimedia/prepagos-en-bogota-flirt-bogota/47244>

diferentes organizaciones de trabajadoras sexuales es frecuente que las mujeres al referirse a las otras lideresas lo hagan con desconfianza y señalen como premisa que no las representan.

Este problema de representatividad aumenta cuando las organizaciones reciben recursos de financiación de alguna entidad nacional o internacional debido a que desde ese momento la actividad de las organizaciones queda bajo sospecha. Quienes lideran estas organizaciones quedan señaladas de querer enriquecerse a costa de recursos económicos que reclaman como colectivos. Así mismo, el que las líderes de las organizaciones se dediquen al trabajo activista impide que regresen al trabajo sexual, hecho que resulta sospechoso y señal de la instrumentalización de la lucha por motivos económicos.

En este sentido, las disputas por el reconocimiento en el espacio público y el acceso a recursos es un problema que pone en riesgo las luchas por el reconocimiento político de las organizaciones y las enfrenta entre ellas. En el proceso de elaboración de la política pública por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, el proceso de concertación con las organizaciones tuvo que realizarse por separado, según lo manifestó el funcionario de esta Secretaría al visitar en febrero de 2017 las instalaciones de Asmubuli- SinTraSexCo, situación que impide un ambiente de socialización, inclusión y representatividad de todos los sectores de trabajadoras sexuales.

Es así que las organizaciones expresan sentirse excluidas en algunas partes del proceso de elaboración de política pública, pero también es cierto que, como pude observar en actividades organizadas por la Secretaría de la Mujer para socializar el informe de caracterización en 2017, muchas organizaciones prefieran no asistir porque consideran que este espacio no es legítimo.

Ahora bien, sumado a lo anterior, las disputas entre las organizaciones se han anclado a las disputas en torno a las perspectivas sobre el comercio sexual o lo que se ha conocido en el debate sobre el comercio sexual como *sex wars*. La radicalización del debate ha tomado posición en el enfrentamiento entre las organizaciones, particularmente de los sectores neoabolicionistas. Tal como lo han denunciado Morcillo y Varela (2017) en el caso argentino estas organizaciones usan estrategias de negación y ataques a quienes asumen una identificación como trabajadoras sexuales tal como sucede igualmente en Bogotá. Estas organizaciones han tendido un manto de sospecha a quienes divergen de su posición y los

asocian con facilidad a mafias de proxenetas de alcance internacional, trazando el debate de una forma dicotómica entre víctimas y victimarios¹⁵².

En términos generales, el panorama de las organizaciones de trabajadoras sexuales en Bogotá es amplio y diverso por los diferentes objetivos a los que cada agrupación responde. Así, las organizaciones de la sociedad civil son de carácter religioso o están interesadas en protección de los derechos humanos, así como otras organizaciones plantean el reconocimiento del trabajo sexual como trabajo y por tanto se direccionan hacia la protección de derechos de carácter laboral.

En este contexto resalta el proceso de autoorganización de mujeres activistas vinculadas al comercio sexual de quienes, como en el caso de Bogotá, tienen sus antecedentes desde mediados de los noventa. Estas mujeres han encontrado en la última década un importante despliegue jurídico que les ha permitido consolidarse y hacerse visibles como actores políticos a nivel distrital y nacional.

La consolidación de organizaciones como Asmubuli-SinTraSexCo ha implicado un viraje en la forma en la que las organizaciones de mujeres que trabajan sexualmente porque ha puesto de relieve la transición de las trabajadoras sexuales como víctimas que buscan asistencia del Estado a ser trabajadoras sexuales organizadas que luchan por obtener del Estado y la sociedad garantías para realizar su trabajo de forma digna, sin discriminación ni estigmatización.

Así, el reconocimiento como trabajadoras sexuales que tienen conciencia de sus derechos ha llevado a que las integrantes de esta organización tengan una mayor apropiación subjetiva de sus derechos mediante el proceso de concientización que han adquirido.

Sin embargo, a pesar del importante crecimiento y fuerza que han ganado organizaciones de trabajadoras sexuales como Asmubuli-SinTraSexCo, esto no ha impedido

¹⁵² En España, el sector neoabolitionista publicó a finales del 2017 una campaña en redes titulada como “Hola Putero” en la que deja claro que sobre el comercio sexual solo hay víctimas y victimarios. Esta campaña ha tenido una importante influencia (a noviembre de 2018 tiene más de 800.000 visualizaciones). Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=cb7t10c-bIM>

que enfrenten problemas en su consolidación derivado de las características propias de su trabajo, en especial del estigma.

La sindicalización de trabajadoras sexuales ha enfrentado el reto de alcanzar un mayor número de trabajadoras sexuales que se identifiquen y se comprometa con la movilización política y social. Muchas trabajadoras sexuales no están dispuestas a organizarse, dar la cara o revelar su identidad, situación que, en trabajos como el sexual, implica una gran barrera para muchas trabajadoras que trabajan con una doble identidad.

Por otra parte, las características del trabajo sexual, que representa una forma de autoempleo, desincentivan los procesos de asociación para la reclamación tradicional del sindicalismo obrero patronal. Esta forma particular del trabajo sexual, que por lo menos en el Santa Fe, privilegia el trabajo sexual bajo las condiciones que se imponen en la negociación entre cliente y trabajadora sexual, crea una limitación en los procesos de organización formal, la cual no es vista como algo indispensable para llevar adelante su trabajo.

Bajo esta misma premisa del autoempleo, el trabajo sexual impone un propio ritmo laboral que, para las mujeres que hacen parte de la organización, implica dificultades en su compromiso de llevar a cabo las actividades de sindicato porque para muchas de ellas implica tiempo y espacios que no están dispuestas a ceder, tanto del tiempo que implica posibilidades de obtener ingresos o de goce del tiempo libre.

A pesar de que la consolidación de las organizaciones de trabajadoras sexuales como Asmubuli-SinTraSexCo es fundamental en materia de reconocimientos de derechos, porque estas dan visibilidad a problemas desde una postura que se aleja del victimismo y dan voz a los conflictos que viven quienes realizan este trabajo, aún sigue siendo un grupo muy reducido en el contexto local. Sin embargo, hay que considerar que, a diferencia de las formaciones sindicales tradicionales, organizaciones como Asmubuli-SinTraSexCo tienen un impacto simbólico que excede las relaciones laborales y que han logrado extender su lucha por el reconocimiento ante el Estado y la sociedad en general a través de su visibilidad pública.

Conclusiones generales

La finalidad de esta investigación fue conocer la forma en la que trabajadoras sexuales organizadas en el barrio Santa Fe de la ciudad de Bogotá se han apropiado subjetivamente de sus derechos en un contexto legal que les ha permitido reconocer como válidas sus reclamaciones.

Aunque es cierto que el proceso de apropiación de sus derechos es heterogéneo porque las trabajadoras sexuales tienen construcciones subjetivas particulares, he mostrado, a través de los procesos organizativos, una forma particular en la que las reclamaciones de estas mujeres se han articulado con expresiones políticas de reivindicación.

De esta forma, siguiendo la propuesta de Weitzer (2017) de comprender las facetas de las experiencias en el comercio sexual desde una perspectiva micro y meso social, con esta investigación he delineado características de expresiones de la apropiación subjetiva de las trabajadoras sexuales que residen en lo individual y en lo colectivo.

En lo individual me refiero a un proceso en el que las trabajadoras sexuales han logrado incorporar un marco común de conocimiento sobre el comercio sexual atribuido, entre otros factores, por un reconocimiento legal que ha dado visibilidad y legitimidad a las reclamaciones de las trabajadoras sexuales.

En la faceta de la experiencia de estas mujeres en las organizaciones, esta investigación muestra la forma en la que por un contexto legal y social las formas en las que se han organizado les han permitido que progresivamente, particularmente en las últimas dos décadas, ocupen un lugar cada vez más importante en las discusiones que desde las instituciones a nivel distrital y nacional se adelantan.

Al comenzar esta investigación, me pregunté cómo mujeres que realizan una actividad desacreditada, y que por lo tanto luchan desde una posición discriminada, buscan el reconocimiento legal y social de su actividad. Sin duda, no podría dar por cerradas y concluidas estas preguntas, sin embargo, es posible establecer una ruta que comenzó a gestarse a partir del cambio jurídico.

En el sentido que lo afirma Mauricio García Villegas (1993) el derecho en Colombia ha tenido una tradición heredada desde la colonia en la que se cumple la máxima virreinal: “se acata, pero no se cumple”, el país goza de un sistema legal sofisticado, y en algunos casos como lo ha mostrado la Corte Constitucional, resulta progresista y garantista, sin embargo, de forma constante quedan en evidencia crisis institucionales y la ausencia del Estado.

Estamos ante un uso particular del derecho que se expresa por la sujeción y disputas de movimientos sociales como el de las trabajadoras sexuales que disputan cambios legales, aunque reclaman una constata ausencia y precariedad estatal. Las demandas y reclamaciones que logré recolectar en todo el trabajo de campo se dirigen principalmente a la necesidad de un cambio jurídico, independiente de la posición del debate en el que se encuentren. Así, el cambio legal se ha convertido en la plataforma a la que aspiran desde sus acciones organizadas.

Para entender esta paradoja me fue especialmente útil retomar el planteamiento sobre las luchas por las necesidades de Fraser (1991) quien considera que el problema acerca de estas políticas es realmente sobre una política de interpretación de las necesidades. En este sentido, el que los grupos organizados de trabajadoras sexuales se hayan convertido en un actor político no ha cambiado las demandas que vienen expresando históricamente, pero sí ha transformado el que sus necesidades y reclamaciones, por lo menos desde hace dos décadas, jueguen en papel estratégico en el escenario público, principalmente en el campo jurídico.

En este sentido, he sostenido en el capítulo 4 que el discurso jurídico, principalmente el de la Corte Constitucional ha enunciado tres conceptualizaciones divergentes sobre quien trabaja sexualmente: como pecadora, víctima y trabajadora. Así, de pasar de un periodo en el que se asociaba la trabajadora sexual a lo criminal, se pasa a una conceptualización de víctima, y finalmente de trabajadora sexual. Estos giros han permitido el que las necesidades de estas mujeres se hayan convertido en sus últimas dos fases en un asunto de preocupación política sobre un sujeto político con derechos que apela a dos formas de ciudadanía, como ciudadana víctima y laboral.

En este nuevo periodo la lucha política además del reconocimiento político es por la forma en la que se interpreta la necesidad, es decir, como que en lo público se establece una

perspectiva sobre el comercio sexual. Debate nada despreciable que se inserta en lo que se ha denominado en el feminismo como las *sex wars*.

Este debate ha tomado forma en Bogotá en las organizaciones que actualmente tienen presencia en Bogotá y quienes se han inscrito en el debate a través de sus vínculos con organizaciones internacionales. Estas articulaciones han llevado a las calles y a los lugares en los que se realiza el trabajo sexual un discurso en disputa que sirve como repositorio de las necesidades y reclamaciones cotidianas de las trabajadoras sexuales.

Las disputas y las necesidades de las trabajadoras sexuales en el Santa Fe han tomado una forma heterogénea, y en términos discursivos el proceso de apropiación subjetiva de derechos ha estado determinado por un discurso oficial que hace referencia a lo jurídico y por una disputa, principalmente desde las organizaciones por su interpretación y traducción en las experiencias cotidianas del trabajo sexual.

En este sentido, las organizaciones apelan a necesidades particulares. Existe un consenso alrededor de la forma en la que son víctimas de violencia de parte de autoridades como la policía y señalan la falta de protección del Estado frente a temas fundamentales como el acceso a la salud o a mejores condiciones en las ofrecen sus servicios. Sin embargo, las soluciones difieren radicalmente porque la disputa entre las organizaciones es por la interpretación de su actividad.

Mientras desde las organizaciones con una perspectiva neoabolicionista se reclama un modelo jurídico en el que se penalice al cliente al ser considerado como el principal explotador de las mujeres, las organizaciones con una perspectiva laboral sobre el trabajo sexual claman por el reconocimiento de derechos laborales para así garantizar mejores condiciones en sus lugares de trabajo.

En esta disputa, las trabajadoras sexuales se han apropiado de un lenguaje que toma elementos de estos discursos, además de los rezagos aún presentes del periodo en el que se consideraba este trabajo asociado a lo criminal. Es decir que, en algunos casos, la apropiación subjetiva que han realizado las trabajadoras sexuales se realiza mediante una sobreposición de discursos pero que muestra un uso estratégico de un lenguaje de las necesidades encuadrado en el discurso jurídico y que ha originado lo que he denominado como la

juridificación del lenguaje que se traduce en un uso de argumentos legales para expresar las necesidades en la vida cotidiana.

La pregunta que orientó esta investigación versó sobre cómo estas mujeres organizadas han traducido el discurso que desde el ámbito legal ha sido instaurado en el aparato estatal en sus vidas cotidianas. Para dar respuesta a este interrogante expuse dos facetas en las que rastree el proceso de apropiación subjetiva de las trabajadoras sexuales. En primer lugar, como punto de conexión entre las disputas legales y las luchas sociales, las organizaciones han jugado un papel fundamental en la disputa por establecer sus necesidades y nombrarlas; en segundo lugar, reconstruí mediante los relatos de las trabajadoras sexuales el sentido que desde su experiencia y la socialización de un marco de derechos han vivido en relación a su trabajo.

La apropiación subjetiva de derechos como fenómeno ubicado espacialmente

Para rastrear el proceso social de apropiación subjetiva fue fundamental situar primero el papel que juega el espacio de la ciudad, porque es en este espacio en el que se han discutido significados trascendentales sobre la forma en la que se conciben socialmente a las trabajadoras sexuales.

La apropiación subjetiva de derechos es un concepto que he usado como categoría central de investigación, pero esta apropiación no puede entenderse si no se sitúa en el espacio de las prácticas cotidianas. El Santa Fe en la actualidad, así como hace más de medio siglo, sigue siendo el escenario de disputa de significados sobre lo que el comercio sexual representa para la sociedad bogotana.

A mediados del siglo XX este espacio de la ciudad fue la cara del deterioro y abandono producto del desplazamiento progresivo de las elites hacia el norte de la ciudad. En la actualidad el Santa Fe, muestra otro momento del abandono, pero no de sus habitantes sino del Estado.

Existe por tanto, frente a las dinámicas de ocupación del espacio, una nueva división en la que han confinado a sectores específicos a las trabajadoras sexuales venezolanas lo que las exponen gravemente ante escenarios de violencia.

Por otra parte, el crecimiento de habitantes de calle y las recientes configuraciones del espacio han creado nuevas dinámicas de seguridad y control del barrio. Según el último censo de habitantes de calle realizado por el DANE y la Secretaría Distrital de Integración Social (2018) en la ciudad hay 9.538 personas en esta situación y solo en la localidad Los Mártires hay un total del 23.5%, siendo la localidad de la ciudad con más presencia de esta población. Esta situación ha reconfigurado las lógicas de ocupación del espacio en el barrio.

En este sentido, al buscar entender el proceso de apropiación subjetiva de derechos no es posible si se deja de lado los procesos sociales y espaciales que dan sentido a una relación de las prácticas cotidianas, porque además de las disputas por los sentidos atribuidos al marco jurídico en relación al comercio sexual, en el Santa Fe existen otras luchas por el control político y económico del espacio en las que interactúan residentes, comerciantes, organizaciones, instituciones y la población trabajadora sexual.

En el futuro cercano las dinámicas y disputas por la ocupación de este barrio puede estar marcadas por la expansión de un programa de lo que se ha llamado desde la década pasada como recuperación del centro de la ciudad. Es por lo tanto incierto el futuro de este barrio, así como aún son poco visibles las presiones políticas y sociales que se ciernen sobre este espacio que ocupa un lugar estratégico de la ciudad.

Lo cierto es que, al terminar esta investigación, el Santa Fe es un espacio marcado por las características del comercio sexual. Sin embargo, es este lugar en el que además están presentes serias dificultades en el orden social por dinámicas que se han extendido como el consumo y venta de drogas, las residencias que, en un mal estado, siguen albergando a las personas provenientes de diferentes regiones del país que buscan alternativas económicas en la capital, y no encuentran condiciones dignas, como ha sucedido desde la época de los treinta del siglo pasado cuando se dio la primera gran oleada de migrantes rurales a la ciudad. En la actualidad el Santa Fe se enfrenta además a un creciente número de habitantes de calle a los que las instituciones distritales apenas si logran atender en sus necesidades básicas. Todo lo anterior en un espacio con un alto deterioro progresivo de su infraestructura habitacional.

Por lo tanto, cuando planteo que existe un proceso de reclamaciones y de exigencias al Estado de parte de las organizaciones y trabajadoras sexuales al Estado, sucede en un contexto de marginación que requiere de atención inmediata, no solo hacia el mejoramiento

de las condiciones sociales de las trabajadoras sexuales, sino de todo el contexto social del barrio.

Escenarios de disputas por el reconocimiento jurídico y la apropiación subjetiva de derechos

Los periodos derivados de los pronunciamientos de la Corte los he dividido en tres de acuerdo con una postura moral que se expresa en las sentencias que han girado en torno a las concepciones sobre la dignidad y la autonomía en el trabajo sexual, valores que encuadran con las reclamaciones que realizan las trabajadoras sexuales desde diferentes posturas, sea de reconocimiento laboral o de la búsqueda de un modelo que castigue a los clientes del comercio sexual, así como de aquellas que no reclaman porque consideran su actividad como inmoral y en consecuencia, carente de derechos de todo tipo.

El primer periodo recoge una tradición de desconocimiento social y legal de los derechos de las trabajadoras sexuales del siglo XX en Colombia, asociadas con el peligro, sin carácter moral, higiénico o de seguridad, situación que llevó a reconocer al comercio sexual como un posible riesgo moral. Esta posición de la Corte marcó un periodo en el que los derechos de terceros fueron privilegiados por encima de las personas dedicadas al comercio sexual.

En el segundo periodo, la Corte produjo un marco jurisprudencial mucho más extenso, que empataba con las consideraciones alrededor del mundo, emanadas del Protocolo de Palermo. Para este momento, aunque la Corte comenzó a reconocer los derechos de las trabajadoras sexuales lo hizo desde una postura victimizadora. Para finales de este periodo, que coincide con la Sentencia T-629 de 2010, comenzó un camino de reconocimiento laboral, aunque permanecieron rezagos de un humanitarismo sexual (Fassin, 2017).

Finalmente, entre 2015 y 2017, la Corte se pronunció de nuevo pero esta vez para aclarar y profundizar la postura del Estado frente al comercio sexual, privilegiando la autonomía de las trabajadoras sexuales y por primera vez reconoció al trabajo sexual como digno, además de garantizar los derechos de los dueños de los establecimientos.

Las contradicciones, oscilaciones y rezagos de los discursos legales que ha emitido la Corte Constitucional se han expresado igualmente en el contexto del trabajo sexual. Funcionarios del distrito, autoridades policiales, organizaciones y trabajadoras sexuales

disputan y asumen las expresiones de los tres periodos de enfoques de derechos sobre el comercio sexual.

Esta situación la entiendo como parte del proceso de construcción de la ley en un marco social que no adopta de forma simultánea las expresiones legales, sino que, como parte de la construcción social de la realidad, implica periodos de adaptación y resistencia, tanto en los niveles institucionales como de los sujetos enunciados por la ley.

En el caso de las trabajadoras sexuales, estos periodos legales han impactado sobre la forma en la que se ha apropiado subjetivamente de derechos, aunque de una manera heterogénea. Las trabajadoras sexuales tienen un nivel muy diferente de conciencia sobre sus derechos laborales.

En el trabajo de campo encontré formas muy diversas: algunas trabajadoras sexuales se consideraban como tales, reivindicaban su trabajo y luchaban por un reconocimiento no solo legal sino social; en otros casos expresaban reclamaciones directas hacia policías, instituciones, administradores y clientes a quienes consideraban como personas que en algunos momentos las violentaron; y, también existen trabajadoras sexuales que realizan su trabajo con el menor involucramiento posible, y por tanto, evitan a toda costa cualquier reclamación o reivindicación, sea porque consideran que no son sujetos de derecho o porque no quieren reconocerse como trabajadoras sexuales.

Por otra parte, además de esta forma diferencial de apropiación subjetiva de derechos, encontré que los relatos apelaban a discursos diferenciados en cuanto a los derechos que se reivindicaban. Algunas trabajadoras sexuales invocaban un discurso que las posicionaba como víctimas; en otros casos como portadoras de derechos laborales y en otros, incluso no consideraban que tuvieran acceso a algún derecho porque asocian su actividad con algo ilegal.

Este proceso sin duda deja entrever un proceso en el que la violencia simbólica como formas de valoración de acuerdo a normas y valores es interiorizado por muchas de las trabajadoras sexuales. En este proceso algunas trabajadoras sexuales pueden aplicarse a sí mismas las categorías sociales que estigmatizan su actividad.

En este sentido, la heterogeneidad en el discurso de las trabajadoras sexuales encaja con los tres discursos legales que surgieron desde la Corte Constitucional colombiana en un periodo de veinte años pero que se encontraban simultáneamente en el contexto del barrio

Santa Fe. Aunque exista reconocimiento legal la estigmatización como proceso social sigue imponiendo una violencia simbólica sobre las trabajadoras sexuales.

Por otra parte, es importante resaltar que, a pesar de estos tres periodos señalados, es desde el 2010 que entiendo un momento de ruptura en términos de la apropiación subjetiva de derechos. En este periodo la Corte Constitucional determinó que quienes ejercen el comercio sexual están protegidas/os por el derecho al trabajo. En dicha sentencia también categorizaron a la trabajadora sexual como un sujeto con agencia al interior de los mercados sexuales y, así, rompieron dos paradigmas: uno que caracterizaba a la llamada prostituta como un vector de peligro y otro que la concebía como víctima de los mercados sexuales.

Uno de los aciertos de esta sentencia es que posibilitó la apropiación del discurso jurídico por parte de grupos de trabajadoras sexuales. Así en las narrativas de estas mujeres, el que la Corte haya reconocido derechos de tipo laboral las ha provisto de un vocabulario para su reconocimiento como sujetos con agencia *al interior* de los mercados sexuales. Es decir, ha sido el discurso del trabajo sexual que desde el derecho a permitido concebir a las trabajadoras sexuales como agentes de ese cambio, a diferencia del periodo en el que se consideró a la trabajadora sexual como víctima -reivindicado por los grupos abolicionistas- en el que las mujeres se identifican como agentes únicamente cuando están *fuera* de los mercados sexuales.

Así, la aparición explícita de un lenguaje jurídico trasladó el uso del lenguaje del campo legal al uso en las reclamaciones laborales de la vida cotidiana, proceso que no ha sucedido de forma impuesta, sino que se ha dado a través de relaciones de aceptación, resistencia, negociación o un punto intermedio, pero en todo caso con la agencia de las trabajadoras sexuales que se han apropiado de dichos discursos.

De esta forma, a través de los diferentes periodos señalados por la Corte puedo señalar que el derecho en el caso de las trabajadoras sexuales genera una producción de nuevas relaciones sociales y formas de organización. Esto demuestra que los discursos jurídicos tienen el potencial de transformar los mercados sexuales.

En el escenario actual, aún no se conoce con certeza cuál será el impacto de este último periodo de la Corte que discursivamente ha marcado una nueva forma de entender los derechos laborales de quien trabaja sexualmente, más cuando en agosto de 2018 se puso de

nuevo a discusión la Sentencia T-073 de 2017 y están en vilo los derechos que se habían avanzado en la jurisprudencia anterior, por tanto, de estos posibles cambios futuros dependerá el proceso de apropiación subjetiva de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales en Bogotá.

Lo cierto es que los cambios normativos que se han adelantado a nivel constitucional han permitido que, a las trabajadoras sexuales, a quienes no se les reconocían sus derechos, se les abriera un panorama de reconocimiento el cual, en el caso particular de Bogotá, se muestra la coexistencia de dos clases de ciudadanía: por una parte, un reconocimiento de una ciudadanía laboral y por otra, una ciudadanía formada desde el reconocimiento del sujeto como víctima.

En este sentido el derecho, entendido como un instrumento de movilización social, ha promovido que en el caso de las trabajadoras sexuales de Bogotá se den procesos de apropiación subjetiva de sus derechos. Sin embargo, continúan existiendo discursos con relación al género y la sexualidad que reproducen y perpetúan mandatos sociales en los que se estigmatiza a las mujeres con el plano de una actividad sexual que es remunerada.

Por lo anterior, el que coexistan mandatos sociales que victimizan a las trabajadoras sexuales con un marco legal que las reconoce como sujetos de derechos laborales, es expresión no únicamente de los pronunciamientos legales sino de un contexto social y cultural extendido en el que las representaciones sobre el género y la sexualidad tienen un peso negativo considerable que obstaculiza que las trabajadoras sexuales desarrollen su capacidad de agencia y resistencia.

Limitaciones y alcances de la investigación

Considero que el modelo de estudio sobre la apropiación subjetiva de derechos en trabajadoras sexuales que he presentado resulta útil para comprender una triple relación entre el orden normativo, el espacio y los procesos subjetivos.

El caso presentado en esta investigación muestra un escenario legislativo progresista en un barrio con una tradición de desarrollo del comercio sexual, sin embargo, sería enriquecedor pensar otros escenarios en los que los derechos de las trabajadoras sexuales estén formulados desde otras perspectivas porque permitirá comprender procesos más amplios como la estigmatización en el comercio sexual.

Desde una perspectiva metodológica considero desde los resultados obtenidos que, aunque en cada caso de estudio las formas de acceso al campo son diversas, el enfoque etnográfico y de acompañamiento a las organizaciones enriquece el campo de estudio sobre comercio sexual. Dar primacía a la voz de las trabajadoras sexuales de una forma ética, respetuosa y comprometida resulta primordial para entender los matices constitutivos de este campo de estudio.

Como punto de partida metodológico, si bien asumí una intención reflexiva, en términos epistemológicos, considero que es importante aún profundizar en las reflexiones ética y metodológica de la presencia en el campo al investigar el comercio sexual.

Reconozco que, aunque he señalado insistentemente la heterogeneidad del comercio sexual, solo me he centrado en los segmentos en los que posiblemente se acumulan más las desventajas sociales del trabajo sexual, el que corresponden a los lugares visibles como el Santa Fe que es una zona de tolerancia. Sin embargo, es fundamental reconocer que el comercio sexual abarca una amplia gama de comportamientos y prácticas que varían de acuerdo al tipo de contacto físico, al estigma social, al nivel de ingreso o a los riesgos a los que se exponen las trabajadoras sexuales (Dewey & Zheng, 2013).

Aunque la elección metodológica de la población se dio en función de las formas de organización del trabajo sexual que se han concentrado en el Santa Fe, no ha sido mi intención perpetuar los estereotipos culturales que abundan sobre el comercio sexual. Considero que es fundamental abrir nuevas rutas de investigación que hagan visibles otros segmentos del comercio sexual en los que posiblemente la complejidad de los derechos en sectores de estas poblaciones se materialice de variadas formas.

En este mismo sentido, es importante considerar un contexto territorial más amplio, a nivel de la ciudad y del resto del país. A nivel distrital, aunque el barrio Santa Fe es el lugar más visible del comercio sexual, existen otras zonas de la ciudad en las que el comercio sexual se ha asentado y ha comenzado a expandirse; por lo cual, conocer la forma en la que opera o se encarna el derecho es fundamental para así entender las lógicas del comercio sexual.

A nivel nacional, las dinámicas del comercio sexual son aún más heterogéneas, tanto por las formas en las que se expresan las relaciones sociales como por los marcos legales locales que se adecúan de acuerdo a las necesidades territoriales. En este sentido, por

ejemplo, aún falta mucho por conocer sobre cómo se expresan las relaciones y derechos laborales en regiones del país que fueron afectadas por la violencia y que vulneraron los derechos de las trabajadoras sexuales.

Sumado a lo anterior, con el contexto de migración de mujeres venezolanas, en un futuro no muy lejano se marcarán las dinámicas no solo del comercio sexual sino de los derechos de las trabajadoras sexuales en todo el país. En el periodo de campo alcancé a evidenciar cómo la llegada masiva de trabajadoras sexuales del país vecino está produciendo un impacto directo en el Santa Fe y que seguramente es extensible a otras zonas en el país.

Efectos como el bajo precio de los servicios por cuenta del aumento de mujeres dispuestas a cobrar mucho menos y los conflictos que esto produce entre trabajadoras sexuales, ha generado consecuencias negativas para todo el gremio y ha beneficiado a los dueños de establecimientos quienes perciben la llegada de más trabajadoras sexuales como un beneficio, aunque ofrezcan cada vez peores condiciones laborales.

A pesar de que las autoridades colombianas, junto a las sentencias de la Corte Constitucional han dejado claro que las instituciones como Migración Colombia deben respetar la libre decisión de trabajar sexualmente de las mujeres migrantes y proteger sus derechos fundamentales, aún son desconocidos los efectos en materia de derechos de estas mujeres que llegan al país, en muchos casos, en condiciones de precariedad.

En resumen, es mucho el campo de investigación que aún falta por develar. Las circunstancias que viven las trabajadoras sexuales organizadas en el barrio Santa Fe son solo un pequeño recorte de la realidad de las relaciones entre trabajo sexual y derechos laborales que experimentan las trabajadoras sexuales en todo el territorio nacional.

Bibliografía

- ACNUR. (2002). *El desplazamiento forzado indígena en Colombia. La ley del silencio y la tristeza*. Tomado de http://www.acnur.org/fileadmin/news_imported_files/COI_141.pdf?view=1
- Agamben, G. (2006). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. España: Pre-Textos.
- Agoff, M. C. (2015). Del amor y la justicia. Significados y experiencias en torno a las nuevas legislaciones. In C. Agoff & C. Herrera (Eds.), *Amargos desengaños. Seis lecturas sobre violencia de pareja en México*. Ciudad de Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Agoff, M. C. (2009). La abierta competencia entre el reconocimiento jurídico y la valoración social El caso de la violencia de pareja. *Civitas*, 9(3), 402–417.
- Agustin, L. (2007). *Sex at the margins. Migration, Labour markets and the rescue industry*. Londres: Zed Books.
- Ahmed, S. (2015). *La política cultural de las emociones*. Ciudad de Mexico: PUEG-UNAM.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. Proyecto de Acuerdo 012 (2013). Bogotá.
- Althusser, L. (1974). *Ideología y aparatos ideológicos de Estado*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Amaya, A., Canaval, G., & Viáfara, E. (2005). Estigmatización de las trabajadoras sexuales: Influencias en la salud. *Colombia Médica*, 36(3).
- Amorín, D. (2010). *Apuntes para una posible psicología evolutiva*. Montevideo: Psicolibros.
- Amuchástegui, A., & Rivas, M. (2004). Los procesos de apropiación subjetiva de los derechos sexuales: notas para la discusión. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 57, 543–597.
- Amuchástegui, A., Rivas, M., & Ortiz-Ortega, A. (1999). La negociación de los derechos reproductivos en México. In A. Ortiz-Ortega (Ed.), *Derechos reproductivos en las mujeres: Un debate sobre justicia social en México*. México D.F: UAM-X.
- Appiah, K. (2007). *La ética de la identidad*. Buenos Aires: Latingráfica.
- Aradau, C. (2004). The perverse Politics of Four-Letter words: Risk an Pity in the Securitisation of Human Trafficking. *Millenium: Journal of International Studies*, 33(2), 251–278.

- Ariza, L., & Ángel, C. (2015). En el corazón del buen pastor. La apropiación del discurso de los derechos humanos en el contexto penitenciario colombiano. *Antípoda*, 23, 45–64.
- Arrese, H. (2017). La teoría del reconocimiento de Axel Honneth como un enfoque alternativo al cartesianismo. Universidad Nacional de la Plata. Tomado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/17229>
- Barry, K. (1995). *The prostitution of sexuality: The global exploitation of women*. New York: New York University Press.
- Barton, B. (2002). Dancing on the möbius strip: Challenging the sex war paradigm. *Gender & Society*, 16(5), 585–602.
- Benavides, M. (2017). *Una Mirada a la gentrificación. El caso Bogotá*. Universidad Nacional de Colombia.
- Benhabib, S. (2012). On Michel Rosenfeld's The identity of the constitutional subject. *Cardozo Law Review*, 33(5), 1889–1906.
- Berger, P., & Luckman, T. (n.d.). *La construcción social de la realidad* (Vol. |). Buenos Aires: Amorrortu.
- Bernstein, E. (2007). Sex work for the middle clases. *Sexualities*4, 10(4), 473–488.
- Bertaux, D. (2005). *Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Bertaux, D. (1999). El enfoque biográfico: Su validez metodológica, sus potencialidades. *Proposiciones*, 29.
- Boittin, M. (2013). New Perspectives from the Oldest Profession: Abuse and the Legal Consciousness of Sex Workers in China. *Law and Society Review*, 47(2), 245–278.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P. (n.d.). *Respuestas: Por una Antropología reflexiva*. México: Grijalbo.
- Bourdieu, P. (1988). *Cosas dichas*. Buenos Aires: Gedisa.
- Bourdieu, P. (2004). *El baile de los solteros: La crisis de la sociedad campesina en el Bearne*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P. (2001). *¿Qué significa hablar?: Economía de los intercambios lingüísticos*. Madrid: Ediciones Akal.

- Bourdieu, P., & Eagleton, T. (2003). *Doxa y vida cotidiana: Una entrevista*. In S. Zizek (Ed.), *Ideología: Un mapa de la cuestión*. Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Bourdieu, P., & Passeron, J.-C. (1979). *El oficio del sociólogo*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas: Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P., & Teubner, G. (2000). *La fuerza del derecho*. Bogotá: Ediciones Uniandes, Instituto Pensar, Siglo del Hombre Editores.
- Bourdieu, P., & Wacquant, L. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.
- Brewis, J., & Linstead, S. (2005). *Sex, Work, And Sex Work. Eroticizing Organization*. New York: Routledge.
- Brown, J. (2015). Sentidos sobre derechos, salud y sexualidad en Argentina. Un estudio exploratorio. *Questión. Revista Especializada En Periodismo Y Comunicación*, 48(1), 325–330.
- Bungay, V., Halpin, M., Atchison, C., & Johnston, C. (2011). Structure and agency: Reflections from an exploratory study of Vancouver indoor sex workers. *Culture, Health & Sexuality*, 13(1), 15–29.
- Butler, J. (2001). *Mecanismos psíquicos del poder. Teorías sobre la sujeción*. España: Ediciones Cátedra.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (1991). *La prostitución en el centro de Bogotá: Censo de establecimientos y personas: Análisis socioeconómico*. Bogotá: Cámara de Comercio.
- Cardeno, F. (2007). *Historia del desarrollo urbano del centro de Bogotá (Localidad de los Mártires)*. Bogotá.
- Castañeda, X., Ortiz, V., Allen, B., García, C., & Hernández-Ávila, M. (1996). Sex masks: the double life of female commercial sex workers in Mexico City. *Medicine and Psychiatry*, 20(2), 229–247.
- Castro, R. (n.d.). Habitus profesional y ciudadanía: hacia un estudio sociológico sobre los conflictos entre el campo médico y los derechos en salud reproductiva. In R. Castro & A. López (Eds.), *Poder médico y ciudadanía: El conflicto social de los profesionales de la salud con los derechos reproductivos en América Latina*. México: CRIM-UNAM.
- CEPAL. (2005). *Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina*. Santiago de Chile.

- Cerri, C. (2010). La subjetividad de género. El sujeto sexuado entre individualidad y colectividad. *Gazeta de Antropología*, 26(2).
- Cohen, S. (2002). *Folks Devils and Moral Panics. The Creation of the Mods and Rockers*. New York: Routledge.
- Colombia Diversa. (2010). Situación de derechos humanos de la Población LGBT. Informa Alternativo presentado al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Tomado de http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/SharedDocuments/COL/INT_CCPR_NGO_COL_99_8437_E.pdf
- Contraloría de Bogotá D.C. (2004). *Estudio Sectorial la Prostitución como problemática social en el Distrito Capital*. Tomado de <http://www.contraloriabogota.gov.co/>
- Corcuff, P. (1995). *Las nuevas sociologías. Construcciones de la realidad social*. Alianza Editorial.
- Corte Constitucional. Sentencia T-736 (2015).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-620 (1995).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-073 (2017).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-594 (2016).
- Cortés, F. (2005). Neoliberalismo, globalización y pobreza. *Revista Trabajo Social*, 1, 27–48.
- Daich, D. (2012). ¿Abolicionismo o reglamentarismo? Aportes de la antropología feminista para el debate sobre la prostitución. *Runa*, 33(1).
- Daich, D., & Varela, C. (2014). Entre el combate a la trata y la criminalización del trabajo sexual: Las formas de gobierno de la prostitución. *Delito y Sociedad*, 23(38), 63–86.
- DANE. (2017). *Estimación Población por departamento 2017*. Bogotá.
- DANE. (2005). *Colombia. Proyecciones de población municipales por área. 2005-2009*. Bogotá.
- DANE, & SDIS. (2018). *Censo de habitantes de la calle 2017*. Bogotá. Tomado de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo-habitantes-calle/presentacion-resultados-hab-calle-bogota-2017.pdf>
- Davolos, P. (2001). Después de la privatización: trayectorias laborales de trabajadores con retiro voluntario. *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, 41(163).

- Day, S. (n.d.). The re-emergence of “trafficking”: Sex work between slavery and freedom. *The Journal of the Royal Anthropological Institute*, 16(4), 816–834.
- De la Garza, E. (2005). Del concepto ampliado de trabajo al de sujeto laboral ampliado. *Sindicatos y Nuevos Movimientos Sociales En América Latina*, 9.17.
- De la Garza, E. (2001). *Trabajo no clásico, organización y acción colectiva*. Mexico, D.F.: UAM-I.
- Decker, M. (2013). Sex trafficking, sex work, and violence: Evidence for a new era. *International Journal of Gynecology and Obstetrics*, 120(2).
- Dewey, S., & Zheng, T. (2013). *Ethical Research with sex workers. Anthropological Approaches*. London: Springer.
- Dubet, F. (2010). *Sociología de la experiencia*. Madrid: Editorial Complutense.
- Dworkin, A. (1997). *Intercourse*. USA: Touchstone Books.
- Edlund, L., & Korn, E. (2002). A theory of prostitution. *Journal of Political Economy*, 110(1), 181–214.
- El Espectador. (2015, June 16). Denuncian que moteles en Bogotá encubren asesinatos de trabajadoras sexuales. Tomado de <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/denuncian-moteles-bogota-encubren-asesinatos-de-trabaja-articulo-566548>
- El Espectador. (2015, June 16). Denuncian que moteles en Bogotá encubren asesinatos de trabajadoras sexuales. Tomado de <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/denuncian-moteles-bogota-encubren-asesinatos-de-trabaja-articulo-566548>
- El Nuevo Siglo. (2015, June 15). 7 mil mujeres ejercen prostitución en Bogotá. Tomado de <http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/6-2015-7-mil-mujeres-ejercen-prostitucion-en-bogota.html>
- El Tiempo. (2009, January 31). En zona de tolerancia de Bogotá hay de todo: misceláneas, cabinas telefónicas y restaurante. Tomado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4786242>
- El Tiempo. (1992, January 3). Los Derechos Humanos en 1991: Un acto de contricción. Tomado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-5416>
- El Tiempo. (2002, May 24). Primera Zona de Tolerancia en Bogotá. Tomado de <http://www.latinamericanstudies.org/colombia/bogota-zona.htm>

- El Tiempo. (1997, September 26). Radiografía de la prostitución en Bogotá.
- El Tiempo. (2001, 17 June). Lío legal por prostíbulos. Tomado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-439899>
- El Tiempo. (2014, August 23). Los nexos desconocidos de los dos burdeles más famosos de Bogotá. Tomado de <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/los-nexos-de-los-dos-burdeles-mas-famosos-de-bogota/14427370>
- El Tiempo. (1990, September 3). Zona de Tolerancia fuera del perímetro Distrital. Tomado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-48561>
- El Tiempo. (2002, septiembre 30). Tolerancia, pero no legal. Tomado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1321977>
- Engle Merry, S. (1986). Everyday understandings of the law in working-class America. *American Ethnologist*, 13(2), 253–270.
- Engle Merry, S. (1995). Resistance and the Cultural Power of Law. *Law and Society Review*, 29(1), 11–26.
- Engle Merry, S. (2003). Rights talk and the experience of law: Implementing women's human rights to protection from violence. *Human Rights Quarterly*, 25(2), 343–381.
- Engle Merry, S. (n.d.). *Getting Justice an getting even: Legal consciousness among working-class Americans*. The University Chicago Press.
- Engle Merry, S., & Serban Rosen, M. (2010). Law from Below: Women's Human Rights and Social Movements in New York City. *Law and Society Review*, 44(1), 101–128.
- Ewick, P., & Silbey, S. (n.d.). *The common place of law. Stories from everyday life*. The University Chicago Press.
- Farley, M. (2004). “Bad for the Body, Bad for the Heart”: Prostitution Harms Women Even if Legalized or Decriminalized. *Violence against Women*, 10(10).
- Farrer, J. (2010). A Foreign Adventurer's Paradise? Interracial Sexuality and Alien Sexual Capital. *Reform Era Shanghai. Sexualities*, 13(69), 69–95.
- Fassin, D. (2017). *La razón humanitaria. Una historia moral del tiempo presente*. Buenos Aires: Promoeteo.
- Fassin, E. (2013). Habitus, conciencia y deseo o la intimidad atravesada por el espacio público. *Maguare*, 27(1).

- Femenías, L. (2003). Aproximación al pensamiento de Judith Butler. España: Universidad de La Laguna, España. Tomado de http://antroposmoderno.com/antro-version-imprimir.php?id_articulo=1049
- Foucault, M. (1980). *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- Foucault, M. (1988). El sujeto y el poder. *Revista Mexicana de Sociología*, 50(3), 3–20.
- Foucault, M. (1988). *La verdad y las formas jurídicas*. México: Gedisa.
- Foucault, M. (1989). *Historia de la sexualidad vol. I. La voluntad de saber*. Madrid: Siglo veintiuno editores.
- Foucault, M. (1995). ¿Qué es la crítica? *Revista de Filosofía*, 11, 5–25.
- Foucault, M. (1999). *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets.
- Foucault, M. (2009). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo veintiuno editores.
- Fraisse, G. (2008). El devenir del sujeto y la permanencia del objeto. *Cuadernos de Historia*, 29, 67–78.
- Fraisse, G. (2012). *Del consentimiento*. Mexico: UNAM-El Colegio de México.
- Fraser, N. (2000). Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento. *New Left Review*, 4, 55–68.
- Fraser, N. (1991). La lucha por las necesidades: esbozo de una teoría crítica socialista feminista de la cultura política del capitalismo tardío. *Debate Feminista*, 2(3).
- Frug, M. (n.d.). A Postmodern Feminist Legal Manifesto (An Unfinished Draft). *Harvard Law Review*, 105(105), 1045–1075.
- Gall, G. (2007). Sex worker unionisation: an exploratory study of emerging collective organisation. *Industrial Relations Journal Journal Compilation*, 38(1).
- Gall, G. (2016). *Sex Work Unionization: Global Developments, Challenges and Possibilities*. New York: Palgrave MacMillan.
- García, C. (2002). La prostitución en la segunda mitad del siglo XX. Dinámica de la mo(ral)dernización. In A. Martínez & P. Rodríguez (Eds.), *Placer, Dinero y Pecado. Historia de la prostitución en Colombia*. Bogotá: Editorial Aguilar.
- García, G. (2014, April 19). Por un país al alcance de los niños. *El Espectador*. Bogotá. Tomado de <http://www.elespectador.com/noticias/cultura/un-pais-al-alcance-de-los-ninos-articulo-487676>

- García, M. (1993). *La eficacia simbólica del derecho. Examen de situaciones colombianas*. Bogotá: Uniandes.
- García, M. (2010). *Sociología y Crítica del Derecho*. México: Distribuciones Fontamara.
- García, M. (2008). *Normas de papel: La cultura del incumplimiento de reglas*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Gatti, G., & Martínez, M. (2017). El ciudadano-víctima. Notas para iniciar un debate. *Revista de Estudios Sociales*, 59, 8–13.
- Gayet, C. (2011). Dilemas éticos en las investigaciones sobre sexualidad y VIH/Sida. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 26(2), 485–493.
- Glaser, B., & Anselm, S. (1967). *The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research*. New York: Aldine Publishing Company.
- Goffman, E. (1970). *Estigma: La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goffman, E. (1971). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goffman, E. (1991). El orden de la interacción. In *Los Momentos y sus Hombres* (pp. 169–205). Barcelona: PAIDOS.
- Gorenstein, S. (2013). Prostitución: Permitida y estigmatizada. Perspectivas discursivas a partir de las historias de vida de seis mujeres que se prostituyen. *El Trocadero. Debates En Sociología*, 38, 29–54.
- Granovetter, M. (1985). Economic action and social structure. The problem of embeddedness. *American Journal of Sociology*, 91(3), 481–510.
- Granovetter, M. (1985). Economic action and social structure. The problem of embeddedness. *American Journal of Sociology*, 91(13), 481–510.
- Guber, R. (2014). *La etnografía: Método, campo y reflexividad*. Mexico: Siglo veintiuno editores.
- Hakim, C. (2010). *Capital erótico: El poder de fascinar a los demás*. Barcelona: Editorial Debate.
- Hammond, N., & Kingston, S. (2014). Experiencing stigma as sex work researchers in professional and personal lives. *Sexualities*, 17(3), 329–347.
- Harris, K. (2011). Pride and prejudice- Identity and stigma in leprosy work. *Lepr Rev*, 82(2), 135–146.

- Harvey, D. (1977). *Urbanismo y desigualdad social*. Madrid: Siglo veintiuno editores.
- Harvey, D. (2007). *Una breve historia del neoliberalismo*. Ediciones Akal.
- Harvey, D. (2013). *Ciudades rebeldes. Del derecho de la ciudad a la revolución urbana*. Madrid: Ediciones Akal.
- Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Crítica.
- Hurtado, T. (2014). Análisis de la relación entre el género y la sexualidad a partir del estudio de la nueva división internacional del trabajo femenino. *Revista Sociedad y Economía*, 26.
- Instituto Javeriano de Vivienda y Urbanismo. (2008). Coloquio “Lecturas sobre la ciudad: Aportes desde la investigación a la solución de problemas.” Cali. Tomado de http://www.javeriana.edu.co/arquidis/injaviu/coloquio/2008/documents/6_Definicion_ZonasdeAltoImpacto.pdf
- Instituto Nacional de Medicina Legal. (2014). *Homicidios de mujeres en condición de prostitución durante los años 2004 a 2013*. Tomado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/57952/Homicidios+de+Mujeres+e+n+condición+de+prostitución+durante+los+años+2004+a+2013.pdf>
- Jalali, M. (2009). Ciudadanía, justicia social y la lucha por el reconocimiento. *Pensamiento Jurídico*, 26, 93–112.
- Jeffreys, S. (1997). *The idea of prostitution*. Melbourne: Spinifex.
- Jelin, E. (1997). Igualdad y diferencia: Dilemas de la ciudadanía de las mujeres en América Latina. *Ágora Cuadernos de Estudios Políticos*, 3(7).
- Jelín, E. (1996). La construcción de la ciudadanía: entre la solidaridad y la responsabilidad. In E. Jelín & E. Hershberg (Eds.), *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía, y sociedad en América latina*. Venezuela: Nueva Visión.
- Jenkins, C., & Sherman, B. (1979). *White-Collar Unionism: The Rebellious Salaried*. Boston: Routledge & Kegan Paul.
- Juárez, L. (2009). Apropiación de derechos sexuales y reproductivos en la adolescencia: Dimensiones de la ciudadanía. *La Ventana*, 30.
- Juliano, D. (2002). *La Prostitución: el Espejo Oscuro*. Barcelona: Icaria.
- Kalmanovitz, S. (2000). El modelo anti-liberal colombiano. In Universidad de lo Andes (Ed.), *Seminario “Hacia la construcción del modelo de desarrollo económico y social*

para *Colombia.*” Bogota:
http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/modelantiliberal.pdf.

- Kelsen, H. (1979). *Teoría General del Derecho y del Estado*. Mexico: UNAM.
- Kempadoo, K. (2007). Freelancers, temporary wives, and beach-boys: Researching sex work in the Caribbean. *Feminist Review*, 39–62.
- Kempadoo, K. (2005). Mudando o debate sobre o tráfico de mulheres. *Cuadernos Pagu*, 25, 55–78.
- Kempadoo, K. (2012). Sex workers’ Rights organizations and anti-trafficking campaigns. In K. Kempadoo, J. Sanghera, & B. Pattanaik (Eds.), *Trafficking and prostitution reconsidered: New perspective on migration, sex work, and human rights*. Estados Unidos: Paradigma publisher.
- Kempadoo, Kamala Doezema, J. (1998). *Global Sex Workers. Rights, Resistance and Redefinition*. New York: Routledge.
- Kennedy, D. (1993). Three Globalizations of Law and Legal Thought: 1850–2000. In *The New Law and Economic Development: A Critical Appraisal* (pp. 19–73). London: Cambridge University Press.
- Kennedy, D. (1993). *Sexy Dressing, Etc.: Essays on the Power and Politics of Cultural Identity*. Harvard University Press.
- Kesler, K. (2002). Is a feminist stance in support of prostitution possible? an exploration of current trends. *Sexualities*, 5(2), 219–235.
- Klein, N., & Simpson, L. (2017). Danzar el mundo para traerlo a la vida: Conversación con Leanne Simpson de Idle No More. *Tabula Rasa*, 26, 51–70.
- Koné, M. (2016). Transnational sex worker organizing in Latin America: RedTraSex, labour an Human Rights. *Social and Economic Studies*, 64(4), 87–108.
- Kontula, A. (2008). The sex worker and her pleasure. *Current Sociology*, 56(4), 605–620.
- Kotiswaran, P. (2014). Beyond Sexual Humanitarianism: A Postcolonial Approach to Anti-Trafficking Law. *4 U.C. IRVINE LAW REVIEW*, 4(1).
- Lamas. (2017). *El fulgor de la noche. El comercio sexual en las calles de la Ciudad de México*. Mexico: Editorial Oceano.
- Lamas, M. (1996). Trabajadoras sexuales: Del estigma a la conciencia política. *Estudios Sociológicos*, XIV(40).

- Lamas, M. (2003). *La marca del género: Trabajo sexual y violencia simbólica*. Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Lamas, M. (2014). *Cuerpo, Sexo y Política*. Mexico: Editorial Oceano.
- Lamas, M. (2016). Feminismo y prostitución: La persistencia de una amarga disputa. *Debate Feminista*, 51, 18–35.
- Lamas, M. (n.d.). ¿Prostitución, trata o trabajo? *Nexos*. Tomado de <https://www.nexos.com.mx/?p=22354>
- Lamas, M. (1995). Madrecita santa. In E. Florescano (Ed.), *Mitos Mexicanos*. Mexico: Editorial Aguilar.
- Lazarus, L., Deering, K., Nabess, R., Gibson, K., Tyndall, M., & Shannon, K. (2012). Occupational stigma as a primary barrier to health care for street-based sex workers in Canada. *Culture, Health & Sexuality*, 14, 139–150.
- Lemaitre, J. (2009). El amor en tiempos de cólera: Derechos LGBT en Colombia. *Sur - Revista Internacional de Derechos Humanos*, 6(11), 79–97.
- Lemaitre, J. (2009). *El derecho como conjuro: Fetichismo legal, violencia y movimientos legales*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Levi, J., & Jakobson, P. (2014). Sweden's abolitionist discourse and law: Effects on the dynamics of Swedish sex work and on the lives of Sweden's sex workers. *Criminology and Criminal Justice*, 14(5), 593–607.
- Link, B., & Phelan, J. (2001). Conceptualizing Stigma. *Annual Review of Sociology*, 27(1).
- Loyden, H. (1991). La mujer objeto. La feminidad en el juego de los imaginarios. *Revista Tramas 2*. Tomado de <http://132.248.9.34/hevila/TramasMexicoDF/1991/no2/5.pdf>
- Lutnick, A., & Cohan, D. (2009). Criminalization, legalization or decriminalization of sex work: What female sex workers say in San Francisco, USA. *Reproductive Health Matters*, 17, 38–46.
- MacKinnon, C. (2011). Trafficking, prostitution, and inequality. *Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review*, 46.
- Mahvdi, P. (2014). *From Trafficking to Terror. Constructing a Global Social Problem*. New York: Routledge.
- Mai, N. (2013). Between Embodied Cosmopolitanism and Sexual Humanitarianism: the Fractal Mobilities and Subjectivities of Migrants Working in the Sex Industry. In V. Baby-

- Collins & L. Anteby (Eds.), *Borders, Mobilities and Migrations, Perspectives from the Mediterranean in the 21st Century*. Bruselas: Peter Lang, forthcoming.
- Margel, G. (2013). Para que el sujeto tenga la palabra: presentación y transformación de la técnica de grupo de discusión desde la perspectiva de Jesús Ibáñez. In M. Tarrés (Ed.), *Observar, escuchar y comprender: Sobre la tradición cualitativa en la investigación social*. México: Flacso-El Colegio de México.
- Martínez, A. (2002). De la moral pública a la vida privada, 1820-1920. In *Placer, Dinero y Pecado. Historia de la prostitución en Colombia*. Bogotá: Ediciones Aguilar.
- Martínez, A. (2014). Emergencia del sujeto en Judith Butler: Entre Foucault y Freud. *Stoa*, 5(9), 57–75.
- Martínez, M. (2009). Apropiación subjetiva de derechos en salud, reproducción y sexualidad. In *I Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos Teorías y políticas: desde el Segundo Sexo hasta los debates actuales*. Tomado de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/41126/Documento_completo.pdf?sequence=1
- Maurer, B. (2004). The cultural power of law? Conjunctive readings. *Law and Society Review*, 38(4), 843–850.
- Mauss, M. (1979). *Sociología y Antropología*. Madrid: Editorial Technos.
- McClintock, A. (1993). Sex workers and sex work: Introduction. *Social Text*. Tomado de <http://www.jstor.org/stable/466255>
- Mendoza, A., Meléndez, O., & Pérez, D. (1999). Observación participante. *Revista Investigación y Desarrollo*, 10, 100–123.
- Mesa interinstitucional – Secretaría Técnica, S. (2008). *Zonas Especiales de Servicios de Alto Impacto en Bogotá D.C. y revisión de UPZ Sabana. Definición de una política pública para el manejo integral de la prostitución en la ciudad*.
- Morcillo, S. (2010). ¿Ir de putas? Reflexiones en torno a las dimensiones sexuadas de la investigación. *Revista Kula. Antropólogos Del Atlántico Sur*.
- Morcillo, S., & Varela, C. (2017). Ninguna mujer...” El abolicionismo de la prostitución en la Argentina. *Sexualidad, Salud y Sociedad – Revista Latinoamericana*, 26(213–235).
- Muñiz, E. (2014). Pensar el cuerpo de las mujeres: Cuerpo, belleza y feminidad. Una necesaria mirada feminista. *Revista Sociedad y Estado*, 29(2).
- Muñoz, F. (2013). Ciudadanía laboral: Crítica y defensa de un concepto jurídico-político. *Revista de Derecho*, 20(2), 373–404.

- Murphy, Alexandra Ventakesh, S. (2011). Las carreras del vicio: los cambiantes contornos del trabajo sexual en la ciudad de Nueva York. In R. En Auyero, J. & Hobert (Ed.), *Acción e interpretación en la sociología cualitativa norteamericana*. Ecuador: FLACSO E.
- Nielsen, L. (2000). Situating legal consciousness: Experiences and Attitudes of Ordinary Citizens about Law and Street Harassment. *Law & Society Review*, 34(4).
- Nieto, J. M. (2015). “Dios me la puso en el medio para mi remedio”: Esferas públicas y producción jurídica de la “prostitución” en la Colombia actual. *Revista Colombiana de Antropología*, 51(1), 109–135.
- Nussbaum, M. (1998). *Sex and Social Justice*. New York: Oxford University Press.
- O’Connell, J. (2002). The Rights and wrongs of prostitution. *Hypatua*, 17(2).
- O’Connell, J. (1998). *Power, prostitution, and freedom*. University of Michigan Press.
- Obregón, D. (2002). Médicos, prostitución y enfermedades venéreas en Colombia (1886-1951). *História, Ciências, Saúde . Manguinhos*, 9, 161–186.
- Orejuela, J., & Correa, A. (2007). Trayectorias laborales y relaciones: Una nueva estética. *Revista Científica Guillermo de Ockam*, 5(1).
- Ortiz-Ortega, A. (2004). Elementos y obstáculos a tomar en cuenta en la conceptualización y apropiación de los derechos sexuales y reproductivos. *Estudios Demográficos Y Urbanos*, 19(357), 599–637.
- Osborne, R. (1988). Debates actuales en torno a la pornografía y la prostitución. *Revista de Sociología*, 30.
- Parces. (2016). *Ley entre comillas. Informe de Derechos Humanos. Observatorio de trabajo sexual*. Bogota. Tomado de https://issuu.com/adrianamarialloreda/docs/ley_entre_comillas_informe_ddhh_tra
- Parker, R., & Peter, A. (2002). *Estigma y discriminación relacionados con el VIH/Sida: Un marco conceptual e implicaciones para la acción*. Documentos de trabajo No. 9. Mexico.
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Petchesky, R. (2006). Introducción. In R. Petchesky & K. Judd (Eds.), *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo*. Mexico: El Colegio de México.
- Petherson, G. (2000). *El prisma de la prostitución*. Madrid: Talasa.

- Petherson, G., & St, J. M. (2005). Sex Workers Make History: 1985 & 1986– The World Whores’ Congress. Tomado de <https://www.walnet.org/csis/groups/icrse/brussels-2005/SWRights-History.pdf>
- Pheterson, G. (1990). The category “prostitute” in scientific inquiry. *The Journal of Sex Research*, 23(3), 397–407.
- Piñeros, D. (2010). *Transformaciones del Barrio Santa Fe en la Ciudad de Bogotá*. Universidad Javeriana.
- Piscitelli, A. (2015). Reconsideración de las nociones de trata con fines de explotación sexual y de sus víctimas. In M. Hurtado & A. Iranzo (Eds.), *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos. Diálogos académicos en construcción*. Bogotá. Bogotá: Universidad de los Andes Universidad de La Sabana.
- Piscitelli, A. (2016). Sexual economies, love and Human Trafficking. New Conceptual issues. *Cuadernos Pagu*, 47.
- Prior, J., Hubbard, P., & Birch, P. (2013). Sex worker victimization, modes of working, and location in new south wales, Australia: A geography of victimization. ”. *The Journal of Sex Research*, 50(6), 574–586.
- Raymond, J. (2004). Prostitution on demand: Legalizing the buyers as sexual consumers. *Violence against Women*, 10(10).
- RedTraSex. (2017). *El trabajo sexual y la violencia institucional: Vulneración de derechos y abuso de poder. Investigación con mujeres trabajadoras sexuales de 14 países de Latinoamérica y el Caribe*. SinTraSexCo, Colombia. Bogotá.
- Restrepo, E. (2002). Reforma Constitucional y Progreso Social: La “Constitucionalización de la Vida Cotidiana” en Colombia. *SELA (Seminario En Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política) Papers*.
- Restrepo, E. (2017). La Constitución Sentimental. Prostitución, trabajo sexual y trata de personas en Colombia. In *The Constitutional Dilemmas of Social Democracy*” SALE. Ecuador. Tomado de https://law.yale.edu/system/files/area/center/kamel/sela17_restrepo_cv_sp.pdf
- Revista Semana. (2015, August). ¿Se podrá regular la prostitución en Colombia? *Semana*.
- Revista Semana. (2017, February). De Venezuela con amor: una noche de putas en el barrio Santa Fe. Tomado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/prostitutas-venezolanas-en-bogota/516620>

- Revista Soho. (2014, May). Soy el dueño del Castillo. Tomado de <http://www.soho.com.co/testimonio/articulo/testimonio-de-juan-pablo-lozano-dueno-de-prostibulo-el-castillo-en-soho/35207>
- Rivas, M. (2004). La relación entre la apropiación subjetiva y los derechos reproductivos y sexuales. *Revista Géneria*, 5.
- Rivers-Moore, M. (2010). But the kids are okay: Motherhood, consumption and sex work in neo-liberal latinamerica. *The British Journal of Sociology*, 61(4), 716–736.
- Rodríguez, P. (2002). Las mancebías españolas. In A. Martínez & P. Rodríguez (Eds.), *Placer, Dinero y Pecado. Historia de la prostitución en Colombia*. Ediciones Aguilar.
- Romano, P. (1999). Judith Butler y la formación melancólica del sujeto. *Economía, Sociedad Y Territorio*, 313–327.
- Rosen, E., & Venkatesh, S. (2008). A “Perversion” of choice: Sex work offers just enough in Chicago’s urban ghetto. *Journal of Contemporary Ethnography*, 37(4), 417–441.
- Rubín, G. (n.d.). El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo. *Revista Nueva Antropología*, 30.
- Salcedo, A., Suárez, C., & Vallejo, E. (2010). Faces da ilegalidade em Bogotá. *Tempo Social, Revista de Sociología Da USP*, 2(123–142).
- Salinas, C. (2016). Estigma, subjetividad y ciudadanía sexual en mujeres mexicanas bailarinas de table dance. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género*, 2(4).
- Sanders, T. (2004). Controllable laughter: Managing sex work through humour. *Sociology*, 32(2).
- Sanders, T. (2006). Sexing up the subject: Methodological nuances in researching the female sex industry. *Sexualities*, 9(4), 449–468.
- Sanders, T., & Campbell, R. (2007). Designing out vulnerability, building in respect: Violence, safety and sex work policy. *The British Journal of Sociology*, 58(1), 1–19.
- Sanders, T., O’Neill, M., & Pitcher, J. (2009). *Prostitution: Sex work, Policy and Politics*. Sage Publications Ltda.
- Saraswati, M. (2006). HIV/AIDS the Prostitute’s rights movement. In *Encyclopedia of prostitution and sex work*. London Greenwood Press.
- Scambler, G. (2007). Sex Work Stigma: Opportunist Migrants in London. *Sociology*, 41(6).

- Scheff, T. (1988). Shame and Conformity: The Deference-Emotion System. *American Sociological Review*, 53(3), 395–406.
- Schütz, A. (1974). *Estudios sobre teoría social*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Scott, J. (2000). *Los dominados y el arte de la Resistencia*. Mexico: Ediciones Era.
- Scott, J. (1976). *The moral economy of the peasant. Rebellion and subsistence in Southeast Asia*. London: Yale University Press.
- Scott, J. (1996). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. In *El género. La construcción social de la diferencia sexual*. Mexico: PUEG-UNAM.
- Scoular, J. (2014). ¿Qué transa con la ley? Por qué y de qué forma es relevante el derecho para la regulación del trabajo sexual. *Debate Feminista*, 50(220–256).
- SDIS. (2007). Asesoría Legal proyecto 7310. Bogotá. Tomado de <https://es.scribd.com/doc/2351564/INFORME-FINAL-Proyecto-7310-Atencion-a-personas-Vinculadas-a-la-Prostitucion-A-DICIEMBRE-2007>
- Secretaría de Planeación. (2013, May 16). Por primera vez en Bogotá, se propone reglamentación para la actividad de la prostitución. Tomado de [http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/Comunicados de Prensa/Comunicados2013/Bol037-POT_actividades_prostitucion-06_05_13.pdf](http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/Comunicados%20de%20Prensa/Comunicados2013/Bol037-POT_actividades_prostitucion-06_05_13.pdf)
- Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS. (2009). Foro: Hablemos de prostitución. Bogota.
- Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS. (2012). Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de Calle. Bogota.
- Secretaría Distrital de la Mujer. (2017). *Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagadas en contextos de prostitución en Bogotá-2017*. Tomado de <http://omeg.sdmujer.gov.co/OMEG/asp/>
- Secretaría Distrital de la Mujer. (2015). *Mujeres en cifras: Acercamiento al fenómeno de la prostitución en Bogotá. Boletín informativo de la Secretaría Distrital de la Mujer*. Bogota.
- Segura, N. (1992). *La prostitución infantil y la educación*. Colombia. Tomado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000934/093469sb.pdf>
- Sepúlveda, S. (1970). *La prostitución en Colombia. Una quiebra de las estructuras sociales*. Bogota: Tercer mundo.

- Shah, S. (2004). Positive stigma: Examining resilience and empowerment in overcoming stigma. *Annals of the American Academy of Political and Social Scienc. Positive Development: Realizing the Potential of Youth*, 175–185.
- Siegel, R. (2012). Dignity and sexuality: Claims on dignity in transnational debates over abortion and same-sex marriage. *International Journal of Constitutional Law*, 10(2), 355–379.
- Sraw, C., & Mattioli, M. (2013). Entre el discurso legal y las opiniones de las mujeres: reflexiones sobre la apropiación subjetiva de derechos sexuales y reproductivos. *Revista Pilquen*, 16(2).
- Tarrés, M. (2007). Las identidades de género como proceso social: rupturas, campos de acción y construcción de sujetos. In *Los significados del trabajo femenino en el mundo global: estereotipos, transacciones y rupturas* (pp. 25–40). Madrid: Anthropos.
- Taylor, S., & Bogdan, R. (1996). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación social: la búsqueda de significados*. Mexico: PAIDOS.
- Tello, F. (2011). Las esferas de reconocimiento en la teoría de Axel Honnet. *Revista de Sociología*, 26, 45–87.
- Tinat, K. (n.d.). Jóvenes en Nochevieja. Una observación participante en Patamban, Michoacán. *Nueva Antropología*, XXVII(80), 151–177.
- Tirado, M. (2010). *Comercio sexual: Una mirada desde la sociología jurídica*. Lima: IIDS.
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Subsección A. 7 de noviembre de 2001 (2001). Colombia.
- Uprimmy, R., & García, M. (2005). Corte Constitucional y emancipación social en Colombia. In S. Boaventura (Ed.), *Democratizar la democracia: los caminos de la democracia participativa* (pp. 255–288). Mexico: FCE.
- Valladares, B. (1994). Revisión teórica sobre los mitos de la maternidad. *Revista de Ciencias Sociales. Universidad de Costa ...*, 65, 67–74.
- Valles, M. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social: Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Serie Síntesis Sociológica.
- Vargas, H. P. (2010). *Exclusión social de mujeres que han ejercido la prostitución en el barrio Santa Fe, en Bogotá, Colombia*.
- Vela, F. (2013). Un acto metodológico básico de la investigación social: La entrevista cualitativa. In M. Tarrés (Ed.), *Observar, escuchar y comprender: Sobre la tradición cualitativa en la investigación social*. Flacso-El Colegio de México.

- Verón, E. (1993). *La semiosis social: Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Barcelona: Gedisa.
- Villacampa, C. (2012). *Prostitución: ¿Hacia la legalización?* Mexico: Tirant lo Blanch.
- Wainerman, C., & Sautu, R. (2001). *La trastienda de la investigación*. Buenos Aires: Editorial Lumiere.
- Weitzer, R. (2010). *Sex for sale: prostitution, pornography, and the sex industry* (2nd ed.). New York: Routledge.
- Weitzer, R. (2010). The Movement to Criminalize Sex Work in the United States. *Journal of Law and Society*, 37(1).
- Weitzer, R. (2012). *Legalization prostitution. From illicit vice to lawful business*. New York University Press.
- Weitzer, R. (2010). The Movement to Criminalize Sex Work in the United States. *Journal of Law and Society*, 37, 61–84.
- Weitzer, R. (2017). Additional reflections on sex work stigma. *Sexualities*, 1–4.
- West, C., & Fenstermaker, S. (1995). Doing Difference. *Gender & Society*, 9(8), 8–37.
- Wolffers, I., Subarniati, R., Basuki, E., Devielle, W., Hargono, R., & Pacar, T. (1999). Indonesian women sex workers' relationships with men. *Culture, Health & Sexuality*, 1(1), 39–45.

Anexos

Anexo 1. Reglamentación a Nivel Nacional y Distrital desde 1947 a 2017 relacionado con trabajo sexual en Bogotá y Colombia

Emisor Normatividad	Año	Especificación	Detalles	Antecedentes
Nivel Nacional				
Constitución Política de Colombia	1991	Capítulo 1, artículo 13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.	
Código Penal (Ley 599 de 2000)	2000	Artículos 213-214-215	Se explicitan los castigos a quien induzca a la prostitución con el ánimo de lucro o satisfacer deseos de otro (artículo 213), constreñimiento de la prostitución (artículo 214) y trata de personas (artículo 215), con penas que varían entre los dos y los nueve años de prisión.	
Corte Constitucional	1995	Sentencia T/620 de 1995	Se ordena que se actúe bajo las normas del Código de Policía en el cual no se prohíbe el comercio sexual pero si su realización bajo determinadas condiciones establecidas.	Acción de tutela interpuesta por ciudadano que alega que la actividad del comercio sexual cercanos a su residencia atentan contra la tranquilidad, la intimidad y la seguridad.

Corte Constitucional	1997	Sentencia SU476 de 1997	Se cita "La Corte no pretende desconocer el derecho al libre desarrollo de la personalidad que tienen las prostitutas y travestidos en cuestión. En modo alguno ignora que las actividades de la prostitución y el travestismo en sí mismas no están prohibidas y, por tanto, no son ellas objeto de esta tutela. Ambas pueden ejercerse, pero no de manera irrazonable y desproporcionada, sino dentro de unos parámetros mínimos que no afecten el ejercicio de los legítimos derechos de terceros, de tal suerte que trasciendan el ámbito de la intimidad personal y familiar de personas ajenas a tales comportamientos y que, además, los repudian.	Acción de tutela interpuesta por un ciudadano que reclama derecho a la tranquilidad, integridad e intimidad personal y familiar.
Código Penal Colombiano	2000	Ley 599 de 2000 (Artículos 141-213-214-215-217)	Se castiga la prostitución forzada o esclavitud sexual, la inducción, el constreñimiento a la prostitución, la trata de personas y el estímulo a la prostitución de menores.	
Presidencia de la República	2004	Decreto 4002	Por el que se reglamenta los artículos 15 y 28 de la ley 388 de 1997, especificando la incompatibilidad de zonas de alto impacto con otros sectores establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), además de instar a que en cada caso en donde se encuentren zonas mixtas, como por ejemplo zonas residenciales y de alto impacto, primen las primeras.	
Congreso de la Republica (Reforma Penal)	2008	Ley 1236 de 2008	Se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual	

Corte Constitucional	2010	Sentencia T-629 de 2010	En la sentencia, la Corte Constitucional reconoce los derechos laborales de la mujer demandante, pero además reconoce los derechos de los y las trabajadoras sexuales con fundamento en el derecho a la igualdad y dignidad.	Acción de tutela de una mujer trabajadora sexual ante el administrador de un establecimiento que reclama debido a su despido del lugar de trabajo por estar en embarazo.
Congreso de la Republica	2014	Ley 1719 (artículos 141-141B)	Se castiga a quien, en desarrollo del conflicto armado, obligue a persona protegida a prestar servicios sexuales. Así mismo se castiga a quien en el marco del conflicto armado capte, traslade, acoja o reciba a una persona protegida dentro del territorio nacional o hacia el exterior con fines de explotación sexual.	
Corte Constitucional	2015	Sentencia T-736	Se obliga a las entidades gubernamentales del municipio de Yopal a reabrir un establecimiento de comercio sexual. Según la sentencia el establecimiento debe ser reubicado y de ninguna forma cerrado debido a que se deben proteger los derechos de esta población que históricamente ha sido discriminada. Lo interesante de esta sentencia es que se protegen los derechos de la propietaria de un establecimiento a quien se había obligado desde la entidad territorial a reubicarse.	Acción de tutela que se sustenta en la violación de los derechos a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, al trabajo, al mínimo vital y al debido proceso al sellar el establecimiento de comercio de propiedad de quien realiza la demanda.
Congreso de la Republica	2016	Ley 1801 (Código de Policía- Artículos 38-42-43-44-45-46-83-84-232	Se define que la prostitución no es ilegal y que no da lugar para a la aplicación de medidas correctivas por razones de perturbación a la convivencia. Se definen los requisitos de los establecimientos, inmuebles o lugares donde se ejerza, además de los comportamientos esperados de quien realiza esta actividad.	

Ministerio de Trabajo	2016	Decreto 1563 (Se adiciona en el grupo 5169 a trabajadores sexuales)	se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones a trabajadores sexuales. Este Decreto tiene como objeto establecer las reglas para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes y el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales.	
Corte Constitucional	2016	Sentencia T-594	Se dio la razón a las mujeres demandantes y se instó a las instituciones del Estado a regular este trabajo además de dar disposiciones a instituciones como la Policía para no impedir el libre tránsito y permanencia de éstas mujeres en los lugares donde habitualmente se ubicaban debido a que no realizan la actividad sexual en estos espacios, sino que son los espacios de contacto con los clientes.	Tutela interpuesta por el abuso policial que sufrieron mujeres en una zona céntrica de la ciudad. Las mujeres fueron retiradas de este lugar por estar “ejerciendo la prostitución” según afirmó la Policía.
Consejo de Estado	2016		La entidad se pronunció a favor de defender los derechos de quien realizan el trabajo sexual en el caso de clientes que no respetan a estas personas sujetas de especial protección.	Demanda interpuesta por un hombre privado de su libertad, acusado de acceso carnal violento a una trabajadora sexual, hecho sucedido al faltar este hombre al compromiso previamente pactado de pagar por los servicios sexuales con la trabajadora sexual. Dicho hombre, al salir de prisión, demandó al Estado por considerar injusta su condena y el Consejo de Estado declaró

				improcedente su demanda.
Corte Constitucional	2017	Sentencia T-073	Se suspenden los efectos de la resolución dictada por la alcaldesa y se ampara el derecho al trabajo. Se obliga a la demandante que asegure e su establecimiento las condiciones de dignidad, seguridad, sanidad y salubridad adecuadas para las trabajadoras sexuales. Además se insta al Ministerio de Trabajo para elabore una propuesta de regulación sobre el trabajo sexual.	Acción de tutela interpuesta por la propietaria de un establecimiento dedicado a comercio sexual y que fue cerrad por la alcaldesa de Chiancotá.
Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz	2017	Rad. 11-001-60-00253-2006 82984	Se reconoce a las trabajadoras sexuales como sujetos de especial protección constitucional y titulares de derechos fundamentales, en razón de su situación de vulnerabilidad.	En el marco del conflicto armado que vive Colombia, se dicta Sentencia contra un hombre vinculado a grupos paramilitares por la muerte, entre otros delitos, de 4 trabajadoras sexuales en la ciudad de Cartagena
Nivel Distrital (Bogotá)				

Concejo del Distrito Especial Bogotá	de	1948	Decreto 95	Se prohibía la prostitución en toda la ciudad; según el Departamento Administrativo de Bienestar Social –DABS- (2002) en esta época se hizo una persecución a las personas que ejercían esta actividad por parte de la policía.	
Concejo del Distrito Especial Bogotá	de	1979	Acuerdo 07 (Artículo 36)	Se refirió a la prostitución de una manera tangencial en la definición del plan general de desarrollo integrado, adoptando políticas, así como normas sobre el uso de la tierra en el Distrito Especial de Bogotá, agrupando las actividades de prostitución en el grupo IV de servicios prestados por establecimientos. Dicho grupo de venta de servicios quedó definido como: “establecimientos comerciales que tienen un impacto social negativo por el tipo de actividad que en ellos se desarrolla y que por esta razón tiene restricciones de localización.”	
Alcaldía Bogotá	de	2001	Acuerdo 400	Además de reconocer el ejercicio de la prostitución en la ciudad, se reglamenta y se asignan zonas especiales para su ejercicio, que se denominan zonas de tolerancia, espacios de la ciudad en los que se reglamenta la práctica y establecen condiciones para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a ofrecer servicios sexuales remunerados.	
Alcaldía Bogotá	de	2002	Decreto 188	Se reglamenta el Acuerdo 400 de 2001 y además se definen las actividades ligadas al trabajo sexual como servicios de alto impacto, servicios de diversión y esparcimiento de escala metropolitana (whiskerías, streaptease y casas de lenocinio o similares). En este decreto también se incluyen zonas en las que se permite el trabajo sexual, las zonas con renovación	

			urbana, aumentando de esta forma los lugares de trabajo sexual en la ciudad.	
Alcaldía de Bogotá	2003	Decreto 469	Se revisa el plan de ordenamiento territorial y se especifican las Zonas Especiales de Alto Impacto – ZESAI- lo que implica un cambio en la perspectiva de las instituciones del Distrito frente a la prostitución, además de acciones distritales como mesas de dialogo que incluyen a los actores relevantes en la zona.	
Concejo de Bogotá	2003	Acuerdo 079 (Código de policía) - Capitulo 4, articulo 46.	Se reglamenta el Código de Policía en la ciudad. En este acuerdo, en el capítulo cuarto, artículo 46 se afirma que “El ejercicio de esta actividad [prostitución], en sí misma, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas”. En este acuerdo se ordenan talleres para quienes ejercen el trabajo sexual, por lo menos veinticuatro (24) horas al año, en jornadas de información y educación en salud, derechos humanos y desarrollo personal.	
Alcaldía Mayor	2007	Decreto 126	Se crea y reglamenta la Mesa Interinstitucional para el Manejo y Control de los Servicios de Alto Impacto referidos a la prostitución y actividades afines	
Alcaldía Mayor	2009	Decreto 335	Definía un plazo para las acciones pertinentes, que no se cumplieron, la administración distrital emite el decreto 116 de 2010, en el cual se subroga el artículo 4 del decreto 335 de 2009, el cual contemplaba el plazo para realizar el	

			diagnóstico y posterior proceso de renovación urbana.	
--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2. Formato Entrevista Semi-Estructurada

Observaciones antes de empezar. La entrevista que se realizará y el uso de la información son con fines estrictamente académicos. La investigación que se adelanta está en el marco de una tesis de doctorado. El nombre que se use puede ser un seudónimo con el fin de guardar la confidencialidad.

- *Datos generales*

- ¿Cómo es su nombre?
- ¿Qué edad tiene?
- ¿Cuánto tiempo lleva trabajando sexualmente?
- ¿Cuál es su nivel de educación?
- ¿Cómo llegó a este oficio?
- ¿Cuánto tiempo ha trabajado en el barrio Santa Fe?
- ¿Cómo llegó a trabajar en este barrio?
- ¿Cuánto gana usted en promedio?, ¿en qué rango?
- ¿Dónde vive actualmente?
- ¿Cuántas personas viven con usted?

- *Condiciones de salubridad, seguridad y control por parte de las autoridades*

- ¿Cómo eran los lugares en los que usted trabajaba cuando empezó en el trabajo sexual? ¿Qué diferencia encuentra con los lugares en los que se trabaja actualmente?
- ¿En que han cambiado estos lugares?
- ¿Cómo eran las condiciones de higiene de las habitaciones en las que prestaba los servicios?, ¿Cómo es ahora?
- En cuanto a seguridad ¿qué abusos se cometían a trabajadoras sexuales por parte de administradores/dueños de establecimientos en el momento en el que comenzó a trabajar?
- ¿Qué otras personas cometían abusos?
- En la zona de trabajo Ud. ¿cómo percibía el problema de la delincuencia?, ¿Cómo lo ve ahora?, ¿ha cambiado?
- ¿Cómo ofrecía Ud. los servicios a sus clientes?, ¿En qué espacios?
- En el momento en el que comenzó a trabajar ¿usaba frecuentemente preservativos en la relación con los clientes?, ¿Los clientes lo exigían?, ¿en la actualidad esto ha cambiado?
- ¿Cuándo empezó a trabajar consumía alcohol o alguna droga?
- En algún momento ¿Ud. se ha sentido presionada a trabajar por parte del administrador/dueño o cliente?
- ¿Qué horarios de trabajo tiene habitualmente?, ¿Cómo maneja sus horarios?
- ¿Alguna vez le han impedido salir del establecimiento en el que trabaja?
- En donde trabajaba cuando empezó en el barrio Santa Fe ¿alguna entidad del gobierno visitaba los establecimientos?, ¿Qué hacían en estas visitas?

- *Lugares y horarios (El dónde y el cuándo)*

- ¿Trabaja solamente en el Barrio de Santa Fe o en otros lugares? Si no, dónde...
- ¿Cada día? ¿En qué horarios? ¿En qué espacios presta sus servicios? ¿Siempre fue así?

¿Cómo eran los lugares en los que usted trabajaba cuando empezó en el trabajo sexual? ¿Qué diferencia encuentra con los lugares en los que se trabaja actualmente?

¿En que han cambiado estos lugares?

¿Qué horarios de trabajo tiene habitualmente?, ¿Cómo maneja sus horarios?

¿Cómo ofrecía Ud. los servicios a sus clientes?, ¿En qué espacios?

- Higiene y salud

¿Cómo son las condiciones de higiene de las habitaciones en las que presta los servicios?, ¿Cómo era antes?

En el momento en el que comenzó a trabajar ¿usaba frecuentemente preservativos en la relación con los clientes?, ¿Los clientes lo exigían?, ¿en la actualidad esto ha cambiado?

- Seguridad

En cuanto a seguridad ¿qué experiencias tiene usted acerca de los abusos que se cometen a trabajadoras sexuales por parte de administradores/dueños de establecimientos?, esta situación ¿cómo era en el momento en el que comenzó a trabajar?

¿Qué otras personas cometían abusos?

En la zona de trabajo Ud. ¿cómo percibe el problema de la delincuencia?, ¿Cómo era antes?, ¿en qué ha cambiado?

¿Cuándo empezó a trabajar consumía alcohol o alguna droga? ¿Consume ahora? ¿Por qué dejó? ¿Por qué sigue?

- Relaciones interpersonales

En algún momento ¿Ud. se ha sentido en algún momento presionada a trabajar por parte del administrador/dueño o cliente?, ¿Por qué?

¿Alguna vez le han impedido salir del establecimiento en el que trabaja?

En donde trabajaba cuando empezó en el barrio Santa Fe ¿alguna entidad del gobierno visitaba los establecimientos?, ¿Qué hacían en estas visitas?

- *Conocimiento de procedimientos e instrumentos de acceso al sistema legal*

¿Asistió Ud. a los talleres (Código de policía) ?, ¿desde cuándo? ¿Qué le han proporcionado los talleres?

¿Qué tipos de abuso y violencia cree que se cometieron cuando comenzó a trabajar?, ¿cómo solucionaba los problemas de abuso y violencia en el trabajo?, ¿La manera en la que soluciona estos problemas ha cambiado?

¿Cómo fue su relación con la policía cuando comenzó a trabajar?, ¿Actualmente es diferente?

- *Acceso a derechos*

¿Cómo negocia Ud. ¿Frente a actores como clientes y administradores las decisiones sobre las características y condiciones de los servicios sexuales ofrecidos?, ¿Cómo ha sido este proceso a lo largo del tiempo?, ¿ha cambiado y cómo?

- *Relación con las autoridades*

¿Cuál es su relación con las autoridades?

¿En alguna ocasión ha recurrido a las autoridades para realizar una demanda? Cuénteme qué le ha pasado...

- *Redes de apoyo*

¿Quién y cómo le ha ayudado cuando ha tenido problemas en su trabajo?, ¿Ha tenido amigos/as que le han ayudado y cómo?, ¿Su familia la apoya?, ¿Cómo la ha soportado Asmubuli?

Anexo 3. Formato Grupos de discusión

Situación hipotética	Preguntas para la discusión
<p>Claudia es una mujer que acaba de llegar a Bogotá y ha decidido trabajar sexualmente. Trabaja en la zona en la que ustedes habitualmente realizan su actividad</p>	<p>¿Cuáles serían las principales recomendaciones para comenzar a trabajar? ¿Qué recomendaciones generales le harían (¿en el lugar de trabajo, con las y los compañeros, con las autoridades? ¿Qué le señalarían a Claudia como lo más complicado en su trabajo?, ¿Qué cuidados debería tener?</p>
<p>Claudia lleva tres meses trabajando sexualmente y sus experiencias han sido diversas, sin embargo, ella ha sentido cierta incomodidad porque siente que en ocasiones su trabajo no es bien visto. Sabe que frente a su familia no puede mencionar su actividad, además siente como los clientes en ocasiones no la respetan, así como otras personas en el medio</p>	<p>¿Qué le podrían decir a Claudia para que pueda enfrentar estas incomodidades de realizar un trabajo que muchas veces es estigmatizado?</p>
<p>Se ha sentido además incomoda porque el establecimiento en donde trabaja siente que existe un desaseo generalizado, además el administrador las obliga a cumplir unos horarios que para ella son demasiado largos o que en algunas ocasiones no puede cumplir.</p>	<p>¿cómo puede hacer Claudia para identificar que lo que ella está sintiendo es un derecho por el cual ella puede luchar y que no por el contrario son las condiciones “normales” de su trabajo? ¿En qué tipo de casos ella podría exigir cuestiones básicas de salubridad?, ¿a quién y cómo le podría decir? ¿Cuáles creen que son las condiciones que deben existir para poder trabajar en condiciones de salubridad y seguridad?</p>
<p>A Claudia algunas de sus compañeras le han dicho que ella tiene derechos, que a pesar de realizar una actividad desacreditada y a pesar de que muchas veces ha sido juzgada, ella no tiene por qué esconderse. Incluso le han dicho que puede pelear por sus derechos.</p>	<p>¿A qué derechos tienes Claudia?, ¿Por qué podría pelear por sus derechos si su actividad es estigmatizada?, ¿ustedes cómo han enfrentado esta forma de estigmatización?, ¿cómo la pueden ayudar organizaciones como Asmubuli?, ¿a ustedes como las ayudado en su trabajo participar en esta organización?, ¿Si Claudia tiene algún problema en el trabajo a donde puede recurrir o ante que autoridad puede presentar sus quejas?</p>